



Informe anual de normativa 2022

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2023

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Informe anual de normativa 2022

El Informe anual de normativa de 2022 incluye las principales normas emitidas por los distintos organismos monitorizados por I+D a nivel global, europeo y local (España, UK, USA) durante este periodo.

El objetivo de este informe es presentar una visión retrospectiva consolidada de los desarrollos normativos más destacados del periodo, generada a partir de los informes trimestrales de normativa.

Resumen de contenidos



Resumen ejecutivo

4



Agenda regulatoria

9



Publicaciones destacadas

12



Otras publicaciones de interés

137



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

211

Resumen ejecutivo

Ámbito europeo

Avances regulatorios limitados en el capítulo de capital y resolución. En el ámbito de Sostenibilidad, la Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida Corporativa pone el foco en el control y mitigación de impactos sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Por su parte, la EIOPA proporciona criterio para la evaluación de la materialidad del cambio climático así como el uso de escenarios climáticos en el contexto de la ORSA ...

Publicaciones destacadas

Capital y resolución

- **(1T).** Directrices finales para la mejora de la capacidad de resolución de las entidades y las autoridades de resolución, así como un Documento de consulta relativo a las directrices en materia de transferibilidad para complementar la evaluación de la capacidad de resolución en el marco de las estrategias de transferencia (EBA, enero 2022).
- **(1T).** Proyecto final de RTS relativas a la PD y LGD para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo enfoque de modelo interno (IMA) en el marco de FRTB (EBA, marzo 2022).
- **(2T).** Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y los ejercicios de stress test supervisor. Este documento introduce la evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo y la revisión de la metodología para la determinación del Pilar 2 Guidance. También refuerza el principio de proporcionalidad y fomenta la cooperación entre las distintas autoridades de supervisión (prudencial, resolución, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) (EBA, abril 2022).
- **(3T).** Metodología y las plantillas para los stress test de 2023 en toda la EU. Como novedad sobre el stress test de 2021, introduce las proyecciones sobre los ingresos netos por comisiones basadas en un modelo top-down. Esto supone el primer paso para evolucionar el marco de stress test hacia un enfoque híbrido (bottom up y top down) (EBA, julio 2022).

Capital y resolución (cont.)

- **(3T).** Manual de supervisión de la validación de los sistemas de calificación IRB, que complementa la hoja de ruta publicada en 2016 para revisar los modelos internos utilizados para calcular los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito bajo el enfoque IRB. Este Manual proporciona algunas orientaciones generales sobre las expectativas relativas a la función de validación (EBA, agosto 2022).

Sostenibilidad

- **(1T).** Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad. Esta Directiva tiene por objeto garantizar que las empresas que operan en el mercado interior contribuyan a la transición hacia la sostenibilidad mediante la identificación, prevención y mitigación, cese y minimización de los impactos potenciales o reales adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con las propias operaciones de las empresas, las filiales y las cadenas de valor (EC, febrero 2022).
- **(1T).** Proyecto final de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG con el objetivo estratégico de definir un marco único y completo del Pilar 3 bajo CRR, que integre todos los requisitos de información pertinentes (EBA, enero 2022).
- **(3T).** Guía para la evaluación de la materialidad del cambio climático y el uso de escenarios de cambio climático en la ORSA (EIOPA, agosto 2022).

Resumen ejecutivo

Ámbito europeo

... y continúa la evolución de las obligaciones de disclosure. Además el ECB pone fecha al cumplimiento con sus expectativas supervisoras sobre los riesgos climáticos y medioambientales. En el ámbito tecnológico, destaca la publicación final de DORA así como de dos leyes relacionadas con la explotación de los datos

Publicaciones destacadas

Sostenibilidad

- **(4T). Documento final de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD).** Esta nueva directiva moderniza y refuerza las obligaciones de disclosure social y medioambiental. Además el requisito de disclosure se extiende a un conjunto más amplio de grandes empresas a partir de 2024, así como a PYMEs cotizadas para el ejercicio de 2025 (EP/Consejo, diciembre 2022).
- **(4T). Versión final de los estándares europeos de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS).** Establecen requisitos de información acerca de los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD (EFRAG, noviembre 2022).
- **(4T). Resultados de la thematic review de 2022 sobre los riesgos C&E.** Además de presentar los resultados y buenas prácticas observadas por el ECB proporciona en esta publicación el calendario general de cumplimiento esperado con sus expectativas supervisoras (ECB, diciembre 2022).

Tecnología

- **(1T). Propuesta de Ley de Datos, que constituye la segunda iniciativa legislativa derivada de la estrategia europea de datos de febrero de 2020,** por la cual se abordan los problemas jurídicos, económicos y técnicos que se traducen en una infrautilización de los datos. Las normas propuestas establecen quién puede utilizar los datos generados en la EU en todos los sectores económicos y acceder a ellos (EC, febrero 2022).

Tecnología (cont.)

- **(2T). Reglamento sobre el gobierno de datos por el cual se establecen mecanismos sólidos para facilitar la reutilización de determinadas categorías de datos protegidos del sector público, para aumentar la confianza en los servicios de intermediación de datos y fomentar la cesión altruista de datos en toda la EU.** Este Reglamento complementa la Directiva sobre datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (EP y Consejo, mayo 2022).
- **(4T). Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y Directiva sobre resiliencia operativa digital para el sector financiero.** Esta normativa garantizará que el sector financiero sea capaz de afrontar, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las TIC. La normativa entró en vigor en enero de 2023 (EP/Consejo, diciembre 2022).

Resumen ejecutivo

Ámbito local

En España, regulaciones de alcance acotado, con impacto en establecimientos financieros de crédito y planes de pensiones de empleo. En USA, de forma paralela a Europa, se produce una evolución de los requerimientos de disclosure de Sostenibilidad y se plantea una regulación homóloga a GDPR

Publicaciones destacadas



España

- **(1T).** Circular 1/2022, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información, que modifica la Circular 1/2009 y la Circular 3/2019. El documento expone la normativa de liquidez que es de aplicación a los establecimientos financieros de crédito, y adapta las obligaciones de información de las entidades de crédito en materias de solvencia y estructura accionarial a la actividad, modelo de negocio, tamaño e importancia relativa de estos (BdE, enero 2022).
- **(3T).** Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, que modifica el Real Decreto 1/2002, y que tiene como objetivo favorecer la existencia de fondos de pensiones de empleo de promoción pública con dimensión adecuada para garantizar los menores costes de gestión, permitir una distribución de inversiones diversificada y, con ello, mejorar los niveles de rentabilidad. (España, Cortes Generales, julio 2022)



USA

- **(1T).** Normas sobre divulgación de riesgos de ciberseguridad, estrategia, gobernanza y divulgación de incidentes que exigiría a las empresas sujetas a los requisitos de información de la Ley de Bolsa de Valores, la notificación actual y periódica de los incidentes importantes de ciberseguridad. Además, requerirían la divulgación periódica de las políticas y procedimientos para identificar y gestionar el riesgo de ciberseguridad. (SEC, febrero 2022)



USA (cont.)

- **(1T).** Propuesta de normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores, que exigirían a las empresas proporcionar cierta información climática en sus declaraciones registrales e informes anuales, incluyendo cierta información sobre los riesgos financieros climáticos y las métricas financieras climáticas en sus estados financieros. (SEC, marzo 2022)
- **(2T).** Normas sobre la divulgación mejorada por parte de determinados asesores en inversiones y sociedades de inversión de las prácticas ESG. Estas normas pretenden informar y proteger a los inversores, facilitar la toma de decisiones y al mismo tiempo favorecer una mayor innovación en este ámbito del sector de la gestión de activos (SEC, junio 2022).
- **(2T).** Proyecto de Ley de Protección y Privacidad de Datos de USA, que incluye los derechos de privacidad de los datos, la creación de mecanismos de supervisión y la adopción de medidas de ejecución significativas (Senado, junio 2022).
- **(3T).** Propuesta de Declaración de Política para la concesión prudencial de los préstamos sobre bienes inmuebles comerciales y para la reestructuración de los mismos, cuyo objetivo es ayudar a las entidades financieras, teniendo en cuenta los retos y los riesgos relacionados con los préstamos sobre bienes inmuebles comerciales. (USA, OCC/FDIC/NCUA, agosto 2022)

Resumen ejecutivo

Ámbito local

En UK, destacan hitos normativos específicos como la Consumer Duty y otros que avanzan de forma más paralela a la legislación Europa: i) la propuesta sobre las reformas pendientes de Basilea III; ii) la revisión del marco del Pilar 2 con el objetivo de mejorar la supervisión de las operaciones apalancadas y iii) avances en la regulación del disclosure de las inversiones sostenibles

Publicaciones destacadas



UK

- **(3T). Consumer Duty Instrument 2022.** Estas normas establecen niveles más amplios y claros de protección de los consumidores en los servicios financieros y exigen a las entidades que den prioridad a las necesidades de sus clientes y que demuestren si este objetivo se está cumpliendo. (UK, FCA, julio 2022)
- **(4T). Documento de Consulta (CP) 16/22 sobre las reformas de Basilea III pendientes de aplicación.** Las propuestas abordan principalmente: el cálculo de los Activos Ponderados por Riesgo (RWA), mejorando tanto la medición del riesgo en los modelos internos (IM) y los métodos estandarizados (SA), como la comparabilidad de la medición del riesgo entre entidades. La fecha de aplicación de estas reformas está prevista para enero de 2025. (UK, PRA, diciembre 2022)
- **(4T). Documento de consulta (CP) 22/20 sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.** Propone introducir etiquetas para ayudar a los consumidores a orientarse en el mercado de productos de inversión sostenibles, y garantizar que los términos relacionados con la sostenibilidad en la denominación y comercialización de los productos sean proporcionales al perfil de sostenibilidad del producto. (UK,FCA, octubre 2022)
- **(4T). Documento de Consulta (CP) 12/22.** Establece las propuestas para actualizar las expectativas de supervisión de la PRA para las entidades que realizan el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) en relación con los riesgos del apalancamiento contingente, y para introducir un nuevo requisito de información para recoger datos sobre las exposiciones de negociación en las que es más probable que surjan estos riesgos. (UK, PRA, octubre 2022)

Agenda Regulatoria

En 2023 se esperan varias publicaciones relacionadas con la Sostenibilidad, como el segundo Acto Delegado de la EC sobre los cuatro objetivos restantes del Reglamento de la taxonomía o la Consulta del IAIS sobre la modificación de los Principios Básicos de Seguros (ICP) en relación con el riesgo climático. En el ámbito tecnológico, se espera la publicación final del Reglamento de Inteligencia Artificial

Previsiones

1. Próximo año

- **(Global) T1 2023:**
 - IAIS: Consulta sobre la modificación de los Principios Básicos de Seguros (ICP) en relación con el riesgo climático y cuestiones para recabar la opinión inicial de las partes interesadas sobre el conjunto de trabajos relacionados con el clima en materia de prácticas de supervisión.
- **(Global) T2 2023:**
 - ISSB: Publicación de IFRS S1 (Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad) e IFRS S2 (Divulgación **relativa al clima**)
 - IAIS: Publicación de un informe temático sobre la resiliencia operativa del sector de los seguros.
- **(Global) T3 2023:**
 - IAIS: Consulta sobre la revisión de los Insurance Core Principles (ICP) 14 (Valoración) y del ICP 17 (Adecuación del capital).
- **(Global) T4 2023:**
 - IAIS Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones del ICP en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo.
- **(Europa) 2023:**
 - EBA: i) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulación STS; ii) revisión de las RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; iii) CP sobre las directrices relativas a la gestión de los riesgos ESG; iv) Informe final sobre el tratamiento prudencial de exposiciones; v) CP sobre GL en las pruebas de stress test de la entidad.
 - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia.; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones de productos con arreglo a la SFDR; iii) RTS; ITS; y GL según lo requerido por MiCA; iv) RTS y ITS en el marco del DORA, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; v) Revisión de las normas técnicas sobre MiFID II/MiFIR; vi) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; vii) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; viii) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; ix) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP); x) Ejercicio de stress test de cambio climático en cooperación con la ESRB, el BCE, la EBA y la ESMA.
- **(Europa) T1 2023:**
 - EBA: i) Informe de evaluación comparativa de 2022 sobre modelos IRB; ii) Informe de evaluación comparativa de 2022 sobre modelos de riesgo de mercado; iii) Programa de trabajo plurianual (horizonte 2024-2026).
 - EP y Consejo: Reglamento por el que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (Ley de IA).
 - EC: i) Programa de trabajo plurianual (horizonte 2023-2025); ii) Segundo Acto Delegado sobre los cuatro objetivos restantes del Reglamento de la Taxonomía.
- **(Europa) Marzo 2023:**
 - ECB: Cumplimiento parcial de las expectativas supervisoras sobre riesgos climáticos y ambientales. Las entidades deberán disponer de una evaluación de materialidad sólida y exhaustiva.
- **(Europa) T3 2023:**
 - EBA: i) Informe sobre la aplicación de exenciones a los requisitos de remuneración (CRD) e Informe sobre los grandes ingresos; ii) ITS sobre la notificación de resoluciones; vi) Informe de seguimiento de la CRD V/CRR II de Basilea III; vii) Programa de trabajo anual 2024.
 - EBA: i) GL sobre el cálculo de K IRB para la dilución y el riesgo de crédito (CP); vi) GL sobre la evaluación comparativa de la diversidad con arreglo a la CRD y la IFD; viii) GL sobre las pruebas de resolubilidad; ix) GL sobre capacidad global de recuperación; xii) ITS sobre información IRRBB; xiii) ITS sobre divulgación supervisoras.

- **(Europa) Julio 2023:**
 - EBA: Resultados del Stress Test de 2023.
 - BoE: Resultados del Stress Test de 2022.
- **(Europa) Diciembre 2023:**
 - ECB: Cumplimiento parcial de las expectativas supervisoras sobre riesgos climáticos y ambientales. Las entidades deberán gestionar los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide) y que incluya la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez
- **(España) 2023:**
 - Gobierno de España: Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- **(UK) T1/T2:**
 - FCA: DP sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.

2. Más de un año

- **(Europa) 2024:**
 - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión del riesgo ESG; ii) tercera revisión de las directrices del SREP; iii) Directrices finales sobre las pruebas de stress test de las entidades; iii) report sobre greenwashing; iv) ITS sobre el reporting ESG.
- **(Europa) Q1 2024:**
 - EIOPA: i) Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
- **(Europa) Julio 2024:**
 - Las ESAs presentarán RTS/ITS que especifiquen algunos aspectos establecidos en DORA.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - ECB: Las entidades deberán estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
- **(Europa) 2025:**
 - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.

Entrada en vigor

1. Próximo año

- **(Global) Enero 2023:**
 - Reforma técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL del BCBS.
 - Enmiendas realizadas a IFRS 17 por el IASB.
- **(Europa) 2023:**
 - Disposiciones de CRR III relativas a: i) fondos propios y pasivos admisibles; ii) modificaciones a los requisitos prudenciales de las empresas de inversión (e.g. definición de sociedad de cartera de inversiones); iii) tratamiento de las exposiciones en situación de default; iv) cambios sobre las definiciones de las entidades que deben incluirse en el ámbito de la consolidación prudencial.
- **(Europa) Enero 2023:**
 - Acto Delegado de la EC Complementario a la Taxonomía Climática sobre el Clima que incluye, bajo condiciones estrictas, actividades específicas de energía nuclear y gas en la lista de actividades económicas cubiertas por la taxonomía de la UE.
 - GL de la EBA sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP.
- **(Europa) Mayo 2023:**
 - Aplicación del Reglamento de Mercados Digitales
- **(Europa) Septiembre 2023:**
 - Reglamento de Gobernanza de Datos.
- **(Europa) Diciembre 2023:**
 - Primera fecha de referencia para la divulgación del GAR.
 - Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II de la EIOPA.
- **(UK) Junio 2023:**
 - Norma contra el greenwashing de la Declaración de Supervisión (PS) sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.

- **(UK) Julio 2023:**
 - Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios nuevos y existentes que están abiertos a la venta o a la renovación.

2. Más de un año

- **(Europa) Enero 2024:**
 - Directrices de la EBA sobre resolución.
 - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
 - CSRD: aplicación para las empresas ya sujetas a la NFRD.
- **(Europa) Febrero 2024:**
 - Aplicación general del Reglamento de Servicios Digitales (excepciones aplicables a partir de noviembre 2022).
- **(Europa) Junio 2024:**
 - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
- **(Europa) 2025:**
 - Aplicación general de las disposiciones que modifican el CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III.
 - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
- **(Europa) Enero 2025:**
 - Aplicación DORA
 - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(UK) Junio 2024:**
 - Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2024:**
 - Normas y orientaciones introducidas por la *Consumer Duty* en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(UK) Junio 2025:**
 - FCA: i) primeras divulgaciones continuas relacionadas con el rendimiento sostenible; ii) divulgaciones a nivel entidad en el informe de sostenibilidad (grandes entidades).

T1 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	Comisión Europea		
Taxonomía	<ul style="list-style-type: none"> Acto Delegado complementario de la UE sobre el clima que modifica el Acto Delegado de la Taxonomía Climática y el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía 	04/02/2022	22
Normalización	<ul style="list-style-type: none"> Estrategia sobre Normalización 	11/02/2022	23
Diligencia Debida	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad 	28/02/2022	25
Datos	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de Ley de Datos 	28/02/2022	26
Taxonomía social	<ul style="list-style-type: none"> Informe Final sobre Taxonomía Social 	03/03/2022	27
	Banco Central Europeo		
SREP	<ul style="list-style-type: none"> Resultados del SREP 2021 	15/02/2022	28
	Autoridad Bancaria Europea		
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Guías sobre resolución y CP de las directrices sobre transferibilidad 	19/01/2022	28
Pilar 3	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG 	25/01/2022	31
Benchmarking	<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021 	28/02/2022	33
PD/LGD	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto final de RTS relativas a la PD y a la LGD para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA 	17/03/2022	34
SREP	<ul style="list-style-type: none"> Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y los ejercicios de stress test supervisor 	18/03/2022	35
	Junta Única de Resolución		
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Guías operativas sobre la identificación y movilización de garantías en la resolución 	17/03/2022	37
	Banco de España		
Liquidez	<ul style="list-style-type: none"> Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información 	04/02/2022	38
	Cortes Generales		
Consumidores y usuarios	<ul style="list-style-type: none"> Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios 	03/03/2022	41
	Gobierno de España		
Guerra de Ucrania	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. 	29/03/2022	43

Tema	Título	Fecha	Página
	Comisión Nacional del Mercado de Valores		
EINF	<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la supervisión por la CNMV de los EINF 	03/03/2022	44
	Comisión Nacional del Mercado de Valores		
Stress Test	<ul style="list-style-type: none"> Escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022 	18/02/2022	45
	Securities and Exchange Commission		
Ciberseguridad, estrategia	<ul style="list-style-type: none"> Normas sobre Gestión de Riesgos de Ciberseguridad, Estrategia, Gobernanza y Divulgación de Incidentes 	09/02/2022	46
Fondos privados	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de normas sobre Asesores en Fondos Privados: Documentación de las Revisiones sobre Cumplimiento de los Asesores en Inversión Registrados 	15/02/2022	48
Divulgación climática	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores 	21/03/2022	50

T2 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 Programa de trabajo	Consejo de Estabilidad Financiera <ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajo para 2022 	07/04/2022	52
 Taxonomía	Plataforma de Finanzas Sostenibles / Comisión Europea <ul style="list-style-type: none"> Informe final sobre las opciones de ampliación de la taxonomía para apoyar una transición sostenible Informe metodológico sobre los criterios técnicos de selección de los objetivos medioambientales del Reglamento de la taxonomía 	11/04/2022	53
 Gobierno de datos	Parlamento Europeo <ul style="list-style-type: none"> Reglamento sobre el gobierno de datos 	18/05/2022	55
 Solvencia II	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación <ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II Proposal for a Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) 	06/04/2022	57
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Stress test climático de 2022 para IORPs 	08/04/2022	59
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Documento de debate sobre los riesgos físicos del cambio climático 	27/05/2022	60
 SREP	Autoridad Bancaria Europea <ul style="list-style-type: none"> Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y los ejercicios de stress test supervisor 	05/04/2022	61
AML/CFT	<ul style="list-style-type: none"> Directrices sobre políticas y procedimientos relativos a la gestión del cumplimiento y a la función y las atribuciones del Responsable de Cumplimiento AML/CFT 	20/06/2022	63
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Principios que deben aplicarse para garantizar la representatividad de los datos relevantes para el enfoque IRB afectados por la pandemia COVID-19 y las medidas relacionadas 	24/06/2022	65
 IFRS 17	Autoridad Europea de Valores y Mercado <ul style="list-style-type: none"> Declaración pública sobre la transparencia en la aplicación de la IFRS 17 Contratos de Seguros 	23/05/2022	66
 Titulaciones	Autoridades europeas de supervisión <ul style="list-style-type: none"> Documento de consulta conjunto sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS 	09/05/2022	67

Tema	Título	Fecha	Página
Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre			
Tema	Título	Fecha	Página
 BANK OF ENGLAND	Banco de Inglaterra		
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Results of the 2021 Climate Biennial Exploratory Scenario: Financial risks from climate change. 	30/06/2022	68
 BANK OF ENGLAND PRUDENTIAL REGULATION AUTHORITY	Autoridad de Regulación Prudencial		
Stress Test	<ul style="list-style-type: none"> Stress test de seguros 2022. 	11/06/2022	70
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> Documento de consulta (CP) 6/22 relativo a la Declaración de Supervisión (SS) sobre los principios de gestión del riesgo de modelo para los bancos. 	24/06/2022	71
	Securities Exchange Commission		
ESG	<ul style="list-style-type: none"> Nuevas normas sobre la divulgación mejorada por parte de determinados asesores en inversiones y sociedades de inversión de las prácticas ESG 	02/06/2022	73
	Senado de Estados Unidos		
Protección de Datos	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de ley de Privacidad y Protección de Datos en Estados Unidos. 	17/06/2022	75

T3 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 Banco Central Europeo	Stress Test • Resultados del Stress Test Cambio Climático 2022	08/07/2022	77
 Autoridad Bancaria Europea	Stress Test • Metodología, plantillas y la guía de plantillas para los stress test de 2023 en toda la EU. IRB • Documento de consulta sobre el manual de supervisión relativo a la validación de los sistemas de calificación IRB.	22/07/2022 28/07/2022	79 80
Programa de trabajo	• Programa de trabajo para 2023	29/07/2022	81
 Autoridad Europea de Seguros y Pensiones	Escenarios climáticos • Guía de aplicación sobre la realización de la evaluación de la materialidad del cambio climático y el uso de escenarios de cambio climático en la ORSA. Programa de trabajo • Programa de Trabajo Anual para 2023	02/08/2022 30/09/2022	82 84
 Cortes Generales	Planes de pensiones • Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo.	01/07/2022	85
 Reserva Federal	Stress Test • Resultados del Stress Test de 2022	01/07/2022	86
 Financial Conduct Authority	Cambio climático • Nuevo Derecho del Consumidor	01/08/2022	87
 OCC/FDIC/NCUA	Préstamos hipotecarios • Propuesta de declaración política sobre la concesión prudencial de préstamos sobre bienes inmuebles comerciales y la reestructuración de los mismos.	02/08/2022	89
 Banco de Inglaterra	Stress test • Elementos clave del Stress Test de 2022	26/09/2022	90

T4 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea/ Autoridad Bancaria Europea		
Basilea IV	• Informe de seguimiento de Basilea III	11/10/2022	93
	Consejo de Estabilidad Financiera		
Criptoactivos	• Propuestas para la regulación y supervisión de las actividades de cryptoactivos	14/10/2022	95
Pagos transfronterizos	• Temas prioritarios sobre pagos transfronterizos	14/10/2022	97
	Banco Central Europeo		
Revisión temática	• Resultados de la evaluación temática de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales	04/11/2022	98
Supervisión	• Prioridades supervisoras 2023-2025	16/12/2022	100
	Autoridad Bancaria Europea		
Programa de trabajo	• Programa de trabajo para 2023	04/10/2022	102
Incorporación de clientss	• Directrices finales sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes (onboarding),	05/12/2022	103
Transparencia	• Informe anual de evaluación de riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia	14/12/2022	104
Finanzas sostenibles	• Hoja de ruta sobre finanzas sostenibles	15/12/2022	106
Recuperación	• Documento de consulta sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación	20/12/2022	108
	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones		
Seguros de protección de pago	• Advertencia dirigida a las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros para que garanticen que los CPI ofrezcan un valor justo a los consumidores.	11/10/2022	109
Programa de trabajo	• Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026	11/10/2022	110
Seguros unit-linked	• Metodología para la evaluación de la comercialización con márgenes razonables en el mercado de los fondos de seguros unit-linked	02/11/2022	111
Stress test	• Resultados del ejercicio de stress test climático para el sector europeo de las pensiones de empleo.	16/12/2022	113
Ajustes de volatilidad	• Carteras representativas actualizadas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) de las estructuras de plazos de tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II	20/12/2022	115

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Europea de Valores y Mercados		
Programa de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023 	14/10/2022	116
	Junta Única de Resolución (SRB)		
Programa de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023 	25/11/2022	117
	EP/Consejo		
 Mercados Digitales	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Mercados Digitales (DMA) 	21/10/2022	118
Servicios Digitales	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Servicios Digitales (DSA) 	04/11/2022	119
CSRD	<ul style="list-style-type: none"> Documento final de la CSRD 	05/12/2022	121
DORA	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) 	05/12/2022	123
Entidades críticas	<ul style="list-style-type: none"> Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas 	13/12/2022	125
	European Financial Reporting Advisory Group		
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Versión final de las ESRS 	21/11/2022	126
	Reserva Federal		
Riesgos financieros	<ul style="list-style-type: none"> Borrador sobre los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras 	09/12/2022	128
	PRA		
ICAAP	<ul style="list-style-type: none"> Documento de Consulta (CP) 12/22 en relación con los riesgos del apalancamiento contingente 	17/10/2022	129
Basilea IV	<ul style="list-style-type: none"> Documento de Consulta (CP) 16/22 que establece las normas y expectativas propuestas que cubren las partes de las reformas de Basilea III 	12/12/2022	130
	SEC		
Diligencia debida	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de nuevas normas con arreglo a la Ley de Mercado de Valores relativas al deber de ejecución óptima de un broker-dealer 	23/12/2022	133
	Gobierno de UK		
Delitos económicos	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de ley sobre delincuencia económica y transparencia empresarial 	02/11/2022	135



1T Publicaciones destacadas

Ámbito europeo

04/02/2022

Acto Delegado complementario de la EU sobre el clima que modifica al Acto Delegado de la Taxonomía Climática y el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía



1. Contexto

En 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía que proporciona criterios uniformes para que las empresas e inversores determinen qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. En cumplimiento de los mandatos contenidos en este Reglamento, la EC aprobó en 2021 el Acto Delegado de Taxonomía Climática para establecer los criterios técnicos de evaluación que permiten determinar las condiciones en las que una actividad económica puede ser objeto de mitigación del cambio climático y el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía, para especificar la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la proporción de sus actividades empresariales, de inversión o de préstamo que se ajusten a la taxonomía de la EU. Sin embargo, no todos los sectores y actividades relevantes habían sido cubiertos en el Acto Delegado de Taxonomía Climática.

En este contexto, la EC ha publicado el **Acto Delegado complementario a la taxonomía climática**. Este Reglamento modifica el Acto Delegado de Taxonomía Climática estableciendo los criterios técnicos de evaluación para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, correspondientes a las actividades económicas que se desarrollan en los sectores del gas natural y la energía nuclear y que no estaban incluidas en el Acto Delegado de Taxonomía Climática. Además, para mejorar la transparencia del mercado y la información al inversor, este Acto Delegado establece requisitos específicos de divulgación para los sectores del gas natural y la energía, modificando el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía.

2. Principales aspectos

Modificaciones al Acto Delegado de Taxonomía Climática

- **Actividades económicas adicionales del sector energético.** Se añaden ciertas actividades nucleares y de gas como actividades que apoyan la transición a una economía climáticamente neutra, a las ya cubiertas por el primer Acto Delegado. Se trata de actividades que aún no pueden ser sustituidas por alternativas tecnológica y económicamente viables con bajas emisiones de carbono, pero que contribuyen a la mitigación del cambio climático y que tienen el potencial de desempeñar un papel importante en la transición hacia una economía climáticamente neutra, bajo estrictas condiciones. Estas actividades son:
 - Actividades relacionadas con la energía nuclear que contribuyan a la transición hacia la neutralidad climática y cumplan los requisitos de seguridad nuclear y medioambiental:
 - **Tecnologías avanzadas con ciclo de combustible cerrado** ("Generación IV") para incentivar la investigación y la innovación en tecnologías futuras en cuanto a normas de seguridad y minimización de residuos.
 - **Nuevos proyectos de centrales nucleares** para la generación de energía, que empleen las mejores tecnologías existentes ("Generación III+") para las que el permiso de construcción se haya concedido antes de 2045.
 - **Modificaciones y mejoras de las instalaciones nucleares existentes** con el fin de prolongar su vida útil, autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros para 2040.
 - Actividades relacionadas con el gas que contribuyan a la transición hacia la neutralidad climática y, en concreto, que contribuyan a la transición del carbón a las energías renovables:
 - **Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.**
 - **Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.**
 - **Producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema eficiente de calefacción y refrigeración urbana.**

Modificaciones al Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía

- **Requisitos específicos de divulgación para las empresas que desarrollan actividades en los sectores del gas y la energía nuclear.** El objetivo de estos requisitos es que las empresas financieras y no financieras proporcionen a los inversores un alto grado de transparencia en relación con sus inversiones en actividades de generación de gas fósil y energía nuclear, para las que se han establecido criterios técnicos de evaluación. Se han facilitado plantillas para garantizar la comparabilidad de la información divulgada a los inversores. Éstas deberán indicar claramente la proporción de actividades de gas fósil y energía nuclear en el denominador y, en su caso, el numerador sobre los indicadores clave de rendimiento de dichas empresas.
- **Mecanismo de verificación general.** Para aumentar la confianza de los inversores, el cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación relacionados con las actividades de gas fósil debe ser verificado por un tercero independiente. Para garantizar una verificación imparcial y diligente del cumplimiento, este tercero independiente debe contar con los recursos y la experiencia necesarios para llevar a cabo dicha verificación, ser independiente para evitar cualquier conflicto de intereses con el propietario o el proveedor de fondos, y no debe participar en el desarrollo o la explotación de dichas actividades relacionadas con el gas fósil.
- **Mecanismo de verificación específico.** Además del mecanismo de verificación, las empresas financieras y no financieras pueden estar sujetas a requisitos de verificación específicos previstos en otra legislación de la Unión sobre financiación sostenible que cubran el cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación.

3. Próximos pasos

- El acto delegado se transmitirá al EP y al Consejo para su control a lo largo de un período **de cuatro meses**.
- Una vez finalizado el período de control y si ninguno de los legisladores se opone, el Acto Delegado complementario entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial y será de aplicación a partir del **1 de enero de 2023**

1. Contexto

En 2012 se publicó el Reglamento de Normalización de la Unión Europea (EU) con el objetivo de establecer normas relativas a la cooperación entre las organizaciones europeas de normalización. Este Reglamento define tres organizaciones: i) el Comité Europeo de Normalización (CEN); ii) el Comité Europeo de Normalización electrotécnica (Cenelec); y iii) el Instituto Europeo de Normas de Comunicación (ETSI), cuya función es la de llevar a cabo los trabajos de normalización solicitados por la EC en apoyo de la legislación y las políticas de la EU. La gran velocidad de la innovación, las ambiciones ecológicas y digitales, y la implicación de las normas tecnológicas para los valores democráticos de la EU requieren un enfoque cada vez más estratégico en materia de normalización, siendo necesario mejorar la gobernanza y la integridad de este sistema europeo.

En este contexto, la EC ha presentado **una Estrategia sobre Normalización** que incluye una **propuesta de modificación del Reglamento sobre la normalización**. Esta estrategia busca desarrollar nuevas normas en sectores estratégicos y reforzar la innovación y la transparencia del sistema de normalización europeo, de manera que pueda seguir siendo un referente mundial.

2. Principales aspectos

Standardisation Strategy

- **La estrategia propone cinco medidas.**
 - Anticipar, priorizar y abordar las necesidades urgentes de normalización en ámbitos estratégicos. La EC establece una serie de prioridades que se recogen en el programa de trabajo:
 - Producción de **vacunas y medicamentos COVID-19**.
 - **Materias primas** críticas para pilas y baterías.
 - **Resiliencia climática** de las infraestructuras y cemento bajo en carbono.
 - **Tecnologías** y componentes del hidrógeno.
 - **Transporte** y almacenamiento de hidrógeno.
 - Normas para la **certificación de chips** en términos de seguridad, autenticidad y fiabilidad.
 - Mejorar la gobernanza y la integridad del sistema europeo de normalización. Para ello la EC ha propuesto la modificación al Reglamento de normalización.
 - Reforzar el liderazgo europeo en materia de normas mundiales. La EC trabajará, a través del foro de alto nivel, en el establecimiento de un mecanismo con los Estados miembros y los organismos nacionales de normalización para compartir información.
 - Apoyo a la innovación. La EC iniciará la elaboración de un código de buenas prácticas sobre normalización para reforzar el vínculo entre la normalización, la investigación y la innovación a través del Espacio Europeo de Investigación (ERA).
 - Formar a la próxima generación de expertos en normalización. La EC fomentará un mayor conocimiento académico sobre las normas, por ejemplo, mediante la futura organización de las jornadas universitarias de la EU y la formación de los investigadores.

Proposal for a Regulation amending Regulation on standardization

- **Modificaciones sobre las peticiones de normalización a las organizaciones europeas.**
 - La EC podrá solicitar que uno o varios organismos europeos de normalización elaboren una norma europea o un producto europeo de normalización dentro de un plazo determinado.
 - Como novedad, cada organización europea de normalización se asegurará de que las decisiones relativas a las normas europeas y a los productos europeos de normalización sean adoptadas exclusivamente por representantes de los organismos nacionales de normalización en el seno del órgano decisorio competente de dicha organización. Estas decisiones son:
 - Sobre la **aceptación, el rechazo** y la ejecución de las solicitudes de normalización.
 - Sobre la **aceptación de nuevos elementos de trabajo**.
 - Sobre la **adopción, la revisión** y la **retirada** de las normas europeas o de los documentos europeos de normalización.

Esto permitirá que el sistema europeo siga siendo abierto, transparente, inclusivo e imparcial, pero mejorará la gobernanza del sistema.

3. Próximos pasos

- El Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la EU.

28/02/2022

Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad



1. Contexto

El comportamiento de las empresas de todos los sectores de la economía es clave para el éxito de los objetivos de sostenibilidad de la Unión, especialmente las de mayor tamaño, ya que dependen de las cadenas de valor mundiales. A pesar de ello, el progreso de las mismas en la integración de la sostenibilidad, y en particular de los derechos humanos y la diligencia debida en materia de medio ambiente, en los procesos de gobierno corporativo sigue siendo escaso. Para abordar estos retos, en marzo de 2021, el Parlamento Europeo (EP) instó a la EC que presentara una propuesta legislativa sobre la diligencia debida obligatoria en la cadena de valor. Del mismo modo, el 3 de diciembre de 2020, el Consejo solicitó a la Comisión en sus conclusiones a presentar una propuesta sobre un marco jurídico de la EU en materia de gobierno corporativo sostenible, incluida la diligencia debida corporativa intersectorial a lo largo de las cadenas de valor globales.

En este contexto, la EC ha publicado la **Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad**. Esta Directiva tiene por objeto garantizar que las empresas que operan en el mercado interior contribuyan a la transición hacia la sostenibilidad de las economías y las sociedades, mediante la identificación, prevención y mitigación, cese y minimización de los impactos potenciales o reales adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con las propias operaciones de las empresas, las filiales y las cadenas de valor.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación. Las nuevas normas de diligencia debida se aplicarán a las siguientes empresas y sectores:**
 - Empresas de la EU
 - **Grupo 1:** Todas las compañías de responsabilidad limitada de tamaño y poder económico significativos. (más de 500 empleados y más de 150 millones de euros de facturación neta en todo el mundo en el último ejercicio).
 - **Grupo 2:** Otras compañías de responsabilidad limitada que operan en sectores definidos de alto impacto (e.g fabricación de productos textiles y alimenticios y extracción de recursos minerales), que no cumplen los dos umbrales del grupo 1, pero tienen más de 250 empleados y un volumen de negocios neto de 40 millones de euros en todo el mundo en el último ejercicio. Para estas empresas, las normas empezarán a aplicarse dos años más tarde que para el grupo 1.
 - Empresas no-EU activas en la EU con un volumen de negocios alineado con los grupos 1 y 2, generado en la EU.
 - Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) no entran directamente en el ámbito de esta propuesta.
- **Requisitos de la diligencia debida.** Para cumplir con el deber de diligencia debida corporativa, las empresas deben:
 - Integrar la diligencia debida en las políticas internas. La política de diligencia debida deberá contener una descripción de todos los aspectos siguientes: i) el **enfoque utilizado** por la empresa en esta materia; ii) un **código de conducta** que describa las normas y principios que deben seguir los empleados de la empresa y las filiales; y iii) los **procesos establecidos** para aplicar la diligencia debida.
 - Identificar los impactos adversos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente derivados de sus propias operaciones o las de sus filiales.
 - Prevenir, mitigar, eliminar o minimizar los impactos potenciales. Las empresas deberán tomar medidas concretas, cuando sea pertinente, como: i) desarrollar e implementar un **plan de prevención o acción correctiva** con indicadores cualitativos y cuantitativos para medir las mejoras; ii) buscar **garantías contractuales** de un socio empresarial con el que tengan una relación comercial directa y iii) realizar las **inversiones necesarias**, como por ejemplo en procesos de gestión o producción y de creación de infraestructura.
 - Establecer y mantener un procedimiento de reclamaciones.
 - Supervisar, al menos cada 12 meses, la eficacia de la política y las medidas de diligencia debida, basándose en indicadores cualitativos y cuantitativos.
 - Divulgar la diligencia debida.
- **Medidas complementarias.** La propuesta también recoge diferentes medidas que apoyarán a todas las empresas, incluidas las PYMES, que puedan verse afectadas indirectamente. Las medidas incluyen, entre otras, el desarrollo de páginas web, plataformas o portales, así como posibles ayudas financieras para las PYMES.
- **Medidas de supervisión y cumplimiento.** Las autoridades administrativas nacionales se encargarán de supervisar estas nuevas normas y podrán imponer multas en caso de incumplimiento. Además, los afectados podrán emprender acciones legales por daños y perjuicios que podrían haberse evitado con medidas adecuadas de diligencia debida. A nivel europeo, la EC creará una Red Europea de Autoridades de Supervisión que reunirá a representantes de los organismos nacionales para garantizar un enfoque coordinado.

3. Próximos pasos

- La propuesta se presentará al EP y al Consejo para su aprobación. Una vez adoptada, los Estados miembros dispondrán de **dos años** para incorporar la Directiva a su legislación nacional y comunicar los textos correspondientes a la EC.
- Para las empresas **del grupo 2**, las normas comenzarán a aplicarse tras un período de transición de **dos años** después de finalizar el período de transposición, para que esta Directiva permita un período de adaptación más largo.

28/02/2022 Propuesta de Ley de Datos



1. Contexto

En febrero de 2020, la EC publicó la estrategia europea de datos con el objetivo de crear un espacio europeo de datos que permita que estos circulen libremente dentro de la EU y entre diferentes sectores, investigadores y administraciones públicas (i.e. un mercado único de datos). A raíz de esta estrategia, en noviembre de ese mismo año, la EC publicó la propuesta de Ley sobre el gobierno de datos con el objetivo de fomentar la disponibilidad de datos para su uso mediante el aumento de la confianza en los intermediarios de datos y el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de datos en toda la EU.

En este contexto, la EC ha publicado la **propuesta de Ley de Datos**, segunda iniciativa legislativa derivada de la estrategia europea de datos de febrero de 2020. Esta propuesta aborda los problemas jurídicos, económicos y técnicos que se traducen en una infratutilización de los datos.

2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece normas armonizadas para poner los datos generados por el uso de un producto o servicio relacionado a disposición del usuario de dicho producto o servicio. El presente Reglamento se aplica, entre otros, a: i) los fabricantes de productos y los proveedores de servicios conexos; ii) los titulares de los datos; iii) los destinatarios de los datos; y iv) los organismos del sector público.
- **Seguridad jurídica.** Los fabricantes y diseñadores tienen que diseñar los productos de manera que los datos que estos generan sean fácilmente accesibles. A petición de un usuario, el titular de los datos pondrá a disposición de un tercero los datos generados por el uso de un producto o servicio relacionado, sin demoras indebidas y de forma gratuita.
- **Disponibilidad de los datos.** Se abordan las condiciones por las cuales un titular de datos está obligado a ponerlos a disposición de un destinatario de datos. Cualquier condición tendrá que ser justa y no discriminatoria. El titular de los datos acordará con el destinatario de los mismos las condiciones de su puesta a disposición.
- **Carácter abusivo de las cláusulas contractuales en los contratos de intercambio de datos entre empresas.** Se garantiza que los acuerdos contractuales sobre acceso y uso de datos no se aprovechen de los desequilibrios en el poder de negociación entre las partes contractuales. Una cláusula es abusiva si es de tal naturaleza que su uso se aparta manifiestamente de las buenas prácticas comerciales en el acceso y uso de los datos, en contra de la buena fe y la lealtad.
- **Marco armonizado para el uso de datos por parte de los organismos del sector público de datos en poder de las empresas.** Existe la obligación de poner datos a disposición del sector público en situaciones de necesidad excepcional para responder a una emergencia pública. Cuando se soliciten estos datos, se deberá demostrar la necesidad excepcional para la que se solicitan y la finalidad de la solicitud.
- **Acceso ilegal de terceros a los datos no personales.** Se obliga a los proveedores de datos a adoptar todas las medidas técnicas, jurídicas y organizativas razonables para impedir la transferencia internacional o el acceso gubernamental a los datos no personales conservados en la EU.
- **Interoperabilidad.** Se establecen requisitos esenciales que deben cumplir los operadores de espacios de datos y los proveedores de servicios de tratamiento de datos, así como los requisitos esenciales para los contratos inteligentes. Por ejemplo, el contenido, las restricciones de uso, las licencias o la metodología de recogida de datos deben estar suficientemente descritos para que el destinatario pueda acceder a ellos.

3. Próximos pasos

- Este reglamento deberá ser aprobado por el Parlamento Europeo (EP) y Consejo. Una vez aprobado, entrará en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU y será de aplicación **12 meses después** de su entrada en vigor.

1. Contexto

La EC publicó en 2019 el Pacto Verde Europeo que establece una serie de objetivos climáticos y energéticos para 2030, y que contiene el compromiso de que Europa sea climáticamente neutra para 2050. En este sentido, en 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía que proporciona criterios uniformes para que las empresas e inversores determinen qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. En un principio, la taxonomía sólo abarcaba las actividades y los objetivos medioambientales y contenía una referencia limitada a la sostenibilidad social. Por esta razón, la EC encomendó a la Plataforma de Finanzas Sostenibles trabajar también en la ampliación de la taxonomía a los objetivos sociales.

En este contexto, la Plataforma de Finanzas Sostenibles ha publicado un **Informe Final sobre Taxonomía Social** que resume las principales observaciones y recomendaciones iniciales sobre esta tarea encomendada; y en el que se incluyen los objetivos sociales, ejemplos de estos objetivos, así como métricas a tener en cuenta.

2. Principales aspectos

- **Objetivos sociales.** La Plataforma de Finanzas Sostenibles sugiere tres objetivos para una taxonomía social:
 - Trabajo decente (incluidos los trabajadores de la cadena de valor). Este objetivo se centra en las personas, en su vida laboral o como trabajadores. Los cuatro pilares del trabajo decente son: i) la creación de empleo; ii) la protección social; iii) los derechos en el trabajo; y iv) el diálogo social. El trabajo decente tiene una lista de sub-objetivos (e.g. garantizar los niveles salariales).
 - Nivel de vida adecuado y bienestar para los usuarios finales. Este objetivo se centra en las personas, en su papel de usuarios finales de determinados productos y servicios que, o bien plantean mayores riesgos para la salud o la seguridad, o bien tienen el potencial de ayudar a las personas a satisfacer las necesidades humanas básicas. Como sub-objetivo, por ejemplo, se encuentra garantizar productos y servicios sanos y seguros.
 - Comunidades y sociedades inclusivas y sostenibles. Este objetivo se centra en el respeto y el apoyo a los derechos humanos, prestando atención a las repercusiones de las actividades en las comunidades y la sociedad en general. Se logrará: i) abordando y evitando los impactos negativos; y ii) poniendo la infraestructura económica básica a disposición de determinados grupos. Como sub-objetivo, se encuentra por ejemplo, la inclusión de personas con discapacidad.
- **Criterio de "No hacer daño significativo" (DNSH) en la taxonomía social.** Los criterios DNSH garantizan que cuando una actividad contribuye sustancialmente a un objetivo social, no perjudique a los demás objetivos sociales. Tienen características/obstáculos principales:
 - Necesidad de criterios DNSH más granulares a nivel de los sub-objetivos.
 - Los criterios DNSH podrían desempeñar un papel importante en algunos temas y sub-objetivos sociales importantes.
- **Gobernanza.** La Plataforma de Finanzas Sostenibles recomienda dos objetivos:
 - Reforzar los aspectos de sostenibilidad del gobierno corporativo tradicional.
 - Reforzar los aspectos de la gobernanza empresarial que son importantes para la sostenibilidad.
- **Métricas de una taxonomía social.** Se recogen indicadores sobre: i) condiciones de trabajo seguras y saludables; ii) antidiscriminación; iii) libertad de asociación; y iv) generación de empleo.
- **Actividades perjudiciales a tener en cuenta para una taxonomía social.** Las actividades significativamente perjudiciales podrían ser aquellas que se oponen fundamentalmente y en cualquier circunstancia a los objetivos sociales. Las fuentes para identificar las actividades perjudiciales podrían ser: i) los tratados de derecho internacional humanitario; y ii) una serie de otros convenios y protocolos sobre temas específicos.
- **Relación entre la taxonomía social y la taxonomía medioambiental.** La Plataforma de Finanzas Sostenibles considera dos diferencias principales entre una taxonomía social y una taxonomía ambiental:
 - Aunque la mayoría de las actividades económicas tienen impactos perjudiciales en el medio ambiente, la mayoría de las actividades económicas, como la creación de puestos de trabajo, el pago de impuestos y la producción de bienes y servicios, pueden considerarse intrínsecamente beneficiosas desde el punto de vista social.
 - Mientras que los objetivos y criterios medioambientales pueden basarse en la ciencia, una taxonomía social tiene que basarse en normas internacionales autorizadas de actualidad, como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

3. Próximos pasos

- Los objetivos presentados en este informe constituirán un input para la definición de los objetivos finales por parte de la EC.
- La Plataforma de Finanzas Sostenibles ha establecido próximos pasos para el desarrollo de una taxonomía social, como por ejemplo, la realización de un estudio sobre los impactos de una taxonomía social considerando diferentes opciones de aplicación y diseños.

15/02/2022

Resultados del SREP 2021

1. Contexto

El ECB ha publicado los resultados de su **Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoría (SREP) de 2021**, que reflejan tanto la capacidad de resiliencia del sector bancario europeo como los retos futuros. Los resultados de dicha evaluación anual indican que las entidades significativas han mantenido posiciones de capital y de liquidez sólidas, y que la mayoría opera con niveles de capital superiores a los establecidos en los requerimientos y las directrices de capital.

2. Main points

- **Modelo de negocio.** La rentabilidad de las entidades significativas se recuperó en 2021 principalmente gracias a la reducción de los impagos, pero sigue siendo estructuralmente baja en general. La rentabilidad de los fondos propios (ROE) de la mayoría de las entidades significativas está por debajo del coste del capital, lo que perjudica la capacidad de emitir más capital en caso de necesidad.
- **Gobierno interno.** Los bancos han tardado en abordar los retos de gobernanza que ha planteado la pandemia de COVID-19 en relación con:
 - Supervisión ineficaz por parte del órgano de administración.
 - Vigilancia insuficiente por parte del órgano de administración de las funciones de riesgo y cumplimiento en la segunda línea de defensa.
 - Eficacia de los órganos de administración en cuanto a su composición e idoneidad colectiva.
 - Panorama tecnológico fragmentado y no armonizado.
- **Riesgo de crédito.** El aumento del riesgo de crédito vinculado a la COVID-19, no se ha materializado aún en un incremento de los NPL. Por ejemplo, la morosidad ha seguido disminuyendo en 2021. Además, cabe destacar el aumento de la exposición de los préstamos apalancados, con las normas de crédito asociadas que siguen siendo menos estrictas.
- **Adecuación de capital.** Las posiciones de capital de los bancos se han reforzado significativamente en el transcurso de la pandemia, pero sus puntuaciones se mantuvieron en general estables en 2021 dado el alcance de las medidas de apoyo público. Las puntuaciones de la adecuación de capital han sufrido cambios menores en comparación con 2019. Al 82% de las entidades significativas se les asignó la misma puntuación, el 5% vio deteriorada su puntuación y el 13% recibió una puntuación mejor.
- **Resiliencia operativa.** La dependencia de los bancos de los sistemas IT y, por tanto, su vulnerabilidad a los riesgos relacionados con las tecnologías de la información, está aumentando a medida que continúan digitalizándose y avanzando hacia la disponibilidad de los servicios las 24 horas del día.

19/01/2022

Guías sobre resolución y CP de las directrices sobre transferibilidad

1. Contexto

En 2016, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) publicó unas Guías sobre las medidas de apoyo a la continuidad operacional en materia de resolución. Además, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento Delegado que complementa las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican el contenido de los planes de recuperación y los planes de resolución. Basándose en esta regulación, la EBA publicó en 2021 el documento de consulta (CP) sobre el proyecto de Directrices (GL) de resolución.

En este contexto, la EBA ha publicado las **Directrices finales para la mejora de la capacidad de resolución de las entidades y las autoridades de resolución**. Estas directrices tienen por objeto aplicar las normas internacionales vigentes en materia de resolución y hacer un balance de las mejores prácticas desarrolladas hasta ahora por las autoridades de resolución de la EU en materia de resolución. Como complemento a estas directrices, para cubrir con mayor precisión la separabilidad en el contexto de la aplicación de los instrumentos de transferencia, la EBA también ha publicado el **Documento de consulta relativo a las directrices en materia de transferibilidad para complementar la evaluación de la capacidad de resolución en el marco de las estrategias de transferencia**.

2. Principales aspectos

Directrices finales para la mejora de la capacidad de resolución de las entidades y las autoridades de resolución

- **Requisitos mínimos relativos a la estructura y el funcionamiento.**
 - Continuidad operacional. Las entidades deben contar con acuerdos operacionales para garantizar la continuidad de los servicios que apoyan las operaciones críticas y las líneas de negocio principales necesarias para la ejecución eficaz de la estrategia de resolución y cualquier reestructuración consiguiente.
 - Acceso a la Infraestructura de los Mercados Financieros (FMI). Las entidades deberán disponer de mecanismos que garanticen el acceso continuo a los servicios de compensación, pago, liquidación, custodia y otros servicios prestados por las FMIs.
 - Gobierno en la planificación de la resolución. El órgano de dirección de las entidades deberá garantizar el cumplimiento de estas directrices por parte de la entidad, a efectos de la planificación de la resolución. Como novedad respecto al documento de consulta, se detalla que se debe designar a un director ejecutivo como responsable de la planificación de la resolución de la entidad.
- **Requisitos mínimos relativos a los recursos financieros**. Las entidades deben demostrar su capacidad para medir e informar acerca de su posición de liquidez a corto plazo y tener capacidad para realizar un análisis de liquidez de las posiciones actuales a nivel de las entidades importantes y a nivel grupo para las divisas materiales.
- **Requisitos mínimos relativos a los sistemas de información.**
 - Pruebas de sistemas de información. Estas directrices introducen una serie de condiciones para que las entidades puedan proporcionar la información pertinente a las autoridades de resolución en el plazo debido.
 - Sistemas de información para la valoración. Las entidades deben contar con capacidades para apoyar el suministro de datos de valoración en el plazo debido, con un nivel de granularidad suficiente para permitir que las valoraciones se realicen en un plazo adecuado.
- **Requisitos mínimos relativos a cuestiones transfronterizas**. Las entidades deben poder facilitar una lista de los contratos celebrados con arreglo a la legislación de terceros países. Esta lista debe identificar la contraparte, las obligaciones para las entidades y si el contrato está exento de reconocimiento contractual o ha incluido las condiciones de reconocimiento contractual para bail in y las facultades de supervisión.
- **Ejecución de la resolución**. Las entidades, en colaboración con las autoridades de resolución, deben demostrar su capacidad de testing y operatividad en relación con los siguientes aspectos: i) mecánica de intercambio de bail-in; ii) reorganización empresarial; iii) gobernanza en la ejecución de la resolución; y iv) comunicación.

CP relativo a las directrices en materia de transferibilidad para complementar la evaluación de la capacidad de resolución en el marco de las estrategias de transferencia

- **Definición del perímetro de transferencia**. Aunque la metodología para la definición de la entidad o entidades, líneas de negocio o carteras de activos, derechos y/o pasivos a transferir (conocido como perímetro de transferencia) sigue siendo responsabilidad de las autoridades de resolución, las entidades deben ser capaces de aplicar esta definición, identificando los impedimentos y proponiendo posibles mejoras con el objetivo de mejorar la credibilidad y viabilidad de la estrategia o herramienta de transferencia. Estas herramientas de transferencia son:
 - Venta de negocios (SoB): Si una estrategia de resolución incluye la herramienta SoB, las autoridades de resolución deberían evaluar, como parte de la planificación de la resolución, el riesgo de ejecución de las transacciones de activos y acciones y considerar la transacción menos intrusiva que logre mejor los objetivos de resolución.
 - Entidad puente (BI): Las autoridades de resolución deben considerar los objetivos y la estrategia de salida de la BI, dado el escenario considerado, al establecer la metodología para la definición del perímetro a transferir a una BI.
 - Herramienta de separación de activos (AST): Las entidades, sobre la base de la información comunicada por las autoridades de resolución, deben señalarles a estas los activos, derechos y/o pasivos y los principios establecidos en las directrices de la EBA sobre la AST, a fin de examinar en qué medida puede aplicarse.

- **Transferencia operativa.**

- El segundo paso en la aplicación de la herramienta de transferencia es la preparación de la transferencia operativa. Las autoridades de resolución y las entidades deben disponer de mecanismos para preparar la venta del perímetro de transferencia:
 - Las autoridades de resolución deberían desarrollar un proceso de venta para apoyar la SoB, e investigar medidas preparatorias adicionales para apoyar la ejecución de las herramientas de transferencia.
 - Tanto las entidades como las autoridades de resolución deberían desarrollar capacidades para resolver los conflictos de separabilidad y para ejecutar la transferencia de manera oportuna.
 - Las entidades deben establecer procesos para gestionar las consecuencias operativas de la transferencia y deben demostrar a las autoridades de resolución la fiabilidad de estos procesos.
- Cuando la AST y la BI son las herramientas de resolución previstas en la estrategia de resolución, las autoridades de resolución deben contar con procesos para establecer respectivamente una sociedad de gestión de activos.

3. Próximos pasos

- Las Directrices de resolución serán aplicables a partir del **1 de enero de 2024**.
- Los comentarios a las Directrices en materia de transferibilidad se pueden enviar hasta el **13 de abril de 2021**. Se prevé la publicación de estas directrices antes del **30 de septiembre de 2022**. Las entidades y autoridades de resolución incluidas en el ámbito de aplicación de estas directrices deberán cumplirlas en su totalidad antes del **1 de enero de 2024**.

25/01/2022

Proyecto de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG

1. Contexto

En virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR), se exige a las grandes entidades con valores negociados en un mercado regulado de cualquier Estado miembro que divulguen información prudencial sobre los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG), y los riesgos del cambio climático, abarcando los riesgos de transición y físicos. En este sentido, se encomienda a la EBA que elabore proyectos de normas técnicas de aplicación (ITS) en los que se especifiquen los formatos uniformes y las instrucciones asociadas para la divulgación de esta información de manera que se transmita información suficientemente completa y comparable para que los usuarios de dicha información puedan evaluar el perfil de riesgo de las entidades.

En este contexto, tras la publicación del documento de consulta en marzo de 2021, la EBA ha publicado el **proyecto de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG** con el objetivo estratégico de definir un marco único y completo del Pilar 3 bajo CRR, que integre todos los requisitos de información pertinentes. Estas ITS presentan las tablas, plantillas e instrucciones asociadas que las entidades deben utilizar para divulgar información cualitativa relevante sobre los riesgos ESG, e información cuantitativa sobre los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidos los riesgos de transición y físicos y las medidas de mitigación.

2. Principales aspectos

Estas ITS incluyen:

- **Información cuantitativa sobre el riesgo de transición del cambio climático.** Incluye una serie de plantillas a través de las cuales las entidades deben mostrar:
 - Sus exposiciones frente a entidades no financieras (NFC) que operan en sectores que contribuyen en gran medida al cambio climático, exposiciones frente a contrapartes que operan con combustibles fósiles y exposiciones frente a contrapartes que operan en otros sectores relacionados con el carbono.
 - Información sobre la eficiencia energética de las garantías inmobiliarias subyacentes, incluidos los préstamos con garantía de bienes inmuebles comerciales y residenciales, y las garantías inmobiliarias adjudicadas.
 - Información sobre sus planes y metodología potencial para implementar la divulgación de las emisiones financiadas de alcance 3.
- Al proporcionar esta información, se pide a las entidades que divulguen datos cuantitativos sobre la calidad del riesgo de crédito de las exposiciones y que expliquen en la descripción que acompaña a las plantillas las implicaciones que estas exposiciones pueden tener en términos de riesgo operativo y de liquidez para la entidad. Al respecto, se recogen una serie de plantillas que presentan como novedad con respecto al documento de consulta:
 - Las plantilla 1 y 2 del documento de consulta se han fusionado para crear una sola plantilla sobre calidad crediticia de las exposiciones por sector, emisiones y vencimiento residual y se han eliminado algunos detalles, como la PD.
 - Se ha simplificado la plantilla de riesgo de transición al cambio climático: préstamos con garantía inmobiliaria, suprimiéndose el desglose por países que originalmente se exigía para facilitar la comparabilidad de las etiquetas de certificado de eficiencia energética (EPC) cuando éstas se definen de forma diferente en los distintos países o regiones de la EU. Además, se solicita también esta información para países no-EU.
 - Se ha eliminado la plantilla relativa a Riesgo de transición de cambio climático.
- **Información cuantitativa sobre el riesgo físico del cambio climático.** Incluye una plantilla sobre exposiciones en la cartera de inversión crediticia sujetas al riesgo físico del cambio climático. Esta plantilla incluye información por sector de actividad económica (clasificación NACE) y por geografía. Como novedad con respecto al borrador, ya no será necesaria la apertura por tipo de evento de riesgo físico.
- **Información cuantitativa sobre las acciones de mitigación.** Incluye plantillas con información cuantitativa sobre los activos y las exposiciones que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, apoyando a las entidades a mitigar sus riesgos físicos y de transición al cambio climático:
 - Activos para el cálculo del Ratio de Activos Verdes (GAR) que incluye la información necesaria para el cálculo del GAR y otros KPIs relevantes.
 - KPIs del GAR, a través de los cuales las entidades divulgarán, información sobre el porcentaje de sus activos totales cubiertos por el GAR.
 - Nueva plantilla 9 con respecto al documento de consulta. Muestra información sobre la alineación con la taxonomía de las exposiciones frente a las contrapartes en la cartera bancaria, incluidas las empresas que no tienen obligaciones de divulgación en virtud de la NFRD, información que se utilizará para el cálculo del Ratio de alineación de la Taxonomía de la cartera de inversión (BTAR).
 - Otras acciones de mitigación del cambio climático.
- **Información cualitativa.** Los requisitos de divulgación están organizados por categoría de riesgo: i) ambiental; ii) social; y iii) de gobierno. En cada categoría de riesgo, los requisitos de divulgación se centran en el gobierno, el modelo de negocio y la estrategia, así como en la gestión de los riesgos.

3. Próximos pasos

- Las entidades tendrán que empezar a divulgar esta información a partir de **junio de 2022**. La primera divulgación será anual y posteriormente será semestral.
- Adicionalmente, se propone un período de transición hasta **junio de 2024** para la divulgación de las emisiones de **alcance 3**.
- La divulgación de información sobre el **GAR** empezará a aplicar en **2024**.
- Como novedad con respecto al documento de consulta, la información adicional y separada del BTAR se aplicará a partir de **junio 2024**. Y, la información sobre las exposiciones sostenibles desde el punto de vista medioambiental (CCM) de la Plantilla 1 será divulgada por las entidades a partir de finales de **diciembre de 2023** (para las exposiciones incluidas en el numerador del GAR) y de finales de **junio de 2024** (para las exposiciones incluidas únicamente en el numerador del BTAR) como primera fecha de referencia para la divulgación.

28/02/2022

Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021

1. Contexto

De acuerdo con la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), las autoridades competentes (CA) deben llevar a cabo ejercicios de benchmarking sobre los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Asimismo, la EBA tiene encomendada la elaboración de un informe que facilite a las CA la evaluación de la calidad de los modelos internos.

En este sentido, la EBA ha publicado dos informes sobre la consistencia de los activos ponderados por riesgo (RWAs), un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021 para carteras con alto impago (HDP) y para carteras con bajo impago (LDP)**; y un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021 para riesgo de mercado**. En concreto, el objetivo del informe sobre riesgo de crédito es supervisar la variabilidad de los RWAs de las entidades que aplican el enfoque IRB en los Estados miembros de la EU. Por su parte, el informe de riesgo de mercado evalúa la variabilidad de los modelos de riesgo de mercado de los bancos e identifica los factores que la explican.

2. Principales aspectos

Report on the 2021 Credit Risk Benchmarking Exercise

- **Ámbito de aplicación.** 83 entidades remitieron datos tanto del LDP (i.e. exposiciones frente a grandes empresas, soberanos y entidades), como del HDP (i.e. carteras de hipotecas residenciales, pymes minoristas, pymes corporate, y otras empresas). Además, remitieron los RWAs y los parámetros IRB relacionados para algunas grandes empresas, entidades y soberanos con los que tienen exposiciones.
- **Parámetros del riesgo de IRB a finales de 2020.**
 - Descripción de las medias de RW, probabilidad de default (PD) y pérdida en caso de impago (LGD). Disminución de los RW medios entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020 en casi todas las clases de exposición. En el caso de las carteras LDP, el RW medio ha disminuido para gobiernos, bancos centrales y entidades. Por otro lado, el RW medio ha aumentado para grandes empresas.
 - Análisis de la disminución media de la PD. La disminución de las PD en las carteras HDP podría estar motivada por:
 - La revisión anual de las estimaciones y la recalibración.
 - El impacto de las medidas nacionales que se impusieron para contener la pandemia de COVID-19 y apoyar la economía.
 - El uso de moratorias y sistemas de garantía pública para las acciones materiales de una determinada cartera IRB.
 - La aplicación de la hoja de ruta IRB.
 - Variabilidad de los parámetros IRB. Se ha llevado a cabo un análisis con una metodología top-down que no ha variado prácticamente con respecto a los años anteriores. Este enfoque muestra que la variabilidad global ha disminuido ligeramente del ejercicio 2020 al 2021.
- **Tasas de impago a finales de 2020.** En lo que respecta a otras clases de exposiciones de PYMES minoristas (other retail SME exposures, SMOT) y exposiciones de PYMES minoristas garantizadas por bienes inmuebles (retail SME exposures secured by real estate, RSMS), las tasas medias de impago observadas en 2021 son significativamente inferiores a las observadas en 2020, explicándose probablemente, entre otras cosas, por la diferente materialidad y los efectos derivados de las medidas de apoyo público y del uso de moratorias.

Report on the 2021 Market Risk Benchmarking Exercise

- **Muestra.** 40 bancos de 13 jurisdicciones remitieron datos de 59 carteras de mercado en todas las clases de activos (ej. equity, tipos de interés) y de 4 carteras de negociación de correlación.
- **Principales conclusiones.**
 - Se observa una reducción de la dispersión en la valoración inicial de mercado (IMV) frente a los ejercicios de 2020 con respecto a las clases de activos FX y Commodities (CO).
 - Los tipos de interés y CO muestran un menor nivel de dispersión que las clases de activos de divisas y diferenciales de crédito.
 - Para todas las clases de activos, la variabilidad global del valor en riesgo (VaR) es menor que la observada para el VaR estresado (27% y 31%, respectivamente). Las medidas más complejas, como el requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) muestran un nivel de dispersión más elevado (43% frente al 49% en 2020).
 - Se ha observado una falta de consistencia en las prácticas de modelización de los bancos respecto a algunos factores de riesgo (ej. riesgo de base entre un credit default swap y su bono equivalente).
 - La dispersión de las estimaciones empíricas del expected shortfall (ES) con un nivel de confianza del 97,5% es similar a la observada para VaR y para pérdidas y ganancias (P&L) VaR.
- **Dispersión en el resultado de capital.** La variabilidad media de la muestra, medida por el coeficiente estadístico de dispersión intercuartílica (IQD), es alrededor del 24% (considerada por la EBA como significativa), especialmente para las carteras más complejas en términos de spread de crédito por tipo de activo.
- **Evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** En general, las CA tienen previsto adoptar medidas sobre 13 bancos (e.g. revisar los modelos internos de VaR e IRC de los bancos, una mayor supervisión o condiciones estrictas para cualquier ampliación del enfoque de modelos internos).



17/03/2022

Proyecto final de RTS relativas a la PD y a la LGD para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA

1. Contexto

Tras la aprobación y publicación de las normas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) sobre los requerimientos mínimos de capital para el riesgo de mercado en enero de 2019, se sustituyeron los anteriores requerimientos en el marco regulatorio global. Como requisito fundamental, las entidades que utilizan el enfoque de modelo interno (IMA) para calcular los requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado deben calcular los requerimientos de fondos propios adicionales utilizando un modelo interno de riesgo de incumplimiento para sus posiciones en instrumentos de deuda y capital negociados incluidos en las mesas de negociación bajo IMA.

En este contexto, y tras la publicación del documento de consulta en julio de 2020, la EBA ha publicado el **proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relativas a la probabilidad de default (PD) y las pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**, con el objetivo de determinar los requerimientos que deben cumplir la metodología interna o las fuentes externas de una entidad para la estimación de PD y LGD en el marco del modelo de riesgo de impago (DRC).

2. Principales aspectos

- **Estimación de la PD / LGD.** Como novedad con respecto al documento de consulta, estas RTSs proporcionan detalle de los requerimientos para estimar la PD y LGD, que serán los siguientes:
 - Para la metodología interna de una entidad, la estimación de la PD y la LGD deberá cumplir varios requerimientos, dadas las siguientes condiciones (evaluadas de forma trimestral): i) no se dispone de fuentes externas para estimar una PD para un emisor específico o una LGD para una posición específica; ii) el uso de una metodología interna que cumpla los requisitos del IRB no es factible debido a la falta de datos requeridos para ese emisor o posición o es desproporcionado en relación con la materialidad o el período de tenencia; iii) el uso de estimaciones de 'fallback' PD y LGD no es excesivo en relación con el alcance general del modelo interno de DRC. Estos requerimientos son:
 - **Estimación PD.** La metodología interna de una entidad, o una parte de ella, asignará a un emisor una estimación de la PD que sea igual o superior al máximo de los siguientes valores: i) la PD más alta asignada a los emisores con calificación investment grade de las posiciones comprendidas en el ámbito de aplicación del modelo interno de DRC de la entidad y para los que las PD no se estimen mediante el enfoque "fallback"; ii) la media igualmente ponderada de las PDs asignadas a los emisores de las posiciones comprendidas en el ámbito de aplicación del modelo interno de DRC de la entidad y cuyas probabilidades de impago (PD) no se estimen mediante el enfoque "fallback" siempre que no sean emisiones que hayan hecho default.
 - **Estimación LGD.** La metodología interna de una entidad, o una parte de ella, asignará a un emisor una estimación de LGD que sea igual o superior al máximo de los siguientes valores: i) 75% para las posiciones de deuda subordinada; ii) 45% para las posiciones de deuda senior no garantizada; iii) 11,25% para las posiciones de bonos garantizados; iv) 25% para cualquier otra. Para las LGD "fallback" de posiciones donde los requerimientos de capital disminuyen con el aumento de las LGD, los límites mencionados anteriormente deben entenderse como límites máximos (caps) en lugar de mínimos (floors).
 - Para las fuentes externas, la estimación de la PD y la LGD requiere:
 - se validen periódicamente para su uso en el modelo interno de riesgo de impago.
 - se obtengan de fuentes externas empleando una metodología que es conceptualmente sólida.
 - cuando se utiliza más de una fuente externa, se establece una jerarquía de fuentes para garantizar la coherencia general de las estimaciones de PD y LGD utilizadas en el modelo interno de riesgo de impago.

- **Requerimientos de documentación para fuentes externas.** Para cumplir con los estándares cualitativos mínimos, se mantendrá actualizado un inventario de las fuentes de datos externas utilizadas por la entidad al estimar las PD y las LGD, que incluirá:
 - una descripción de las metodologías utilizadas para obtener PDs y LGDs a partir de fuentes externas;
 - los resultados de la validación realizada.
 - la jerarquía de las fuentes utilizadas
 - como novedad, respecto al documento de consulta, se incluye la necesidad de documentar y justificar en el caso de PDs, las diferencias entre términos, información o suposiciones en la metodología utilizada para fuentes externas y para contabilización de pérdidas crediticias esperadas.

3. Próximos pasos

- Las presentes RTS deberán ser adoptadas por la EC, y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



18/03/2022

Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y los ejercicios de stress test supervisor.

1. Contexto

La Directiva de Requerimientos de Capital (CRD), encomienda a la EBA la elaboración de guías para las autoridades competentes, especificando los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y para la evaluación de la organización y el tratamiento de los riesgos mencionados en la Directiva. Además, la CRD faculta a la EBA a emitir directrices que garanticen la utilización de metodologías comunes por parte de las autoridades competentes (CAs) a la hora de realizar los ejercicios de stress test supervisor anuales a efectos del SREP. Las primeras guías sobre el SREP se publicaron en diciembre de 2014 y se actualizaron en 2017. Sin embargo, era necesario alinear las guías con los últimos desarrollos normativos, como la publicación de la CRD V y del CRR II y la emisión por parte de la EBA de otras directrices y normas técnicas relevantes.

En este contexto, la EBA ha actualizado las **Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y los ejercicios de stress test supervisor**, teniendo en cuenta los requisitos del CRR II y la CRD V. La revisión de las Guías del SREP, aunque mantiene intacto el marco original con los principales elementos del SREP, refleja las modificaciones en el Nivel 1, que incluyen, entre otras cosas, la introducción de la evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo y la revisión de la metodología para la determinación del Pilar 2 Guidance. Además, se refuerza el principio de proporcionalidad y se fomenta la cooperación entre las autoridades de supervisión prudencial y los supervisores del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/FT), así como entre las autoridades de resolución.

2. Principales aspectos

Las CAs deben garantizar que el SREP de una entidad abarque los siguientes componentes:

- **Categorización de la entidad.** Las CAs deben categorizar todas las entidades bajo su ámbito de supervisión en 4 categorías diferentes. Como novedad, esta categorización tiene en cuenta las definiciones de entidades pequeñas y no complejas, así como de grandes entidades, según lo establecido en el CRR II, para garantizar la coherencia en el ámbito de aplicación de la proporcionalidad dentro del marco normativo general.
- **Marco de puntuación.** Estas directrices introducen dos tipos de puntuaciones, la primera indica la probabilidad de que los riesgos para el capital, la liquidez y la financiación tengan un impacto significativo en la entidad, mientras que la segunda indica la magnitud de los riesgos para la viabilidad de la entidad.
- **Seguimiento de los indicadores clave.** Las CAs deben realizar un seguimiento periódico de los principales indicadores financieros y no financieros para supervisar los cambios en las condiciones financieras y los perfiles de riesgo de las entidades, así como para identificar la necesidad de actualizar la evaluación de los elementos del SREP a la luz de nueva información material no prevista. Como novedad, los indicadores utilizados para la supervisión deben incluir, cuando estén disponibles, indicadores basados en la información cuantitativa o cualitativa de los informes facilitados a las CAs que puedan indicar riesgo de ML/TF.
- **Análisis del modelo de negocio (BMA).** Las CAs deben llevar a cabo un BMA periódico para evaluar los riesgos estratégicos y de negocio y determinar la viabilidad del modelo de negocio actual de la entidad. Como novedad, las CAs también deberían utilizar el BMA para evaluar las implicaciones prudenciales de los riesgos de ML/TF que conozcan, vinculados al modelo de negocio de la entidad. Además, a la hora de identificar las principales vulnerabilidades, las entidades de crédito deberán tener en cuenta los riesgos ESG y su impacto en la viabilidad y sostenibilidad del modelo de negocio y la resistencia a largo plazo de la entidad.
- **Evaluación del gobierno interno y de los controles de la entidad en su conjunto.** Las CAs deben evaluar si los mecanismos de gobierno interno de una entidad son adecuados y acordes con el perfil de riesgo, el modelo de negocio, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la entidad. Como novedad, esta evaluación debe incluir la verificación de la existencia de acuerdos y mecanismos de gobierno para garantizar que la entidad cumple con los requisitos aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT).
- **Evaluación de los riesgos para el capital.** Las CAs deben evaluar y puntuar los riesgos para el capital que hayan sido identificados como importantes para la entidad. Como novedad:
 - Las CAs deben considerar los riesgos de ML/TF en el contexto de la evaluación de los diferentes riesgos.
 - En cuanto a la evaluación del riesgo de crédito y de contraparte, se agrega la evaluación de: i) el riesgo de renta variable en la cartera de inversión; ii) el riesgo inmobiliario y iii) el riesgo de modelo para los modelos aprobados por la autoridad reguladora.
 - Al evaluar el riesgo de mercado de las entidades que no cumplen las condiciones de la cartera de negociación de pequeño volumen, tal como se establece en el CRR II, las CAs deben considerar la relevancia y la importancia de las subcategorías de riesgos fijadas en las Guías.
 - Al evaluar el riesgo operacional las CAs deben considerar también el riesgo de conducta, el riesgo de modelo y el riesgo de TIC.
 - La evaluación del riesgo de tipo interés en la cartera de inversión (IRRBB) debe diferenciarse de la evaluación del riesgo de spread de crédito derivado de las posiciones en la cartera de inversión.

- **Evaluación de la adecuación de los fondos propios de la entidad.** Las CAs deben determinar, a través de la evaluación del capital del SREP, si los fondos propios mantenidos por la entidad proporcionan una cobertura sólida de los riesgos para el capital a los que la entidad está o podría estar expuesta, si dichos riesgos se consideran importantes para la entidad. Como novedad:
 - Se añaden la referencia a los requerimientos mínimos de fondos propios de Pilar I del CRR II.
 - Al establecer los requisitos de fondos propios adicionales y, en su caso, las orientaciones, las CAs deben: i) tener en cuenta cualquier medida de supervisión que la CA haya aplicado o tenga previsto aplicar a una entidad; ii) justificar claramente todos los elementos de los requisitos de fondos propios adicionales para los requisitos del Pilar 2 (P2R) y el ratio de apalancamiento (LR) del P2R, así como para el P2G y el P2G-LR; y iii) aplicar el P2R y el P2R-LR, así como el P2G y el P2G-LR, de manera uniforme para garantizar una amplia coherencia de los resultados prudenciales en todas las entidades.
 - Las CAs deben determinar requisitos adicionales de fondos propios para riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo, cuando identifiquen situaciones específicas establecidas en las Directrices.
 - De acuerdo con la CRD V, las CAs deben evaluar el riesgo de apalancamiento excesivo por separado de otros tipos de riesgo.
 - Las CAs deben determinar el requisito de ratio de apalancamiento total del SREP (TSLRR) y el requisito de ratio de apalancamiento global (OLRR).
- **Evaluación de los riesgos para la liquidez y la financiación y la evaluación de la liquidez del SREP.** Las CAs deben evaluar los riesgos de liquidez y financiación que se hayan identificado como importantes para la entidad. Como novedad, las CAs deben incluir la información de AML/CFT al realizar esta evaluación. También, deben evaluar si las entidades cuentan con un marco de información adecuado para el riesgo de liquidez y financiación. En cuanto a la evaluación del SREP, se añaden dos nuevos enfoques para articular los requisitos cuantitativos específicos de financiación estable.
- **Evaluación global del SREP y aplicación de medidas de supervisión.** Las CAs deben ejercer sus facultades de supervisión sobre la base de las deficiencias identificadas durante las evaluaciones de los elementos individuales del SREP y teniendo en cuenta la evaluación global del SREP. Como novedad, para abordar estas deficiencias, las CAs deben considerar si se necesitan medidas supervisoras para abordar las deficiencias/vulnerabilidades prudenciales relacionadas con los riesgos de ML/TF. Además, se incluyen dos nuevos capítulos: i) instrucciones sobre la reacción de la supervisión ante una situación en la que no se cumple la P2G y ii) instrucciones sobre la interacción entre las medidas de supervisión y las AML/CFT.
- **Ejercicios de stress test supervisor.** Las CAs deben, además, utilizar los ejercicios de stress test supervisor para facilitar el SREP y, en particular, la evaluación supervisora de los elementos clave del SREP, los cuáles se describen en estas directrices. Además, los ejercicios de stress test supervisor deben ayudar a las CAs a evaluar los procedimientos organizativos de supervisión y a planificar los recursos de supervisión, teniendo en cuenta también otra información pertinente.

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las lenguas oficiales de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA. El plazo para que las autoridades competentes informen del cumplimiento de las directrices será de **2 meses** a partir de la publicación de las traducciones.
- Estas guías actualizadas se aplicarán a partir del **1 de enero de 2023**.



17/03/2022

Guías operativas sobre la identificación y movilización de garantías en la resolución

1. Contexto

En abril de 2020, la Junta Única de Resolución (SRB) publicó las Expectativas para los Bancos (EfB) donde se determinan las capacidades requeridas para demostrar la resolubilidad de los mismos. También se incluían las consideraciones sobre la continuidad operacional durante el proceso de resolución (OCIR) y el acceso a las Infraestructuras de Mercado Financiero (FMI). Conforme a las EfB, se espera que los bancos establezcan procesos y desarrollen capacidades para identificar y movilizar las garantías en la resolución.

En este contexto, la SRB ha publicado sus **guías operativas sobre la identificación y movilización de garantías en la resolución**, que complementan el documento de Expectativas para los Bancos y ayudan a comprender los requerimientos operacionales y legales que los bancos deben prever para maximizar la cantidad de activos que podrían movilizarse como garantía durante la resolución y después de la misma.

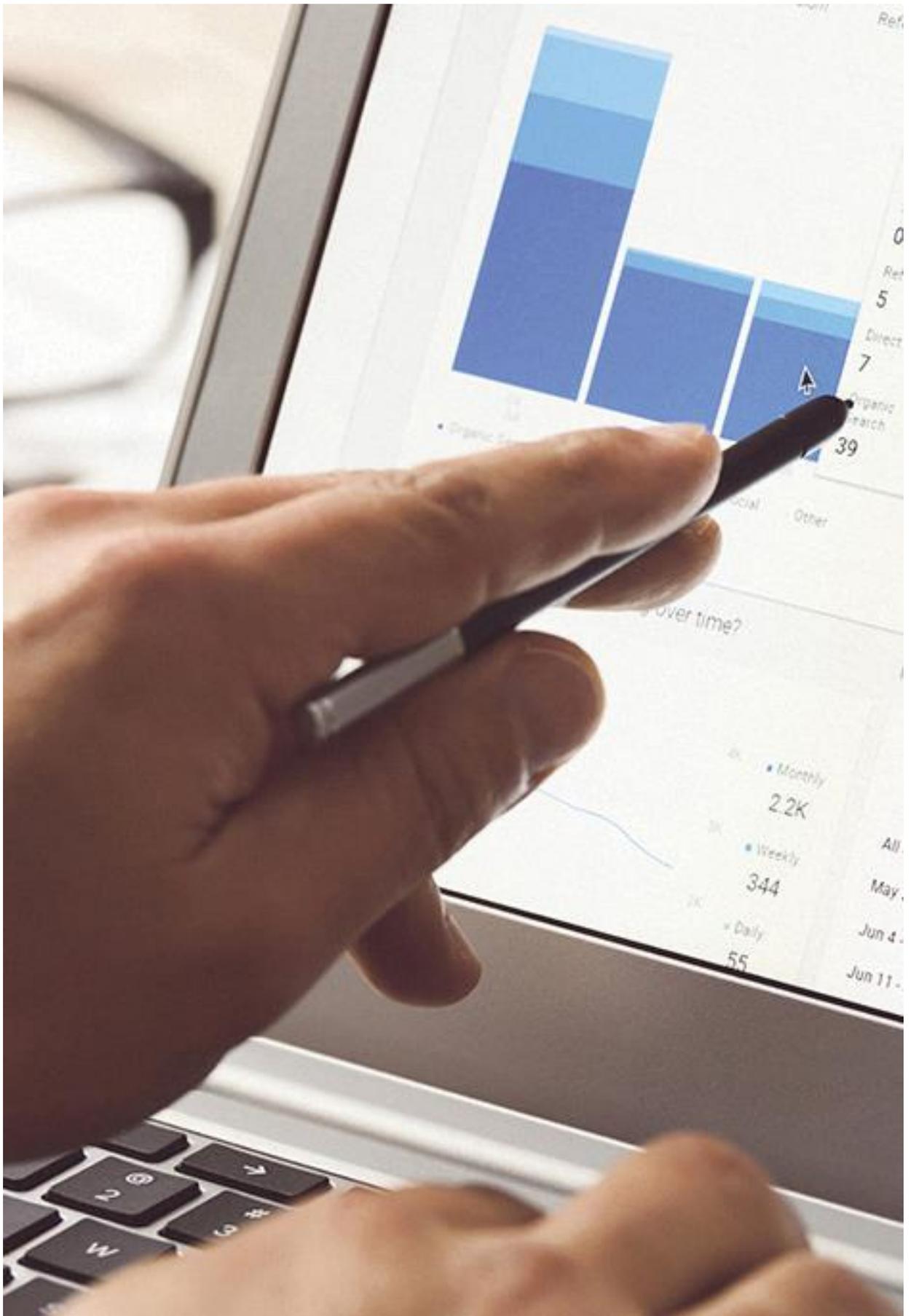
2. Principales aspectos

- **Marco de gobierno y gestión de las garantías en la resolución.** Se espera que los bancos proporcionen información específica sobre su marco de gestión de garantías para asegurar que dicho marco: i) pueda apoyar la ejecución del proceso de resolución; ii) se adapte a las circunstancias específicas de un escenario de resolución; y iii) no se vea afectado negativamente por ninguna medida potencial que pueda separar a las entidades del grupo, como los instrumentos de transferencia.
- **Identificación de los activos que se utilizarán como garantía en la resolución.** Se espera que los bancos tengan la capacidad necesaria para identificar la disponibilidad legal, operativa y práctica de las garantías dentro del grupo de resolución. Además, se espera que: i) desarrollen capacidades para identificar con precisión todos los activos que podrían utilizarse como garantía en la resolución; ii) tengan la capacidad de identificar la ubicación de las garantías disponibles dentro de todas las entidades clave de liquidez (KLEs) relevantes del grupo de resolución; iii) tengan una capacidad adecuada del sistema de información de gestión (MIS) que les permita valorar, documentar y supervisar la evolución de las garantías disponibles, y proporcionar informes actualizados de forma regular.
 - Activos admisibles como garantía para acceder a las facilidades ordinarias del banco central (CB). La imposibilidad de evaluar la admisibilidad de la garantía, por ejemplo, debido a problemas de calidad de los datos, no debe dar lugar a una clasificación de la garantía como no admisible. Los bancos deben describir las causas fundamentales de su incapacidad para evaluar la admisibilidad de las garantías y presentar un plan para solucionarlo.
 - Activos no admisibles como garantía para acceder a las facilidades ordinarias de los bancos centrales. Los activos no elegibles para las facilidades del CB pueden utilizarse como garantía para obtener financiación durante la resolución. Esta clase de activos podría utilizarse para obtener financiación a través de los mercados privados.
- **Movilización de garantías en la resolución.** Se espera que los bancos realicen una evaluación sobre su capacidad para: i) identificar cualquier barrera legal y operativa para la movilización de garantías locales y transfronterizas; ii) identificar contrapartes privadas para obtener acceso a la financiación garantizada en la resolución; iii) identificar el tiempo que llevaría movilizar las garantías para obtener acceso a la financiación.
 - Activos admisibles y no admisibles como garantía para acceder a las facilidades ordinarias del CB. Se espera que los bancos desarrollen la capacidad necesaria para movilizar activos no negociables que sean admisibles como garantía del CB a nivel transfronterizo. Asimismo, deberán registrar los activos que se consideran no admisibles como garantía del CB.
 - Movilización de garantías en el marco de diferentes estrategias de resolución. En una estrategia de punto único de entrada (SPE), la presunción es que el grupo de resolución debe estar preparado para garantizar una financiación suficiente para las funciones económicas críticas y las líneas de negocio principales de todo el grupo de resolución, especialmente cuando no se dispone de suficiente financiación del sector privado. En una estrategia de resolución de punto de entrada múltiple (MPE), cada grupo de resolución debe ser capaz de gestionar su propia liquidez de forma independiente, en caso de que el grupo se separe durante la resolución.

- **Acciones de mitigación y medidas de preparación.**
 - Las acciones llevadas a cabo para mitigar los riesgos para la continuidad operativa y las medidas para mejorar la preparación de los bancos, han garantizado que los riesgos identificados para la continuidad operativa en la resolución se aborden a través de: i) acciones de mitigación apropiadas; ii) medidas para mejorar la preparación para la resolución; y iii) medidas para facilitar la reestructuración posterior a la misma.
 - Como acciones de mitigación y medidas de preparación, se deben incluir:
 - **Documentación adecuada.** Se espera que los bancos documenten adecuadamente todos los servicios relevantes, de forma que permitan a las autoridades de resolución tomar las medidas pertinentes, a la vez que garantizan la continuidad operativa.
 - **Características para garantizar la resiliencia en la resolución - disposiciones contractuales.** Las características para enfrentar la resolución son propiedades que se espera que tenga un contrato de servicio relevante para ser considerado como tal.
 - **Características para garantizar la resiliencia en la resolución - acciones alternativas de mitigación.** Cuando los contratos deban modificarse para garantizar la capacidad de resiliencia en la resolución, y los bancos no hayan podido hacerlo, se espera que estos exploren acciones de mitigación alternativas.
 - **Medidas para garantizar la resiliencia financiera de los proveedores de servicios intragrupo no regulados.** Como novedad, se introducen medidas para evitar que los bancos en resolución sufran la interrupción de los servicios pertinentes si los proveedores de servicios no pueden realizar su actividad, debido a la falta de recursos financieros que las respalden.
 - **Medidas para garantizar que las funciones importantes estén adecuadamente cubiertas.** La guía revisada introduce medidas para garantizar la continuidad del personal que realiza funciones relevantes.
- **Sistema de información de gestión (MIS) adecuado.** Se espera que los bancos tengan un MIS con capacidad adecuada para producir informes de datos personalizados y actualizados puntualmente. Éstos deben permitir un rápido acceso a la información necesaria para: i) identificar los posibles riesgos para la continuidad del servicio, como consecuencia de la entrada en resolución; ii) facilitar la divisibilidad; y iii) desarrollar el plan de reorganización empresarial del banco.
- **Aspectos de gobierno.** Se espera que los bancos cuenten con políticas y aspectos de gobierno que aseguren que los acuerdos operacionales cumplen las expectativas de continuidad operacional.

3. Próximos pasos

- Se prevé la introducción progresiva de algunas medidas sobre funciones relevantes para **2022** y sobre las líneas de negocio para **2023**.



04/02/2022

Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información

1. Contexto

El Real Decreto 309/2020 sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito tiene como objetivo fundamental establecer la normativa aplicable a los mismos, incluidas las obligaciones en materia de solvencia y de liquidez. En ejecución de las habilitaciones recogidas en el Real Decreto, el BdE presentó en junio de 2021 la consulta pública del proyecto de circular a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información con el objetivo de desarrollar estas materias contenidas en el Real Decreto.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 1/2022, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información**, que modifica la Circular 1/2009 y la Circular 3/2019. El documento expone la normativa de liquidez que es de aplicación a los establecimientos financieros de crédito, y adapta las obligaciones de información de las entidades de crédito en materias de solvencia y estructura accionarial a la actividad, modelo de negocio, tamaño e importancia relativa de los establecimientos financieros de crédito.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La presente Circular es de aplicación a los establecimientos financieros de crédito, a los grupos consolidables de establecimientos financieros de crédito con matriz en España y a los subgrupos únicos de liquidez de establecimientos financieros de crédito.
- **Normativa de liquidez.** Se establecen:
 - **Normas relativas al colchón de liquidez** en lo relativo a: i) la composición y cálculo del colchón; ii) los requisitos generales a la liquidez de los activos; iii) la gestión operativa de los activos líquidos; iv) las normas de valoración de los activos líquidos; v) las reglas sobre operaciones de financiación garantizada y permutas de garantías reales; vi) las consecuencias que se derivan del incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los activos líquidos; vii) los enfoques alternativos de tratamiento de la liquidez; viii) las salidas y entradas de liquidez; y ix) el valor mínimo del colchón.
 - **Normas relativas a la estructura de fuentes de financiación** en lo relativo a: i) el ratio de financiación estable neta y las reglas generales para su cálculo; ii) el cálculo de la financiación estable disponible; y iii) el cálculo de la financiación estable requerida y entradas de liquidez; y iv) el valor mínimo del colchón.
 - **Un periodo de aplicación transitorio** para la aplicación del requerimiento de cobertura de liquidez y el requerimiento de estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en los activos, pasivos y compromisos establecidos en la circular.
- **Otra normativa relativa a los establecimientos financieros de crédito en materia de solvencia.** Se recogen las circunstancias en las que los establecimientos financieros de crédito deben realizar el informe anual de autoevaluación del capital interno y el BdE la revisión y evaluación supervisoras.
- **Obligaciones de información al BdE en materia de solvencia.** Se recogen disposiciones relativas a la información que los establecimientos deben poner a disposición del BdE en relación con la composición de los activos, pasivos y patrimonio neto reflejados en sus estados financieros y, en su caso, de otros saldos que, no estando reflejados, se utilicen en el cálculo de los fondos propios y sus requerimientos.
- **Autorización de establecimientos financieros de crédito.** Se establecen las garantías exigibles en la autorización de establecimientos financieros de crédito sujetos al control de personas extranjeras.

3. Próximos pasos

- La presente Circular entrará en vigor a los **tres meses** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



03/03/2022

Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios

1. Contexto

El artículo 51.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias. Para el efectivo cumplimiento de dicho mandato, se ha de considerar el impacto que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre las prácticas de consumo, provocando un aumento del número de consumidores en situación de vulnerabilidad económica. En esta línea, la Nueva Agenda del Consumidor publicada por la Comisión Europea (EC) en 2020, subraya la necesidad de abordar las necesidades específicas de consumidores que, por sus características o circunstancias, requieran una mayor protección.

En este contexto, las Cortes Generales han aprobado la **Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica**, que adopta medidas urgentes para hacer frente a determinadas situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas consumidoras y usuarias. En concreto, la modificación esencial reside en la inclusión por primera vez en la normativa estatal de defensa de los consumidores, de la figura de la persona consumidora vulnerable, lo que ha hecho necesario adecuar el régimen de protección de la ley a esta figura.

2. Principales aspectos

- **Concepto de consumidor vulnerable.** Tendrán la consideración de personas consumidoras vulnerables, respecto de relaciones concretas de consumo, aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.
- **Información, formación y educación de los consumidores.** Se introduce la referencia a la figura del consumidor vulnerable, de manera que se prestará especial atención a aquellos sectores que, debido a su complejidad o características propias, cuenten con mayor proporción de personas consumidoras vulnerables entre sus clientes o usuarios, atendiendo de forma precisa a las circunstancias que generan la situación de concreta vulnerabilidad.
- **Etiquetado y presentación de los bienes y servicios.** Se precisa que se prestará especial atención a los consumidores vulnerables y que todos los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán ser de fácil acceso y comprensión y, en todo caso, incorporar, acompañar o, en último caso, permitir obtener de forma clara y comprensible, información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales, conforme se detalla en la norma.
- **Información comercial de bienes y servicios.** Se determina que, la información necesaria a incluir en la oferta comercial deberá facilitarse a los consumidores o usuarios, principalmente cuando se trate de personas consumidoras vulnerables, en términos claros, comprensibles, veraces y en un formato fácilmente accesible, de forma que aseguren su adecuada comprensión y permitan la toma de decisiones óptimas para sus intereses.
- **Contratos con consumidores y usuarios.** Se introducen modificaciones sobre:
 - La información previa al contrato con consumidores y usuarios, con la finalidad de prever de manera expresa lo relativo a la información a las personas consumidoras vulnerables.
 - Los requisitos de accesibilidad y legalidad sobre los contratos con consumidores y usuarios que utilicen cláusulas no negociadas individualmente.
- **Inclusión financiera de las personas vulnerables.** Se introducen dos disposiciones adicionales referidas a la promoción por parte del Gobierno de la inclusión financiera de las personas más vulnerables. Se tratan los siguientes aspectos:
 - Introducción de las modificaciones necesarias para garantizar la atención personalizada en los servicios de pagos a los consumidores y usuarios en situación de vulnerabilidad que lo demanden, sin discriminación motivada por la brecha digital.
 - Un Plan de Medidas para favorecer la inclusión de las personas más vulnerables, y especialmente aquéllas de mayor edad, en coordinación con el Banco de España (BdE) y representantes del sector financiero. Deberá incluir, entre otras medidas, lo siguiente:
 - Que el cierre de las oficinas bancarias no lleve emparejado el cierre de sus cajeros automáticos externos.
 - El incremento del personal de apoyo para ayudar a las personas con menores capacidades digitales a realizar las operativas necesarias.
 - La instalación de señales e indicaciones de prioridad en el uso de los cajeros automáticos por parte de personas vulnerables.
 - Promover la reserva de cajeros para uso exclusivo de personas vulnerables.
 - Tecnologías de acceso a la banca sencillas, comprensibles, inclusivas y seguras.
 - Máxima seguridad, para proteger a los usuarios bancarios de robos, engaños y estafas on-line.
 - Cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar la atención presencial a los colectivos con dificultades para emplear medios tecnológicos y el acceso a los servicios financieros en el medio rural.

3. Próximos pasos

- Esta ley entrará en vigor el **día siguiente** al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) a excepción de las modificaciones a los requisitos de accesibilidad y legalidad sobre los contratos con consumidores y usuarios que utilicen cláusulas no negociadas individualmente, que entrarán en vigor a los **tres meses** desde su publicación.
- El Gobierno promoverá, en el plazo de **tres meses** siguientes a la aprobación desde la entrada en vigor de la esta ley, las modificaciones legislativas para garantizar la atención personalizada en los servicios de pagos.



29/03/2022

Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

1. Contexto

El 24 de febrero de 2022 comenzó la invasión de Ucrania por Rusia. Esta situación está generando importantes consecuencias en todos los órdenes. Por un lado, desde el punto de vista humanitario, ha dado lugar al desplazamiento de millones de refugiados. Por otro lado, ha agravado el choque de oferta que viene sufriendo la economía europea desde el verano de 2021 a causa de la escalada del precio del gas natural y ha añadido además una elevada incertidumbre respecto a su duración e intensidad. Esta subida de los precios de la energía está afectando de manera particular a aquellos sectores que la utilizan de manera intensiva y tienen poca capacidad de trasladarla a precios, como por ejemplo el transporte por carretera, la pesca, la agricultura y la ganadería. Por último, la escalada del precio del gas ha originado también la subida de los precios de la electricidad, lo cual ha tenido un efecto sobre la inflación y a su vez sobre la renta disponible de los hogares.

En este contexto, el Gobierno ha aprobado el **Real Decreto-ley 6/2022, de medidas urgentes en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania** que tiene como objetivo afrontar las consecuencias económicas y sociales de la guerra con medidas en el corto plazo y medidas que aceleren la acción a medio y largo plazo en materia de transición energética.

2. Principales aspectos

- **Medidas en el ámbito energético.** Estas medidas se componen de:
 - Medidas de apoyo a la industria. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará un mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento. Dicha reducción será practicada por la empresa distribuidora de energía eléctrica, sobre los costes asociados a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad que resulten de aplicación en cada ciclo de facturación correspondiente. Con el objetivo de compensar la reducción de ingresos, se concede un crédito extraordinario y medidas de apoyo a la industria de gas intensiva.
 - Actualización de los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Otras medidas por las que se regulan determinados aspectos de los concursos de acceso. Se libera la capacidad en los nudos reservados para concurso para autoconsumo (se liberará el 10 por ciento del total de la capacidad disponible en cada uno de esos nudos).
 - Reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los combustibles. Se establece la obligación de reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los combustibles y la energía suministrados en el transporte. Estos sujetos obligados son, por ejemplo, operadores al por mayor de productos petrolíferos o empresas que desarrollen la actividad de distribución al por menor de estos productos.
 - Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos. Se aprueba una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos y aditivos. Los beneficiarios serán aquellos que adquieran productos como gasolina, gasóleo, gases licuados del petróleo (GLP) etc.
 - Prestación patrimonial a realizar por los operadores al por mayor de productos petrolíferos. Los operadores al por mayor de productos petrolíferos con capacidad de refino en España y con una cifra anual de negocios superior a 750 millones de euros deberán satisfacer una prestación patrimonial de carácter público no tributario de periodicidad trimestral, durante el periodo comprendido entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2022, ambos incluidos. (e.g 0,05 euros por cada litro de gasolina, gasóleo, GLP, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), bioetanol, biodiesel).
- **Medidas de apoyo al tejido económico y empresarial.**
 - Entre las medidas para reforzar la liquidez de las empresas y autónomos destaca la aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - También destacan otras medidas de apoyo al sector agrícola, ganadero, pesquero, ámbito cinematográfico y de la propiedad industrial.

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto-ley ha entrado en vigor **al día siguiente** al de su **publicación** en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

03/03/2022

Informe sobre la supervisión por la CNMV de los EINF

1. Contexto

En 2017, se estableció por medio del Real Decreto-Ley 18/2017 la obligatoriedad de publicar el Estado de Información No Financiera (EINF) por parte de los emisores de valores de mercados regulados. Esta normativa instauró las obligaciones que venían impuestas por la Directiva Europea sobre Información No Financiera (NFRD). En 2018, con la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, se aumentó la información exigida en el EINF y se hizo obligatoria la verificación de esta por un prestador independiente de servicios de auditoría. En 2019, la Comisión Europea (EC) complementó la NFRD con un suplemento sobre la información relativa al cambio climático. Al año siguiente, el Parlamento Europeo (EP) y Consejo publicaron el Reglamento de Taxonomía, que obligará a las entidades sujetas a la NFRD a incluir en su EINF información acerca de cómo y en qué medida sus actividades se califican como ambientalmente sostenibles, considerando la taxonomía aprobada por la EU.

En este contexto, la CNMV ha publicado un **Informe sobre la supervisión de los EINF y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente**. El documento describe la labor de supervisión realizada por el organismo en relación con los EINF del ejercicio 2020 de los emisores de valores negociados en mercados regulados de la EU. También incluye determinadas áreas prioritarias a efectos de la supervisión de los EINF del ejercicio 2021, que llevará a cabo la CNMV.

2. Principales aspectos

- **Emisores sujetos a la publicación del EINF.** De los 145 emisores que enviaron cuentas anuales individuales, y de los 136 que emitieron cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2020, solo 43 estaban obligadas a incluir el EINF en su informe de gestión individual.
 - Cuatro entidades del Ibex no se vieron obligadas a elaborar el EINF de 2020 por no superar los 500 empleados de media anual.
 - Todos los emisores obligados por el Real Decreto Ley 18/2017 remitieron el correspondiente informe de verificación del EINF.
- **Supervisión de la información no financiera.**
 - Revisión formal. Se remitieron distintas recomendaciones a 14 emisores, y se requirió más información a 3 emisores sobre las siguientes cuestiones: i) la localización del EINF; ii) los marcos utilizados; y iii) las tablas de contenidos.
 - Revisión sustantiva. Hubo recomendaciones a 16 emisores, y se requirió más información a 14 emisores, fundamentalmente en relación con los siguientes aspectos: i) la consideración de la doble materialidad; ii) desglose de su definición de creación de valor, y cómo el modelo de negocio impacta y es impactado por las cuestiones no financieras; iii) la metodología y conceptos considerados para el cálculo de la brecha salarial; iv) impactos de la COVID-19.
 - Riesgos relacionados con el cambio climático y otras cuestiones medioambientales. La práctica totalidad de las sociedades revisadas incluye, al menos, un indicador de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), facilitando el alcance 1; el 90% facilita las emisiones de alcance 2; y un 55% las de alcance 3. Sin embargo, de las que facilitan las emisiones de alcance 3, menos de la mitad indica que dicho alcance incluye las emisiones indirectas por el uso de los bienes y servicios de la entidad por parte de sus clientes. Se considera necesario, en función de su materialidad, dar más detalles del alcance y de la metodología e inputs utilizados, segmentando además las emisiones por áreas geográficas y líneas de actividad.
 - Cuestiones sociales y relativas al personal. Cerca de un 20% de las sociedades de la muestra seleccionada no facilita el dato comparativo de la brecha salarial, ni una explicación de su evolución. Se considera importante que se faciliten datos comparativos, una explicación de su evolución y, cuando sea relevante, una descripción de los planes y medidas para reducir esta brecha.
- **Análisis especiales realizados.** Durante la revisión de los EINF se realizaron las siguientes actuaciones especiales:
 - Mayor seguimiento del Impacto del Covid-19 en la INF.
 - Análisis sobre la naturaleza y alcance de la verificación de los EINF, en los ejercicios 2019 y 2020.
- **Plan de Supervisión para los EINF de 2021.**
 - La autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), estableció en octubre de 2021 los siguientes temas prioritarios de INF a incluir en los EINF del ejercicio 2021: i) el impacto de la pandemia de Covid-19; ii) cuestiones relativas al clima, iii) pérdida de crédito esperada, iv) desgloses relativos a la taxonomía.
 - La CNMV añade otras recomendaciones como: i) una mayor transparencia relativa a la huella de carbono de las entidades emisoras; ii) un análisis del perímetro del EINF y de los desgloses relativos a la participación de la entidad y sus stakeholders en la cadena de valor, y iii) un análisis más detallado de la coherencia entre los estados financieros y el EINF.
 - Adicionalmente a las prioridades de la ESMA, la CNMV considera relevante que la información requerida por el Reglamento de Taxonomía y sus contenidos estén adecuadamente identificados en el EINF y sean trazables. Para ello, es recomendable la inclusión de un apartado específico relativo a los requerimientos de la taxonomía, en la tabla que identifica dónde están localizables los distintos contenidos que conforman el EINF.



18/02/2022

Escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022

1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus pérdidas, ingresos, gastos y niveles de capital resultantes en escenarios hipotéticos de recesión futura, con el objetivo de reforzar su capacidad para prestar a los hogares y empresas incluso en condiciones de recesión severa. En 2021, la Fed publicó los escenarios hipotéticos en los que se describían dos escenarios de supervisión (base y adverso severo) que la Fed utilizó para llevar a cabo el stress test de 2021.

En este contexto, la Fed ha publicado los **escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022**, en el que 34 grandes bancos se someterán a una prueba de recesión mundial severa y una mayor tensión en los mercados inmobiliarios comerciales y de deuda corporativa.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** Los escenarios comienzan en el primer trimestre de 2022 y se prolongan hasta el primer trimestre de 2025. Cada escenario incluye 28 variables que son las mismas que el conjunto de variables previstas en los escenarios de supervisión del año pasado. Las variables que describen la evolución económica dentro de US incluyen:
 - Seis indicadores de actividad económica y precios (e.g cambios porcentuales en el PIB real y nominal).
 - Cuatro indicadores agregados de los precios de los activos o de las condiciones financieras (e.g índices de precios de la vivienda).
 - Seis indicadores de los tipos de interés (e.g el tipo de los bonos del Tesoro a tres meses).
- **Escenario base.** El escenario base para US es una expansión económica para todo el periodo de 13 trimestres del escenario:
 - La tasa de desempleo se sitúa en torno al 3,5 por ciento al final del escenario.
 - El crecimiento del PIB real disminuye del 6 por ciento a finales de 2021 a alrededor del 2 por ciento al final del escenario.
 - La inflación del IPC también disminuye.
 - El tipo de interés a 3 meses aumenta de alrededor del 0 por ciento a alrededor del 1,5 por ciento al final del escenario.
- **Escenario adverso severo.** El escenario adverso severo se caracteriza por una grave recesión mundial acompañada de un período de mayor estrés en los mercados inmobiliarios comerciales y de deuda corporativa. En este escenario:
 - La tasa de desempleo alcanza un máximo del 10 por ciento en el tercer trimestre de 2023, lo que supone un aumento de 5,75 puntos porcentuales en relación con su nivel del cuarto trimestre de 2021.
 - El PIB real disminuye más del 3,5 por ciento desde el cuarto trimestre de 2021 hasta su mínimo en el primer trimestre de 2023.
 - La inflación del IPC cae desde una tasa anual del 8,25 por ciento a finales de 2021 hasta una tasa anual de aproximadamente el 1,25 por ciento en el tercer trimestre de 2022.
 - Los tipos de interés a corto plazo, medidos por el tipo de interés a 3 meses se mantienen cerca de cero durante todo el escenario.
- **Componente de shock del mercado global.** El shock del mercado global es un conjunto de shocks hipotéticos a un gran conjunto de factores de riesgo que reflejan el deterioro general del mercado y el aumento de la incertidumbre. Las entidades con una actividad de negociación significativa deben considerar el shock del mercado global como parte del escenario adverso severo.
- **Componente de default de contraparte.** Los grandes bancos con operativa de negociación o de custodia importantes deberán incorporar un componente de default de contraparte en su escenario adverso severo para 2022 y reconocer las pérdidas asociadas en el primer trimestre del horizonte de proyección. Este componente implica el incumplimiento inesperado de la principal contraparte de la entidad.

3. Próximos pasos

- Tras la publicación de los escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022, está previsto que la Fed publique la metodología del stress test a **finales del primer trimestre** de este año.



09/02/2022

Normas sobre Gestión de Riesgos de Ciberseguridad, Estrategia, Gobernanza y Divulgación de Incidentes

1. Contexto

En 2011, la SEC publicó una guía explicativa donde se exponía el punto de vista de la Comisión sobre las obligaciones de divulgación de las empresas operadoras en relación con los riesgos e incidentes de ciberseguridad. Más tarde, en 2018, la SEC lanzó unas nuevas guías para ayudar a las empresas operadoras a determinar cuándo pueden ser obligadas a revelar información sobre los riesgos e incidentes de ciberseguridad en virtud de las normas de divulgación existentes. La divulgación por parte de las empresas inscritas en las bolsas de valores, tanto de los incidentes materiales de ciberseguridad como de la gestión y el gobierno de los riesgos de ciberseguridad, ha mejorado desde la publicación de ambas directrices. Sin embargo, la Comisión ha observado que la información actual no está lo suficientemente detallada y puede no ser lo suficientemente consistente, localizable y oportuna.

En este contexto, la SEC ha propuesto nuevas **normas sobre Gestión de Riesgos de Ciberseguridad, Estrategia, Gobernanza y Divulgación de Incidentes** para mejorar y estandarizar la divulgación de información sobre riesgos de ciberseguridad por parte de las empresas que cotizan en bolsa y que están sujetas a los requisitos de información de la Ley de Bolsa de Valores de 1934. Las normas propuestas exigirían la notificación actual y periódica de los incidentes importantes de ciberseguridad. Además, requerirían la divulgación periódica de las políticas y procedimientos para identificar y gestionar el riesgo de ciberseguridad, incluyendo el impacto de los riesgos de ciberseguridad en la estrategia de negocio y el papel y la experiencia de la dirección y del consejo de administración en ciberseguridad.

2. Principales aspectos

- **Comunicación de incidentes de ciberseguridad.** Se propone exigir a las empresas inscritas que revelen los incidentes materiales de ciberseguridad en un informe actual a través del Formulario 8-K en un plazo de cuatro días hábiles después de que la empresa inscrita determine que ha experimentado un incidente material de ciberseguridad. En concreto, se modifica el Formulario 8-K añadiendo un nuevo punto que exigiría a la empresa inscrita revelar información específica sobre un incidente material de ciberseguridad, en la medida en que la información se conozca en el momento de presentar el Formulario 8-K.
 - Para determinar si el incidente es material, los registrantes tendrían que evaluar de forma exhaustiva y objetiva el conjunto de la información, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias pertinentes que rodean el incidente de ciberseguridad, incluidos los factores cuantitativos y cualitativos.
- **Divulgación de los incidentes de ciberseguridad en los informes periódicos.** Se propone una nueva norma que exija la divulgación de los siguientes aspectos:
 - Cualquier cambio material, adiciones o actualizaciones a la información que se requiere revelar de acuerdo con los cambios en el Formulario 8-K, para que los inversores puedan mantenerse informados de tales desarrollos. Además, la empresa puede proporcionar información sobre el efecto del incidente de ciberseguridad ya comunicado, así como una descripción de las medidas correctoras que ha adoptado.
 - Incidentes de ciberseguridad no revelados previamente de forma individual que se han convertido ya en materiales a nivel agregado. Por lo tanto, las empresas tendrían que analizar los incidentes de ciberseguridad conexos para determinar su importancia, tanto a nivel individual como en conjunto.
- **Divulgación de la gestión de riesgos, la estrategia y la gobernanza de la empresa inscrita en relación con los riesgos de ciberseguridad.**
 - Gestión y estrategia de riesgos: Se propone una nueva norma para exigir la divulgación de información más coherente e ilustrativa sobre la gestión y estrategia de riesgos de ciberseguridad. Específicamente, las empresas registradas tendrían que revelar sus políticas y procedimientos, si los tienen, para identificar y gestionar los riesgos y amenazas de ciberseguridad, incluyendo: i) riesgo operacional; ii) robo de propiedad intelectual; iii) fraude y extorsión; iii) daño a empleados o clientes; iv) violación de las leyes de privacidad y otros litigios y riesgos legales; y v) riesgo reputacional.
 - Gobernanza: Se propone una nueva norma para exigir a las empresas inscritas que revelen la información en materia de gobierno de ciberseguridad, incluyendo la supervisión del riesgo de ciberseguridad por parte del consejo de administración y una descripción de: i) el papel de la dirección en la evaluación y gestión de los riesgos de ciberseguridad; ii) la experiencia pertinente de dicha dirección; y iii) su papel en la aplicación de las políticas, procedimientos y estrategias de ciberseguridad de la empresa inscrita.
 - Definiciones: Dentro de la nueva norma se introducen las definiciones de los siguientes términos: i) incidente de ciberseguridad; ii) amenaza de ciberseguridad; y iii) sistemas de información.

- **Divulgación de la experiencia en ciberseguridad del Consejo de Administración.** Se propone una nueva norma con el fin de exigir la divulgación de los conocimientos de ciberseguridad de los miembros del consejo de administración de la empresa inscrita. Para ello, se establece lo siguiente:
 - La empresa inscrita tendría que revelar el nombre o los nombres de cualquiera de estos miembros, y proporcionar los detalles necesarios para describir completamente la naturaleza de la experiencia.
 - La empresa inscrita deberá tener en cuenta la lista no exclusiva de criterios incluida en la propuesta, la cual le permitirá determinar si un consejero tiene experiencia en ciberseguridad.
- **Requisitos sobre datos estructurados.** Se propone exigir a las empresas inscritas que etiqueten a través de Inline XBRL la información especificada en las nuevas normas de divulgación. Esto incluye el etiquetado de texto en bloque de las divulgaciones narrativas, así como el etiquetado detallado de los importes cuantitativos publicados dentro de las divulgaciones narrativas. Inline XBRL es tanto legible por máquinas como por personas, lo que mejora la calidad y la utilidad de los datos XBRL para los inversores.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deben recibirse antes de los **30 días** siguientes a la fecha de su publicación en el Registro Federal el **9 de mayo de 2022**, es decir, **60 días** después de su promulgación.



15/02/2022

Propuesta de normas sobre Asesores en Fondos Privados: Documentación de las Revisiones sobre Cumplimiento de los Asesores en Inversión Registrados

1. Contexto

En 2010, el Congreso de EE.UU. aprobó la Ley Dodd-Frank, que modificó, entre otros documentos, la Ley de Asesores en Inversiones, con el fin de aumentar la responsabilidad supervisora de la SEC sobre los asesores de fondos privados. Sin embargo, la SEC siguió observando que las inversiones de fondos privados a menudo carecen de la suficiente transparencia y que los asesores actúan movidos por conflictos de intereses. Por otra parte, la Ley de Asesores en Inversiones y la Ley de Sociedades de Inversión no imponen requisitos explícitos de ciberseguridad a los asesores y fondos, y algunos de ellos muestran una falta de preparación en materia de ciberseguridad, lo que pone en riesgo tanto a clientes, como a inversores.

En este contexto, la SEC ha publicado una **Propuesta de normas sobre Asesores en Fondos Privados; Documentación de las Revisiones sobre Cumplimiento de los Asesores en Inversión Registrados**, la cual modifica la Ley de Asesores en Inversiones. Las normas propuestas aumentan la visibilidad de ciertas prácticas, y establecen requisitos para hacer frente a aquellas que pueden perjudicar a los inversores, además de prohibir las actividades de los asesores que sean contrarias al interés público y a la protección de los inversores. Además, la SEC ha propuesto nuevas normas sobre la **Gestión de los Riesgos de Ciberseguridad** para los asesores en inversiones, las sociedades de inversión registradas y las sociedades de desarrollo empresarial que modifican la Ley de Asesores en Inversiones y la Ley de Sociedades de Inversión. Estas nuevas normas abordan los riesgos de ciberseguridad para los asesores y los fondos, mejoran la divulgación de información sobre los riesgos de ciberseguridad y los incidentes significativos de ciberseguridad, y exigen la notificación de estos últimos a la SEC.

2. Principales aspectos

Private Fund Advisers: Documentation of Registered Investment Adviser Compliance Reviews

- **Declaraciones trimestrales.** La norma propuesta exigiría a los asesores en inversiones registrados o que deban registrarse ante la SEC que preparen una declaración trimestral que incluya cierta información sobre las comisiones, los gastos y el rendimiento de cualquier fondo privado que asesoren, y que distribuyan la declaración trimestral a los inversores del fondo privado dentro de los 45 días siguientes al final de cada trimestre.
- **Auditorías obligatorias de los asesores en fondos privados.** La norma de auditoría propuesta requeriría que un asesor en inversiones registrado que preste asesoramiento de inversión, directa o indirectamente, a un fondo privado, haga que dicho fondo se someta a una auditoría de estados financieros que cumpla con los términos de la norma al menos una vez al año y en el momento de la liquidación, a menos que el fondo se someta a dicha auditoría de otro modo.
- **Actividades prohibidas.** Las normas propuestas prohíben a los asesores en fondos privados, directa o indirectamente, participar en determinadas prácticas de venta, conflictos de interés y compensaciones que son contrarias al interés público y a la protección de los inversores.
- **Trato preferente.** Las normas propuestas prohíben a todos los asesores en fondos privados, independientemente de que estén registrados en la SEC, ofrecer condiciones preferentes a determinados inversores en relación con el reembolso o la información sobre las participaciones o exposiciones de la cartera. Además, se propone prohibir a estos asesores que proporcionen cualquier otro trato preferente a cualquier inversor en el fondo privado, a menos que el asesor proporcione información por escrito a los inversores potenciales y actuales de un fondo privado sobre todo el trato preferente que el asesor o sus personas relacionadas estén proporcionando a otros inversores en el mismo fondo.
- **Programa de cumplimiento.** Las normas propuestas exigen que todos los asesores registrados en la SEC documenten por escrito la revisión anual de sus políticas y procedimientos de cumplimiento. La norma no enumera los elementos específicos que los asesores deben incluir en la documentación escrita de su revisión anual.

Cybersecurity Risk Management for Investment Advisers, Registered Investment

- **Políticas y procedimientos de gestión de riesgos de ciberseguridad.** Las normas de gestión de riesgos de ciberseguridad propuestas exigirían a todos los asesores y fondos adoptar y aplicar políticas y procedimientos de ciberseguridad que contengan determinados elementos. Estas medidas permitirían a las empresas adaptar sus políticas y procedimientos de ciberseguridad para que se ajusten a la naturaleza y el alcance de su negocio y abordar sus riesgos de ciberseguridad de forma individual.
 - Evaluación de riesgos. Las normas propuestas requerirían a los asesores y fondos que, al realizar la evaluación de riesgos:
 - Clasifiquen y prioricen los riesgos de ciberseguridad basándose en un inventario de los componentes de sus sistemas de información, la información que reside en ellos y el efecto potencial de un incidente de ciberseguridad sobre los asesores y los fondos.
 - Identifiquen a sus proveedores de servicios que reciban, mantengan o procesen información de asesores o fondos, o que estén autorizados a acceder a su sistema de información.
 - Seguridad y acceso de los usuarios. Las normas propuestas requerirían controles diseñados para minimizar los riesgos relacionados con los usuarios y evitar el acceso no autorizado a la información y los sistemas.
 - Protección de la información. Las normas propuestas exigirían a los asesores y los fondos que supervisen los sistemas de información y protejan la información de accesos o usos no autorizados, basándose en una evaluación periódica de sus sistemas de información y de la información que reside en ellos.

Por otra parte, las normas propuestas requerirían que los asesores y los fondos revisen sus políticas y procedimientos de ciberseguridad con una frecuencia mínima de una vez al año. Además, se proponen nuevos requisitos de mantenimiento de registros para asesores y fondos.
- **Notificación de incidentes significativos de ciberseguridad a la SEC.** Las nuevas normas sobre los requisitos de información requerirían que los asesores informen a la SEC de los incidentes significativos de ciberseguridad mediante la presentación del formulario propuesto ADV-C, en un plazo de 48 horas después de tener una base razonable para concluir que se ha producido o se está produciendo un incidente significativo de ciberseguridad del asesor o un incidente significativo de ciberseguridad del fondo.
- **Divulgación de riesgos e incidentes de ciberseguridad.** Las nuevas normas propuestas modifican ciertos formularios utilizados por los asesores y los fondos para exigir la divulgación de los riesgos e incidentes de ciberseguridad a sus inversores y otros participantes en el mercado. Estas propuestas permitirían abordar los riesgos e incidentes de ciberseguridad de manera más directa. En particular, se proponen modificaciones en el formulario ADV Parte 2A para los asesores y en los formularios N-1A, N-2, N-3, N-4, N-6, N-8B-2 y S-6 para los fondos.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas sobre asesores en fondos privados y sobre gestión de riesgos de ciberseguridad deben recibirse antes de **30 días** después de su fecha de publicación en el Registro Federal.
- Las normas propuestas sobre asesores en fondos privados serían aplicables **60 días** después de la fecha de publicación de las normas en el Registro Federal.
- Se propone un período de transición de **1 año** para cumplir con las nuevas normas sobre asesores en fondos privados.



21/03/2022

Propuesta de normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores

1. Contexto

En 2010, la SEC publicó unas directrices dirigidas a los emisores de valores o empresas de inversión en virtud de la Securities Act y la Exchange Act (en adelante, "las empresas"), sobre la forma en que las normas de divulgación existentes de la Comisión podían exigir la divulgación de los efectos del cambio climático en el negocio o la situación financiera de una empresa. Desde entonces, a medida que ha aumentado la concienciación sobre los riesgos climáticos para las empresas y la economía, los inversores vienen demandando también una información más detallada sobre sus efectos en el negocio de una empresa y a la hora de desarrollar sus operaciones, su estrategia empresarial y sus planes financieros. Sin embargo, en cuanto a la forma de divulgar esta información hay una considerable variación relativa a su contenido, nivel de detalle y localización.

En este contexto, la SEC ha propuesto para comentarios **Nuevas normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores**, que exigirían a las empresas proporcionar cierta información climática en sus declaraciones registrales e informes anuales, incluyendo cierta información sobre los riesgos financieros climáticos y las métricas financieras climáticas en sus estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Ubicación de la información climática.** Las normas propuestas incluirían las normas de divulgación climáticas en el Reglamento S-K y el Reglamento S-X. En concreto, se propone exigir a las empresas que incluyan la información climática en las declaraciones registrales de la Securities Act o la Exchange Act y en los informes anuales de la Exchange Act en una sección separada sobre información climática y en los estados financieros.
- **Divulgación de los riesgos climáticos.** Las normas propuestas requerirían que una empresa revelara cualquier riesgo climático que pudiera tener un impacto material en su negocio o en sus estados financieros consolidados. Una empresa también puede divulgar, según corresponda, los impactos reales y potenciales de cualquier oportunidad climática que esté tratando de aprovechar. Para ello, se ha propuesto lo siguiente:
 - Una definición sobre los riesgos climáticos que incluye las definiciones sobre el riesgo físico y los riesgos de transición. Las normas propuestas exigen que las empresas especifiquen si un riesgo climático identificado es un riesgo físico o de transición y que describan la naturaleza de esos riesgos.
 - Una definición sobre qué se entiende por oportunidades climáticas. Una empresa, a su elección, puede revelar información sobre cualquier oportunidad climática que pueda estar aprovechando en el marco de los requisitos de divulgación propuestos en relación con la gobernanza, la estrategia y la gestión del riesgo climático
- **Divulgación de los impactos climáticos.**
 - Las normas propuestas requerirían divulgar, en primer lugar, información sobre cómo cualquier riesgo climático identificado por la empresa ha tenido o puede tener un impacto material en su negocio y en sus estados financieros consolidados, que puede manifestarse a corto, medio o largo plazo.
 - En segundo lugar, tendría que divulgar los impactos reales y potenciales de los sucesos climáticos sobre su estrategia, su modelo de negocio y sus perspectivas, en un horizonte temporal determinado. Además, tendría que explicar cómo ha tenido en cuenta los impactos identificados como parte de su estrategia empresarial, planificación financiera y asignación de capital.
- **Información sobre gobernanza y gestión de riesgos.** Las normas propuestas exigirían a una empresa:
 - Divulgar, según corresponda, cierta información relativa a la supervisión del Consejo de Administración de los riesgos climáticos, y el papel de la dirección en la evaluación y gestión de esos riesgos.
 - Describir cualquier proceso que la empresa tenga para identificar, evaluar y gestionar los riesgos climáticos. Esto incluye la adopción de un plan de transición, que identificaría la estrategia y el plan de implementación de la empresa para reducir los riesgos climáticos y se actualizaría cada año fiscal.

- **Divulgación de métricas de emisiones de GHG.** Las normas propuestas exigen que la empresa revele sus emisiones de GHG correspondientes a su ejercicio fiscal más reciente. Las emisiones de GHG se definen como emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero. Esta propuesta de divulgación de las emisiones de GHG se basa en el concepto de emisiones de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3, cuyas definiciones también se han introducido.
 - El Alcance 1 y el Alcance 2 serían divulgados por separado por todas las empresas y las emisiones de Alcance 3 se divulgarían sólo si esas emisiones son materiales, o si la empresa ha establecido un objetivo de reducción de emisiones de GHG que incluya sus emisiones de Alcance 3.
 - Además de requerir la divulgación de sus emisiones de GHG en términos brutos, las normas propuestas también requerirían que una empresa divulgue la suma de sus emisiones de Alcance 1 y 2 en términos de intensidad de GHG. Si debe divulgar las emisiones de Alcance 3, la empresa también tendría que divulgar por separado sus emisiones de Alcance 3 en términos de intensidad de GHG.
- **Declaración de divulgación de emisiones de alcance 1 y 2.** Las normas propuestas exigen que la empresa describa la metodología, así como los datos y supuestos significativos utilizados para calcular sus indicadores de emisiones de GHG.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deben recibirse antes de los **30 días** siguientes a la fecha de su publicación en el Registro Federal o el **20 de mayo de 2022**, lo que ocurra más tarde.

07/04/2022

Programa de trabajo para 2022

1. Contexto

La FSB ha publicado su **programa de trabajo para 2022**, cuyo objetivo es maximizar el valor del enfoque global e intersectorial de la política de estabilidad financiera de la Junta. Las prioridades de trabajo de la FSB reflejan que los retos financieros son de naturaleza global y afectan al sistema financiero en su conjunto. Estos retos incluyen la digitalización, el cambio climático y, potencialmente, los cambios en el entorno macroeconómico y de los tipos de interés.

2. Principales aspectos

- **Apoyo a la cooperación y coordinación internacional en los asuntos actuales de estabilidad financiera.** Con el conflicto entre Rusia y Ucrania y sus repercusiones económicas, la FSB está reforzando su vigilancia prospectiva para identificar, evaluar y abordar los nuevos y emergentes riesgos para la estabilidad financiera mundial. Además, seguirá trabajando en las respuestas políticas a la pandemia de COVID-19.
- **Mejorar la resiliencia del sector de la intermediación financiera no bancaria (NBFi).** La FSB publicó una evaluación integral de las turbulencias del mercado durante el mes de marzo de 2020, que establece un programa de trabajo amplio y ambicioso para fortalecer la resiliencia de la NBFi. La labor en 2022 se centrará en las cuestiones específicas identificadas en esta evaluación, incluidos la financiación en USD y las vulnerabilidades de las economías de mercado emergentes (EME) y en el desarrollo de un enfoque sistémico para las NBFi. Por ejemplo, se espera que en abril la FSB publique un informe sobre la financiación en USD y las vulnerabilidades de las EME durante las turbulencias de marzo de 2020.
- **Mejorar los pagos transfronterizos.** En octubre de 2020, la FSB publicó una hoja de ruta para hacer frente a los desafíos y las fricciones en los sistemas y procesos de pago transfronterizos existentes. En 2022, la FSB tendrá que completar una serie de acciones en el marco de la hoja de ruta, incluido el desarrollo de un enfoque para supervisar los avances en relación con los objetivos cuantitativos; la identificación de lagunas o áreas para mejorar la aplicación de las normas; y el trabajo para mejorar el intercambio de datos. En octubre, se espera que la FSB publique un informe anual sobre la aplicación de la hoja de ruta de los pagos transfronterizos.
- **Aprovechar los beneficios de la innovación digital y contener sus riesgos.** La FSB continuará trabajando en la estabilidad financiera y en las implicaciones de regulación y supervisión de la innovación tecnológica, con un enfoque particular en varias formas de criptoactivos, incluyendo las finanzas descentralizadas (DeFi).
- **Abordar los riesgos financieros del cambio climático.** Se pondrá el foco en la construcción y el refuerzo de la base analítica para el seguimiento de los riesgos relacionados con el clima para la estabilidad financiera y en la identificación de enfoques de regulación y supervisión para abordar los riesgos financieros relacionados con el clima. Por ejemplo, se espera que en julio la FSB publique un informe sobre el uso del análisis de escenarios para los riesgos relacionados con el clima.

2T Publicaciones destacadas

Ámbito europeo



PLATFORM ON
SUSTAINABLE FINANCE



EUROPEAN
COMMISSION

11/04/2022

Informe final sobre las opciones de ampliación de la taxonomía para apoyar una transición sostenible Informe metodológico sobre los criterios técnicos de selección de los objetivos medioambientales del Reglamento de la taxonomía

1. Contexto

Tal y como establece el Reglamento de la Taxonomía (TR), la Comisión Europea (EC) debe presentar un informe sobre la descripción de las disposiciones que serían necesarias para ampliar el ámbito de aplicación del TR. Para ello, la EC pidió asesoramiento a la PSF sobre la ampliación de la taxonomía a los objetivos sociales y las posibles extensiones de la taxonomía para clasificar una gama más amplia de actividades. En marzo de 2022, la PSF publicó el Informe Final sobre la Taxonomía Social, que resume las principales observaciones y recomendaciones iniciales relativas a este cometido. La EC también solicitó a la PSF asesoramiento sobre los criterios técnicos de selección (TSC) de los objetivos medioambientales, como input para la elaboración del segundo acto delegado sobre los restantes objetivos del TR.

En este contexto, el PSF ha publicado el **Informe final sobre las opciones de ampliación de la taxonomía para apoyar una transición sostenible**. La lectura conjunta con el informe de la Plataforma sobre una futura Taxonomía Social presenta una imagen más completa de cómo puede y debe desarrollarse la Taxonomía en un futuro próximo. Además, la PSF ha publicado el informe metodológico sobre la TSC para los objetivos medioambientales del TR, que contiene recomendaciones relativas a la TSC para los objetivos 3 a 6 del TR, así como recomendaciones para mejorar el diseño de la Taxonomía y los criterios de la misma.

2. Principales aspectos

Informe final sobre las opciones de ampliación de la taxonomía para apoyar una transición sostenible

El PSF recomienda ampliar el TR para clasificar las actividades de la siguiente manera, destacando que se debe dar prioridad a las tres primeras de la lista:

- **Rendimiento no sostenible que requiere una transición urgente para evitar un daño significativo.** Se trata de actividades que deben mejorarse urgentemente y que podrían optar a ser una inversión reconocida por la taxonomía en el marco de un plan de transición, para evitar su actual rendimiento significativamente perjudicial y pasar a niveles de rendimiento intermedios.
- **Rendimiento no sostenible y significativamente perjudicial en el que se requiere una salida/desmantelamiento urgente y gestionado.** Se trata de actividades que no pueden mejorarse para evitar un daño significativo y, por tanto, seguirán siendo siempre significativamente perjudiciales (ASH) y deben ser prioritarias para su reconocimiento como inversión de transición reconocida por la taxonomía como parte de un plan de desmantelamiento con un esfuerzo de "Solo Transición".
- **Rendimiento intermedio (o ámbar).** Se trata de actividades que operan entre los niveles de rendimiento significativamente perjudiciales y los de contribución sustancial, y que podrían ser objeto de una inversión reconocida por la taxonomía en el marco de un plan de transición intermedio/ámbar, con el que sigan mejorando para mantenerse fuera de los niveles de rendimiento significativamente perjudiciales.
- **Actividades de bajo impacto ambiental (LEnvi).** Son actividades que no tienen un impacto medioambiental significativo y no deben considerarse ni rojas, ni ámbar, ni verde. Esto podría permitir a las empresas o entidades demostrar que sus actividades generales, aunque no se consideran verdes, no causan daños ambientales o sociales. También podría aumentar su credibilidad medioambiental al garantizar que toda una cartera, con un número de inversiones no verdes, no causa un daño medioambiental significativo. Esta clasificación también debería favorecer el acceso a financiación verde por parte de las empresas LEnvi.

Informe metodológico sobre los criterios técnicos de selección de los objetivos medioambientales del Reglamento de la taxonomía

- **Explicación del enfoque de la taxonomía.** El PSF establece los requisitos y principios utilizados para evaluar qué actividades económicas deben incluirse en la taxonomía y en qué condiciones. Además, describe el sistema basado en sectores y actividades económicas del NACE en virtud del cual han establecido los criterios.
 - Aunque se ha aplicado una metodología armonizada en los cuatro objetivos, para la recogida, evaluación y estructuración de los datos, éstos se trataron por separado para obtener listas y clasificaciones diferenciadas de las actividades económicas.
 - El núcleo de la taxonomía de la EU son los TSC, que definen cuándo una actividad se evalúa como ambientalmente sostenible. El PSF ha seleccionado una lista de 44 actividades/criterios, por objetivo medioambiental, y los ha distribuido entre los siguientes ocho sectores: i) Agricultura, silvicultura y pesca; ii) Minería y transformación; iii) Industria manufacturera; iv) Energía; v) Construcción y edificios; vi) TIC, vii) Servicios de emergencia; viii) Transporte; ix) Restauración y remodelación y turismo; x) Suministro de agua; xi) Alcantarillado, y Gestión de residuos.
- **Definir los principales niveles aspiracionales de los objetivos medioambientales.** La definición de una contribución sustancial a los objetivos medioambientales de la Taxonomía requiere comprender cuáles son los objetivos en términos de sus metas finales (principales niveles aspiracionales), cómo interactúan y qué tipo de contribución debería esperarse a través de una actividad de ejecución. De la misma manera que se proporcionaron los TSC para los objetivos 1 y 2, la PSF ha facilitado esas mismas metas interpretativas para los objetivos 3 a 6 del TR. Los principios para establecer el principal nivel aspiracional de los cuatro objetivos restantes son: i) basarse en la ciencia; ii) basarse en acuerdos internacionales apoyados por la EU y iv) reflejar la respuesta de la EU a los acuerdos internacionales o el liderazgo de la EU en un objetivo.
- **Comprensión de los objetivos medioambientales.** A diferencia de la economía circular (objetivo 4) o la contaminación (objetivo 5), los objetivos de agua y biodiversidad (3 y 6) requieren una comprensión de cuándo se ha alcanzado el estado final deseado y cómo puede describirse en el contexto de las diferentes actividades económicas a través de los TSC. Por este motivo, la PSF ha desarrollado importantes contribuciones a estos objetivos, con el fin de complementar el TR y proporcionar orientación metodológica.
- **Recomendaciones.** El PSF expone las recomendaciones y las lecciones preliminares aprendidas en el proceso de desarrollo de criterios para los cuatro objetivos restantes de la Taxonomía, la forma en que éstos han contribuido al conocimiento y la comprensión del marco de la Taxonomía más allá del objetivo climático, y el trabajo que sería necesario para mejorar y hacer evolucionar la Taxonomía en el futuro. Estas recomendaciones incluyen: i) garantizar la sinergia y la coherencia entre los criterios a medida que evoluciona la Taxonomía; ii) la propuesta de revisar los criterios existentes de no causar daños significativos en el acto delegado sobre el clima; iii) emprender un análisis horizontal de los enfoques de adaptación al clima; iv) aclarar para los destinatarios y los futuros desarrolladores de la Taxonomía el alcance de las actividades económicas y el vínculo con los activos, y v) el desarrollo de medidas para permitir la alineación de la Taxonomía por debajo del nivel de una actividad.

Un Anexo Técnico (Parte B) complementa este informe. El anexo contiene los TSC de las actividades económicas que contribuyen a los seis objetivos medioambientales del TR, incluyendo la justificación de dichos criterios.

3. Próximos pasos

- Se espera que las recomendaciones y el marco conceptual revisado sobre las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a alcanzar uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el TR (actividades facilitadoras), se presenten en el suplemento de **mayo** de este informe que publicará la PSF. Este suplemento incluiría también actividades como la silvicultura, la agricultura, la bioenergía para el objetivo relacionado con la biodiversidad y el transporte acuático, la fabricación de productos químicos y el transporte terrestre para el objetivo relacionado con la contaminación.
- Aparte de las actividades presentadas en este informe, hay **otras actividades y criterios** que han resultado ser especialmente complicados y de los que se carece de pruebas o no está claro aún el enfoque para realizar una contribución sustancial. Estas actividades no están actualmente en fase de desarrollo, pero se están considerando para **trabajos futuros**. Una de estas actividades es la extracción de minerales de la tierra (distintos del carbón, el lignito, el petróleo crudo o el gas natural) y las 20 actividades complementarias destinadas a preparar los materiales crudos para su comercialización.
- La adopción del **acto delegado** por parte de la EC que desarrolle los aspectos analizados por la PSF, retrasado con respecto a la fecha inicial prevista en el TR del 31 de diciembre de 2021, se espera que tenga lugar en 2022. De momento no hay mayor concreción sobre la nueva fecha de publicación.



18/05/2022

Reglamento sobre el gobierno de datos

1. Contexto

En los últimos años, las tecnologías digitales han transformado la economía y la sociedad, afectando a todos los sectores de actividad y a la vida cotidiana. Los datos son la base de esta transformación: la innovación basada en los datos aporta enormes beneficios a los ciudadanos, por ejemplo, gracias a la mejora de la medicina personalizada o a la nueva movilidad y su contribución al Pacto Verde Europeo, entre otros. En este sentido, en noviembre de 2020 la Comisión Europea (EC) publicó la propuesta de Reglamento sobre el gobierno de datos para su aprobación por parte del Parlamento Europeo y Consejo.

En este contexto, el Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado el **Reglamento sobre el gobierno de datos** que establece mecanismos sólidos para facilitar la reutilización de determinadas categorías de datos protegidos del sector público, lo que aumentará la confianza en los servicios de intermediación de datos y fomentará la cesión altruista de datos en toda la EU. Con esta nueva normativa no se modifican o suprimen los derechos sustanciales existentes en la EU de acceso y utilización de los datos, sino que sirve de complemento a la Directiva sobre datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

2. Principales aspectos

- **Reutilización de las categorías de datos protegidos en manos de organismos del sector público.** Se aplica a los datos en poder de los organismos del sector público que están protegidos por motivos de: i) confidencialidad comercial; ii) confidencialidad estadística; iii) protección de los derechos de propiedad intelectual de terceros; y iv) protección de los datos personales excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva sobre datos abiertos.
 - Prohibición de acuerdos de exclusividad. Únicamente se podrá conceder un derecho de exclusividad de reutilización de los datos en la medida en que sea necesario para la prestación de un servicio o producto de interés general y por un tiempo máximo de 12 meses.
 - Condiciones de reutilización. Los organismos del sector público competentes para conceder o denegar el acceso para la reutilización de los datos publicarán las condiciones para permitir la reutilización de los datos y el procedimiento para solicitarla. Entre las condiciones están, el cumplimiento con la obligación de confidencialidad, con los derechos de propiedad intelectual y con obligaciones específicas en caso de transmisión de datos a un tercer país. Asimismo, los organismos competentes podrán establecer una serie de requisitos para preservar la naturaleza protegida de los datos (e.g garantía del anonimato, modificación o tratamiento de los datos) y podrán cobrar tasas por permitir dicha reutilización.
 - Punto único de información. Los Estados miembros crearán un organismo nuevo o designarán un organismo existente como punto único de información. En este punto deberá estar disponible un resumen de todos los recursos de datos disponibles, incluyendo las condiciones para su reutilización. Asimismo, el organismo recibirá las solicitudes de reutilización de los datos y las transmitirá a los organismos competentes del sector público. Como novedad, se introduce la posibilidad de crear un canal de información específico para pymes.
 - Procedimiento de solicitud de reutilización. Como novedad se establece un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para adoptar las decisiones sobre reutilización de los datos.
- **Requisitos aplicables a los servicios de intercambio de datos.**
 - Condiciones sobre la prestación de servicios de intermediación de datos. Todo proveedor de servicios de intercambio de datos que se proponga prestar determinados servicios descritos en una propuesta previa deberá presentar una notificación a la autoridad competente que deberá incluir una determinada información establecida en el Reglamento. Asimismo, la prestación de servicios estará sujeta a una serie de condiciones, que han sido ampliadas en el documento final.
 - Autoridades competentes. Cada Estado miembro designará en su territorio una o más autoridades competentes para llevar a cabo las funciones relacionadas con el marco de notificación, así como para vigilar y supervisar los requisitos aplicables a los servicios de intercambio de datos. Estas autoridades deberán ser jurídicamente distintas de cualquier proveedor de servicios de intercambio de datos.
- **Cesión altruista de datos.** Cada autoridad competente designada mantendrá un registro de las organizaciones de gestión de datos con fines altruistas que hayan quedado reconocidas como tal y supervisarán el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir estas organizaciones. La autoridad competente vigilará y supervisarará el registro de las mismas y tendrá la facultad de solicitar información y exigir el cese en caso de infracción.
- **Comité Europeo de Innovación de Datos.** La EC establecerá un Comité Europeo de Innovación de Datos formada por un grupo de expertos. El Comité ayudará a la EC a facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales competentes en el marco de esta regulación y asesorará sobre la priorización de las normas intersectoriales que se utilizarán y desarrollarán para el uso de los datos y el intercambio de datos intersectoriales.

3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y será aplicable pasados **15 meses** desde su entrada en vigor (previsiblemente en **septiembre de 2023**).
- Las organizaciones que ya presten los servicios de intermediación de datos deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento pasados **39 meses** después de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (previsiblemente en **septiembre de 2025**).

2T Publicaciones destacadas

Ámbito europeo



European Insurance and
Occupational Pensions Authority

06/04/2022

Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II.

1. Contexto

En diciembre de 2020, la EIOPA publicó el Dictamen sobre la revisión de Solvencia II, en el que se proponen una serie de modificaciones para garantizar que el marco normativo siga siendo adecuado. En los análisis realizados por la EIOPA para mantener la adecuación de este marco, se ha concluido que es fundamental modificar los requerimientos de reporting sin esperar a la revisión de Solvencia II debido a las importantes mejoras que estas modificaciones implicarían para las entidades aseguradoras. En 2021, la EIOPA llevó a cabo una consulta pública sobre las modificaciones de los requisitos de información y divulgación en el marco de Solvencia II. Estas modificaciones propuestas implican cambios en los Reglamentos de Ejecución de la EC publicados en 2015 sobre información y divulgación.

En este contexto, la EIOPA ha publicado **Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II**, basándose en la información recibida tras la publicación del documento de consulta (CP). Estas propuestas comportan la adecuación de los requisitos de información, la reducción de los costes de información para la mayoría de las empresas de seguros y la mejora de la supervisión mediante la inclusión de nueva información sobre los riesgos emergentes y las nuevas áreas para las que los supervisores identificaron diversas lagunas de información.

2. Principales aspectos

- **Divulgación.** Los principales cambios al Reglamento de ejecución de la EC por el que se establecen las ITS relativas a los procedimientos, formatos y plantillas del informe sobre la situación financiera y de solvencia, son:
 - Plantillas para el informe sobre la situación financiera y de solvencia de entidades individuales. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán publicar, como parte de su informe de la situación financiera y de solvencia, varias plantillas. Algunas de estas plantillas se han modificado, como es el caso de la plantilla que especifica la información sobre las primas, siniestralidad y gastos por países.
 - Plantillas para el informe sobre la situación financiera y de solvencia de los grupos. Las entidades de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros o las sociedades financieras mixtas de cartera deberán hacer públicas varias plantillas. Como novedad con respecto al CP, se ha suprimido la plantilla sobre la información específica de las empresas en el ámbito del grupo.
 - Referencias a otros documentos en el informe de solvencia y situación financiera. Las entidades mencionadas pueden incluir en el informe sobre la situación financiera y de solvencia referencias a otros documentos disponibles públicamente. Como novedad con respecto al CP, se ha eliminado el requisito de no cambiar, durante al menos cinco años desde la fecha de divulgación, la ubicación de los otros documentos disponibles públicamente dentro del sitio web de dicha empresa, a los que hace referencia el informe sobre la situación financiera y de solvencia.
 - Coherencia de la información. Se dota de responsabilidad a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras participantes, las sociedades de cartera de seguros o las sociedades financieras mixtas de cartera, en relación con la calidad de la información divulgada.
- **Reporting.** Los principales cambios al Reglamento de ejecución de la EC por el que se establecen las ITS con respecto a las plantillas para la presentación de información a las autoridades de supervisión, incluyen:
 - Cambios en las plantillas de reporting de información cuantitativa para entidades individuales, incluidas las entidades de seguros y reaseguros cautivas y los grupos.
 - Las propuestas incluyen la **simplificación de la información trimestral** y la eliminación de algunas plantillas de información anual para todas las empresas. También destacan novedades como la introducción de una plantilla cuantitativa anual para las entidades individuales que especifica la información sobre los riesgos climáticos para las inversiones y una plantilla cuantitativa anual para estas entidades, que especifica la información sobre la suscripción de riesgos de ciberseguridad.
 - Además, la propuesta tiene en cuenta la **naturaleza específica de las entidades de seguros y reaseguros cautivas**, y establece disposiciones específicas para ellas, con requisitos de información ajustados a la naturaleza, la escala y la complejidad de su actividad y teniendo en cuenta los diferentes modelos de negocio, y con un alcance definido de la información desde la perspectiva del riesgo (e.g se han añadido plantillas cuantitativas trimestrales y anuales específicas para estas entidades).
 - Por último, las modificaciones incluyen **nuevos umbrales** para promover unos requisitos de reporting más proporcionados y sensibles al riesgo, lo que da lugar a exenciones de información de determinadas plantillas para muchas entidades. Como novedad respecto al CP, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento no presentarán las plantillas anuales a las que se les aplique un umbral de reporting, cuando dicho umbral no se supere ni en el ejercicio de reporting en curso ni en el anterior. No obstante, podrán presentarlas de forma voluntaria cuando no se supere dicho umbral. Además, si cumplen esta condición, quedarán exentas de presentar las plantillas anuales correspondientes al ejercicio de reporting en curso y al siguiente.



3. Próximos pasos

- Como novedad con respecto al CP, se modifica la entrada en vigor de los Reglamentos de ejecución al **31 de diciembre de 2023**.

08/04/2022

Stress test climático de 2022 para IORPs

1. Contexto

La EIOPA tiene el mandato de iniciar y coordinar las evaluaciones a escala de la Unión Europea (EU) de la resiliencia de las entidades financieras a la evolución adversa del mercado. En estas evaluaciones, la EIOPA debe considerar los efectos de los escenarios económicos sobre la posición financiera de los fondos de pensiones de empleo (IORPs), tanto aquellos de prestación definida (DB) como los de aportación definida (DC). Además, deben analizarse los riesgos medioambientales y sus efectos sobre la estabilidad financiera de IORPs. En 2019, la EIOPA llevó a cabo una prueba de stress test para evaluar la resiliencia y las posibles vulnerabilidades de los DB y DC. Por primera vez, este ejercicio europeo también abarcó un análisis de la integración de los factores ambientales, sociales y de gobierno (ESG) por parte de los IORPs. Sin embargo, sólo el 30% de ellos contaba con procesos para gestionar estos riesgos y sólo el 19% evaluó el impacto de los factores ESG en el riesgo y la rentabilidad de las inversiones.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado su primera **prueba de stress test climática para conocer los efectos de los riesgos medioambientales en el sector europeo de las pensiones de jubilación**. Este ejercicio se centra en el impacto de las inversiones de los IORPs pero también los efectos sobre la situación financiera. Entre los documentos publicados se encuentran las plantillas de reporting del ejercicio y una herramienta de apoyo.

2. Principales aspectos

- **Objetivos.** El ejercicio de stress test de 2022 tiene dos objetivos principales:
 - Evaluar la exposición de los IORPs a los riesgos medioambientales, estimando el impacto de un escenario medioambiental adverso sobre el valor de las inversiones de los IORPs.
 - Evaluar los efectos de un aumento de la inflación sobre los ingresos de jubilación, realizando un análisis cualitativo para evaluar las dependencias entre la inflación, la pérdida de poder adquisitivo y los mecanismos de adaptación obligatorios o automáticos (o discrecionales).
- **Alcance.** En consonancia con anteriores stress test de los IORPs, sólo los países del Espacio Económico Europeo (EEE) con sectores importantes de IORPs, que superen los 500 millones de euros en activos a finales de 2020, están obligados a participar.
- **Procesos.** Los IORPs participantes tienen que presentar los informes a su Autoridad Nacional Competente (NCAs) después de completar el ejercicio, a más tardar el 13 de junio de 2022. Las NCAs validarán los datos presentados a nivel nacional y harán un seguimiento con los IORPs si se descubren incoherencias.
- **Riesgos medioambientales: escenario del cambio climático.** El escenario utilizado en este ejercicio evalúa las posibles pérdidas financieras y las vulnerabilidades a corto plazo de los IORPs en un supuesto shock instantáneo provocado por una transición desordenada debida a un fuerte aumento del precio de las emisiones de carbono. Este escenario se basa en el escenario de transición desordenada desarrollado por la Network for Greening the Financial System (NGFS).
- **Evaluación de los efectos de un aumento de la inflación.** Para comprender los efectos potenciales del aumento de los niveles de inflación, la EIOPA elaboró un cuestionario cualitativo para ver de qué manera se ven afectados los ingresos de jubilación de los asegurados y los beneficiarios y, en su caso, potencialmente las provisiones técnicas de los IORPs. Además, se solicita cierta información cuantitativa para realizar una evaluación de alto nivel sobre la sensibilidad de los futuros ingresos de jubilación (y las provisiones técnicas).

3. Próximos pasos

- Desde el **13 de abril hasta el 16 de mayo de 2022**, los IORPs participantes pueden hacer uso de un proceso de preguntas y respuestas de la EIOPA, poniéndose en contacto con sus NCAs.
- Antes del **13 de junio de 2022**, los IORPs participantes deberán completar el ejercicio y presentar los resultados a sus autoridades nacionales competentes.
- Se espera que los resultados del stress test se publiquen en **diciembre de 2022**.

27/05/2022

Documento de debate sobre los riesgos físicos del cambio climático

1. Contexto

Como parte de la agenda de sostenibilidad para integrar la evaluación de riesgos ambientales, sociales y de gobierno en el marco de regulación y supervisión, la EIOPA publicó en 2020 el análisis de sensibilidad de los riesgos de transición relacionados con el cambio climático. Este informe cuantifica estos riesgos en relación con el cambio climático y presenta perspectivas sobre los posibles impactos en estas inversiones a medida que las economías se alejan de la producción de energía dependiente de los combustibles fósiles y la producción intensiva en carbono.

En este contexto, la EIOPA ha publicado el **documento de debate sobre los riesgos físicos del cambio climático**, que es una continuación del informe publicado en 2020. El objetivo del documento es ofrecer una evaluación de la exposición del sector asegurador europeo a los riesgos relacionados con el clima y servir de base para futuros trabajos en este campo.

2. Principales aspectos

- **Enfoque y metodología.** Los resultados presentados en este informe se basan principalmente en los datos recogidos de los grandes grupos aseguradores europeos y las aseguradoras individuales. La muestra seleccionada proporciona (al menos) un 50% de cobertura a nivel de país para 24 jurisdicciones. Los datos recogidos se refieren a:
 - Datos de fin de año de 2020 sobre suma asegurada, número de edificios asegurados o pérdidas, entre otros.
 - Información histórica sobre tres catástrofes naturales europeas con diferente afectación en términos de regiones impactadas, número de países impactados y año de ocurrencia (2013, 2017 y 2020).
 - Las opiniones y expectativas de las aseguradoras para los próximos 10-20 años sobre el impacto potencial de los riesgos físicos a largo plazo en sus estrategias de negocio.El análisis se centra en tres peligros clave relacionados con el clima: tormentas de viento, incendios forestales e inundaciones costeras y fluviales.
- **Conclusiones principales.**
 - Tres grandes catástrofes naturales europeas. El informe concluye que, históricamente, las entidades incluidas en la muestra han estado bien posicionadas para gestionar los siniestros que se han producido, pero debido al aumento de la frecuencia y la severidad de los eventos, será necesario que las compañías adapten sus prácticas de suscripción y reaseguro, principalmente en el caso de inundaciones y tormentas.
 - Siniestros asegurados. El temporal de viento es ya el riesgo más asegurado, seguido de las inundaciones fluviales, los incendios forestales y las inundaciones costeras. La capacidad del sector asegurador para seguir ofreciendo protección financiera frente a las consecuencias de estos fenómenos depende de su capacidad para comprender el probable impacto del cambio climático y adaptar sus estrategias de negocio.
 - Impacto actual y previsto del riesgo físico del cambio climático. Se espera que todas las líneas de negocio relacionadas con la protección a bienes inmuebles se vean afectadas por el riesgo del cambio climático físico y existe una mayor percepción de que las primas aumenten y que las medidas de adaptación y mitigación desempeñarán un papel crucial en la reducción de los niveles de riesgo en el futuro.
 - Metodologías de medición. Los riesgos físicos son riesgos a largo plazo para los cuales aún no se ha desarrollado una metodología estandarizada para su evaluación. La complejidad y la incertidumbre en términos de horizontes temporales y posibles vías y desarrollos futuros hacen que sea difícil evaluarlos y cuantificarlos con precisión.
 - Trabajo necesario. Los resultados destacan que más del 50% de los participantes no han realizado ningún análisis sobre el cambio climático hasta ahora y muchos de ellos tuvieron dificultades para proporcionar datos para evaluar los riesgos que probablemente se materializarán en los próximos años.

3. Próximos pasos

- La EIOPA tiene previsto, basándose en los comentarios sobre este documento y en la continuación de los debates, profundizar en el análisis de este ámbito en el futuro.



05/04/2022

Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y los ejercicios de stress test supervisor.

1. Contexto

La Directiva de Requerimientos de Capital (CRD), encomienda a la EBA la elaboración de guías para las autoridades competentes, especificando los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y para la evaluación de la organización y el tratamiento de los riesgos mencionados en la Directiva. Además, la CRD faculta a la EBA a emitir directrices que garanticen la utilización de metodologías comunes por parte de las autoridades competentes (CAs) a la hora de realizar los ejercicios de stress test supervisor anuales a efectos del SREP. Las primeras guías sobre el SREP se publicaron en diciembre de 2014 y se actualizaron en 2017. Sin embargo, era necesario alinear las guías con los últimos desarrollos normativos, como la publicación de la CRD V y del CRR II y la emisión por parte de la EBA de otras directrices y normas técnicas relevantes.

En este contexto, la EBA ha actualizado las **Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y los ejercicios de stress test supervisor**, teniendo en cuenta los requisitos del CRR II y la CRD V. La revisión de las Guías del SREP, aunque mantiene intacto el marco original con los principales elementos del SREP, refleja las modificaciones en el Nivel 1, que incluyen, entre otras cosas, la introducción de la evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo y la revisión de la metodología para la determinación del Pilar 2 Guidance. Además, se refuerza el principio de proporcionalidad y se fomenta la cooperación entre las autoridades de supervisión prudencial y los supervisores del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/FT), así como entre las autoridades de resolución.

2. Principales aspectos

Las CAs deben garantizar que el SREP de una entidad abarque los siguientes componentes:

- **Categorización de la entidad.** Las CAs deben categorizar todas las entidades bajo su ámbito de supervisión en 4 categorías diferentes. Como novedad, esta categorización tiene en cuenta las definiciones de entidades pequeñas y no complejas, así como de grandes entidades, según lo establecido en el CRR II, para garantizar la coherencia en el ámbito de aplicación de la proporcionalidad dentro del marco normativo general.
- **Marco de puntuación.** Estas directrices introducen dos tipos de puntuaciones, la primera indica la probabilidad de que los riesgos para el capital, la liquidez y la financiación tengan un impacto significativo en la entidad, mientras que la segunda indica la magnitud de los riesgos para la viabilidad de la entidad.
- **Seguimiento de los indicadores clave.** Las CAs deben realizar un seguimiento periódico de los principales indicadores financieros y no financieros para supervisar los cambios en las condiciones financieras y los perfiles de riesgo de las entidades, así como para identificar la necesidad de actualizar la evaluación de los elementos del SREP a la luz de nueva información material no prevista. Como novedad, los indicadores utilizados para la supervisión deben incluir, cuando estén disponibles, indicadores basados en la información cuantitativa o cualitativa de los informes facilitados a las CAs que puedan indicar riesgo de ML/TF.
- **Análisis del modelo de negocio (BMA).** Las CAs deben llevar a cabo un BMA periódico para evaluar los riesgos estratégicos y de negocio y determinar la viabilidad del modelo de negocio actual de la entidad. Como novedad, las CAs también deberán utilizar el BMA para evaluar las implicaciones prudenciales de los riesgos de ML/TF que conozcan, vinculados al modelo de negocio de la entidad. Además, a la hora de identificar las principales vulnerabilidades, las entidades de crédito deberán tener en cuenta los riesgos ESG y su impacto en la viabilidad y sostenibilidad del modelo de negocio y la resistencia a largo plazo de la entidad.
- **Evaluación del gobierno interno y de los controles de la entidad en su conjunto.** Las CAs deben evaluar si los mecanismos de gobierno interno de una entidad son adecuados y acordes con el perfil de riesgo, el modelo de negocio, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la entidad. Como novedad, esta evaluación debe incluir la verificación de la existencia de acuerdos y mecanismos de gobierno para garantizar que la entidad cumple con los requisitos aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT).
- **Evaluación de los riesgos para el capital.** Las CAs deben evaluar y puntuar los riesgos para el capital que hayan sido identificados como importantes para la entidad. Como novedad:
 - Las CAs deben considerar los riesgos de ML/TF en el contexto de la evaluación de los diferentes riesgos.
 - En cuanto a la evaluación del riesgo de crédito y de contraparte, se agrega la evaluación de: i) el riesgo de renta variable en la cartera de inversión; ii) el riesgo inmobiliario y iii) el riesgo de modelo para los modelos aprobados por la autoridad reguladora.
 - Al evaluar el riesgo de mercado de las entidades que no cumplen las condiciones de la cartera de negociación de pequeño volumen, tal como se establece en el CRR II, las CAs deben considerar la relevancia y la importancia de las subcategorías de riesgos fijadas en las Guías.
 - Al evaluar el riesgo operacional las CAs deben considerar también el riesgo de conducta, el riesgo de modelo y el riesgo de TIC.
 - La evaluación del riesgo de tipo interés en la cartera de inversión (IRRBB) debe diferenciarse de la evaluación del riesgo de spread de crédito derivado de las posiciones en la cartera de inversión.

- **Evaluación de la adecuación de los fondos propios de la entidad.** Las CAs deben determinar, a través de la evaluación del capital del SREP, si los fondos propios mantenidos por la entidad proporcionan una cobertura sólida de los riesgos para el capital a los que la entidad está o podría estar expuesta, si dichos riesgos se consideran importantes para la entidad. Como novedad:
 - Se añaden la referencia a los requerimientos mínimos de fondos propios de Pilar I del CRR II.
 - Al establecer los requisitos de fondos propios adicionales y, en su caso, las orientaciones, las CAs deben: i) tener en cuenta cualquier medida de supervisión que la CA haya aplicado o tenga previsto aplicar a una entidad; ii) justificar claramente todos los elementos de los requisitos de fondos propios adicionales para los requisitos del Pilar 2 (P2R) y el ratio de apalancamiento (LR) del P2R, así como para el P2G y el P2G-LR; y iii) aplicar el P2R y el P2R-LR, así como el P2G y el P2G-LR, de manera uniforme para garantizar una amplia coherencia de los resultados prudenciales en todas las entidades.
 - Las CAs deben determinar requisitos adicionales de fondos propios para riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo, cuando identifiquen situaciones específicas establecidas en las Directrices.
 - De acuerdo con la CRD V, las CAs deben evaluar el riesgo de apalancamiento excesivo por separado de otros tipos de riesgo.
 - Las CAs deben determinar el requisito de ratio de apalancamiento total del SREP (TSLRR) y el requisito de ratio de apalancamiento global (OLRR).
- **Evaluación de los riesgos para la liquidez y la financiación y la evaluación de la liquidez del SREP.** Las CAs deben evaluar los riesgos de liquidez y financiación que se hayan identificado como importantes para la entidad. Como novedad, las CAs deben incluir la información de AML/CFT al realizar esta evaluación. También, deben evaluar si las entidades cuentan con un marco de información adecuado para el riesgo de liquidez y financiación. En cuanto a la evaluación del SREP, se añaden dos nuevos enfoques para articular los requisitos cuantitativos específicos de financiación estable.
- **Evaluación global del SREP y aplicación de medidas de supervisión.** Las CAs deben ejercer sus facultades de supervisión sobre la base de las deficiencias identificadas durante las evaluaciones de los elementos individuales del SREP y teniendo en cuenta la evaluación global del SREP. Como novedad, para abordar estas deficiencias, las CAs deben considerar si se necesitan medidas supervisoras para abordar las deficiencias/vulnerabilidades prudenciales relacionadas con los riesgos de ML/TF. Además, se incluyen dos nuevos capítulos: i) instrucciones sobre la reacción de la supervisión ante una situación en la que no se cumple la P2G y ii) instrucciones sobre la interacción entre las medidas de supervisión y las AML/CFT.
- **Ejercicios de stress test supervisor.** Las CAs deben, además, utilizar los ejercicios de stress test supervisor para facilitar el SREP y, en particular, la evaluación supervisora de los elementos clave del SREP, los cuáles se describen en estas directrices. Además, los ejercicios de stress test supervisor deben ayudar a las CAs a evaluar los procedimientos organizativos de supervisión y a planificar los recursos de supervisión, teniendo en cuenta también otra información pertinente.

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las lenguas oficiales de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA. El plazo para que las autoridades competentes informen del cumplimiento de las directrices será de **2 meses** a partir de la publicación de las traducciones.
- Estas guías actualizadas se aplicarán a partir del **1 de enero de 2023**.



20/06/2022

Directrices sobre políticas y procedimientos relativos a la gestión del cumplimiento y a la función y las atribuciones del Responsable de Cumplimiento AML/CFT

1. Contexto

El blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF) exige que las entidades de crédito o financieras dispongan de políticas, controles y procedimientos para mitigar y gestionar eficazmente los riesgos de ML y TF. Las observaciones realizadas hasta la fecha han revelado diferencias en la interpretación, así como una aplicación desigual de los requisitos de esta Directiva. La EBA tiene el mandato de dirigir, supervisar y coordinar la lucha del sector financiero de la EU contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). En consonancia con este mandato, en agosto de 2021 la EBA publicó el Proyecto de Directrices sobre la función de los responsables del cumplimiento de AML/CFT, con el fin de aclarar su rol en las entidades de crédito y financieras en este ámbito.

En este contexto, la EBA ha publicado sus **Directrices sobre políticas y procedimientos relativos a la gestión del cumplimiento y a la función y las atribuciones del responsable de cumplimiento AML/CFT**, que abordan de forma exhaustiva, por primera vez en el ámbito de la EU, la estructura de gobernanza en su conjunto en materia de AML/TF. Estas directrices especifican la función, las tareas y las competencias del responsable del cumplimiento AML/CFT, del órgano de dirección y del alto directivo encargado del cumplimiento AML/CFT, así como las políticas, los controles y los procedimientos internos al respecto. Estas guías complementan, pero no sustituyen, a aquellas publicadas por las Autoridades Europeas de Supervisión sobre acuerdos de gobernanza más amplios y controles de idoneidad.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Estas directrices se aplican a las entidades de crédito o financieras y a todas las estructuras de los órganos de dirección existentes, independientemente de la estructura del consejo de administración utilizada en los Estados miembros.
- **El rol y las responsabilidades del órgano de dirección en el marco de AML/CFT.** El órgano de dirección debe ser responsable de aprobar la estrategia global de AML/CFT de la entidad y de supervisar su aplicación. Dependiendo de si este ejerce una función de supervisión o de gestión se distinguen una serie de obligaciones específicas:
 - **El rol del órgano de dirección en su función de supervisión.** Las principales tareas son, entre otras: i) supervisar y vigilar la aplicación del marco de gobierno interno y de control interno; y ii) asegurarse de que los miembros del órgano de dirección o, en su caso, el alto directivo, cumplen los requisitos de conocimientos específicos (por ejemplo, conocimientos y experiencia suficientes en relación con los riesgos de AML/CFT, y la aplicación de las políticas de AML/CFT).
 - **El rol del órgano de dirección en su función de gestión.** Las principales tareas son: i) poner en marcha la estructura organizativa y operativa necesaria para cumplir con la estrategia de AML/CFT adoptada por el órgano de dirección; ii) garantizar la aplicación de las políticas y procedimientos internos de AML/CFT; iii) revisar el informe de actividades del responsable de cumplimiento de AML/CFT, al menos anualmente; iv) garantizar la presentación de informes adecuados, oportunos y suficientemente detallados de AML/CFT a la autoridad competente y vi) en su caso, garantizar el cumplimiento de las directrices de las ESAs sobre los acuerdos de externalización y sobre la gobernanza interna.
- **El rol y las responsabilidades del alto directivo responsable de AML/CFT.** Cuando no exista un órgano de dirección, la entidad debe nombrar a un directivo que sea el responsable último de la aplicación de las disposiciones legales, regulatorias y administrativas necesarias para cumplir con la Directiva sobre ML/TF.
- **El papel y las atribuciones del responsable del cumplimiento de AML/CFT.**
 - El responsable de cumplimiento de AML/CFT debe ser asignado desde la dirección y debe ser parte de la segunda línea de defensa. Como tal, deben cumplirse algunas condiciones: i) la independencia del responsable de cumplimiento de las líneas de negocio o unidades que controla; ii) el acceso directo a toda la información que es necesaria para el desempeño de su función; y iii) la posibilidad de informar de incidentes significativos.
 - Cuando el órgano de dirección decida no nombrar a un responsable de cumplimiento de AML/CFT por separado, las razones deben estar justificadas y documentadas, y referirse explícitamente a los criterios específicos establecidos en las Directrices.
 - El responsable de cumplimiento debe poseer habilidades, conocimientos y experiencia específicos, así como cumplir con los requisitos de idoneidad.
 - La función y las tareas de AML deben estar claramente definidas y documentadas. Estas Directrices desarrollan cada una de ellas (por ejemplo, el desarrollo de un marco de evaluación de riesgos y de políticas y procedimientos).
 - En los casos en que se permite la subcontratación de las funciones operativas del responsable del cumplimiento de AML/CFT, las Directrices enumeran algunos principios clave que deben tenerse en cuenta.

- 
- **Organización de la función de cumplimiento de AML/CFT a nivel de grupo.** Cuando un operador de servicios financieros forme parte de un grupo, debe nombrarse un responsable de cumplimiento de AML/CFT del grupo en la empresa matriz para garantizar el establecimiento y la aplicación de políticas y procedimientos eficaces de AML/CFT en todo el grupo. La EBA describe las tareas específicas que deberá llevar a cabo y espera que los responsables del grupo colaboren con los responsables de las diferentes entidades del grupo.

3. Próximos pasos

- El plazo para que las autoridades competentes informen si cumplen las Directrices será de **seis meses** tras la publicación de las traducciones de estas directrices.
- Las Directrices se aplicarán a partir del **1 de diciembre de 2022**.



24/06/2022

Principios que deben aplicarse para garantizar la representatividad de los datos relevantes para el enfoque IRB afectados por la pandemia COVID-19 y las medidas relacionadas

1. Contexto

La pandemia de COVID-19 y, en particular, las medidas aplicadas por los Estados miembros y por la Unión Europea (EU) para contrarrestar la crisis sanitaria y económica, han repercutido en los datos relevantes para el método IRB. Esto se debe al cambio en los contratos de las entidades con sus deudores tras la aplicación de moratorias y sistemas de garantía pública (PGS). También se debe al impacto que las medidas de apoyo de la pandemia han tenido en los parámetros de entrada para la aplicación de un modelo de calificación (distintos de las moratorias y los PGS), como en el caso de los pagos directos que inciden en los datos financieros o el comportamiento del deudor.

En este contexto, la EBA ha publicado los **principios que deben aplicarse para garantizar la representatividad de los datos relevantes para el método IRB**, que se han visto afectados por la pandemia de COVID-19 y sus medidas relacionadas. El objetivo es mantener la validez y utilidad de estos datos.

2. Principales aspectos

Este Borrador se basa en cuatro principios:

- **Principio 1.** Las guías sobre la evaluación de la representatividad de los datos que se recogen en las Directrices de la EBA sobre PD y LGD deben aplicarse también para el caso de los datos que se ven afectados por la pandemia de COVID-19.
- **Principio 2.** Una disminución significativa de los parámetros de riesgo IRB en comparación con los niveles anteriores a la crisis, indica una posible falta de representatividad y debe analizarse con mayor nivel de detalle:
 - Las entidades deben analizar los motivos de esta disminución, prestando especial atención a los posibles problemas de representatividad de los parámetros de entrada.
 - Las entidades deben evaluar si pueden observarse valores comparables de los parámetros de entrada que desencadenan las mejoras en el conjunto de datos históricos utilizados para el desarrollo del modelo correspondiente.
- **Principio 3.** Las entidades deben evaluar si es necesaria una recalibración, teniendo en cuenta los datos afectados por la pandemia. Cuando haya indicios de falta de representatividad, las entidades deberían posponer cualquier recalibración a medias más bajas a largo plazo, incluyendo los datos más recientes, hasta que se tenga la certeza suficiente de que la tendencia a la disminución (por ejemplo, de las tasas de impago) no está condicionada por las medidas extraordinarias de apoyo a la pandemia.
- **Principio 4.** La EBA recomienda que las posibles recalibraciones a la baja de la LGD en un supuesto de desaceleración económica (LGD downturn) en el contexto de la pandemia se pospongan al menos hasta que los efectos de la crisis se hayan materializado plenamente en las tasas de pérdidas observadas.

3. Próximos pasos

- La EBA está trabajando actualmente en un manual de supervisión, cuyo objetivo es aclarar los actuales requisitos aplicables a la validación de los modelos de riesgo de crédito bajo el método IRB. Estos principios formarán parte de este manual, que la EBA publicará **antes de que acabe el año 2022**.

23/05/2022

Declaración pública sobre la transparencia en la aplicación de la IFRS 17 Contratos de Seguros

1. Contexto

En mayo de 2017, el International Accounting Standards Board (IASB) publicó la Norma Financiera Internacional (IFRS) 17, sustituyendo a la IFRS 4. Esta nueva norma incluye requisitos basados en principios que pretenden mejorar la comparabilidad de la medición y la presentación de los contratos de seguros entre los emisores. Su fecha efectiva de aplicación es el 1 de enero de 2023.

En este contexto, la ESMA ha publicado **la declaración pública sobre la transparencia en la aplicación de la IFRS 17 Contratos de Seguros**, con el fin de promover su aplicación e implementación coherente por parte de los emisores. En esta declaración, la ESMA destaca la necesidad de que los emisores proporcionen información relevante y comparable en sus estados financieros que permita a los usuarios evaluar el posible impacto que la IFRS 17 tendrá en el periodo de aplicación inicial.

2. Principales aspectos

- **Transparencia sobre la aplicación y los efectos de IFRS 17.** La IFRS 17 introduce un nuevo modelo de medición y presentación, por ello es especialmente importante que se divulgue la información conocida o razonablemente estimable que sea pertinente para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva IFRS tendrá en los estados financieros de la entidad en el periodo de aplicación inicial.
- **Buenas prácticas de divulgación.** La ESMA reconoce una serie de buenas prácticas de divulgación a considerar en caso de que un emisor espere que la aplicación de la IFRS 17 tenga un impacto significativo en sus estados financieros.
 - Debe proporcionarse información pertinente sobre los juicios, las estimaciones y las políticas contables para que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar los efectos que los contratos de seguros tendrán en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del emisor.
 - La información a divulgar debe explicar la forma en que la contabilidad que actualmente se presenta sobre los distintos tipos de contratos de seguros puede diferir con la IFRS 17 en relación con:
 - Las partidas clave del estado de situación financiera, como los **pasivos de seguros**, los **activos de seguros** y el **patrimonio neto**.
 - Las principales partidas del **estado del resultados integral**.
 - Cualquier cambio en los **patrones de rentabilidad esperada** de las carteras de contratos de seguros.
- **Estados financieros intermedios de 2022 según las IFRS.** La ESMA considera conveniente que los emisores faciliten información sobre los cambios en las políticas contables y sus repercusiones en los estados financieros antes de sus informes financieros anuales de 2022.
- **Estados financieros anuales de 2022 según las IFRS.** La ESMA espera que los estados financieros anuales de 2022 proporcionen el impacto cuantitativo de la aplicación de la IFRS 17 y expliquen los cambios en comparación con los importes comunicados con arreglo a la IFRS 4, desglosados según proceda.

3. Próximos pasos

- La ESMA, y las Autoridades Nacionales Competentes, considerarán cómo las recomendaciones de la declaración pública han sido aplicadas por los emisores en sus **estados financieros intermedios y anuales de 2022**.



09/05/2022

Documento de consulta conjunto sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS

1. Contexto

En noviembre de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el Reglamento sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), que exige a los creadores de productos financieros y a los asesores financieros de los inversores finales que consideren los principales impactos adversos (PAI) de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. Sin embargo, la titulación no es un "producto financiero" regulado por las normas del SFDR. Por ello, el paquete de recuperación de los mercados de capitales (CMRP) introdujo en 2021, la opción de que las originadoras de titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS) divulguen información específica sobre la consideración de los impactos adversos en los factores de sostenibilidad. Las ESAs recibieron el mandato de desarrollar unas RTS para adaptar el SFDR a las especificidades de las titulaciones.

En este contexto, las ESAs han publicado el **documento de consulta conjunto sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS** que establece el contenido, las metodologías y la presentación de la información sobre los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad de los activos financiados por las exposiciones subyacentes de las titulaciones.

2. Principales aspectos

- **Formato de divulgación.** La divulgación se realiza mediante el uso de una "declaración de impacto adverso principal" (declaración PAI) presentada en la plantilla que se recoge en el anexo del proyecto de estas RTS.
- **Políticas de sostenibilidad.** La originadora proporcionará una explicación concisa de si se tienen en cuenta los PAI, y en tal caso, de cómo se tienen en cuenta estos impactos sobre los factores de sostenibilidad en los criterios de concesión de créditos de la originadora y en la selección de las exposiciones subyacentes que se añadirán al grupo en el momento de la comercialización.
- **Indicadores que se incluirán en la declaración anual PAI sobre sostenibilidad.** Hay un conjunto de indicadores obligatorios y un conjunto de indicadores adicionales (sociales o de gobierno y medioambientales). De los adicionales se requiere el uso de al menos uno social o de gobierno y al menos uno medioambiental. Los indicadores obligatorios para cada tipo de activo son:
 - Ratio de activos no verdes. Las entidades originadoras deben divulgar la proporción de activos no verdes (es decir, el 100% de los activos menos el GAR) en la declaración PAI.
 - Indicadores relacionados con el sector inmobiliario. Recoge dos tipos de indicadores: i) la exposición a activos inmobiliarios ineficientes desde el punto de vista energético; y ii) la proporción de préstamos a los hogares garantizados por bienes inmuebles de uso residencial que no contribuyen al objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático.
 - Indicadores relativos a los préstamos y arrendamientos de automóviles. Destacan: i) la exposición a vehículos que no cumplen la definición de "cero y bajas emisiones"; y ii) la exposición a vehículos que no cumplen los umbrales y las normas de contaminación atmosférica.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento pueden enviarse antes del **2 de julio de 2022**.
- Las RTS finales se presentarán a la Comisión Europea (EC) y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



30/05/2022

Results of the 2021 Climate Biennial Exploratory Scenario: Financial risks from climate change

1. Contexto

El Banco de Inglaterra (BoE) lleva a cabo periódicamente dos tipos de ejercicios, las pruebas de stress test de solvencia anuales y los escenarios exploratorios bienales (BES). La realización de los BES permite comprobar la resiliencia del sistema financiero británico frente a una amplia gama de riesgos. En este sentido, en junio de 2021 el BoE lanzó la primera ronda del Escenario Exploratorio Bienal Climático (CBES). Los bancos y aseguradoras participantes debían elaborar proyecciones de pérdidas con arreglo a los tres escenarios publicados, así como respuestas a un cuestionario cualitativo. En febrero de 2022, el Banco puso en marcha una segunda ronda, centrada en explorar en mayor profundidad las respuestas prospectivas de bancos y aseguradoras a los riesgos climáticos.

En este contexto, el BoE ha publicado los **resultados del CBES 2021**, siendo éste el primer escenario exploratorio sobre el riesgo climático, en el que participan los mayores bancos y aseguradoras (en adelante "entidades") del Reino Unido, con el objetivo de ayudar a garantizar que el sistema financiero sea resiliente a los riesgos financieros relacionados con el cambio climático. Asimismo, se pretendía mejorar la gestión de los mismos por parte de las entidades, dimensionar los riesgos a los que se enfrentan los participantes en el ejercicio y comprender mejor las posibles respuestas a los riesgos climáticos y a las implicaciones más amplias de los mismos. En general, todas las entidades participantes tienen que seguir trabajando para mejorar su capacidad de gestión de los riesgos climáticos.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** i) El ejercicio requería que los participantes hicieran evaluaciones granulares de sus mayores contrapartes; ii) se hizo especial hincapié en la capacidad de las entidades para evaluar los planes de transición hacia la neutralidad climática de sus contrapartes corporativas; y iii) el ejercicio se centró en mayor medida en las respuestas de los participantes a los riesgos climáticos.
- **Principales conclusiones sobre la gestión del riesgo climático de las entidades.** Entre las principales conclusiones se encuentran:

- Los **bancos** han avanzado mucho en la integración del riesgo climático en sus marcos de gobierno del riesgo y marcos de información existentes, así como en la identificación de sus carteras más sensibles a los riesgos climáticos. Sin embargo, se enfrentan a dificultades para cuantificar con precisión el nivel de riesgo al que están expuestos. Por otra parte, los avances en relación con la propensión al riesgo y la evaluación del mismo se han visto considerablemente obstaculizados por la falta de datos normalizados de suficiente calidad.
- Las **aseguradoras** también han avanzado mucho en la incorporación del riesgo climático a sus actuales marcos de gobierno del riesgo, pero también han señalado los numerosos problemas de datos a los que se enfrentan a la hora de estimar las pérdidas potenciales de sus inversiones. Destaca la diversidad entre las entidades a la hora de modelizar los riesgos físicos.

Las entidades tendrán que dar prioridad a la inversión tanto en sus **capacidades internas de modelización y datos**, como en un **mayor escrutinio de las mismas**, así como en las **proyecciones** suministradas por terceros. La incapacidad de obtener datos adecuados y sólidos en determinadas áreas es una limitación común, lo que significa que muchos riesgos climáticos solo se miden parcialmente.

- **Principales conclusiones sobre la exposición de las entidades a los riesgos climáticos.** Las estimaciones de pérdidas presentadas se basan en la suposición simplificada de que los balances de las entidades permanecen fijos durante el horizonte del escenario, tal y como estaban a finales de 2020. En realidad, es probable que los modelos de negocio de las entidades respondan a los riesgos climáticos a lo largo del tiempo. Entre las principales conclusiones se encuentran:

- En todos los escenarios, las proyecciones de los participantes muestran que, si las entidades no responden eficazmente, los riesgos climáticos podrían causar un perjuicio importante y duradero en su rentabilidad. Las proyecciones de pérdidas equivalen a un deterioro anual de los beneficios de alrededor del 10%-15% de media. Pérdidas de esta magnitud podrían hacer que las entidades individuales, y el sistema financiero en general, fueran más vulnerables a otras perturbaciones futuras.
- Los costes globales de la transición a la neutralidad climática deberían ser soportables sin que se produzcan impactos sustanciales en las posiciones de capital de las entidades. Estos costes serán menores si se toman medidas tempranas y ordenadas.
- Las tasas de pérdida proyectadas por las entidades individuales son muy variadas. Esto sugiere una importante incertidumbre en torno a la verdadera magnitud de estos riesgos, lo que refleja el hecho de que las técnicas de evaluación de los riesgos climáticos de los participantes aún están en desarrollo.

- **Principales conclusiones sobre las respuestas de las entidades frente a los riesgos climáticos.** Esta parte del ejercicio CBES explora las implicaciones que tienen las respuestas de las entidades frente a los riesgos climáticos para la prestación de servicios financieros, y evalúa la capacidad de las mismas a la hora de adoptar un enfoque estratégico y a largo plazo para gestionar estos riesgos y adaptar sus modelos de negocio. Entre las principales conclusiones se encuentran:
 - Las entidades británicas suelen responder a los tres escenarios de este ejercicio siguiendo sus planes existentes para la transición hacia la neutralidad climática.
 - También informaron de sus planes para reducir su exposición a los sectores intensivos en carbono y a los hogares que estaban más expuestos a los riesgos físicos, lo que significa que puede que muchos sectores y hogares tengan dificultades para acceder a la financiación a medida que avanza la transición, especialmente de los bancos.
 - Las entidades participantes identificaron más oportunidades de negocio en los escenarios de transición que en el escenario de no adoptar medidas adicionales (NAA), y los bancos pudieron cuantificar más oportunidades nuevas que las aseguradoras de vida en este ejercicio.

3. Próximos pasos

- El Banco proporcionará información específica a cada entidad y utilizará los resultados del CBES para ayudar a orientar sus esfuerzos.
- Asimismo, los datos recogidos a través del CBES ayudarán a la PRA a evaluar los progresos de las entidades con respecto a las expectativas de la PRA en este ámbito, y ayudarán a revelar dónde es necesario que las entidades adopten medidas más contundentes.
- Este ejercicio no se utilizará para establecer requisitos de capital relacionados con el riesgo climático.



11/05/2022

Stress test de seguros de 2022

1. Contexto

La PRA lleva a cabo sus propios ejercicios de stress test de forma periódica cada dos años para un conjunto de entidades aseguradoras. Estos ejercicios evalúan la resiliencia financiera del sector de los seguros de vida y generales en escenarios severos pero plausibles, adaptados a las vulnerabilidades del sector. El Ejercicio de Stress Test de Seguros de 2019 fue el tercer ejercicio de la PRA para las aseguradoras generales y el primero para las aseguradoras de vida desde la introducción de Solvencia II. Este ejercicio incorporó escenarios de shock de activos y pasivos, así como una serie de escenarios exploratorios, incluyendo un ejercicio de cambio climático.

Tras la solicitud de aportaciones técnicas lanzada en enero de 2022, la PRA ha puesto en marcha el Ejercicio de **Stress Test de Seguros de 2022**. Para ello, la PRA ha seleccionado a un conjunto de 17 grandes aseguradoras de vida y 17 grandes aseguradoras generales reguladas, las cuáles deben proporcionar información sobre el impacto de una serie de escenarios de estrés en su negocio. Se han introducido algunas novedades respecto al ejercicio anterior que se realizó en 2019, como la obligación de proporcionar un informe de resultados y bases de preparación (RBP) en el que cada entidad debe exponer su proceso de gobernanza y garantía de calidad al completar este ejercicio. Además de este informe, es necesario proporcionar plantillas cuantitativas que especifiquen la naturaleza y la estructura de la información numérica, junto con las instrucciones para completar estas plantillas.

2. Principales aspectos

Life Insurance stress test

- **Estructura del ejercicio (escenario).** Este ejercicio consiste en un escenario con cuatro etapas, diseñado para captar las perturbaciones económicas, de liquidez, de contraparte y de duración adversas. Las cuatro etapas están diseñadas para representar un conjunto de eventos que podrían desarrollarse a lo largo de un año:
 - **Etapas 1.** Diseñada para representar una perturbación inicial de mercado en el que se evalúa el impacto antes de cualquier acción de gestión en relación con los nuevos acuerdos de reaseguro o la negociación externa de las inversiones financieras (incluidos los derivados).
 - **Etapas 2.** Continuación de la primera etapa para captar una perturbación retardada de las calificaciones crediticias, los inmuebles comerciales y los inmuebles residenciales.
 - **Etapas 3.** 12 meses después de la perturbación inicial del mercado, se evalúa el impacto tras una serie limitada de medidas de gestión, como la aplicación ordenada de la negociación externa de inversiones financieras líquidas, incluidos los derivados.
 - **Etapas 4.** Se trata de un estado final alternativo al de la etapa 3 pero incrementando las expectativas de vida.
- **Descripción general de las plantillas.** Las plantillas se encuentran en formato Excel y deberán presentarse a la PRA a través del portal habilitado a tal efecto. La información que se debe proporcionar incluye, entre otros: i) información básica sobre la entidad; ii) información previa a la ejecución del ejercicio (e.g. balance); y iii) resultados de la ejecución del ejercicio por parte de la entidad aseguradora.
- **Informe RBP.** Las entidades deben divulgar en el informe RBP qué acciones de gestión han asumido en cada etapa del escenario y cómo esto afectaría a sus fondos propios y a los requerimientos de capital.

General Insurance stress test

- **Estructura del ejercicio.** El ejercicio consta de varios escenarios:
 - Escenarios de catástrofes naturales. Son: i) escenario de huracanes en Estados Unidos; ii) escenario de terremoto en California; y iii) escenario de tormenta de viento e inundación en el Reino Unido.
 - Escenarios de suscripción de riesgos cibernéticos. Estos son: i) escenario de "caída de la nube"; ii) escenario de "sustracción de datos" y iii) evento de "ransomware sistémico". Además de estos, se pide a la entidad que proporcione detalles de un escenario propio si la pérdida para dicho escenario es mayor que en cualquiera de los escenarios propuestos por la PRA.
- **Descripción general de las plantillas.** La información que se debe proporcionar incluye, entre otros: i) información básica de la entidad; ii) balance a fin de año de 2021; iii) movimiento previsto de los fondos propios básicos para el año que termina el 31 de diciembre de 2022; iv) 7 conjuntos de plantillas para los escenarios.

3. Próximos pasos

- La información solicitada debe presentarse antes del **28 de septiembre de 2022**.



24/06/2022

Documento de consulta (CP) 6/22 relativo a la Declaración de Supervisión (SS) sobre los principios de gestión del riesgo de modelo para los bancos.

1. Contexto

La PRA considera que el uso de modelos por parte de las empresas, como base fundamental para la toma de decisiones comerciales importantes, ha aumentado considerablemente en los últimos años. Esto se debe, en parte, a la nueva normativa y a los requisitos de información (por ejemplo, la IFRS 9), así como a las expectativas normativas con respecto a las pruebas de tensión. La PRA ha observado indicios de una gestión deficiente del riesgo de modelo (MRM) y ello podría tener consecuencias adversas que generen riesgos para la seguridad y la solidez de las empresas y la estabilidad financiera general.

En este contexto, la PRA ha lanzado el **Documento de Consulta (CP) 6/22 relativo a la Declaración de Supervisión (SS) sobre los principios de gestión del riesgo de modelo para los bancos**, que establece las expectativas propuestas por la PRA en relación con dicha gestión. En este sentido, la PRA ha elaborado una propuesta de principios que considera fundamentales para establecer un marco eficaz del MRM. Estos principios propuestos abarcan todos los elementos del ciclo de vida de los modelos y serían aplicables a todos los tipos de modelos que se utilizan para fundamentar las decisiones empresariales clave, ya sean desarrollados interna o externamente (incluidos los modelos de proveedores) y los modelos utilizados a efectos de información financiera. Por último, estas propuestas pretenden complementar, y no sustituir, los requisitos y las expectativas de supervisión existentes en la actualidad para determinados tipos de modelos.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Este CP es relevante para todas las empresas del sector bancario en general y sus auditores externos, si bien la PRA propone que las empresas calificadas como "empresas de régimen más simple" apliquen el Principio 1 en su totalidad, y que sólo se centren en los elementos básicos del Principio 2.
- **Aplicación y autoevaluación continua.** La PRA propone que:
 - En la fecha de aplicación de esta Política, todas las empresas que apliquen los principios propuestos hayan realizado una autoevaluación inicial con respecto a las propuestas y, en caso necesario, hayan preparado planes de corrección para abordar las deficiencias identificadas. A partir de entonces, las autoevaluaciones deberán actualizarse anualmente, y los planes de corrección deberán revisarse, actualizarse periódicamente y comunicarse a los consejos de administración en el momento oportuno.
 - Se designe a una persona responsable del MRM en el consejo de administración para garantizar que los planes de corrección estén en marcha y que las acciones necesarias estén claramente definidas.
- **Principios de gestión del riesgo de modelo.** La PRA propone que las empresas cumplan cinco principios de gestión del riesgo de modelo, diseñados para cubrir todos los elementos del ciclo de vida del mismo. Los principios propuestos establecen lo que la PRA considera que son las disciplinas básicas necesarias para que un marco sólido del MRM gestione eficazmente el riesgo de modelo en todos los tipos de modelos y riesgos. Los principios de MRM propuestos por la PRA son los siguientes:
 - Principio 1: Identificación del modelo y clasificación del riesgo de modelo. Las empresas tienen una definición establecida para un modelo que establece el alcance del MRM, un inventario de modelos y un enfoque de clasificación basado en el riesgo para ayudar a identificar y gestionar el riesgo de modelo.
 - Principio 2: Gobernanza. Las empresas cuentan con una sólida supervisión de la gobernanza, con un consejo de administración que promueve una cultura del MRM desde la cúspide mediante el establecimiento de un claro apetito de riesgo del modelo. El consejo de administración aprueba la política del MRM y nombra a una persona responsable de la aplicación de un marco sólido del MRM que garantice la eficacia de las prácticas del MRM.
 - Principio 3: Desarrollo, implementación y uso de modelos. Las empresas cuentan con un sólido proceso de desarrollo de modelos con normas para el diseño y la implementación de modelos, la selección de modelos y la medición del rendimiento de los mismos.
 - Principio 4: Validación independiente del modelo. Las empresas cuentan con un proceso de validación que proporciona un desafío continuo, independiente y eficaz al desarrollo y uso de los modelos.
 - Principio 5: Mitigación del riesgo de modelo. Las empresas han establecido políticas y procedimientos para el uso de mitigadores del riesgo de modelo cuando los modelos no rinden lo suficiente, y tienen procedimientos para la revisión independiente de los ajustes posteriores al modelo.
- **Responsabilidad de la función de alta dirección (SMF) sobre el marco de gestión del riesgo de modelo.** La PRA propone que las empresas identifiquen y asignen la responsabilidad del marco general de gestión del riesgo de modelo al titular de la SMF más adecuado, que sea responsable de los riesgos resultantes de los modelos operados por la empresa, y que se aseguren de que el documento de declaración de responsabilidades de la SMF lo reflejen.
- **Información financiera y auditores externos.** La PRA propone que las empresas informen sobre la eficacia del MRM para la presentación de informes financieros al comité de auditoría de forma periódica, y al menos anualmente, y que se aseguren de que este informe esté disponible de forma oportuna.
- **Modelos de Inteligencia Artificial (IA) y Machine Learning (ML).** La propuesta de SS proporciona una definición transversal de modelo y define el marco general para el MRM de las empresas. Como tal, las propuestas de este CP establecen principios y expectativas que se aplican a todos los modelos, incluido tanto el uso de la tecnología de IA en técnicas de modelización como el ML.

3. Próximos pasos

- Las respuestas a este CP se podrán presentar antes del **21 de octubre de 2022**.
- La PRA propone que la fecha de aplicación se fije en los **12 meses** siguientes a la publicación de la versión final del SS.
- En el futuro, la PRA posiblemente intente racionalizar las referencias existentes al MRM bajo un único marco normativo global, en el que las expectativas generales propuestas sean aplicables a todos los tipos de modelos y riesgos.



02/06/2022

Nuevas normas sobre la divulgación mejorada por parte de determinados asesores en inversiones y sociedades de inversión de las prácticas ESG

1. Contexto

Actualmente, los fondos y los asesores registrados están sujetos a requisitos de información sobre sus estrategias de inversión. Sin embargo, no hay requisitos específicos sobre lo que un fondo o asesor que sigue una estrategia ESG debe incluir en sus divulgaciones. Además, la información relativa a cómo consideran los factores ESG en sus estrategias de inversión es poco consistente. Todos estos factores aumentan el riesgo de lavado de dinero y también dificultan que los inversores comprendan las características fundamentales de un fondo ESG o de la estrategia ESG de un asesor para tomar una decisión de inversión más informada.

En este contexto, la SEC ha propuesto para comentarios de forma pública **Nuevas normas sobre la divulgación mejorada por parte de determinados asesores en inversiones y sociedades de inversión de las prácticas ESG**. Las normas y las modificaciones de los formularios propuestas, están diseñadas para crear un marco normativo coherente, comparable y útil para la toma de decisiones en relación con los servicios de asesoramiento y las sociedades de inversión en materia de ESG, con el fin de informar y proteger a los inversores, facilitando al mismo tiempo una mayor innovación en este ámbito del sector de la gestión de activos.

2. Principales aspectos

- **Propuesta de divulgación de los fondos a los inversores.** Las normas propuestas exigen que los fondos registrados revelen a los inversores cómo incorporan los factores ESG en sus procesos de selección de inversiones y en sus estrategias de inversión. Los fondos que se ajusten a la definición propuesta de fondo de integración proporcionarán información más limitada que los fondos centrados en los factores ESG:
 - **Propuesta de divulgación para Fondos de Integración:** Un Fondo de Integración, es aquel que considera uno o más factores ESG en sus decisiones de inversión, pero que no son generalmente más significativos que otros factores. Estos fondos tendrían que resumir en el folleto del fondo cómo éste incorpora los factores ESG en su proceso de selección de inversiones, incluyendo qué factores ESG considera el fondo y, en su caso, las formas en que los fondos consideran las emisiones de GHG.
 - **Propuesta de divulgación de los Fondos centrados en ESG:** Este tipo de fondo se define como aquel que se centra en uno o más factores ESG utilizándolos como una consideración significativa o principal en la selección de inversiones o en su estrategia de compromiso con las empresas en las que invierte. Esta definición incluye también los Fondos de Impacto, que buscan lograr un impacto o impactos específicos en materia de ESG. Los Fondos centrados en ESG proporcionarían información clave sobre su consideración de los factores ESG en un formato tabular en el folleto del fondo. Un fondo de impacto tendría requisitos adicionales de divulgación (e.g. cómo el fondo mide el progreso hacia el impacto establecido).
 - **Fideicomisos de inversión (UITs):** La propuesta de modificación requeriría que cualquier UIT con valores en cartera seleccionados sobre la base de uno o más factores ESG explique cómo se utilizaron esos factores para seleccionar dichos valores.
 - **Informes anuales:** Además, las normas propuestas requerirían que los fondos centrados en los factores ESG proporcionen la divulgación del impacto, el compromiso y las emisiones de GHG en sus informes anuales. Estos requisitos no se extenderían a los UIT. En cuanto a las emisiones de GHG, las normas propuestas requieren la divulgación de dos métricas de emisiones de GHG para la cartera, proponiendo una metodología de cálculo para ambas:
 - **métrica WACI:** exposición de la cartera a empresas intensivas en carbono, expresada en toneladas de equivalentes de dióxido de carbono (CO₂e) por cada millón de dólares de ingresos de la empresa de la cartera.
 - **huella de carbono:** las emisiones totales de carbono de una cartera normalizadas por el valor de mercado de la misma, expresadas en toneladas de CO₂e por millón de dólares invertidos.
 - **Etiquetado de datos XBRL en línea:** Las normas propuestas requerirían que los fondos presentaran todas las declaraciones de registro y los informes anuales de los fondos presentados a la Comisión, a través de Inline XBRL. Esto permitiría la extracción y el análisis automatizados de los datos relativos a la información sobre ESG para los inversores y otros participantes en el mercado.
- **Folleto del asesor.** En la actualidad, los asesores registrados en la SEC deben entregar un folleto a cada uno de sus clientes o posibles clientes, para ayudarles a tomar decisiones más informadas sobre si contratar o continuar con ese asesor. Las normas propuestas lo modificarían para incluir, entre otros aspectos:

- Una descripción del factor o factores ESG que se considera para cada estrategia de inversión significativa, así como del método de análisis por el que el asesor considera cualquier factor ESG.
- Criterios o una metodología para evaluar, seleccionar o excluir inversiones sobre la base de la consideración de los factores ESG.
- Una descripción de cualquier relación o acuerdo, que sea importante para la actividad, que el asesor o cualquiera de sus directivos tenga con cualquier persona relacionada que sea un consultor u otro proveedor de servicios ESG.
- En el caso de los asesores que tengan políticas o procedimientos de votación específicos que incluyan una o más consideraciones ESG, al votar los valores de los clientes, incluirían en sus folletos una descripción de los factores ESG que tienen en cuenta y cómo los consideran.
- **Información regulatoria en el formulario N-CEN y en el formulario ADV.** La SEC propone modificar estos formularios para que los fondos registrados y los asesores, respectivamente, recopilen información de tipo censal sobre el uso de los factores ESG utilizando los lenguajes de datos estructurados basados en XML. Estos datos pueden utilizarse para comprender las tendencias del sector en el mercado de productos y servicios de inversión ESG.
- **Políticas y procedimientos de cumplimiento y marketing.** Las normas propuestas incluyen ejemplos específicos para que los fondos y los asesores examinen la precisión de la información ESG facilitada a los clientes, los inversores y los reguladores, así como los procesos de gestión de carteras. Esto último ayudaría a garantizar que éstas se gestionen de forma coherente con los objetivos de inversión ESG divulgados por el asesor y/o el fondo.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deben recibirse en un plazo de **60 días** a partir de la fecha de publicación en el Registro Federal.
- La SEC propone que la fecha de cumplimiento de cualquier adopción de esta propuesta para los siguientes elementos sería de:
 - **1 año** después de la fecha efectiva de publicación para: i) ciertos requisitos propuestos para la divulgación en los folletos y para los UIT; ii) la información reglamentaria propuesta en el formulario N-CEN, y iii) los requisitos de divulgación y la información reglamentaria propuestos en el formulario ADV Partes 1 y 2.
 - **18 meses** después de la fecha efectiva de publicación para las divulgaciones propuestas en el informe dirigido a los accionistas.



17/06/2022

Proyecto de Ley de Privacidad y Protección de Datos de Estados Unidos

1. Contexto

El esfuerzo por elaborar un marco global de privacidad de datos lleva años en marcha. Hasta ahora, solo existían normas sectoriales como la Ley de Privacidad del Consumidor de California (2018), la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (2019), la Ley de Derechos de Privacidad del Consumidor en Línea (2021) o la Ley de Privacidad de Datos del Consumidor de Virginia (2021).

En este contexto, el Senado y la Cámara de Representantes han publicado el **Proyecto de Ley de Protección y Privacidad de Datos de Estados Unidos**, la cual constituye la primera propuesta global de privacidad que obtiene un apoyo bipartidista y bicameral. Esta ley establecería un marco nacional sólido para proteger la privacidad y la seguridad de los datos de los consumidores, incluyendo la garantía de los derechos de privacidad de los datos, la creación de mecanismos de supervisión y la adopción de medidas de ejecución significativas.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La Ley define tanto las entidades como los datos amparados por la regulación:
 - **Entidades sujetas:** cualquier entidad que recopile, procese o transfiera datos cubiertos y que esté sujeta a la jurisdicción de la Comisión Federal de Comercio (FTC), incluidas las organizaciones sin ánimo de lucro y las empresas de telecomunicaciones.
 - **Datos regulados:** información que identifica, vincula o puede vincularse razonablemente a un individuo o dispositivo vinculable a un individuo. Esto incluye los datos derivados y los identificadores únicos, pero no incluye los datos sin identificar, los datos de los empleados o la información disponible públicamente (cada uno de los cuales se define por separado).
 - **Datos sensibles regulados:** este tipo de datos también se define y está sujeto a requisitos más estrictos. Incluye cualquier información relacionada con personas menores de 17 años, así como identificadores emitidos por el gobierno que no deben mostrarse en público, como, entre otros, información sanitaria, información financiera, información biométrica, información genética, información de geolocalización o comunicaciones privadas. También se considera sensible cualquier otro dato regulado recogido, procesado o transferido con el fin de identificar datos sensibles regulados.
- **Deber de lealtad.** La Ley impone ciertos deberes a las entidades sujetas a la misma, relacionados con:
 - **Minimización de datos.** Prohibición de recoger, procesar o transferir datos regulados más allá de lo estrictamente necesario.
 - **Deberes de lealtad.** Prohibición o restricción de llevar a cabo determinadas prácticas de recopilación de datos con respecto a tipos específicos de datos regulados, excepto en circunstancias muy limitadas.
 - **Privacidad desde el diseño.** Obligación de aplicar políticas, prácticas y procedimientos razonables y proporcionados para la recogida, el tratamiento y la transferencia de los datos regulados.
 - **Lealtad a los individuos con respecto a los precios.** Obligación de no condicionar o condicionar de forma efectiva la prestación o el cese de servicios o productos a los individuos haciendo que éstos renuncien a cualquier derecho de privacidad recogido en la Ley.
- **Derechos de los consumidores.**
 - **Transparencia, propiedad y control individual de los datos.** Las entidades afectadas deben facilitar a los particulares las políticas de privacidad en las que se detallan sus actividades de recogida, tratamiento, transferencia y seguridad de los datos de forma fácil y comprensible. Además, las personas tienen derecho a acceder, corregir, eliminar y transferir los datos regulados que les conciernen. Por último, los datos sensibles regulados no pueden ser recogidos, procesados o transferidos a un tercero sin el consentimiento expreso de la persona a la que pertenecen.
 - **Protección de datos de niños y menores.** Se prohíben ciertas prácticas, como la publicidad personalizada o la transferencia de datos regulados de personas entre 13 y 17 años sin consentimiento.
 - **Otras obligaciones.** La Ley establece: i) normas especiales de divulgación para las terceras entidades que recopilan datos; ii) prohibiciones relacionadas con la violación de los derechos civiles y el uso de algoritmos y iii) la aplicación y los requisitos de las prácticas de seguridad de los datos por parte de las entidades sujetas a la Ley.
- **Responsabilidad corporativa.** Todas las entidades afectadas deben designar a uno o varios responsables de la privacidad y la seguridad de los datos, que deben aplicar programas de privacidad y seguridad de los datos y garantizar el cumplimiento continuo de la Ley. Los **grandes titulares de datos** también deben realizar evaluaciones del impacto sobre la privacidad y certificar anualmente que su empresa mantiene controles internos razonables y estructuras de información para el cumplimiento de la Ley. Los **proveedores de servicios y las terceras partes** tienen las mismas responsabilidades que otras entidades amparadas por la Ley, con algunas excepciones, como las relativas a los derechos de consentimiento.
- **Normas de aplicación.** La Ley establece algunos requisitos para las principales autoridades en relación con la aplicación de las diferentes normas. También proporciona facultades para la ejecución de dichas normas por parte de los individuos.

3. Próximos pasos

- La Ley entrará en vigor **180 días** después de la fecha de promulgación.
- En un plazo de **90 días** a partir de la promulgación, la FTC debe publicar en una página web pública una descripción de todas las disposiciones de la Ley en un lenguaje sencillo, enumeradas por separado para ayudar a asesorar a los individuos y a las entidades sujetas a la Ley sobre sus derechos y obligaciones en virtud de la misma.
- En un plazo de **120 días** a partir de la promulgación, la FTC debe promulgar reglamentos en virtud de la APA para establecer procesos que permitan a las entidades afectadas presentar programas técnicos de cumplimiento para su aprobación.
- En el plazo de **un año** después de la promulgación y anualmente después de eso, el Departamento de Comercio (DOC) debe publicar un informe sobre las falsificaciones de contenidos digitales. El informe definirá, describirá y evaluará las falsificaciones de contenidos digitales, incluyendo los métodos para identificarlas y tomar las medidas necesarias para contrarrestarlas.
- A partir de los **cuatro años** siguientes a la fecha de entrada en vigor de la ley, las personas o grupos de personas podrán, en general, interponer una acción civil ante un tribunal federal para obtener una indemnización por daños y perjuicios, medidas cautelares, medidas declarativas y honorarios razonables de abogados y costas judiciales.

3T Publicaciones destacadas

Ámbito europeo



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

08/07/2022

Resultados del Stress Test Cambio Climático 2022

1. Contexto

El ECB debe realizar stress test anuales a las entidades supervisadas en el marco de su Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP). En esta línea, en octubre de 2021 se publicó la metodología del stress test de riesgo climático, que describe las principales características del ejercicio y ofrece a las entidades de crédito orientaciones sobre cómo realizarlo. En enero de 2022, se puso en marcha esta prueba de resistencia con el objetivo de evaluar el nivel de preparación de las entidades de crédito para afrontar perturbaciones financieras y económicas derivadas del cambio climático.

En este contexto, el ECB ha publicado los **resultados del stress test de riesgo climático de 2022**, que muestran que las entidades de crédito aún no tienen suficientemente en cuenta el riesgo climático en sus marcos de pruebas de resistencia y en sus modelos internos, aunque han hecho algunos progresos desde 2020.

2. Principales aspectos

- **Scope.** Un total de 104 entidades significativas participaron en la prueba, que constó de tres módulos, y en la que proporcionaron información sobre: i) su capacidad interna para realizar pruebas de resistencia climáticas, ii) su dependencia de sectores intensivos en emisiones de carbono y, iii) los resultados obtenidos en distintos escenarios con varios horizontes temporales. En la prueba de resistencia bottom-up del tercer módulo solo participaron 41 entidades supervisadas directamente para asegurar la proporcionalidad con respecto a las entidades de menor tamaño.
- **Resultados cualitativos.** El análisis de los cuestionarios cualitativos ha permitido al ECB obtener una visión general de la capacidad de las entidades de crédito para realizar pruebas de resistencia al riesgo climático, incluidos su marco, su gobernanza y sus prácticas de modelización.
 - **Primer módulo.** Los resultados del cuestionario cualitativo muestran que alrededor del 60 % de las entidades no dispone aún de un marco de pruebas de resistencia sobre riesgo climático. Alrededor del 40% de los bancos que cuentan con este marco no tienen en cuenta los resultados de estas pruebas a la hora de aplicar su estrategia de negocio, mientras que sólo el 19% de los bancos que cuentan con este marco, lo utilizan como variable en la concesión de préstamos.
- **Resultados cuantitativos.** La recopilación de datos ha permitido evaluar el grado en que los ingresos de las entidades dependen de la financiación de sectores empresariales emisores de gases de efecto invernadero (GHG).

- **Segundo módulo.** Las entidades informaron de que, en términos agregados, más del 60% de sus ingresos por intereses procedían de corporaciones no financieras pertenecientes a los 22 sectores intensivos en carbono (e.g. construcción). La medida en que esto podría dar lugar a un riesgo climático dependerá de los planes de transición de las contrapartes en estos sectores de altas emisiones. Por lo tanto, para que los bancos puedan calibrar su exposición a los riesgos climáticos en el futuro, será importante que mejoren su compromiso con los clientes para obtener información sobre sus planes de transición.

En relación con las emisiones financiadas por los bancos, se observa que, en muchos casos, estas provienen de un reducido número de grandes contrapartidas, lo cual incrementa su riesgo de transición.

- **Tercer módulo.** Los resultados confirman que los riesgos físicos tienen un impacto heterogéneo en las entidades de crédito europeas y ponen de manifiesto que su vulnerabilidad a un escenario de sequía y calor depende en gran medida de las actividades de los sectores y de la ubicación geográfica de sus exposiciones. El impacto de este riesgo se materializa en una disminución de la productividad sectorial, por ejemplo, en la agricultura y la construcción. Del mismo modo, en el escenario de riesgo de inundaciones se prevé un deterioro de las garantías inmobiliarias y de los préstamos hipotecarios subyacentes, así como del crédito a empresas, sobre todo en los lugares más afectados.

En relación con las proyecciones a largo plazo, se observa que las pérdidas proyectadas son menores en el escenario de transición ordenada que en el escenario desordenado o sin medidas políticas.

Los bancos son vulnerables a un aumento repentino y grande del impacto del riesgo de transición a corto plazo, mostrando un aumento de los deterioros acumulados de alrededor de 73 puntos básicos en comparación con el supuesto base durante el horizonte del escenario. En conjunto, en un escenario de riesgo de transición desordenada a corto plazo, de tres años de duración, y en los dos escenarios de riesgo físico (riesgo de inundación y riesgo de sequía y calor, respectivamente), las pérdidas combinadas por riesgo de crédito y de mercado para los 41 bancos que facilitaron proyecciones ascenderían a unos 70.000 millones de euros.

- **Identificación de gaps de datos.**
 - La **mayoría de los bancos** están haciendo un **uso generalizado de indicadores indirectos** (proxies) en lugar de datos reales de la contraparte para medir los aspectos relacionados con el clima, como las emisiones de scope 1, 2 y (más a menudo) 3 y los certificados de rendimiento energético para las garantías de vivienda.
 - El ECB considera que los bancos deben **invertir más en la recopilación de datos relevantes** para el clima y depender menos del uso de indicadores indirectos (proxies), especialmente en virtud de la posible evolución de la normativa sobre divulgación de riesgos climáticos. El ECB espera que los bancos intensifiquen su interacción con los clientes y avancen significativamente en el desarrollo de infraestructuras de datos que permitan una adecuada evaluación de las contrapartes

3. Próximos pasos

- Los resultados se tendrán en cuenta de forma cualitativa en el SREP, pero no tendrán un impacto directo en el capital a través de las recomendaciones de Pilar 2 (P2G) en 2022.
- El SREP integrará conjuntamente las conclusiones del stress test climático de 2022 y la revisión temática sobre el riesgo climático y medioambiental.

22/07/2022

2023 metodología del stress test

1. Contexto

La EBA debe iniciar y coordinar los stress test en toda la Unión Europea (EU). El objetivo de los stress test es proporcionar a los supervisores, bancos y otros participantes del mercado un marco analítico común para comparar y evaluar de forma consistente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario de la EU ante los shocks, y poner a prueba la posición de capital de los bancos. En marzo de 2020, la EBA decidió posponer los stress test en toda la EU hasta 2021 para permitir a los bancos centrar su atención y asegurar la continuidad de sus operaciones básicas, incluyendo el apoyo a sus clientes. El ejercicio se inició en enero de 2021 y los resultados se publicaron en julio del mismo año.

En este contexto, la EBA ha publicado el borrador sobre la **metodología, plantillas y la guía de plantillas para los stress test de 2023 en toda la EU**. La metodología abarca todas las áreas de riesgo y se basa en el stress test de 2021. Algunos aspectos de esta metodología se han mejorado tras las lecciones aprendidas del ejercicio anterior. En concreto, como novedad, las proyecciones sobre los ingresos netos por comisiones (NFCI) se basarán en un modelo top-down. Esto supone el primer paso para evolucionar el marco de stress test hacia un enfoque híbrido (bottom up y top down).

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes y ámbito de aplicación.**
 - La muestra el stress test de 2023 se ha ampliado en comparación con ejercicios anteriores. Participarán 26 bancos más que en el de 2021, lo que supone un total de 76 bancos que cubren el 75% del sector bancario de la zona del euro, cada Estado miembro de la EU no perteneciente a la Eurozona, y Noruega, lo que supone un 5% más que en el ejercicio anterior. Algunos bancos han sido excluidos de la muestra debido a sus modelos de negocio específicos (según sus activos totales habrían sido incluidos).
 - Los bancos deben tener un mínimo de 30 MME de activos para ser incluidos en la lista. No obstante, las Autoridades Competentes (CA) podrán solicitar la inclusión de entidades adicionales de sus jurisdicciones.
 - El perímetro de consolidación de cada grupo bancario se corresponde con el definido por CRD/CRR.
- **Escenarios macroeconómicos y fecha de referencia.** El stress test incluirá un escenario base y un escenario adverso. El ejercicio se lleva a cabo empleando cifras de finales de 2022, que se aplicarán durante un periodo de 3 años, desde finales de 2023 hasta finales de 2025.
- **Riesgos incluidos en el ejercicio.**
 - Se requiere a los bancos estresar el siguiente conjunto de riesgos:
 - **Riesgo de crédito**, incluyendo titulizaciones.
 - **Riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte (CCR) y el ajuste de valoración del crédito (CVA).**
 - **Riesgo operacional, incluyendo el riesgo de conducta.**
 - También se exige a los bancos estimar el efecto de los escenarios sobre el margen de intereses (NII) y estresar los elementos de P&L y capital no cubiertos por otros tipos de riesgo. En este sentido, y como novedad, se proyecta el impacto sobre el NFCI utilizando parámetros de tasa de crecimiento prescritos.
 - El riesgo soberano está incluido en riesgo de crédito y de mercado, dependiendo de su tratamiento contable.
- **Régimen regulatorio y umbrales de capital.**
 - El impacto del stress test se publicará en términos de CET1. Adicionalmente, se reportará para cada año del ejercicio el ratio de capital Tier 1, el ratio de capital total, y el ratio de apalancamiento.
 - Al igual que en los stress test de 2016, 2018 y 2021 no se han definido umbrales de capital. Las CA aplicarán los resultados como input del SREP.
- **Proceso.** Se exige una estrecha cooperación entre la EBA, las CA y el ECB en la realización del ejercicio, así como con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) y la Comisión Europea (EC).
 - El ESRB y el ECB son los responsables de diseñar el escenario macroeconómico adverso así como cualquier shock específico derivado de dicho escenario.
 - El ECB proporciona el escenario macroeconómico base.
 - La EBA coordina el ejercicio, y define la metodología común y las directrices de control de calidad aplicables a las CA.
 - Las CA son las responsables del proceso de quality assurance.
- **Principales cambios de las plantillas.**
 - Se solicita una pestaña adicional (CSV-LR-MDA) que contiene el cálculo del Importe Máximo Distribuible (MDA) del ratio de apalancamiento (LR), teniendo en cuenta los requerimientos para las entidades G-SII. Se espera que las G-SIIs completen esta plantilla después de haber rellenado la plantilla CSV_MDA. Todos los demás bancos deberán dejar esta plantilla vacía.

3. Próximos pasos

- El documento final de la metodología se publicará a **finales de 2022**.
- El ejercicio se iniciará en **enero de 2023** y se espera que los resultados se publiquen a **finales de julio** de ese mismo año.

28/07/2022

Documento de consulta sobre el manual de supervisión relativo a la validación de los sistemas de calificación IRB.

1. Contexto

En 2010, se publicó el Reglamento por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión, la EBA. Este Reglamento estipula que la EBA deberá elaborar y mantener actualizado un manual de supervisión de la Unión sobre la supervisión de las entidades financieras, que deberá establecer las mejores prácticas de supervisión y metodologías y procesos de alta calidad. Por ello, en 2016 se publicó la hoja de ruta para revisar los modelos internos utilizados para calcular los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito bajo el enfoque basado en calificaciones internas (IRB) y posteriormente, en 2019, un informe de progreso de esta hoja de ruta.

En este contexto, la EBA ha publicado un documento de consulta (CP) sobre el **manual de supervisión de la validación de los sistemas de calificación IRB**, que complementa la hoja de ruta y proporciona algunas orientaciones generales sobre las expectativas relativas a la función de validación, sin presentar ninguna metodología específica que deba utilizarse.

2. Principales aspectos

- **Requerimientos generales.** Los siguientes requerimientos son aplicables a la función de validación:
 - Scope. La validación interna debe realizarse en cada nivel en el que una Autoridad Competente (CA) haya concedido la aprobación de un sistema de calificación.
 - Política de validación e informe de validación. Se espera que la política de validación describa el marco de validación, es decir, las funciones, las responsabilidades, los procesos y el contenido de las actividades de validación que deben realizarse.
 - Tareas de validación. Las entidades deberán disponer de sistemas sólidos para validar la exactitud y coherencia de los sistemas y procesos de calificación y la estimación de todos los parámetros de riesgo pertinentes. Las técnicas que se espera que se utilicen deben incluir métodos cuantitativos y cualitativos.
- **Contenido de la validación.** Se debe diferenciar entre las tareas relacionadas con la evaluación pura del rendimiento del modelo y las que tratan sobre el entorno de modelización.
 - Evaluación del rendimiento del modelo principal. Uno de los objetivos de la función de validación es evaluar el rendimiento principal del sistema de clasificación, desagregado en:
 - **Diferenciación del riesgo:** sus dos dimensiones son: i) la coherencia y exhaustividad del proceso de asignación de calificaciones; y ii) la precisión de la asignación de calificaciones en el desarrollo del modelo.
 - **Cuantificación del riesgo:** cuyas dimensiones son: i) la precisión de las mejores estimaciones; ii) el conservadurismo de las estimaciones de riesgo; y iii) para los parámetros de pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) y factor de conversión del crédito (CF), la adecuación de las estimaciones.
 - **Especificidades:** hay varias especificidades relacionadas con la validación de: i) las exposiciones en situación de impago; ii) mitigación de riesgo de crédito; iii) exposiciones ponderadas por el riesgo según el slotting approach.
 - Evaluación del entorno de modelización. Para garantizar una evaluación adecuada de la calidad y el mantenimiento de los datos, el marco de calidad de estos debe definir claramente las políticas, las funciones y las responsabilidades en el tratamiento y la gestión de la calidad de los datos. Además, se espera que la función de validación verifique la adecuación de la aplicación de las calificaciones internas y los parámetros de riesgo en los sistemas informáticos.
- **Primera validación de los nuevos sistemas de calificación.** Se refiere a la validación de modelos recién introducidos o a la validación de cambios o extensiones de modelos modificados. En la primera validación es importante abordar las opciones de diseño del modelo y de cuantificación del riesgo y, en caso de cambio de modelo, se espera que la función de validación compare el rendimiento de los nuevos modelos con los anteriores.
- **Validación posterior.** Se refiere a la validación de un modelo sin cambios o a la validación de elementos sin cambios. La validación posterior difiere de la primera validación en dos aspectos: i) se beneficia de datos y observaciones adicionales; y ii) dispone de las conclusiones previas de la primera validación. Tanto en la primera valoración como en la posterior, existen ciertas especificidades en relación con el rendimiento del modelo principal y al entorno de modelización.
- **Retos de validación.** It refers to the validation of either an unchanged model or the validation of unchanged aspects. The subsequent validation differs from the first validation in two ways: i) It benefits from additional data and observations; and ii) it has at its disposal previous conclusions from the first validation. In both the first and the subsequent validation there are certain specificities in relation to the performance of the core model and the modelling environment.
 - Uso de datos externos en el desarrollo del modelo. Se espera que la validación de un sistema de clasificación basado en datos externos siga cinco principios: i) representatividad; ii) acceso a los datos; iii) evaluación de las opciones metodológicas; iv) evaluación del rendimiento; v) calidad de los datos..
 - Externalización de la función de validación. Se espera que la entidad realice un análisis exhaustivo del cumplimiento de todos los requerimientos normativos de externalización.
 - Validación en un contexto de escasez de datos. La validación de los sistemas de calificación en un contexto de escasez de datos conlleva retos adicionales, por ejemplo, la adaptación de la política de validación.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden enviarse antes del **28 de octubre de 2022**.

29/09/2022

Programa de Trabajo para 2023

1. Contexto

La EBA ha publicado el **programa de trabajo para 2023** en el que se describen las áreas estratégicas en las que centrará su atención el próximo año, así como sus próximas actividades y tareas. En comparación con el programa de trabajo de 2022, se han introducido ajustes para reflejar los nuevos mandatos previstos para 2023, especialmente los acuerdos políticos alcanzados sobre el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) y del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA).

2. Principales aspectos

- Las **prioridades** de la EBA se centran en:
 - Finalizar la implementación de Basilea en la EU. Se priorizará la implementación de las reformas pendientes de Basilea III en la EU para garantizar que los bancos puedan ser resilientes frente a futuras crisis. En este sentido, la EBA publicará varias guías (GL) sobre riesgo de crédito (e.g. GL sobre el cálculo de K IRB para la dilución y el riesgo de crédito (CP)) y Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre riesgo de mercado (e.g. RTS sobre la metodología de evaluación del método de modelos internos).
 - Realizar un ejercicio mejorado de stress test para 2023. En este ejercicio, las proyecciones sobre los ingresos netos por comisiones (NFC) se basarán en un modelo top-down. Esto supone el primer paso para evolucionar el marco de stress test hacia un enfoque híbrido (bottom up y top down).
 - Datos al servicio de los stakeholders. La EBA seguirá aplicando su estrategia de datos con el fin de mejorar la forma en que se adquieren, compilan, utilizan y difunden los datos regulatorios entre los stakeholders. Para ello, en 2023 se completará la primera fase de las herramientas de información regulatoria digital (DRR), que ayudarán a la creación y el mantenimiento eficiente de un diccionario de datos relacionado con los requerimientos de reporting.
 - Finanzas digitales y el cumplimiento de los mandatos MiCA/DORA. La EBA, junto con las demás Autoridades europeas de supervisión (ESAs), tendrá que desarrollar un amplio trabajo normativo bajo lo establecido en MiCA y DORA antes de su fecha de aplicación (1 de enero de 2025). Por ejemplo, tendrá que elaborar RTS sobre la especificación de los elementos y componentes del marco de gestión de riesgos TIC (artículo 14 de DORA).
 - Mejora de la capacidad de lucha contra el blanqueo de capitales (ML) y financiación del terrorismo (FT) en la EU. La EBA seguirá dirigiendo, coordinando y supervisando la lucha del sector financiero contra el ML/FT. Para ello, publicará por ejemplo, las directrices revisadas sobre los factores de riesgo de ML/FT.
 - Ejecución de la hoja de ruta ESG. Por último, se seguirán desarrollando herramientas de evaluación del riesgo ESG para poder hacer seguimiento eficaz de estos riesgos en el sector financiero y permitir el desarrollo de un mercado financiero sostenible. A este respecto, la EBA está creando herramientas de evaluación y seguimiento de los riesgos ESG y publicará en 2023 un informe anual con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Divulgación de las Finanzas Sostenibles (SFDR), relativo a mejores prácticas y recomendaciones de divulgación.

02/08/2022

Guía de aplicación sobre la realización de la evaluación de la materialidad del cambio climático y el uso de escenarios de cambio climático en la ORSA

1. Contexto

En abril de 2021, la EIOPA publicó un Dictamen sobre la supervisión del uso de escenarios de riesgo de cambio climático en la ORSA. Dado que las empresas se verán afectadas por los riesgos físicos y de transición relacionados con el cambio climático, la EIOPA considera que es importante fomentar una gestión prospectiva de estos riesgos, también a largo plazo. Durante la consulta pública del Dictamen, casi todos los encuestados aportaron comentarios y sugerencias sobre una guía de aplicación para desarrollar e incluir escenarios de riesgo de cambio climático en la ORSA. En consecuencia, la EIOPA decidió elaborar un documento de consulta (CP) sobre una guía de aplicación en diciembre de 2021.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **Guía de aplicación sobre la realización de la evaluación de la materialidad del cambio climático y el uso de escenarios de cambio climático en la ORSA**, considerando las ventajas de desarrollar y proporcionar una guía opcional para la evaluación de la materialidad en el contexto del diseño y las especificaciones de los escenarios de cambio climático utilizando estudios de casos concretos. Esto también contribuiría a reducir los costes de aplicación para las empresas de seguros, en particular las pequeñas y medianas, y a mejorar la comparabilidad de la información presentada. Como novedad con respecto al CP, se modifican las secciones sobre el análisis del escenario del cambio climático y se introduce la referencia a los principios metodológicos de los ejercicios de stress test climático de la EIOPA.

2. Principales aspectos

- **La ORSA y el cambio climático.** El riesgo del cambio climático puede traducirse en un riesgo físico y de transición, y puede tener un impacto material en las empresas. Dado el impacto potencial, se espera que las empresas integren los riesgos del cambio climático en su ORSA describiendo y evaluando el impacto de estos riesgos en su perfil de riesgo. Algunas buenas prácticas consisten en.
 - Abordar los riesgos del cambio climático en más de un (sub)capítulo del informe ORSA.
 - Mencionar en qué medida se ha analizado el impacto de los riesgos del cambio climático en años anteriores.
 - Distinguir entre riesgos físicos y de transición, explicando sus impactos evaluados a corto, medio y largo plazo
- **Perspectivas generales.**
 - Evaluación de la materialidad. Un primer paso al considerar los riesgos del cambio climático en la ORSA es evaluar la materialidad. Para llevar a cabo dicha evaluación, la Guía explica los siguientes pasos, que podrían ser considerados por las empresas:
 - Definir el **contexto empresarial** en el que estarían expuestas a los riesgos del cambio climático. Por ejemplo, las actividades de seguros afectadas o el horizonte temporal considerado.
 - Investigar los **impactos del cambio climático** en la empresa, distinguiendo entre riesgo de transición y riesgo físico.
 - Evaluar la **relevancia para el negocio**, es decir, la materialidad de cada riesgo de cambio climático en ambos lados del balance. La evaluación de la materialidad podría resumirse en la llamada matriz de materialidad, que considera tres dimensiones: i) el impacto; ii) la probabilidad y iii) el horizonte temporal
 - Escenario sobre cambio climático. En el caso de los riesgos materiales, las empresas procederán a realizar escenarios sobre el cambio climático y, en el caso de los riesgos no materiales, explicarán en la ORSA el motivo. La Guía explica tres pasos que podrían seguirse para realizar este análisis:
 - **Definir el escenario.** Se espera que las empresas consideren al menos dos escenarios climáticos a largo plazo, pero las Guías analizan escenarios a más corto plazo, ya que también serán relevantes para las empresas: escenarios de transición y escenarios físicos.
 - **Transformación de los escenarios en riesgos del cambio climático.** Los diferentes escenarios de transición darán lugar a diferentes riesgos de transición y las diferentes vías de emisión de GEI darán lugar a diferentes riesgos físicos. Para el primer tipo de riesgos, el documento final ha incluido el conjunto de vías de transición desarrolladas por la Network for Greening the Financial System (NGFS), que se consideran especialmente relevantes para los riesgos relacionados con el cambio climático. El documento final ha incluido una lista resumida de indicadores (para el riesgo físico, el riesgo de transición o ambos) con el fin de proporcionar una imagen completa de los principales factores de riesgo detrás del impacto de los escenarios prescritos en las partidas del balance, la solvencia u otras variables.
 - **Transformar los riesgos del cambio climático en pérdidas financieras.**
- **Ejemplos concretos.** Utilizando las entidades ficticias de no vida y de vida, la Guía proporciona ejemplos sobre la evaluación de la materialidad y la ejecución de escenarios de cambio climático:
 - Evaluación de la materialidad. Los ejemplos muestran cómo podría realizarse la evaluación de la materialidad para el lado de los activos y de los pasivos. Los ejemplos se centran primero en un análisis cualitativo que tiene en cuenta los riesgos físicos y de transición de los activos. En un segundo paso, para complementar el análisis cualitativo, se realizan análisis más cuantitativos. La evaluación muestra que:
 - El riesgo más importante para la **empresa ficticia de no vida** está relacionado con los **riesgos físicos** en el lado del pasivo.
 - El riesgo más importante para la **empresa ficticia de vida** está relacionado con los **riesgos de transición** en el lado del activo.

o Escenario sobre cambio climático.

- Los ejemplos de análisis de escenarios sobre el cambio climático para la **empresa ficticia de no vida** se centran en el riesgo físico en el lado del pasivo. Se han considerado cuatro formas de realizar el análisis de escenarios sobre los riesgos de inundación para mostrar las diferentes fuentes de datos que se pueden utilizar para dicho análisis, pero también las ventajas/desventajas asociadas a cada una de ellas.
- Los ejemplos sobre el escenario del cambio climático para la **empresa de vida ficticia** utilizan tres enfoques diferentes. En el nuevo documento se ha cambiado el primer enfoque (utilizar un escenario de riesgo climático combinado) por el de adaptar las técnicas tradicionales al cambio climático. Además, se ha incluido una sección sobre otros ejercicios de Stress Test existentes.

30/09/2022

Single Programming Document 2022-2024

1. Contexto

La **Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026** establece los planes de EIOPA para los próximos años. Éste ha sido diseñado teniendo en cuenta el actual contexto geopolítico y económico, lo cual incluye la invasión no provocada de Rusia a Ucrania, junto con los efectos persistentes de la pandemia, la volatilidad de los mercados y la inflación. Además, la EIOPA ha publicado su **Programa unificado**, que incluye el **Programa de Trabajo Anual para 2023**. Este documento establece las actividades clave previstas para 2023.

2. Principales aspectos

- La EIOPA ha identificado **seis prioridades estratégicas** para este ejercicio. De cada objetivo se han establecido algunas **previsiones normativas** para el año 2023.
 - Abordar los retos relacionados con la sostenibilidad, contribuyendo a la creación de seguros y pensiones sostenibles, incluso abordando las lagunas (gaps) de protección, en beneficio de los ciudadanos y las empresas.
 - Actualizar las normas técnicas de regulación (RTS) para aclarar los **indicadores ambientales y sociales**.
 - Apoyar al mercado y a la comunidad de supervisores a través de la transformación digital, ayudando a mitigar los riesgos y aprovechando las oportunidades de los cambios digitales.
 - Presentar las normas técnicas de implementación (ITS) y de aplicación de **DORA**.
 - Desarrollar un régimen sólido para el uso de la **inteligencia artificial (IA)** por parte del sector de los seguros.
 - Reforzar la convergencia supervisora, promoviendo una supervisión prudencial y de conducta sólida, eficiente y coherente en toda Europa, concretamente en vista del aumento de las actividades transfronterizas. La EIOPA también trabajará para promover la accesibilidad a través de iniciativas y trabajos de alfabetización digital.
 - Asesoramiento en relación con la revisión de la **Directiva IORP II**.
 - Garantizar una política prudencial y de conducta técnicamente sólida, prestando un asesoramiento de alta calidad y otras labores políticas que tengan en cuenta las necesidades cambiantes y crecientes de la sociedad, así como los efectos de la nueva regulación horizontal. La EIOPA pretende crear un ecosistema que apoye la resiliencia financiera y mejore la salud financiera de los consumidores, teniendo en cuenta consideraciones de diversidad e inclusión.
 - Seguir mejorando la estabilidad financiera, centrándose especialmente en el análisis de los riesgos del sector financiero, las vulnerabilidades y las amenazas emergentes. La EIOPA pretende seguir consolidando su reputación de análisis sólido basado en pruebas, que tiene en cuenta las consideraciones de sostenibilidad, incluso a través de ejercicios de pruebas de resistencia. La mejora de la modelización, también basada en técnicas de inteligencia artificial, y el mayor uso de enfoques predictivos, como los modelos de alerta temprana, contribuirán a mejorar la calidad del análisis, teniendo así más en cuenta las especificidades de los países.
 - Iniciar el **ejercicio de stress test de cambio climático** de manera puntual y coordinada.
 - Garantizar una buena gobernanza interna, siendo una Autoridad de la EU modelo con altos estándares profesionales y una gobernanza eficiente. La EIOPA pretende seguir reforzando sus capacidades organizativas, en particular mediante el uso de la tecnología para facilitar la colaboración, aumentar la eficiencia y la seguridad e impulsar el rendimiento a largo plazo en un entorno de trabajo post-pandemia.

3T Publicaciones destacadas

Ámbito local



01/07/2022

Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo

1. Contexto

A lo largo de los años, el patrimonio gestionado en los fondos de pensiones de empleo ha perdido peso relativo respecto del total de fondos de pensiones puesto que representaban un 50 % del total de la previsión social complementaria al inicio de los años 90, mientras que ahora representan un porcentaje ligeramente superior al 25 %. Adicionalmente, en España el nivel de ahorro a través de los planes de pensiones de empleo no llega al 1 % de la masa salarial de la población activa ocupada alcanzando a poco más del 10 % de la población activa ocupada. La reducida dimensión media de los patrimonios de los fondos de pensiones españoles es un elemento que afecta a su eficiencia en términos de costes de gestión y, en definitiva, a su rentabilidad.

En este contexto, las Cortes Generales han aprobado la **Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo**, que modifica el Real Decreto 1/2002, y que tiene como objetivo favorecer la existencia de fondos de pensiones de empleo de promoción pública con dimensión adecuada para garantizar los menores costes de gestión, permitir una distribución de inversiones diversificada y, con ello, mejorar los niveles de rentabilidad.

2. Principales aspectos

La nueva Ley incorpora una serie de novedades con respecto al Real Decreto 1/2022 de regulación de los planes de pensiones de empleo:

• Adición de dos nuevos capítulos.

- Capítulo XI. Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos. La nueva Ley incluye una serie de disposiciones sobre este tipo de fondos:
 - **Características.** Se consideran fondos de pensiones de promoción pública abiertos aquellos que son promovidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Comisión Promotora y de Seguimiento creada a tal efecto. Se pueden integrar en este tipo de fondos los planes de pensiones de empleo simplificados y los planes de pensiones de empleo de aportación definida para la contingencia de jubilación.
 - **Régimen financiero.** Los activos de los fondos serán invertidos exclusivamente en interés de las personas partícipes y beneficiarias tomando en consideración la rentabilidad, el riesgo y el impacto social y medioambiental de las inversiones. La estrategia de inversión de estos fondos establecerá las directrices relativas a: i) los límites y la finalidad de las operaciones con instrumentos derivados; ii) los criterios específicos de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión y congruencia de inversiones.
 - **Entidades gestoras y depositarias.** Las entidades gestoras además de cumplir una serie de requisitos para poder serlo, deben utilizar una plataforma digital regulada y seguir el proceso de selección abierto regulado por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Capítulo XII. Planes de pensiones de empleo simplificados. Este tipo de fondos pueden integrarse o bien en un fondo de pensiones de empleo de promoción pública abierto o en un fondo de pensiones de empleo de promoción privada. Además, puede promoverse por:
 - Las empresas incluidas en los **acuerdos sectoriales** vinculados a la negociación colectiva.
 - Las **administraciones públicas** y **sociedades mercantiles** públicas.
 - Las **asociaciones, federaciones, confederaciones** o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
 - Las **sociedades cooperativas** o laborales

- **Modificación de disposiciones existentes.** Algunas disposiciones han sufrido cambios menores de redacción, como por ejemplo la modificación del artículo cuatro relativo a las modalidades de planes de pensiones o la modificación del artículo 9 relativo a la aprobación y revisión de los planes de pensiones. Por otro lado, el artículo quinto relativo a los principios básicos de los planes de pensiones también se ha visto modificado. En concreto, el límite al total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones se puede incrementar aplicando los coeficientes que incorpora la nueva Ley.

3. Próximos pasos

- La presente Ley ha entrado en vigor al **día siguiente** de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



01/07/2022

Resultados del stress test de 2022

1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus niveles de capital, pérdidas, ingresos y gastos en escenarios hipotéticos que abarcan nueve trimestres a futuro. A principios de 2022, la Fed publicó estos escenarios, que se caracterizaron por ser más duros que los del stress test de 2021, debido a su diseño y a la inclusión de una prueba de recesión mundial severa y una mayor tensión en las hipotecas sobre bienes inmuebles comerciales y los mercados de deuda corporativa.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del stress test de 2022**, que muestran que los bancos siguen teniendo unos niveles de capital sólidos, lo que les permite seguir prestando a los hogares y a las empresas en condiciones de recesión severa.

2. Principales aspectos

- Un total de 34 bancos tuvieron que participar en el ejercicio de este año y los resultados incluyen la siguiente información.
 - Capital. Los resultados indican que los grandes bancos experimentarían pérdidas sustanciales en el escenario adverso severo, pero mantendrían ratios de capital muy por encima de los requisitos mínimos basados en el riesgo. Se prevé que el coeficiente de capital CET1 agregado disminuya del 12,4% al inicio del horizonte de proyección al 10,3% al final de los nueve trimestres.
 - Ingresos netos antes de impuestos. A lo largo de los nueve trimestres del horizonte, los ingresos netos acumulados antes de impuestos serían negativos en 198.000 millones de dólares. Además, estos son negativos para un total de 21 bancos, oscilando considerablemente entre ellos, entre un 2,7% negativo y un 2,7% positivo. Este rango refleja las diferencias en la sensibilidad de los diversos componentes de los ingresos netos antes de impuestos a las condiciones económicas y del mercado financiero en el escenario adverso severo.
 - Pérdidas. Las pérdidas agregadas en préstamos y otras posiciones serían de 612.000 millones de dólares. Estas pérdidas se componen principalmente de: i) 463.000 millones de dólares en pérdidas por préstamos; ii) 43.000 millones de dólares en pérdidas adicionales por partidas como los préstamos contabilizados a valor razonable; y iii) 100.000 millones de dólares en pérdidas por negociación y contrapartida.
 - Ingresos netos antes de provisiones (PPNR). Se prevé que los bancos generen un total de 412.000 millones de dólares en PPNR, lo que equivale al 2,0% de sus activos medios totales. La relación entre el PPNR y los activos medios varía según los bancos, lo que refleja principalmente las diferencias en su enfoque de negocio. Por ejemplo, la proporción de PPNR con respecto a los activos tiende a ser mayor en los bancos que se centran en el negocio de tarjetas de crédito



01/08/2022

Un nuevo Derecho del Consumidor

1. Contexto

En 2018, la FCA publicó un documento de debate (DP18/5) en el que se analizaba la preocupación de las partes interesadas acerca de la falta de adecuación del marco regulatorio para abordar el nivel de daño al consumidor en los mercados minoristas. Más tarde, la FCA publicó la consecuente declaración de feedback (FS19/2), estableciendo la intención de impulsar opciones específicas de cambio. Finalmente, en mayo de 2021, la FCA publicó el primer documento de consulta (CP21/13) sobre un nuevo Derecho del Consumidor (Consumer Duty) y, en diciembre de 2021, la FCA emitió para consulta el nuevo proyecto de normas y directrices (CP21/36).

En este contexto, la FCA ha publicado la **Declaración de Política (PS) que presenta las reacciones al CP21/36 junto con las normas definitivas (denominadas Consumer Duty Instrument 2022)**. Las normas establecen niveles más amplios y claros de protección de los consumidores en los servicios financieros y exigen a las entidades que den prioridad a las necesidades de sus clientes y que demuestren si este objetivo se está cumpliendo. Además, la FCA ha publicado las **Directrices Finales (FG) que contienen las orientaciones para las entidades sobre el Consumer Duty que no figuran en el Manual** y que proporcionan más instrucciones a las entidades sobre cómo deben cumplir con sus obligaciones, incluyendo ejemplos de cómo los elementos específicos del Consumer Duty funcionarían en la práctica en los diferentes mercados minoristas. El análisis que se realiza a continuación se centra en las normas generales establecidas en el PS.

2. Principales aspectos

La propuesta de Declaración incluye los siguientes cambios adicionales:

- **Ámbito de aplicación.**
 - El Consumer Duty se aplica a las actividades reguladas y a las actividades auxiliares de todas las entidades autorizadas en virtud de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA), el Reglamento de Servicios de Pago de 2017 (PSR) y el Reglamento de Dinero Electrónico de 2011 (EMR), con respecto a los productos y servicios destinados a clientes minoristas potenciales y reales.
 - El Consumer Duty no tiene un efecto retroactivo y no se aplica a las acciones pasadas de las entidades. Sin embargo, la obligación se aplica, con carácter prospectivo, a:
 - **los productos y servicios existentes.** son los productos y servicios que todavía se venden a nuevos clientes o que pueden ser renovados por los clientes existentes.
 - **los productos y servicios cerrados.** son productos y servicios que ya no están a la venta para nuevos clientes o que pueden ser renovados por los clientes existentes.
- **Nuevo principio del consumidor.** La FCA ha introducido un nuevo principio del consumidor (Principio 12) que exige a las entidades que actúen para ofrecer buenos resultados a los clientes minoristas, estableciendo una medida más estricta que los actuales principios 6 y 7. El Principio 12 impone a las entidades obligaciones para con los clientes de productos y servicios, independientemente de que el cliente sea o no cliente directo de la entidad.
- **Normas transversales.** Las nuevas normas transversales establecen cómo deben actuar las entidades para ofrecer buenos resultados a los clientes minoristas. Estas normas transversales exigen que las entidades: i) actúen de buena fe; ii) eviten causar un daño previsible y iii) faciliten y apoyen a los clientes minoristas para que alcancen sus objetivos financieros.
- **Cuatro resultados.** La FCA ha introducido cuatro resultados esperados en la aplicación del Consumer Duty. Se trata de un conjunto de normas y orientaciones que establecen expectativas más detalladas para la conducta de las entidades en cuatro áreas que representan elementos clave de la relación entre la entidad y el consumidor y que son fundamentales para ayudar a obtener buenos resultados para los clientes. Estos resultados se refieren a: i) productos y servicios; ii) precio y valor; iii) comprensión del consumidor y iv) apoyo al consumidor.
- **Cultura, gobernanza y responsabilidad.** Las normas exigen a las entidades que se aseguren de que sus estrategias, su gobierno, su liderazgo y sus políticas de personal (incluidos los incentivos a todos los niveles) conduzcan a buenos resultados para los clientes. Las normas también aclaran que la FCA espera que los resultados para los clientes sean un objetivo clave para áreas importantes, como Riesgo y Auditoría Interna. Esto debe ser apoyado por la responsabilidad individual y la conducta personal resultante de las normas del Senior Managers & Certification Regime (SM&CR):
 - En este sentido, la FCA ha introducido pequeños cambios en la regla de conducta individual (regla 6) para reflejar un mayor nivel de exigencia fruto del nuevo Consumer Duty [revisar en inglés, sobra espacio antes de coma] y el comportamiento que se espera de todo el personal responsable de la conducta.
- Seguimiento de los resultados. Una parte fundamental del Consumer Duty consiste en que las entidades evalúen, realicen pruebas, comprendan y sean capaces de demostrar los resultados que reciben sus clientes. Las obligaciones generales establecidas en este sentido son:
 - Supervisar y revisar periódicamente los resultados que obtienen sus clientes para asegurarse de que los productos y servicios que ofrecen las entidades generan resultados coherentes con el Consumer Duty.
 - Identificar los casos en los que los clientes o grupos de clientes no obtienen buenos resultados y entender por qué.
 - Tener procesos para adaptar y cambiar los productos y servicios, o las políticas y prácticas, para abordar cualquier riesgo o problema identificado y evitar que se repita en el futuro.

El órgano de gobierno de una entidad debe revisar y aprobar la evaluación de la entidad sobre si está proporcionando buenos resultados a sus clientes que sean coherentes con el Consumer Duty y acordar cualquier acción necesaria, al menos anualmente.

3. Próximos pasos

- Las normas y orientaciones introducidas entrarán en vigor de forma gradual:
 - Para los productos o servicios nuevos y existentes que están abiertos a la venta o a la renovación, las normas entrarán en vigor el **31 de julio de 2023**.
 - Para los productos o servicios cerrados, las normas entrarán en vigor el **31 de julio de 2024**.
- La FCA ha establecido sus expectativas y una hoja de ruta sobre cómo las entidades utilizarán este período de implementación para integrar efectivamente el Consumer Duty:
 - A finales de **octubre de 2022**, los consejos de administración de las entidades (u órgano de gestión equivalente) deberán haber acordado sus planes de implementación y ser capaces de demostrar que han examinado y revisado los planes para asegurarse de que son realizables y sólidos para cumplir con las nuevas normas.
 - Los fabricantes de productos y servicios deben tratar de completar todas las revisiones necesarias para cumplir las cuatro normas sobre resultados para sus productos y servicios abiertos existentes antes de finales de **abril de 2023**.



02/08/2022

Propuesta de declaración política sobre la concesión prudencial de préstamos sobre bienes inmuebles comerciales y la reestructuración de los mismos.

1. Contexto

En octubre de 2009, las agencias adoptaron la Declaración de Política sobre prácticas prudenciales en la reestructuración de préstamos sobre bienes inmuebles comerciales (Declaración de 2009) como un recurso útil para comprender la gestión de riesgos y las prácticas contables relativas a la reestructuración de préstamos sobre bienes inmuebles comerciales (CRE). En la actualidad, más del 98% de los bancos se dedican a la concesión de préstamos CRE y los préstamos CRE son el tipo de cartera de préstamos más importante para casi la mitad de todos los bancos. En 2020, la pandemia de COVID-19 provocó tensiones en varios tipos de propiedades CRE y a ello se han unido otros problemas actuales como la inflación, los desequilibrios de la cadena de suministro, los desafíos laborales y la vulnerabilidad ante la subida de los tipos de interés.

En este contexto la OCC, la FDIC y la NCUA en colaboración con los reguladores de los bancos y de las cooperativas de crédito estatales, han publicado para consulta una **propuesta de Declaración de Política para la concesión prudencial de los préstamos sobre bienes inmuebles comerciales y para la reestructuración de los mismos**, con objeto de ayudar a las entidades financieras, teniendo en cuenta los retos y los riesgos relacionados con los préstamos CRE. La propuesta de declaración actualiza y amplía la declaración de 2009 mediante la incorporación de las recientes orientaciones de política sobre la concesión de préstamos y la evolución de la contabilidad para la estimación de las pérdidas crediticias.

2. Principales aspectos

La propuesta de Declaración incluye los siguientes cambios adicionales:

- **Adición de una nueva sección sobre las concesiones de los préstamos a corto plazo.** La Declaración propuesta identificaría las concesiones de préstamos a corto plazo como una herramienta que puede utilizarse para mitigar los efectos adversos en los prestatarios y alentaría a las entidades financieras a trabajar diligentemente con los prestatarios que son o pueden ser incapaces de cumplir sus obligaciones de pago contractuales durante períodos de estrés financiero. Esta sección de la Declaración propuesta incorporaría principios coherentes con las orientaciones interinstitucionales existentes sobre las ampliaciones.
- **Información sobre los cambios en los principios contables desde 2009.** La Declaración propuesta también reflejaría los Generally Accepted Accounting Principles (GAAP), incluidos los relativos a las pérdidas de crédito esperadas (CECL):
 - La sección de Consideraciones Contables y de Información Reglamentaria se modificaría para incluir referencias a CECL.
 - Los apéndices 5 y 6 de la propuesta de Declaración abordan las orientaciones contables y reglamentarias pertinentes sobre la estimación de las pérdidas crediticias para las entidades financieras que utilizan la metodología CECL, o la metodología de pérdidas incurridas, respectivamente.
 - Las agencias han modificado secciones de la Declaración propuesta para reflejar las actualizaciones que se han producido en relación con la reestructuración de deuda problemática (TDR), para las entidades financieras que todavía están obligadas a informar sobre las TDR
- **Revisión y adiciones a los ejemplos de reestructuración de préstamos CRE.** La Declaración propuesta incluiría información actualizada sobre las prácticas actuales de reestructuración de préstamos del sector y revisiones de los ejemplos de reestructuración de préstamos CRE:
 - Los ejemplos de la declaración propuesta tienen por objeto ilustrar la aplicación de las orientaciones existentes sobre: i) la clasificación de los créditos; ii) la determinación del estado de morosidad, y iii) la determinación del estado de TDR.
 - (Apéndice 2) La Declaración propuesta también proporciona un resumen actualizado de las referencias seleccionadas a las orientaciones de supervisión y las normas contables pertinentes para: i) los préstamos inmobiliarios; ii) las tasaciones; iii) los préstamos reestructurados; iv) la medición del valor razonable, y v) las cuestiones de reporting regulatorio, como el estado de no devengo de un préstamo.
 - (Apéndice 3) La Declaración propuesta mantendría la información sobre los conceptos de valoración de los bienes inmuebles que generen ingresos incluidos en la Declaración de 2009.
 - (Apéndice 4) La Declaración propuesta reitera las definiciones de mención especial y clasificación que las agencias tienen desde hace tiempo y a las que se hace referencia y se aplican en los ejemplos del Apéndice 1.

Además, la Declaración propuesta sería coherente con los estándares de seguridad y solidez para las entidades depositarias garantizadas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta propuesta de Declaración deben presentarse antes del **3 de octubre de 2022**.



26/09/2022

Elementos clave del Stress Test 2022

1. Contexto

El marco del ejercicio de stress test concurrente del Banco de Inglaterra (BoE) se estableció a raíz de una recomendación del Financial Policy Committee (FPC) en marzo de 2013. En 2015, el marco de pruebas de resistencia se desarrolló aún más, y en 2016 el Banco aplicó su primer escenario cíclico anual (ACS). Tras el brote de COVID-19, el BoE canceló el stress test de 2020 y, en su lugar, llevó a cabo un análisis de la resiliencia del sector bancario de UK. Después de realizar este ejercicio en 2021, el BoE ha vuelto al marco de la prueba de resistencia ACS para 2022.

En este contexto, el BoE ha publicado la **Guía sobre el escenario cíclico anual de 2022 para los participantes**, las **plantillas** para la recogida de datos y los **elementos clave del escenario cíclico anual de 2022**, que ofrece más detalles sobre el escenario base de 2022 y el ACS.

2. Principales aspectos

La propuesta de Declaración incluye los siguientes cambios adicionales:

- **Alcance.** El ejercicio de stress test de 2022 abarcará los siguientes grupos bancarios y sociedades de préstamo inmobiliario (en adelante, "bancos")
 - Barclays, HSBC, Lloyds Banking Group, Nationwide, NatWest Group, Santander UK, Standard Chartered y Virgin Money UK.
 - Por primera vez, el ACS de 2022 evaluará los subgrupos protegidos (ring-fenced) de los actuales bancos participantes de forma independiente, cuando éstos difieran materialmente del grupo en su conjunto. Esto incluirá: Barclays Bank UK, HSBC UK Bank, Lloyds Bank y NatWest Holdings.

Todos los bancos participantes deberán proporcionar los resultados al máximo nivel de consolidación y sub-consolidación en UK (si procede). Las actividades de seguros están excluidas, aunque se espera que los bancos evalúen el impacto de los escenarios en sus actividades de seguros y modelen el impacto en cualquier flujo de dividendos, inversiones significativas o deducciones de capital de intereses minoritarios y ponderaciones de riesgo

- **Umbral de capital.** Desde 2018, el Banco ha ajustado los umbrales de capital en la prueba de resistencia para tener en cuenta el impacto de IFRS 9. Esto seguirá siendo así en el ACS de 2022.
- **Horizonte temporal y fecha de referencia.** El ejercicio de stress test de 2022 cubrirá un horizonte de cinco años. Salvo acuerdo en contrario, la fecha de referencia será el 30 de junio de 2022. Las excepciones incluyen algunos elementos de riesgo negociados. Se espera que los bancos presenten proyecciones a 30 de junio de los años posteriores, a menos que se acuerde otra cosa con el Banco.
- **Escenario macroeconómico.** Los bancos deben seguir las guías para evaluar el impacto del escenario base y del escenario cíclico anual. Para ello, es probable que los bancos tengan que ampliar el conjunto de variables macroeconómicas y financieras facilitadas junto al documento de Elementos clave.
- **Transición al Libor.** El ACS 2022 incorpora una transición ordenada del Libor a los tipos de referencia alternativos de acuerdo con los plazos previstos. A los efectos del ACS de 2022, los bancos deben hacer la suposición simplificada de que todos los contratos no renegociados antes de las fechas de cese propuestas pueden ser objeto de una transición mediante acuerdos de garantía. Los bancos deberían elaborar proyecciones para la transición de los contratos vinculados al Libor basadas en los principios establecidos en la Guía (e.g., la evolución del mercado).
- **Acciones de gestión y restricciones de distribución obligatorias.** Se pide a los bancos que consideren qué medidas de gestión estratégicas y de negocio realistas podrían adoptarse en respuesta al escenario de estrés. Junto con las proyecciones de los bancos, deberá presentarse una descripción de las principales acciones que se lleven a cabo de forma habitual. Por otra parte, los bancos deben asegurarse de que las acciones de gestión estratégica que proponen cumplen algunas características previstas en la Guía.
- **Revisión cualitativa.** En 2022 el Banco llevará a cabo una Evaluación de la Entrega, es decir, una evaluación de la calidad de la presentación (centrada en los errores y reenvíos así como en las explicaciones proporcionadas para los resultados del ejercicio) en las diferentes áreas de riesgo. La guía proporciona más detalles al respecto.
- **Declaraciones supervisoras.** El FPC y el Prudential Regulation Committee (PRC) considerarán el desempeño de los bancos en la prueba para determinar si se requiere alguna acción. A los bancos que caigan por debajo de su umbral de capital se les exigirá, por lo general, que tomen medidas para reforzar su posición de capital, si no lo han hecho ya. Algunos bancos pueden ver mermado su capital en mayor medida que el efecto agregado del componente económico británico de la prueba.

- **Tipos de estrés.** Al igual que los ejercicios anteriores, el ACS de 2022 contiene tres tipos de estrés, que se asumen sincronizados: un **estrés macroeconómico británico y mundial**, que abarca un periodo de cinco años desde el tercer trimestre de 2022 hasta el segundo trimestre de 2027; un **estrés de riesgo de negociación**, vinculado a un escenario de mercado financiero coherente con el contenido y la calibración del estrés macroeconómico y un **estrés de costes de mala conducta**:
 - Como novedad respecto a los escenarios anteriores del ACS, éste tiene en cuenta la última evaluación del riesgo y su gravedad se ha calibrado para garantizar una mayor coherencia entre las distintas variables.
 - Además, este ACS pondrá a prueba por primera vez la resistencia de los bancos de UK a la subida de los tipos de interés mundiales, ante una serie de perturbaciones globales de los costes y una inflación global elevada y persistente.
 - El escenario de estrés es más severo que la crisis financiera global tanto para UK como para el mundo. En el escenario de estrés, el menor crecimiento de los ingresos reales de los hogares, la menor confianza y el endurecimiento de las condiciones financieras dan lugar a graves recesiones nacionales y globales

3. Próximos pasos

- Los datos de las proyecciones solicitadas (estructurados y no estructurados) deberán presentarse al BoE antes del **11 de enero de 2023**.
- La revisión cualitativa se llevará a cabo en la **primera mitad de 2023**.
- Los resultados de la prueba se publicarán en el verano de 2023 y, junto con otra información relevante, se utilizarán para ayudar a informar sobre los colchones de capital de los bancos (tanto la tasa de colchón de capital anticíclico de UK (CCyB) como los colchones de la Prudential Regulation Authority (PRA)). El BoE se compromete a divulgar la información necesaria para explicar los resultados del ACS, incluyendo información suficiente sobre los subgrupos protegidos.



4T Publicaciones destacadas

Ámbito global



11/10/2022

Informe de seguimiento de Basilea III

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB), ajuste de valoración de crédito (CVA), método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB). Más adelante, en 2019, el BCBS publicó la finalización del marco de riesgo de mercado, que incluía, entre otras cosas, un método estándar simplificado para ser utilizado por los bancos que tienen carteras de negociación pequeñas o no complejas y aclaraciones sobre el alcance de las exposiciones que están sujetas a los requisitos de capital por riesgo de mercado.

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**, que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, así como de la finalización del marco para riesgo de mercado. Además, el informe de seguimiento incluye características especiales sobre la exposición de los bancos a los cryptoactivos, y sobre los colchones de capital y los requisitos totales de CET1. Paralelamente a este informe, la EBA ha publicado su **informe de seguimiento de Basilea III** que se basa en la Decisión de la EBA de hacer obligatorio el ejercicio del QIS para un conjunto representativo de entidades de crédito de la EU/EEE. Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **anexo separado** sobre el impacto de la propuesta de la EC para la implementación de Basilea en la EU bajo el **Reglamento de Requisitos de Capital (CRR III)**. La fecha de referencia de los resultados en los tres documentos es el 31 de diciembre de 2021

2. Principales aspectos

BCBS - Informe de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 182 bancos, de los cuáles 117 del Grupo 1 y 65 del Grupo 2.
- **Aspectos generales:**
 - En términos generales las estimaciones asumen una implementación completa de los requerimientos de Basilea III.
 - Este informe no tiene en cuenta los requerimientos adicionales de capital del Pilar 2 del marco de Basilea III, así como ningún colchón de capital para bancos sistémicos o contra cíclicos.

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

	30 Junio 2021			31 Diciembre 2021		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento mínimo de Tier 1 MRC	3,3%	3,7%	8,4%	2,4%	2,2%	5,7%
Ratio CET 1 (%)	12,7%	12,5%	15,2%	13%	12,9%	14,5%
Déficit de capital (MM€)	2,3	2,3	1,3	0,1	0,1	1,2
Déficit de TLAC (MM€)	11,5	11,5	N/A	7,9	7,9	N/A

EBA - Ejercicio de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 163 bancos procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo 58 bancos para el Grupo 1 y 63 bancos para el Grupo 2.
- **Aspectos generales:**
 - El impacto es evaluado bajo la asunción de la implementación completa de las reformas de Basilea (i.e. 2028).
 - La metodología de evaluación del impacto de referencia cuantifica la diferencia en el capital mínimo exigido de Pilar 1 entre la actual aplicación de las normas de Basilea en la EU (CRR/CRD IV) y la plena aplicación de Basilea III.

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,6	1,8	0,0	0,0	1,8	2,6	3,7	6,3	18,2	-3,3	15,0
G.1	1,8	1,7	0,0	0,0	2,0	2,9	4,2	7,1	19	-3,0	16,0
G-SIs	2,0	3,4	0,0	0,0	3,5	3,4	6,3	6,5	24,9	-0,2	24,7
G.2	4,3	3,7	0,1	0,0	0,9	3,6	1,7	5,1	19,4	-7,7	11,8

EBA - Impacto de la propuesta CRR III en la EU

- Este informe compara el marco CDR IV/ CRR II frente a la propuesta de CRR III. Es decir, frente al análisis anterior incorpora las **características adicionales** de aplicación de Basilea III en la EU (e.g. factor PYME; factor infraestructura; tratamiento de renta variable en CRR III; métodos simplificado de CVA...)

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1,5	0,2	0,0	0,0	1,8	0,4	1,7	6,8	11,8	-1,1	10,7
G.1	1,2	0,1	0,0	0,0	2,0	0,4	2,0	7,8	12,8	-0,8	12,0
G-SIs	1,7	1,2	0,0	0,0	3,5	0,8	2,4	7,7	17,1	2,9	20,0
G.2	3,0	0,9	0,0	0,0	0,5	0,3	0,3	1,9	7,0	-2,6	4,3

14/10/2022

Recomendaciones para la coherencia y exhaustividad de los enfoques de regulación, supervisión y vigilancia de las actividades de criptoactivos y stablecoins.

1. Contexto

El FSB ha recibido el mandato del G20 de examinar las cuestiones de regulación y supervisión que plantean las actividades de los criptoactivos, centrándose en los riesgos para la estabilidad financiera. En este sentido, se descubrieron una serie de vulnerabilidades estructurales en esos mercados, que se veían intensificadas por la falta de transparencia y de información, una gobernanza deficiente, una protección inadecuada de los consumidores y los inversores, así como ineficiencias en la gestión del riesgo.

En este contexto, el FSB ha presentado un conjunto de propuestas para la regulación y supervisión de las actividades de criptoactivos que consisten en: i) **un informe sobre recomendaciones para promover la coherencia y la exhaustividad de los enfoques regulatorios, de supervisión y vigilancia de las actividades y los mercados de criptoactivos**; y ii) **un informe sobre las recomendaciones de alto nivel para la regulación, la supervisión y la vigilancia de los acuerdos de las global stablecoin (GSC)**.

2. Principales aspectos

Proposed recommendations to promote the consistency and comprehensiveness of regulatory, supervisory and oversight approaches to crypto-asset activities and markets

- **Problemas y desafíos en los enfoques de regulación, supervisión y vigilancia de las actividades de criptoactivos.** Los principales findings detectados hacen referencia a: i) los poderes regulatorios y su alcance, así como las posibles lagunas o desafíos en su aplicación; y ii) la regulación y supervisión efectivas de las actividades y mercados de criptoactivos en un contexto transfronterizo.
- **Nueve recomendaciones de alto nivel.** Las Autoridades deben:
 - Disponer de poderes e instrumentos apropiados, así como de recursos adecuados, para regular, supervisar y vigilar las actividades y los mercados de criptoactivos, incluidos los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios.
 - Aplicar una regulación, supervisión y vigilancia eficaces a las actividades y mercados de criptoactivos.
 - Cooperar y coordinarse entre sí, tanto a nivel nacional como internacional, para fomentar una comunicación eficiente y eficaz.
 - Exigir que los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios tengan y divulguen un marco de gobernanza exhaustivo.
 - Exigir a los proveedores de servicios de criptoactivos que dispongan de un marco eficaz de gestión de riesgos que aborde de forma exhaustiva todos los riesgos materiales asociados a sus actividades.
 - Exigir que los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios dispongan de marcos sólidos para la recopilación y la comunicación precisa de datos.
 - Exigir que los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios divulguen a los usuarios y a las partes interesadas información completa, clara y transparente sobre sus operaciones y perfiles de riesgo.
 - Identificar y supervisar las interconexiones pertinentes, tanto dentro del ecosistema de criptoactivos, como entre el ecosistema de criptoactivos y el sistema financiero más amplio.
 - Garantizar que los proveedores de servicios de criptoactivos que combinan múltiples funciones y actividades, por ejemplo, las plataformas de negociación de criptoactivos, estén sujetos a una regulación, supervisión y vigilancia que aborden de forma exhaustiva los riesgos asociados a las funciones individuales.

High-level recommendations for the regulation, supervision, and oversight of "global stablecoin" (GSC) arrangements

- **Alcance.** Las recomendaciones se centran en abordar los riesgos para la estabilidad financiera y, por tanto, no abarcan de forma exhaustiva cuestiones importantes como la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT), la privacidad de los datos, la ciberseguridad o la protección de los consumidores y los inversores.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Las recomendaciones de alto nivel** se centran, entre otros, en:
 - La preparación de las autoridades para regular y supervisar los acuerdos de las GSC, y mitigar los riesgos para la estabilidad financiera que estos plantean.
 - La supervisión integral de las actividades y funciones de las GSC, centrada en promover un enfoque tecnológicamente neutro que permita la supervisión integral de las funciones y actividades del GSC y mitigue el arbitraje regulatorio.
 - La cooperación transfronteriza, la coordinación y el intercambio de información flexibles y eficaces.
 - El establecimiento de estructuras de gobernanza, operaciones descentralizadas y marcos de gestión de riesgos.
 - Disposiciones para el almacenamiento adecuado de los datos, así como planes apropiados de recuperación y resolución.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a ambos informes pueden enviarse antes del **15 de diciembre de 2022**.
- El FSB prevé finalizar las recomendaciones sobre las *stablecoins* para **julio de 2023**.

14/10/2022

Temas prioritarios sobre pagos transfronterizos para dar continuidad a la hoja de ruta y un informe sobre el grado de avance de esta misma

1. Contexto

En 2020, los líderes del G20 aprobaron la hoja de ruta para mejorar los pagos transfronterizos. Las líneas de trabajo que se recogían en esta hoja, identificaban el camino a seguir, a través de propuestas específicas, mejores prácticas y orientaciones actualizadas. También recogía objetivos cuantitativos para lograr unos pagos transfronterizos más baratos, rápidos y transparentes. No obstante, se ha considerado que es necesario definir una nueva fase de trabajo de esta ruta.

En este contexto, el FSB ha publicado los **temas prioritarios sobre pagos transfronterizos para dar continuidad a la hoja de ruta y un informe sobre el grado de avance de esta misma**. Los temas prioritarios se centran en: i) la interoperabilidad y la ampliación de los sistemas de pago; ii) los marcos jurídicos y regulatorios; y iii) el intercambio transfronterizo de datos.

2. Principales aspectos

G20 Roadmap for Enhancing Cross-border: priorities for the next phase of work

- **Interoperabilidad y ampliación de los sistemas de pago.** Los trabajos sobre esta prioridad se centrarán en la mejora de la interoperabilidad de los sistemas de pago y en la ampliación y la armonización de los horarios de funcionamiento de los principales sistemas de pago en todas las jurisdicciones, lo que permitirá acelerar los pagos transfronterizos, mejorar la gestión de la liquidez y reducir el riesgo de liquidación.
- **Marcos jurídicos, regulatorios y de supervisión.** El trabajo en el marco de esta prioridad se centrará en la promoción de un entorno legal, regulatorio y de supervisión eficiente para los pagos transfronterizos, manteniendo al mismo tiempo su seguridad y su integridad. Al respecto, se va a trabajar en aplicar las normas de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) de forma coherente.
- **Intercambio de datos y estándares de mensajes transfronterizos.** El trabajo en el marco de esta prioridad se centrará en facilitar el intercambio de datos transfronterizos y en aumentar el uso de formatos de mensajería estandarizados para los pagos transfronterizos. Para ello, se adoptará una versión armonizada de la norma ISO 20022 para los formatos de los mensajes.

Progress made during the second year of the roadmap

El progreso de la hoja de ruta ofrece una actualización de todas las acciones en curso, en torno a las principales áreas en las que se estructura esta hoja de ruta:

- **Compromiso hacia una visión conjunta de los sectores público y privado para mejorar los pagos transfronterizos.** El FSB publicará a finales de noviembre un informe sobre el rendimiento actual de los pagos transfronterizos y seguirá trabajando para mejorar los datos que permiten hacer seguimiento del rendimiento.
- **Coordinación de los marcos de regulación, supervisión y vigilancia.** Se creará un grupo de trabajo para seguir estudiando y hacer recomendaciones relacionadas con la aplicación de la supervisión a los bancos y a las entidades no bancarias en relación con sus actividades de pagos transfronterizos.
- **Aumento de la calidad de los datos y el procesamiento directo mediante la mejora de los datos y las prácticas de mercado.** Las entidades financieras y otras entidades del ecosistema de pagos han estado utilizando las API para mejorar la eficiencia, facilitar la automatización y ampliar la funcionalidad de los pagos. Al respecto, el FSB solicitará la participación de las partes interesadas para evaluar una serie de propuestas en torno a un conjunto de normas (estándares) para las API.
- **Análisis del papel potencial de las nuevas infraestructuras y acuerdos de pago.** El FSB, en cooperación con las partes interesadas, está estudiando si el uso de mecanismos de *stablecoin* bien diseñados podría mejorar los pagos transfronterizos. También estudia las oportunidades y desafíos que supondría, y cómo podría afectar a las funciones básicas de los bancos centrales. El resultado de este trabajo se concluirá a finales de este año 2022.

4T Publicaciones destacadas

Ámbito europeo



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

04/11/2022

Resultados de la evaluación temática de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales

1. Contexto

En noviembre de 2020, el ECB publicó su Guía sobre riesgos climáticos y medioambientales (C&E) para garantizar que el sector bancario aborde de forma eficaz y exhaustiva estos riesgos. A principios de 2021 se pidió a las entidades que realizaran una autoevaluación de sus prácticas actuales en relación con las expectativas establecidas en la Guía y que informaran al ECB de sus planes de aplicación para avanzar en la gestión de los riesgos C&E. El resultado de la evaluación puso de manifiesto que, aunque algunas entidades habían dado pasos importantes, ninguna de ellas estaba cerca de alinear plenamente sus prácticas con las expectativas supervisoras y la calidad de los planes de implementación de las entidades variaba considerablemente.

En este contexto, el ECB ha publicado los **resultados de la evaluación temática de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales**. Con este examen, el ECB ha profundizado en las estrategias de riesgo climático y medioambiental de las entidades, así como en sus marcos y procesos de gobierno y gestión de riesgos. Además, los resultados de la evaluación temática se han incorporado al SREP 2022.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** El examen temático abarcó **107 entidades significativas (SIs)** bajo la supervisión directa del ECB. También participaron otras **79 entidades menos significativas (LSIs)** bajo la supervisión de las autoridades nacionales de ocho Estados miembros. Las prácticas de las entidades se evalúan desde **tres perspectivas complementarias**, a saber, la solidez, la exhaustividad y la eficacia de sus prácticas.
- **El estado del sector bancario.**
 - **Enfoques para la gestión de los riesgos C&E:** El resultado de la evaluación temática de 2022 muestra que la mayoría de las entidades (**referidas a las SIs**) cuentan ahora como mínimo con prácticas básicas para la mayoría de las expectativas. Se trata de un aumento significativo en comparación con los resultados de la evaluación supervisora de 2021. Sin embargo, sólo un pequeño grupo de entidades destacadas cuenta con prácticas avanzadas que se basen en información suficientemente granular y prospectiva para gestionar los riesgos (e.g. estrategias de datos relacionados con C&E integradas en las políticas de gobierno y calidad del dato).
 - **Capacidades de ejecución:** La mayoría de las entidades han mejorado sus planes de acción para gestionar los riesgos desde la evaluación del año pasado. Además, muchas entidades no siempre han aplicado eficazmente sus políticas y procedimientos. Concretamente, el 55% de las entidades tienen prácticas establecidas que no se aplican en absoluto o sólo parcialmente. Por tanto, el ECB ha expresado una importante preocupación en materia de supervisión respecto a la capacidad de ejecución de estas entidades.
- **Evaluación de la materialidad.** Tras los persistentes esfuerzos de supervisión, la mayoría de las entidades han evaluado cómo podrían verse afectadas por el cambio climático y la transición a una economía baja en carbono. A diferencia de 2021, este año más del **90% de las entidades realizaron al menos una evaluación básica de la materialidad** para al menos uno de sus principales tipos de riesgo. Por otra parte, aunque la opinión de las entidades sobre su exposición a los riesgos C&E está mejorando, deben hacer más esfuerzos para alcanzar un grado aceptable de cobertura de las principales carteras, geografías y factores de riesgo.
- **Estrategia.** Muchas entidades han tomado medidas para comprender cómo los riesgos climáticos pueden afectar a su modelo de negocio y han establecido respuestas estratégicas iniciales, pero sus estrategias aún no hacen que su modelo de negocio sea resiliente a estos riesgos ni abordan todos los riesgos de forma integral.
- **Gobernanza y apetito por el riesgo.** Las entidades han mejorado su estructura organizativa y han tomado conciencia de los gaps de información, pero todavía están en las **primeras fases de abordar los riesgos climáticos de forma granular, global e integral**. Asimismo, casi todas las entidades han asignado funciones y responsabilidades en materia de riesgos climáticos a los miembros de su órgano de dirección y/o sus subcomités. Por otra parte, las entidades han reforzado en general su marco de apetito por el riesgo incluyendo los indicadores clave de riesgo (KRI) climáticos, aunque no siempre de forma granular y a menudo sin especificar las consecuencias de los incumplimientos de los indicadores.

- **Gestión de riesgos.**

- Marco de gestión de riesgos:

- Casi todas las entidades utilizan como mínimo métodos básicos de cuantificación para medir los riesgos climáticos, empleando aproximaciones e hipótesis cuando la disponibilidad de datos es limitada.
 - La mayoría de las entidades aún no han desarrollado los métodos de cuantificación granulares y prospectivos necesarios para comprender plenamente la magnitud de los riesgos.
 - Aunque muchas entidades han empezado a tener en cuenta los riesgos climáticos en su evaluación de la adecuación del capital económico, en la mayoría de los casos sigue siendo una evaluación cualitativa.

- Procesos de gestión de riesgos:

- Sólo una cuarta parte de las entidades ha establecido al menos prácticas básicas de riesgos climáticos en todas las fases del ciclo de gestión del riesgo de crédito.
 - Las entidades están empezando a tener en cuenta los factores de riesgo físico y de transición en su gestión del riesgo operacional.
 - La mayoría de las entidades incluidas en el módulo de riesgo de mercado han dado los primeros pasos para integrar los riesgos climáticos en el proceso de inversión y el seguimiento de la cartera.

- Procesos de gestión medioambiental:

- Aunque todavía van rezagadas con respecto a la gestión del riesgo climático, las entidades están siguiendo un camino similar para la gestión de otros riesgos medioambientales y están mejorando su comprensión del impacto de los riesgos medioambientales en su perfil de riesgo y en su modelo de negocio.

3. Próximos pasos

- El ECB ha establecido calendarios de corrección específicos para cada entidad con el fin de lograr la plena adecuación a las expectativas para **finales de 2024**, proporcionando detalles sobre los pasos intermedios:
 - para finales de **marzo de 2023**, a más tardar, disponer de una evaluación de materialidad sólida y exhaustiva, que incluya un análisis sólido del entorno empresarial;
 - para **finales de 2023**, a más tardar, gestionar los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide) y que incluya la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez;
 - para **finales de 2024**, a más tardar, estar plenamente en consonancia con todas las expectativas de los supervisores, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en su marco de stress test y en el ICAAP.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

15/12/2022

Prioridades 2023-2025

1. Contexto

La Supervisión Bancaria del ECB, en colaboración con las autoridades nacionales competentes, ha establecido sus **prioridades estratégicas para los próximos tres años**. Las tres prioridades identificadas se basan en una evaluación exhaustiva de los riesgos y vulnerabilidades de las entidades supervisadas, además consideran los avances realizados en relación con las prioridades establecidas el año pasado y tienen en cuenta los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) de 2022.

2. Principales aspectos

- **Reforzar la capacidad de resiliencia de las entidades ante perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas.** Se busca asegurar que el sector bancario mantenga su capacidad de resiliencia y que las entidades de crédito hagan frente al impacto de las perturbaciones externas en sus actividades con el objetivo de hacer frente a las vulnerabilidades identificadas:
 - Deficiencias en la gestión del riesgo de crédito: las entidades deben subsanar las deficiencias de sus marcos de gestión del riesgo de crédito a fin de poder identificar y mitigar rápidamente cualquier acumulación de riesgos. Al respecto, el ECB llevará a cabo una serie de actividades para realizar un seguimiento de las vulnerabilidades identificadas:
 - **Revisiones específicas** de la concesión y el seguimiento de préstamos para evaluar el cumplimiento de las directrices de la EBA pertinentes.
 - **Revisiones específicas** de IFRS 9 para evaluar el cumplimiento de las expectativas supervisoras establecidas en la "Carta dirigida al Consejero Delegado" de 2020.
 - **Campañas de inspecciones in situ sobre IFRS 9.** Así como, inspecciones in situ específicas centradas en los distribuidores de energía y/o materias primas e investigaciones in situ conjuntas/sobre modelos internos de algunas carteras significativas.
 - Falta de diversificación de las fuentes de financiación y deficiencias en los planes de financiación: se solicitará a las entidades que elaboren, ejecuten y ajusten cuando sea necesario un plan de liquidez y de financiación sólido y fiable. Al respecto el ECB revisará las estrategias de salida de las operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico (TLTRO III) para entidades seleccionadas.
- **Asegurar que las entidades aborden la digitalización con eficacia y potencien la capacidad de dirección de sus órganos de administración.** Las entidades deben corregir las deficiencias que persisten en sus estrategias de transformación digital y en sus marcos de gobernanza, lo que contribuiría a aumentar la resiliencia y la sostenibilidad de sus modelos de negocio.
 - Deficiencias en las estrategias de transformación digital de las entidades de crédito. Las entidades deben tener estrategias sólidas y mecanismos adecuados para abordar los retos derivados de los cambios provocados por la digitalización. Al respecto, el ECB:
 - Publicará **expectativas supervisoras** sobre las estrategias de transformación digital.
 - Revisará **estrategias de transformación digital** de entidades y realizará inspecciones in situ específicas sobre la transformación digital.
 - Deficiencias en los marcos de resiliencia operativa. Debe asegurarse la continuidad de las actividades y servicios bancarios frente a posibles interrupciones. En este sentido, el ECB recopilará datos de los registros de externalización para identificar interconexiones entre entidades significativas y proveedores externos y realizará revisiones específicas e inspecciones in situ de la gestión de la externalización y de la ciberseguridad.
 - Deficiencias en el funcionamiento y en las capacidades de dirección de los órganos de administración. Las entidades de crédito deben reforzar la composición y la capacidad de vigilancia de sus consejos. Al respecto el ECB realizará revisiones específicas sobre la eficacia de los órganos de administración de las entidades de crédito y actualizará las expectativas supervisoras sobre los mecanismos de gobernanza y la gestión de riesgos de las entidades de crédito.
 - Deficiencias en la agregación y en la presentación de datos sobre riesgos. Es necesario tener marcos adecuados para la agregación y la presentación de datos. El ECB especificará y comunicará a las entidades de crédito las expectativas supervisoras relativas a la aplicación de los principios de agregación y de presentación de datos sobre riesgos. También se realizarán inspecciones de las entidades con deficiencias persistentes.

- **Intensificar los esfuerzos para hacer frente al cambio climático.** Las entidades deben adoptar medidas y afrontar los riesgos asociados al cambio climático de forma adecuada. Al respecto, la mayor vulnerabilidad es la exposición significativa a factores de riesgos físicos y de transición. Las entidades solo podrán mitigar los riesgos a los que están expuestas si tienen debidamente en cuenta los factores climáticos y medioambientales en sus estrategias, sus prácticas de gestión de riesgos y sus procesos de adopción de decisiones. En este sentido, el ECB realizará:
 - Análisis exhaustivos específicos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en el contexto del stress test de riesgo climático de 2022 y la revisión temática.
 - Examen del cumplimiento por parte de las entidades de los nuevos requisitos de presentación de información de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) de divulgación de información del Pilar 3 relacionados con el riesgo climático.
 - Análisis exhaustivos sobre el riesgo de reputación y de litigio asociados a las estrategias y a los perfiles de riesgos climáticos y medioambientales para entidades de crédito seleccionadas.
 - Trabajo preparatorio para analizar las capacidades de planificación de la transición de las entidades de crédito y su grado de preparación para los requerimientos relacionados con los riesgos ESG previstos en la sexta Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI).
 - Inspecciones in situ específicas sobre aspectos relacionados con el clima.



04/10/2022

Programa de trabajo para 2023

1. Contexto

La EBA ha publicado el **programa de trabajo para 2023** en el que se describen las áreas estratégicas en las que centrará su atención el próximo año, así como sus próximas actividades y tareas. En comparación con el programa de trabajo de 2022, se han introducido ajustes para reflejar los nuevos mandatos previstos para 2023, especialmente los acuerdos políticos alcanzados sobre el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) y del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA).

2. Principales aspectos

Las **prioridades** de la EBA se centran en:

- **Finalizar la implementación de Basilea en la EU.** Se priorizará la implementación de las reformas pendientes de Basilea III en la EU para garantizar que los bancos puedan ser resilientes frente a futuras crisis. En este sentido, la EBA publicará varias guías (GL) sobre riesgo de crédito (e.g. GL sobre el cálculo de K IRB para la dilución y el riesgo de crédito (CP)) y Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre riesgo de mercado (e.g. RTS sobre la metodología de evaluación del método de modelos internos).
- **Realizar un ejercicio mejorado de stress test para 2023.** En este ejercicio, las proyecciones sobre los ingresos netos por comisiones (NFCI) se basarán en un modelo top-down. Esto supone el primer paso para evolucionar el marco de stress test hacia un enfoque híbrido (bottom up y top down).
- **Datos al servicio de los stakeholders.** La EBA seguirá aplicando su estrategia de datos con el fin de mejorar la forma en que se adquieren, compilan, utilizan y difunden los datos regulatorios entre los stakeholders. Para ello, en 2023 se completará la primera fase de las herramientas de información regulatoria digital (DRR), que ayudarán a la creación y el mantenimiento eficiente de un diccionario de datos relacionado con los requerimientos de reporting.
- **Finanzas digitales y el cumplimiento de los mandatos MiCA/DORA.** La EBA, junto con las demás Autoridades europeas de supervisión (ESAs), tendrá que desarrollar un amplio trabajo normativo bajo lo establecido en MiCA y DORA antes de su fecha de aplicación (1 de enero de 2025). Por ejemplo, tendrá que elaborar RTS sobre la especificación de los elementos y componentes del marco de gestión de riesgos TIC (artículo 14 de DORA).
- **Mejora de la capacidad de lucha contra el blanqueo de capitales (ML) y financiación del terrorismo (FT) en la EU.** La EBA seguirá dirigiendo, coordinando y supervisando la lucha del sector financiero contra el ML/FT. Para ello, publicará por ejemplo, las directrices revisadas sobre los factores de riesgo de ML/FT.
- **Ejecución de la hoja de ruta ESG.** Por último, se seguirán desarrollando herramientas de evaluación del riesgo ESG para poder hacer seguimiento eficaz de estos riesgos en el sector financiero y permitir el desarrollo de un mercado financiero sostenible. A este respecto, la EBA está creando herramientas de evaluación y seguimiento de los riesgos ESG y publicará en 2023 un informe anual con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Divulgación de las Finanzas Sostenibles (SFDR), relativo a mejores prácticas y recomendaciones de divulgación.

05/12/2022

Directrices finales sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes (onboarding)

1. Contexto

En septiembre de 2020, la Comisión Europea (EC) publicó su Estrategia de Finanzas Digitales para la Unión Europea (EU). Este documento establece un objetivo estratégico para poner los beneficios de las finanzas digitales a disposición de los consumidores y las empresas europeas. En este sentido, una de las prioridades de la EC es abordar la fragmentación en el Mercado Único Digital de los servicios financieros y para ello se pidió a la EBA la publicación de directrices sobre la aplicación de las normas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) en el caso de la incorporación remota de clientes. Estas directrices se publicaron para su consulta en diciembre de 2021.

En este contexto, la EBA ha publicado sus **Directrices finales sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes (onboarding)**, que establecen las medidas que deben adoptar las entidades financieras para garantizar unas prácticas de incorporación remota de clientes seguras y eficaces, en consonancia con la legislación aplicable en materia de AML/CFT y con el marco de protección de datos de la EU.

2. Principales aspectos

- **Políticas y procedimientos internos.** Las entidades financieras deben establecer y mantener políticas y procedimientos en las situaciones de onboarding de clientes. Estas políticas deben establecer, como mínimo:
 - Una descripción general de la solución implantada para recabar, verificar y registrar la información a lo largo del proceso de onboarding.
 - Las situaciones en las que puede utilizarse esta solución, incluyendo una descripción de la categoría de clientes, productos y servicios.
 - La distinción entre pasos que son totalmente autónomos y aquellos que requieren la intervención humana.
 - Los controles establecidos para garantizar que la primera transacción con un cliente recién incorporado sólo se ejecute una vez que se hayan aplicado todas las medidas iniciales de diligencia debida.
 - Una descripción de los programas de iniciación y formación periódica para garantizar la concienciación del personal y su conocimiento actualizado del funcionamiento de la solución de onboarding.

Las entidades deben establecer el alcance, los pasos y los requisitos de mantenimiento de registros de la evaluación previa a la implementación en sus políticas y procedimientos, que deben incluir al menos: i) una evaluación de si la solución es adecuada; ii) una evaluación del impacto en los riesgos operacionales, de reputación y legales; iii) la identificación de posibles medidas de mitigación para cada riesgo; iv) pruebas para evaluar los riesgos de fraude; v) pruebas del funcionamiento de la solución.
- **Recopilación de información.**
 - Identificación del cliente. Las entidades deben asegurarse, entre otros, de recopilar:
 - Todos los datos y documentación pertinentes para **identificar y verificar la persona jurídica**.
 - Todos los datos y documentación pertinentes para verificar que la persona física que actúa en nombre de la persona jurídica está **legalmente habilitada para actuar como tal**.
- **Autenticidad e integridad documental.** Cuando las entidades acepten reproducciones de un documento original y no lo examinen, deben tomar medidas para asegurarse de que la reproducción es fiable.
- **Cotejo de la identidad del cliente como parte del proceso de verificación.** Cuando las entidades utilicen soluciones de onboarding no asistidas, en las que el cliente no interactúa con un empleado para realizar el proceso de verificación, deben hacerlo:
 - Garantizando que cualquier fotografía o vídeo se tome en condiciones que permitan la verificación adecuada de la identidad del cliente.

Cuando las entidades utilizan soluciones de onboarding en las que el cliente interactúa con un empleado para realizar el proceso de verificación, deben:

 - Asegurar que el empleado tenga un conocimiento suficiente de la normativa aplicable en materia de AML/CFT y elaborar una guía de entrevista que defina los pasos subsiguientes del proceso de verificación remota, así como las acciones requeridas al empleado.
- **Externalización.** Las entidades deben incluir en sus políticas y procedimientos especificaciones que establezcan qué funciones y actividades de onboarding serán llevadas a cabo o realizadas por la propia entidad, por terceros o por otro proveedor de servicios subcontratado.

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las **lenguas oficiales** de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA.
- El plazo para que las autoridades competentes informen sobre el cumplimiento de las directrices será de **dos meses** después de la publicación de las traducciones.



14/12/2022

Informe anual de evaluación de riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia de 2022

1. Contexto

La EBA ha publicado su **informe anual de evaluación de riesgos (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la EU desde junio de 2021 y proporciona una visión general de los principales riesgos y vulnerabilidades para el futuro. El RAR incluye principalmente resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL. Además, el RAR también trata otros aspectos como por ejemplo el volumen de pasivos, los riesgos operacionales, o los riesgos sobre la economía global. Este año, el RAR ha tenido en cuenta las consecuencias de la guerra de Ucrania y la posterior crisis energética. La EBA advierte de que los bancos deben prepararse para un probable deterioro de la calidad de los activos y reforzar sus sistemas de detección y controles para garantizar un estricto cumplimiento de las sanciones a fin de evitar riesgos legales y reputacionales.

Además, junto con el RAR la EBA ha publicado los **resultados del ejercicio de transparencia de 2022** que proporciona información detallada para 122 bancos de 26 países del Espacio Económico Europeo (EEA)/EU. Los datos disponibles proporcionan información sobre los activos y pasivos de los bancos, las posiciones de capital, los importes de la exposición al riesgo, las exposiciones por apalancamiento y la calidad de los activos. Los bancos de Liechtenstein y Noruega aplicaron el marco de información basado en CRR2/CRDV a partir del segundo trimestre de 2022. Para garantizar la comparabilidad a lo largo del tiempo, las cifras agregadas de la EU/EEE no incluyen los datos de los bancos de Liechtenstein y Noruega.).

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos del RAR.** El RAR se basa en las fuentes de datos de los informes de supervisión que las autoridades competentes presentan trimestralmente a la EBA para una muestra de 161 bancos de 30 países del EEA (131 bancos en el máximo nivel de consolidación de 25 países de la EU). Sobre la base de los activos totales, la muestra abarca aproximadamente el 80% del sector bancario de la EEA/EU.
- **Fecha de referencia del RAR.** Este informe se lleva a cabo empleando datos a 30 de Junio de 2022.
- **Datos del RAR.** El RAR se basa en la información cualitativa y cuantitativa recogida por la EBA. Las fuentes de datos del informe son las siguientes:
 - Informes de supervisión de la EU.
 - El formulario de evaluación de riesgos de la EBA (RAQ), dirigido a los bancos y a los analistas de mercado.
 - Información de mercado así como información cualitativa microprudencial.
- **Resultados del RAR.**
 - La demanda de financiación sostenible y de productos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) sigue siendo elevada. Los riesgos físicos están aumentando debido a la mayor frecuencia de olas de calor, inundaciones y sequías. También está aumentando el riesgo de transición, ya que cada vez parecen más probables nuevas iniciativas políticas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - El crecimiento de los préstamos disminuyó en el segundo trimestre de 2022. De junio de 2021 a junio de 2022, el volumen de activos aumentó considerablemente impulsado por los préstamos y anticipos y los derivados. Tras la invasión de Ucrania por Rusia, algunos segmentos de préstamos, como las hipotecas residenciales, registraron un crecimiento bastante moderado como consecuencia del aumento de los tipos y de la creciente incertidumbre.
 - Los bancos de la EU/EEE han aumentado su exposición al sector energético. Los bancos se han comprometido activamente con las empresas energéticas para proporcionarles una amplia gama de servicios destinados a gestionar la volatilidad de los mercados de derivados energéticos. Como resultado, los bancos han aumentado significativamente su exposición global al sector, tanto en términos de préstamos como de derivados. Estas exposiciones se concentran en un pequeño número de bancos.
 - Primeros signos de deterioro de la calidad de los activos. La tasa de morosidad mantuvo una tendencia a la baja y su dispersión entre bancos se redujo significativamente. Sin embargo, las nuevas entradas de NPL aumentaron sustancialmente en la primera mitad de 2022. Los bancos han aumentado las provisiones para préstamos morosos. No obstante, el coste global del riesgo (CoR) ha caído por debajo de los mínimos anteriores a la pandemia, presumiblemente debido a las salidas aún sustanciales de NPL y a la liberación o reasignación de los excesos de provisión COVID-19 no utilizados.
 - Se espera que los costes de financiación de los bancos sigan aumentando. Los bancos deben reembolsar cantidades sustanciales de préstamos del banco central hasta 2024. Algunos bancos podrán recurrir a las reservas de liquidez existentes -incluidos los depósitos del banco central- para devolver estos préstamos. Sin embargo, es posible que algunos bancos tengan que emitir deuda adicional o aumentar sus depósitos.
 - La volatilidad de los mercados puede seguir poniendo a prueba la capacidad de los bancos para obtener financiación de mercado. Los planes de financiación de los bancos indican que el cambio en la evolución económica y monetaria reducirá los ratios de cobertura de liquidez (LCR) y los ratios de financiación estable neta (NSFR) de los bancos en el futuro. Todos los bancos de la muestra tienen fuertes posiciones de liquidez. Los bancos situados en el extremo inferior de la distribución también mantienen ratios por encima de los requerimientos regulatorios.

- Los bancos siguen manteniendo el capital muy por encima de los requisitos regulatorios, incluida la Guía del Pilar 2 (P2G). Aunque disminuyó durante el año pasado, el margen de capital medio era del 4,65% en junio de 2022 frente al 5,58% en junio de 2021. A pesar de este margen promedio, hay bancos que están más cerca de los requisitos correspondientes. El aumento de los activos ponderados por riesgo (RWA) superó la generación de capital y provocó un descenso de 60 puntos básicos (pb) del ratio medio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) hasta el 15,2%. En cuanto al ratio de apalancamiento, la mayoría de los bancos de la muestra tienen un colchón de más de 200 puntos básicos por encima del requisito mínimo. Sin embargo, el 6% de los bancos están 100 puntos básicos por encima del requisito mínimo.
- La invasión de Ucrania por parte de Rusia ha aumentado el riesgo operacional. La creciente dependencia de los bancos de las soluciones digitales de cara a los clientes también afecta al número y al impacto de los incidentes relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). El importante número de sanciones, tanto de la EU como internacionales, en respuesta a la invasión rusa de Ucrania aumenta el riesgo de errores de implementación y el riesgo de elusión. Además, los bancos de la EU se enfrentan a costes sustanciales al retirarse de sus operaciones rusas.
- Sigue siendo incierto cómo evolucionará la rentabilidad bancaria. El fuerte crecimiento de los préstamos y el aumento de los márgenes netos de interés contribuyeron a incrementar la rentabilidad de los fondos propios de los bancos en términos interanuales. El deterioro macroeconómico previsto se traducirá probablemente en una ralentización del crecimiento de los préstamos y un aumento de las pérdidas por deterioro del valor, y la subida de la inflación podría incrementar los costes operativos. El menor crecimiento del PIB y la subida de los tipos también podrían traducirse en menores ingresos por comisiones por gestión de activos y servicios de pago. Por último, los bancos más dependientes de la financiación mayorista podrían sufrir aumentos más rápidos de los costes de financiación.

Resumen de principales variables:

Variables Fechas de referencia	Ratio CET 1 (transitorio)	Ratio CET 1 (fully loaded)	Ratio de cobertura de liquidez	Ratio NPL	Porcentaje de préstamos en Stage 2	RoE	Ratio de apalancami ento (fully phased-in)
junio 2022	15.2%	15%	165.1%	1.8%	14%	7.8%	5.3%
junio 2021	15.8%	15.5%	174.50%	2.3%	8.8%	7.4%	5.7%

15/12/2022

Hoja de ruta sobre finanzas sostenibles

1. Contexto

A la luz de las necesidades de financiación relacionadas con la transición es necesario un marco sólido para los productos bancarios sostenibles, mientras que la naturaleza transversal de los riesgos ESG plantea la necesidad de un enfoque holístico que implique mejorar la medición, la gestión, la divulgación y el seguimiento de los riesgos ESG, así como la supervisión efectiva de las entidades. En 2019, la EBA publicó su primer plan de acción sobre finanzas sostenibles que explicaba el enfoque y el calendario de la EBA para cumplir los mandatos relacionados con los factores ESG.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Hoja de ruta sobre finanzas sostenibles** que describe el plan de trabajo de la EBA sobre finanzas sostenibles y riesgos ESG. Sustituye al primer plan de acción de la EBA, añadiendo nuevas áreas temáticas, incluidos los aspectos relacionados con el etiquetado de productos sostenibles, el greenwashing, así como requisitos de reporting y la mejora del marco de seguimiento de riesgos. Para ello, esta hoja de ruta supone la continuidad del primer plan de acción y, al mismo tiempo, se basa en este último para reflejar los mandatos y tareas que la EBA cumplirá en los próximos tres años.

2. Principales aspectos

Las actividades de la EBA sobre los riesgos ESG y las finanzas sostenibles pueden clasificarse en las siguientes áreas principales:

- **Transparencia y divulgación.** La EBA seguirá la secuencia reflejada en los mandatos recibidos, que puede resumirse como:
 - Divulgaciones del Pilar 3. La EBA continuará desarrollando las plantillas de divulgación sobre riesgos ESG en relación con: i) la ampliación del alcance de la divulgación cuantitativa más allá de la mitigación y adaptación al riesgo climático, incluyendo métricas de divulgación sobre otros riesgos ESG; y ii) la posible ampliación del alcance de los requisitos de divulgación a un conjunto más amplio de bancos de acuerdo con el mandato de la propuesta CRR III.
 - Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible (SFDR). Está previsto que el trabajo de las ESAs sobre las enmiendas al Reglamento Delegado SFDR para revisar los indicadores de las principales incidencias adversas y las divulgaciones de productos financieros finalice en 2023. En el futuro, las ESAs seguirán proporcionando aclaraciones sobre la aplicación de las divulgaciones SFDR según sea necesario.
 - Trabajo relacionado con la taxonomía EU. La EBA mantendrá su apoyo técnico a la EC para: i) garantizar una aplicación común, uniforme y coherente de las divulgaciones a nivel de entidad en virtud del artículo 8 del Reglamento sobre Taxonomía (TR); ii) ampliar los KPI definidos en el Reglamento Delegado de la Comisión a los restantes objetivos medioambientales del TR.
 - Divulgaciones relacionadas con titulizaciones. En la actualidad, las ESAs están ultimando los RTS exigidos por el Reglamento de Titulizaciones que estandarizarán la información que un originador de una titulización simple transparente y normalizada (STS) puede optar por divulgar la información sobre los impactos adversos de los activos financiados por las exposiciones titulizadas sobre el clima y otros factores de sostenibilidad. Estos trabajos deberían estar finalizados a más tardar a principios de 2023.
- **Gestión de riesgos y supervisión (incluidos los planes de transición).**
 - Los próximos trabajos de la EBA en este ámbito proporcionarán más orientaciones a las entidades y a los supervisores, en particular mediante unas Directrices para las entidades sobre la gestión de los riesgos ESG y una nueva revisión de las Directrices sobre las expectativas del SREP en materia de divulgación.
 - La EBA está llevando a cabo los trabajos preparatorios para cumplir el nuevo mandato contenido en la propuesta de CRD VI, en lo que respecta a la elaboración de nuevas directrices dirigidas a las entidades para garantizar unas prácticas sólidas y armonizadas en la evaluación y gestión de los riesgos ESG, incluso a través de pruebas de tensión y planes de transición. Además, a partir del texto final de CRD, es posible que se lleve a cabo una actualización de las Directrices de la EBA sobre gobernanza interna y de las Directrices sobre políticas de remuneración para profundizar en aspectos relacionados con los riesgos ESG.
 - La EBA tiene previsto incluir en las directrices del SREP requisitos más granulares sobre el tratamiento de los riesgos ESG, de acuerdo con los mandatos contenidos en la propuesta CRR III/CRD VI.
- **Tratamiento prudencial de las exposiciones.** La EBA publicará un informe final que proseguirá el análisis expuesto en el documento de debate sobre el papel de los riesgos medioambientales en el marco prudencial y explorará, para aquellos elementos del marco que tengan más probabilidades de verse afectados por los risk drivers de riesgo medioambiental, cómo pueden captarse mejor estos drivers mediante los mecanismos existentes o mediante mejoras o aclaraciones dentro del marco.
- **Ejercicios de stress test.** La EBA, junto con otras ESAs y el ECB, ha comenzado la preparación de ejercicio de stress test climático conjunto y único en todo el sector financiero de la EU. Este ejercicio conjunto deberá evaluar las vulnerabilidades del sistema financiero, incluso a través de las interrelaciones entre los distintos sectores del sistema financiero, y cómo se relacionan estas vulnerabilidades con la transición hacia los objetivos de 2030. Además, la EBA tiene previsto revisar sus directrices sobre los ejercicios de stress test de las entidades y elaborar, con las demás ESAs, directrices conjuntas para los ejercicios supervisores de stress test ESG, empezando por el riesgo climático.

- **Normas y etiquetas.** La EBA está dispuesta a apoyar a los reguladores para ajustar el próximo Reglamento de la EU sobre normas para bonos verdes de modo que sea aplicable a las titulaciones. Por otra parte, la EBA emitirá su dictamen sobre la definición y las posibles herramientas de apoyo para los préstamos minoristas ecológicos y las hipotecas ecológicas antes de diciembre de 2023.
- **Greenwashing.** La EBA aportará su visión sobre la comprensión del fenómeno del greenwashing e identificará las formas y dimensiones específicas que puede adoptar en el contexto de las actividades bancarias. Está previsto presentar un informe final sobre este tema en mayo de 2024. Basándose en sus aportaciones, la EC estudiará la posibilidad de modificar la normativa actual, si fuera necesario.
- **Informes de supervisión.** La EBA desarrollará los formatos y plantillas de información uniformes relativos a la divulgación de la exposición al riesgo ESG contenida en el paquete bancario. Éstos se basarán en las ITS del Pilar 3 sobre divulgación de riesgos ESG. La EBA tiene previsto iniciar los trabajos en 2023.
- **Riesgos ESG y marco de supervisión de las finanzas sostenibles.** La EBA ha iniciado los trabajos preparatorios para poner en marcha un sistema de supervisión para evaluar los riesgos ESG materiales y controlar la evolución de las finanzas sostenibles. El marco de supervisión comenzará como una herramienta de supervisión interna, aunque en el futuro podrá utilizarse para desarrollar una herramienta de datos e información más estandarizada y pública. Además, la EBA contribuirá a la supervisión sistémica por parte de la EC de los riesgos climáticos para la estabilidad financiera.



20/12/2022

Documento de consulta sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación

1. Contexto

Para garantizar que la Capacidad Global de Recuperación (ORC) cumpla eficazmente su función de reflejar la recuperabilidad de las entidades, es necesario que estas la determinen adecuadamente y la representen de forma coherente. A falta de un marco específico y de orientaciones concretas sobre las etapas pertinentes en que se basa la determinación de la ORC, las entidades han desarrollado una amplia gama de prácticas diferentes, siendo por tanto necesario un enfoque armonizado de la determinación y evaluación de la ORC.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento de consulta sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación**, cuyo objetivo es establecer un marco coherente para la determinación de la ORC por parte de las entidades en sus planes de recuperación y la respectiva evaluación por parte de las autoridades competentes.

2. Principales aspectos

- **Marco ORC para entidades.**
 - Componentes básicos de la ORC. Las entidades, para determinar la ORC, deben definir:
 - **Una lista de opciones de recuperación creíbles y viables.** Cada una de ellas considerada independientemente de las demás y sin referencia alguna a los escenarios específicos del plan de recuperación. A partir de esta lista, las entidades deben seleccionar todas las opciones de recuperación que podrían utilizarse en cada escenario específico mostrando su capacidad de recuperación específica para cada escenario.
 - **Escenarios de fuerte estrés macroeconómico y financiero.** Las entidades deben calcular su capacidad de recuperación específica para los escenarios pertinentes previstos en el plan de recuperación.
 - Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario. Las entidades deben considerar como punto de partida para el cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario el incumplimiento de cualquier indicador del plan de recuperación que, de acuerdo con este plan, daría lugar a la decisión de la entidad de aplicar una o más opciones de recuperación.
 - Determinación de la ORC.
 - **Selección de opciones de recuperación.** Para calcular la capacidad de recuperación específica del escenario, las entidades deben seleccionar todas las opciones que estarían disponibles y serían apropiadas en ese escenario específico.
 - **Ajuste de las opciones de recuperación: factores limitantes adicionales.** Al seleccionar las opciones de recuperación apropiadas para un escenario específico, las entidades deben tener en cuenta los siguientes factores restrictivos adicionales relacionados con la aplicación simultánea o secuencial de las opciones de recuperación: i) exclusividad mutua; ii) interdependencias; iii) capacidad operativa para aplicar simultáneamente una multitud de opciones de recuperación; iv) aumento de los efectos sobre la reputación; v) consecuencias para su modelo de negocio o rentabilidad.
 - **Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario.** Las entidades deben emplear un enfoque de balance dinámico.
 - **Determinación del rango ORC.** Las entidades deben considerar la capacidad de recuperación específica del escenario más alta y más baja, respectivamente, en términos de capital y liquidez utilizando los escenarios pertinentes para cada una de estas dimensiones.
- **Evaluación ORC por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades competentes deben asegurar que, al determinar su ORC, las entidades cumplan con estas directrices.
 - Para evaluar la capacidad de recuperación específica para cada escenario proporcionada por las entidades en cada situación de estrés macroeconómico y financiero severo, las autoridades competentes deben revisar la adecuación general de los escenarios presentados por las entidades.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento de consulta pueden enviarse antes del 14 de marzo de 2023.

11/10/2022

Advertencia dirigida a las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros para que garanticen que los CPI ofrezcan un valor justo a los consumidores

1. Contexto

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) junto con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA), ha realizado una revisión temática en la que ha analizado el funcionamiento del mercado de la EU de productos de seguro de protección de pago (CPI) vendidos a través de los bancos. Esta revisión ha puesto de manifiesto cuestiones clave que pueden repercutir negativamente en los intereses de los consumidores.

En este contexto, a raíz de la revisión temática, la EIOPA ha lanzado una **advertencia dirigida a las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros para que garanticen que los CPI ofrezcan un valor justo a los consumidores**. Además, la EIOPA espera que todas las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros cumplan plenamente la Directiva de Distribución de Seguros (IDD), incluido el enfoque de supervisión de los requisitos de gobernanza de los productos (POG).

2. Principales aspectos

- **Expectativas de la EIOPA.** Se espera que las aseguradoras y los bancos sitúen los intereses de los clientes en el centro de su modelo de negocio y adopten las medidas pertinentes para evitar que se produzcan perjuicios para los consumidores. En caso de que esto ocurra, todas las aseguradoras y los bancos afectados deberán adoptar medidas correctoras para mejorar los resultados para el consumidor, mitigando la situación y evitando que se produzca de nuevo el hecho perjudicial. Al respecto, la EIOPA considera que deben tomarse medidas en los siguientes ámbitos:
 - **Fabricación de productos CPI.** Los fabricantes deben asegurarse, entre otros, de que:
 - Sus productos están diseñados para satisfacer las **necesidades del mercado objetivo identificado**, lo que significa ofrecer un valor justo y garantizar la equidad en las prácticas de precios. Para ello, su proceso de aprobación de productos debe diseñarse de forma proporcional a la complejidad y los riesgos relacionados con el modelo de negocio pertinente, el producto de CPI y el mercado objetivo.
 - Se **utilizan los datos disponibles** (como las quejas, las reclamaciones rechazadas y otros) y se realizan los análisis pertinentes para garantizar un seguimiento adecuado del producto, incluyendo si éste ofrece valor al mercado objetivo.
 - Se controla que los bancos que actúan como intermediarios de seguros actúen de acuerdo con los **objetivos de su proceso de aprobación de productos** y que los planes de venta, incluidos los planes de incentivos para los empleados, no sean perjudiciales para los consumidores.
 - **Acuerdos de distribución del CPI.** Se espera que las aseguradoras y los bancos evalúen y revisen sus acuerdos de distribución y remuneración para garantizar que siempre actúan de forma diligente, justa y profesional de acuerdo con los mejores intereses de sus clientes. También se espera que los acuerdos de distribución de productos tengan en cuenta el nivel de complejidad y los riesgos relacionados con los productos, así como la naturaleza, la escala y la complejidad del negocio del distribuidor (banco).

3. Próximos pasos

- La EIOPA y las NCA darán prioridad a la monitorización del mercado europeo de CPI y, cuando sea necesario, ejercerán sus poderes de supervisión, incluso mediante inspecciones in situ y otros métodos de investigación. En caso de incumplimiento podrán aplicarse sanciones y medidas administrativas pertinentes.

11/10/2022

Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026

1. Contexto

La **Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026** establece los planes de EIOPA para los próximos años. Éste ha sido diseñado teniendo en cuenta el actual contexto geopolítico y económico, lo cual incluye la invasión no provocada de Rusia a Ucrania, junto con los efectos persistentes de la pandemia, la volatilidad de los mercados y la inflación. Además, la EIOPA ha publicado su **Programa unificado**, que incluye el **Programa de Trabajo Anual para 2023**. Este documento establece las actividades clave previstas para 2023.

2. Principales aspectos

La EIOPA ha identificado **seis prioridades estratégicas** para este ejercicio. De cada objetivo se han establecido algunas **previsiones normativas** para el año 2023.

- Abordar los retos relacionados con la sostenibilidad, contribuyendo a la creación de seguros y pensiones sostenibles, incluso abordando las lagunas (gaps) de protección, en beneficio de los ciudadanos y las empresas.
 - Actualizar las normas técnicas de regulación (RTS) para aclarar los **indicadores ambientales y sociales**.
- Apoyar al mercado y a la comunidad de supervisores a través de la transformación digital, ayudando a mitigar los riesgos y aprovechando las oportunidades de los cambios digitales.
 - Presentar las normas técnicas de implementación (ITS) y de aplicación de **DORA**.
 - Desarrollar un régimen sólido para el uso de la **inteligencia artificial (IA)** por parte del sector de los seguros.
- Reforzar la convergencia supervisora, promoviendo una supervisión prudencial y de conducta sólida, eficiente y coherente en toda Europa, concretamente en vista del aumento de las actividades transfronterizas. La EIOPA también trabajará para promover la accesibilidad a través de iniciativas y trabajos de alfabetización digital.
 - Asesoramiento en relación con la revisión de la **Directiva IORP II**.
- Garantizar una política prudencial y de conducta técnicamente sólida, prestando un asesoramiento de alta calidad y otras labores políticas que tengan en cuenta las necesidades cambiantes y crecientes de la sociedad, así como los efectos de la nueva regulación horizontal. La EIOPA pretende crear un ecosistema que apoye la resiliencia financiera y mejore la salud financiera de los consumidores, teniendo en cuenta consideraciones de diversidad e inclusión.
- Seguir mejorando la estabilidad financiera, centrándose especialmente en el análisis de los riesgos del sector financiero, las vulnerabilidades y las amenazas emergentes. La EIOPA pretende seguir consolidando su reputación de análisis sólido basado en pruebas, que tiene en cuenta las consideraciones de sostenibilidad, incluso a través de ejercicios de pruebas de resistencia. La mejora de la modelización, también basada en técnicas de inteligencia artificial, y el mayor uso de enfoques predictivos, como los modelos de alerta temprana, contribuirán a mejorar la calidad del análisis, teniendo así más en cuenta las especificidades de los países.
 - Iniciar el **ejercicio de stress test de cambio climático** de manera puntual y coordinada.
- Garantizar una buena gobernanza interna, siendo una Autoridad de la EU modelo con altos estándares profesionales y una gobernanza eficiente. La EIOPA pretende seguir reforzando sus capacidades organizativas, en particular mediante el uso de la tecnología para facilitar la colaboración, aumentar la eficiencia y la seguridad e impulsar el rendimiento a largo plazo en un entorno de trabajo post-pandemia.

02/11/2022

Metodología para la evaluación de la comercialización con márgenes razonables en el mercado de los fondos de seguros unit-linked

1. Contexto

Tras la publicación de la Declaración de Supervisión sobre la optimización de los recursos en noviembre de 2021, la EIOPA ha trabajado en una metodología para garantizar un enfoque coherente y convergente hacia la aplicación de dicha Declaración de Supervisión.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **Metodología para la evaluación de la comercialización con márgenes razonables en el mercado de los fondos de seguros unit-linked**, que esboza un enfoque europeo común sobre cómo identificar los productos unit-linked que pueden ofrecer un escaso o nulo margen razonable y que requieren una estrecha supervisión por parte de las autoridades nacionales competentes (NCA) para garantizar que los riesgos están suficientemente identificados, controlados y mitigados. La metodología también ofrece más claridad a los fabricantes y distribuidores de seguros sobre el enfoque de supervisión para abordar los riesgos de la comercialización con márgenes razonables al supervisar los procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista (POG).

2. Principales aspectos

El enfoque se divide en tres niveles:

- **Nivel I: Evaluación de todo el mercado** a través del cual las NCAs identificarían los productos que requieren un mayor control.
 - Los productos en el scope deben ser aquellos que se comercializan actualmente para asegurarse de que el análisis es representativo del entorno actual del mercado.
 - La metodología evalúa las empresas o los productos (en función de la herramienta utilizada) para controlar la relación entre costes y beneficios. Además, otros factores extrínsecos pueden ser importantes a la hora de evaluar la comercialización con márgenes razonables del producto (por ejemplo, la inflación).
 - En cuanto a los costes, habría que determinar si el producto específico incluye los costes de distribución del producto o si dichos costes -según la estrategia de distribución de la empresa- son asumidos por separado por el cliente y pagados directamente al intermediario. Esto debería tenerse en cuenta a la hora de evaluar la comercialización con márgenes razonables.
 - Las diferentes herramientas presentadas se basan en: i) los datos de los PRIIPs KID; ii) los informes nacionales de los productos; iii) los indicadores de riesgo minorista de Solvencia II; y iv) la calidad de los fondos subyacentes a los productos de fondos de seguros unit-linked. Estas herramientas son indicativas y deben ser adaptadas por las NCAs.
 - Los productos o empresas (dependiendo de la herramienta utilizada) que deben ser preseleccionados para una supervisión reforzada (Nivel II) son los valores atípicos (tanto en términos de bajo rendimiento como de altos costes) según la diferente métrica correspondiente a una (o una combinación) de las herramientas utilizadas. Los valores atípicos pueden identificarse utilizando umbrales relativos, es decir, en relación con las cifras observadas en el mercado, o sobre la base de umbrales fijos.
- **Nivel II: Supervisión reforzada** mediante la cual las NCAs evaluarían diferentes indicadores y determinarían si los productos ofrecen valor o no:
 - Los indicadores para comprobar de forma independiente la comercialización con márgenes razonables se centrarían en el escenario de rescate (*surrender scenario*) y en el escenario de riesgo biométrico como dos eventos independientes.
 - La evaluación debe realizarse a nivel de producto individual, comprobando específicamente la rentabilidad del producto y no las líneas de negocio de las compañías.
 - Las diferentes herramientas presentadas se basan en:
 - **Pruebas de rentabilidad de los productos.** Este ejercicio permitirá obtener una imagen completa del impacto de los costes y, dependiendo del mercado objetivo, de otros factores como la inflación, frente al rendimiento desde la perspectiva del consumidor. La prueba de rentabilidad del producto también debe verificar si la estrategia de inversión y el funcionamiento general del producto conducen a un rendimiento satisfactorio.
 - **Análisis mejorado de los PRIIPs KID.** Como alternativa a las pruebas de rentabilidad de los productos, se podrían utilizar algunos otros indicadores proporcionados en el KID de los PRIIP e interpretarlos conjuntamente para realizar una supervisión mejorada.

- **Nivel III: Evaluación de los POG.** El último paso de la metodología prevé interpretar el conjunto de información recopilada en las capas anteriores a la luz del proceso de POG que han aplicado los fabricantes.
 - En el caso de los productos que, basándose en el nivel II, pueden ofrecer unos márgenes razonables a pesar de tener costes elevados y/o tener ciertas características que pueden no ser sencillas/ fáciles de entender para cualquier mercado objetivo, los supervisores deben evaluar si el coste es debido y los servicios y/o las características del producto a los que se refieren los costes también están alineados con las necesidades, objetivos y características del mercado objetivo.
 - El Proceso POG sigue los siguientes pasos:
 - **Sistemas y controles de los fabricantes** para garantizar modelos de negocio centrados en el cliente, asegurando que el producto satisface las necesidades del mercado objetivo identificado y mitigando el perjuicio al consumidor.
 - **La definición del mercado objetivo del producto**, es decir, la identificación de un grupo de clientes, con características similares, para los que el producto es compatible.
 - **Las pruebas del producto**, para evaluar si los productos satisfacen las necesidades, el objetivo y las características del mercado objetivo identificado, durante la vida útil del producto.
 - **La evaluación de la idoneidad de la estrategia de distribución**, para garantizar que el fabricante tenga procesos y controles adecuados que determinen los criterios de los procesos y los pasos a seguir para el desarrollo de las estrategias de distribución.
 - **Seguimiento y revisión de los productos**, para garantizar que los productos de seguros sigan siendo coherentes con las necesidades, características y objetivos del mercado objetivo.

Una vez finalizado el análisis de los tres niveles, se espera llegar a una decisión concluyente sobre si los productos se comercialización con unos márgenes razonables a su mercado objetivo identificado. Por último, es importante señalar que este enfoque, en particular el nivel III, no pretende sustituir la evaluación de los márgenes razonables de los fabricantes. Su objetivo es más bien determinar si los fabricantes han probado suficiente y adecuadamente que sus productos ofrecen valor a un mercado objetivo determinado.

3. Próximos pasos

- Este trabajo aún no está finalizado y el documento debe leerse como un trabajo en curso, al que posteriormente se realizarán mejoras y se perfeccionará el contenido después de que las NCAs empiecen a aplicarlo en la práctica.

16/12/2022

Resultados del ejercicio de stress test climático para el sector europeo de las pensiones de empleo

1. Contexto

En 2019, EIOPA llevó a cabo una prueba de resistencia que por primera vez abarcaba un análisis de la integración de los factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) por parte de <los fondos de pensiones de empleo (IORPs). Sin embargo, sólo el 30% de ellas disponía de procesos para gestionar los riesgos ESG y sólo el 19% evaluó el impacto de los factores ESG en el riesgo y la rentabilidad de las inversiones. Aunque este ejercicio de stress test ya incluía una evaluación de las exposiciones ESG, centrada en aspectos cualitativos, no evaluaba cuantitativamente los efectos de un escenario adverso de cambio climático. Por ello, en abril de 2022, la EIOPA puso en marcha su primer stress test climático para conocer los efectos de los riesgos medioambientales en el sector europeo de las pensiones de empleo.

En este contexto, la EIOPA ha publicado los **Resultados del ejercicio de stress test climático para el sector europeo de las pensiones de empleo**. A diferencia de los ejercicios de stress test tradicionales, que suelen examinar el impacto de perturbaciones de baja probabilidad, el escenario de este ejercicio simulaba una transición repentina y desordenada hacia una economía verde como consecuencia del retraso en la aplicación de las medidas de política climática. Los resultados muestran que los fondos de pensiones de empleo están materialmente expuestos a los riesgos de transición.

2. Principales aspectos

- **Objetivos.** El ejercicio de stress test de 2022 tiene dos objetivos principales:
 - Evaluar la exposición de los IORPs a los riesgos medioambientales, estimando el impacto de un escenario medioambiental adverso sobre el valor de las inversiones de los IORPs.
 - Evaluar los efectos de un aumento de la inflación sobre los ingresos de jubilación, realizando un análisis cualitativo para evaluar las dependencias entre la inflación, la pérdida de poder adquisitivo y los mecanismos de adaptación obligatorios o automáticos (o discrecionales).
- **Alcance.** 187 IORPs de 18 países que abarcan todos los países del Espacio Económico Europeo (EEE) con sectores de IORP significativos. En conjunto, se analizaron más del 65% de los activos de los fondos de prestación definida (DB) y de los fondos de aportación definida (DC).
- **Enfoque.** El ejercicio siguió una metodología dual: además de un enfoque de balance nacional (NBS) basado en la normativa nacional de valoración, se utilizó un enfoque de balance común (CBS) con valoraciones a precios de mercado para posibilitar comparaciones significativas.
- **Escenario de resultados cuantitativos (enfoque CBS frente a enfoque NBS)**
 - Activos en el escenario base: El valor agregado de los activos de los IORPs participantes a finales de 2021 ascendía a 1.985.000 millones de euros según el CBS. De esta cifra, el 88% se atribuye a los fondos DB y el 12% a los fondos DC. Según el NBS, el valor agregado de era igual a 1.922.000 millones de euros.
 - Activos en el escenario de mercado adverso: En el CBS el escenario adverso provoca una caída del 12,9% del valor de los activos, en términos absolutos de aproximadamente 255.000 millones de euros. Las inversiones en renta variable y renta fija son los principales motores de la caída del valor de los activos en el escenario. La mayor parte de la caída del valor se produjo en las inversiones en renta variable y renta fija. Los IORPs tenían de media alrededor del 6% de sus inversiones en acciones y el 10% de sus inversiones en bonos corporativos en industrias intensivas en carbono como la minería, la electricidad y el gas y el transporte terrestre, para las que el escenario prescribía fuertes depreciaciones de entre el 20% y el 38%. Según el NBS, el impacto es menos severo (-12,2 %). Las acciones son uno de los principales motores de la caída del valor del activo, seguidas de las obligaciones y otros fondos de inversión.
 - Pasivos y ratio de financiación. El descenso del pasivo debido a la subida de los tipos sin riesgo contribuyó a amortiguar el impacto de las pérdidas del activo sobre el coeficiente de financiación de los IORPs, pero no lo compensó totalmente. Así pues, las posiciones financieras siguieron empeorando ligeramente (-2,9 p.p.), mientras que según la NBS disminuyeron -2,5 p.p. Según el CBS, los coeficientes de financiación agregados de los fondos DB tras la crisis se mantuvieron por encima del 100% en la mayoría de los Estados miembros, debido, en parte, a las sólidas posiciones anteriores a la crisis.
- **Exposiciones ESG y política de inversión sostenible.** El stress test se complementó con una encuesta cualitativa sobre medidas de mitigación y adaptación, que reveló que más del 90% de los IORPs tienen en cuenta los factores ESG a la hora de determinar su política de inversión. No obstante, los IORPs siguen encontrando obstáculos a la hora de asignar inversiones a categorías sensibles al riesgo climático. En concreto, los fondos de inversión son identificados por casi la mitad de los IORPs participantes (44%) como una categoría de activos en la que no siempre es posible aplicar el "look through" con el nivel de granularidad requerido y, por tanto, identificar las categorías de negocio. Por otro lado, sólo el 14% de los IORPs informaron de que utilizaban el ejercicio de stress test medioambiental en su propia gestión de riesgos. Es importante destacar que los resultados indican que este subgrupo obtuvo mejores resultados en el ejercicio que sus homólogos que no realizan tales análisis, lo que sugiere que las pruebas de estrés climático propias ayudan a los IORPs a posicionarse mejor frente a los riesgos de transición.

- **Divulgación de información sobre ESG y sostenibilidad.** En general, los IORPs consideran que el SFDR es útil para sus políticas ESG, sin embargo, algunos señalan que la divulgación de acuerdo a SFDR y la taxonomía puede suponer una carga administrativa adicional. El 89% de los IORPs informan a las partes interesadas sobre la forma en que tienen en cuenta los factores ESG en sus políticas de inversión, siendo un aumento significativo con respecto al anterior ejercicio (65%).
- **Gestión de riesgos ESG y de sostenibilidad.** El 64% de los IORPs participantes declararon contar con procesos documentados para identificar, evaluar, supervisar y/o gestionar los riesgos ESG y de sostenibilidad. Esto supone un gran aumento con respecto al anterior ejercicio (36%). Asimismo, cerca del 40% afirma haber identificado activos propensos a riesgos E, S y G, frente al 30% en 2021 y el 48% (35% en 2021) realiza una evaluación de uno o más de los siguientes riesgos: riesgos físicos; riesgos legales; riesgos de gobierno; riesgos de transición; y riesgos tecnológicos.

Evaluar los efectos de un aumento de la inflación. La mayoría de los IORPs que ofrecen fondos DB ofrecen planes en los que las prestaciones están directamente vinculadas a la inflación. Sin embargo, la diferencia entre los IORPs que ofrecen fondos DB y de DC es significativa: para el 55% de los IORPs participantes que ofrecen fondos DB, las prestaciones de todos o algunos de los planes de PD están directamente vinculadas a la inflación, mientras que sólo para el 15% de los IORPs participantes que ofrecen fondos DC las prestaciones proporcionadas (todos o algunos) están directamente vinculadas a la inflación

Impacto de los escenarios de cambio climático

Escenarios	Pre-stress	Post-stress	Impacto
Activos			
Activos totales - CBS	1.985 billones	1.730 billones	-12,9%
Ratio de financiación* - CBS	119,9 %	117.0%	-2.9 p.p
Ratio de financiación* - NBS	112.7%	120.2%	-2.5 p.p

*fondos de prestación definida

20/12/2022

Carteras representativas actualizadas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) de las estructuras de plazos de tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II

1. Contexto

La EIOPA ha publicado las carteras representativas actualizadas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) de las estructuras de plazos de tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II, que se basan en las plantillas de informes anuales de finales de 2021 comunicadas por las compañías europeas de seguros a sus autoridades nacionales de supervisión. Las carteras actualizadas permiten reflejar con mayor precisión el impacto de la volatilidad del mercado en el marco de Solvencia II. Los cambios se realizan con respecto a la última versión publicada, de septiembre de 2022

2. Principales aspectos

- **Objetivos.** El ejercicio de stress test de 2022 tiene dos objetivos principales:
 - Evaluar la exposición de los IORPs a los riesgos medioambientales, estimando el impacto de un escenario medioambiental adverso sobre el valor de las inversiones de los IORPs.
 - Evaluar los efectos de un aumento de la inflación sobre los ingresos de jubilación, realizando un análisis cualitativo para evaluar las dependencias entre la inflación, la pérdida de poder adquisitivo y los mecanismos de adaptación obligatorios o automáticos (o discrecionales).
- **Alcance.** 187 IORPs de 18 países que abarcan todos los países del Espacio Económico Europeo (EEE) con sectores de IORP significativos. En conjunto, se analizaron más del 65% de los activos de los fondos de prestación definida (DB) y de los fondos de aportación definida (DC).
- **Enfoque.** El ejercicio siguió una metodología dual: además de un enfoque de balance nacional (NBS) basado en la normativa nacional de valoración, se utilizó un enfoque de balance común (CBS) con valoraciones a precios de mercado para posibilitar comparaciones significativas.
- **Escenario de resultados cuantitativos (enfoque CBS frente a enfoque NBS)**
 - Activos en el escenario base: El valor agregado de los activos de los IORPs participantes a finales de 2021 ascendía a 1.985.000 millones de euros según el CBS. De esta cifra, el 88% se atribuye a los fondos DB y el 12% a los fondos DC. Según el NBS, el valor agregado de era igual a 1.922.000 millones de euros.
 - Activos en el escenario de mercado adverso: En el CBS el escenario adverso provoca una caída del 12,9% del valor de los activos, en términos absolutos de aproximadamente 255.000 millones de euros. Las inversiones en renta variable y renta fija son los principales motores de la caída del valor de los activos en el escenario. La mayor parte de la caída del valor se produjo en las inversiones en renta variable y renta fija. Los IORPs tenían de media alrededor del 6% de sus inversiones en acciones y el 10% de sus inversiones en bonos corporativos en industrias intensivas en carbono como la minería, la electricidad y el gas y el transporte terrestre, para las que el escenario prescribía fuertes depreciaciones de entre el 20% y el 38%. Según el NBS, el impacto es menos severo (-12,2 %). Las acciones son uno de los principales motores de la caída del valor del activo, seguidas de las obligaciones y otros fondos de inversión.
 - Pasivos y ratio de financiación. El descenso del pasivo debido a la subida de los tipos sin riesgo contribuyó a amortiguar el impacto de las pérdidas del activo sobre el coeficiente de financiación de los IORPs, pero no lo compensó totalmente. Así pues, las posiciones financieras siguieron empeorando ligeramente (-2,9 p.p.), mientras que según la NBS disminuyeron -2,5 p.p. Según el CBS, los coeficientes de financiación agregados de los fondos DB tras la crisis se mantuvieron por encima del 100% en la mayoría de los Estados miembros, debido, en parte, a las sólidas posiciones anteriores a la crisis.
- **Exposiciones ESG y política de inversión sostenible.** El stress test se complementó con una encuesta cualitativa sobre medidas de mitigación y adaptación, que reveló que más del 90% de los IORPs tienen en cuenta los factores ESG a la hora de determinar su política de inversión. No obstante, los IORPs siguen encontrando obstáculos a la hora de asignar inversiones a categorías sensibles al riesgo climático. En concreto, los fondos de inversión son identificados por casi la mitad de los IORPs participantes (44%) como una categoría de activos en la que no siempre es posible aplicar el "look through" con el nivel de granularidad requerido y, por tanto, identificar las categorías de negocio. Por otro lado, sólo el 14% de los IORPs informaron de que utilizaban el ejercicio de stress test medioambiental en su propia gestión de riesgos. Es importante destacar que los resultados indican que este subgrupo obtuvo mejores resultados en el ejercicio que sus homólogos que no realizan tales análisis, lo que sugiere que las pruebas de estrés climático propias ayudan a los IORPs a posicionarse mejor frente a los riesgos de transición.



14/10/2022

Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023

1. Contexto

La ESMA ha publicado su Estrategia para 2023-2028, en la que se detallan sus prioridades y objetivos a largo plazo. Ésta se ha desarrollado en el marco de un entorno económico y político complejo que incluye las secuelas de COVID, la guerra en Ucrania y la creciente inflación. Junto a este documento, la ESMA ha publicado su **Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023**. Se trata del primer programa de trabajo desarrollado en el marco de la Estrategia de la ESMA para 2023-2028 y en el que la ESMA cumplirá, entre otras, las prioridades establecidas en la hoja de ruta de las finanzas sostenibles, la adaptación a la digitalización de los mercados financieros y la mejora del acceso y la calidad de los datos para la supervisión.

2. Principales aspectos

Los principales resultados para 2023 se presentan de acuerdo con dos impulsores temáticos y las actividades de la ESMA:

- **Facilitar las finanzas sostenibles.** Desarrollar las normas técnicas restantes en el marco del Reglamento de Divulgación de Información sobre Finanzas Sostenibles (SFDR) y trabajar para comprender mejor y luchar contra el *greenwashing*.
- **Facilitar la innovación tecnológica y el uso eficaz de los datos.** Desarrollar normas técnicas y directrices para ayudar al mercado a prepararse para la aplicación de las nuevas regulaciones clave en el ámbito de las finanzas digitales: la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCA) y el Régimen Piloto de DLT.
- **Inversores y emisores.** Seguir informando sobre el impacto de los costes y cargos para los inversores minoristas y coordinar nuevas líneas de trabajo sobre el *mystery shopping*. Por otro lado, coordinar una Acción Común de Supervisión (CSA) en el ámbito de la sostenibilidad, cubriendo el riesgo de *green washing* en el contexto de rápido crecimiento de los productos de inversión sostenible. La ESMA también espera recibir el mandato de apoyar el marco normativo de las finanzas sostenibles, en el marco de la Directiva sobre información sostenible de las empresas, la propuesta de reglamento sobre los bonos verdes de la EU y el SFDR.
- **Mercados e infraestructuras.** Elaborar normas técnicas sobre la autorización y el registro de los proveedores de índices de referencia, así como entregar las normas técnicas y directrices definitivas encargadas en virtud del Reglamento sobre recuperación y resolución de las CCP.
- **Evaluación de riesgos.** Seguir vigilando la evolución de los mercados para evaluar los riesgos, en particular el impacto de la evolución de los mercados de materias primas, las repercusiones de la inflación en los mercados financieros y la subida de los tipos de interés.
- **Supervisión y convergencia.** Continuar con la supervisión basada en el riesgo de todas las agencias de calificación crediticia (CRA) de la EU, de los registros de titulación (SR), de los registros de operaciones (TR), así como de determinados proveedores de servicios de suministro de datos (DRSP), de los administradores de índices de referencia y de las contrapartes centrales de terceros países, y trabajar con las autoridades nacionales para promover la convergencia de la supervisión y una comprensión común de dónde residen los principales riesgos. Preparar la supervisión de los Proveedores de Información Consolidada (CTP), sujeta a los procedimientos legislativos en curso sobre la revisión del MiFIR, y la supervisión de los Proveedores de Información Crítica a Terceros (CTPP) con las demás Autoridades Europeas de Supervisión.

25/11/2022

Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023

1. Contexto

La SRB ha publicado su **programa de trabajo para 2023**, que establece sus objetivos y prioridades para el próximo año. Concretamente, se centrará en lograr la resolubilidad de las entidades de la SRB y de las entidades menos significativas, en fomentar un marco de resolución sólido, en llevar a cabo una gestión de crisis eficaz, en hacer operativo el Fondo Único de Resolución, y en mejorar en ámbitos como las tecnologías de la información y la estructura organizativa. La SRB se ha comprometido a conseguir la resolubilidad total de los bancos para finales del próximo año

2. Principales aspectos

Las prioridades de la SRB se centran en las siguientes cinco áreas estratégicas, en consonancia con el Programa Plurianual (MAP) 2021-2023:

- **Lograr la resolubilidad de los Bancos SRB y de las Instituciones Menos Significativas (LSIs).**
 - Aplicación de las expectativas de la SRB para bancos (EfB). La SRB seguirá desarrollando su ciclo de planificación de la resolución (RPC), de 12 meses de duración, con el fin de revisar y actualizar los planes de resolución en función de los avances de los bancos con respecto a las EfB. Las EfB fijan el final de 2023 como fecha límite para que los bancos demuestren que **cumplen plenamente** las expectativas establecidas para cada una de las siete dimensiones de la resolubilidad: i) gobernanza; ii) ejecución bancaria; iii) liquidez y financiación en resolución; iv) continuidad operativa y acceso a las Infraestructuras de los mercados financieros (FMI); v) sistemas de información y requisitos de datos; vi) comunicación; y vii) separabilidad y reorganización.
 - Requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles. Supervisar estrechamente la adhesión de los bancos de la SRB a la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria (BRRD2) e instar a los bancos a disponer de un plan de financiación prospectivo para evitar que se produzcan incumplimientos de los objetivos del MREL.
 - Evaluaciones de la capacidad de resolución. Evaluar el progreso de los bancos respecto a las condiciones de resolubilidad transitorias de 2022 a través de mapas de calor y comunicar los principales resultados en la Evaluación de Resolubilidad de los bancos de la Unión Bancaria para 2023.
 - Investigaciones exhaustivas e inspecciones in situ. Llevar a cabo nuevas inspecciones para comprobar el cumplimiento de las diferentes dimensiones de la resolubilidad y consolidar las directrices de las inspecciones in situ.
- **Fomentar un marco de resolución sólido.** Las principales áreas de trabajo son:
 - Desarrollo de las políticas de la SRB: i) actualizar la política de MREL; ii) aplicar las principales conclusiones del trabajo realizado en 2022 para hacer operativo el enfoque de la ventanilla única (SPE); iii) evaluar las capacidades de los bancos para medir e informar sobre la situación de liquidez; iv) ampliar la metodología de la Evaluación de Interés Público (PIA) perfeccionando la política de la SRB y reforzando su análisis basado en datos y modelos (e.g. la SRB comenzará a analizar el impacto de los criptoactivos y la financiación descentralizada en la resolubilidad de los bancos).
 - Difusión de las políticas de la SRB. Los principales planes son:
 - Continuar con la revisión sistemática de la calidad de los planes de resolución, estrechamente ligados a la evaluación de la resolubilidad y el mapa de calor de la resolubilidad.
 - Contribuciones a la política exterior y a la actividad reguladora, que incluye la revisión del marco sobre Gestión de crisis y seguro de depósitos (CMDI) y de las comunicaciones sobre ayudas estatales para los bancos en crisis y la aplicación de DORA.
 - Acuerdos de cooperación y relaciones internacionales con las instituciones y agencias de la EU y las partes interesadas a nivel internacional.
- **Preparar y llevar a cabo una gestión eficaz de las crisis.** La SRB, entre otras cosas: i) continuará realizando análisis transversales de las guías de actuación de los bancos para las operaciones de recapitalización e incorporará las mejores prácticas en sus orientaciones y materiales para las crisis, incluida la calculadora de recapitalización; ii) realizará ejercicios de simulacro, al menos uno completo, y un ejercicio técnico; y iii) gestionará los casos de crisis, si se producen, en estrecha coordinación con todas las partes interesadas, y utilizando protocolos ya probados para garantizar una actuación rápida.
- **Puesta en marcha del Fondo Único de Resolución (SRF).** La SRB llevará a cabo una vez más un ejercicio de recaudación de contribuciones ex ante con el fin de cumplir el objetivo establecido para el final del periodo de transición, y continuará gestionando las inversiones del fondo y estableciendo procedimientos para utilizar los fondos disponibles y adicionales para la resolución.
- **La SRB seguirá trabajando para conseguir una SRB digital**, aplicando su estrategia de ICT de 2022 y mejorar la gobernanza, la organización y la gestión de los datos tras la aprobación de su Marco de Gestión de Datos.
- **Acciones post 2023.** La SRB llevará a cabo pruebas exhaustivas de la capacidad de resolución de los bancos con arreglo a un plan de pruebas plurianual, a partir de 2024. Este enfoque está en consonancia con los requisitos de la EBA para que los bancos demuestren el cumplimiento de las Directrices sobre la mejora de la capacidad de resolución que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2024.



21/10/2022

Ley de Mercados Digitales (DMA)

1. Contexto

En los últimos años la Comisión Europea (EC), los Estados miembros de la Unión Europea (EU) y otras muchas jurisdicciones se han comprometido con el entendimiento de los efectos de la digitalización y las plataformas en línea sobre los derechos fundamentales, la competencia y sobre las sociedades y economías. Desde la adopción de la Directiva sobre el Comercio Electrónico, el panorama de los servicios digitales ha cambiado y han aparecido nuevos servicios de la sociedad de la información que han llevado a una transformación en la forma en que los ciudadanos de la EU se comunican y negocian. Además, los servicios digitales han contribuido al mercado interno al abrir nuevas oportunidades comerciales y facilitar el comercio transfronterizo. En este sentido, la EC propuso en diciembre de 2020 un régimen regulatorio aplicable a las plataformas que prestan servicios digitales compuesto por el Reglamento de servicios Digitales y el Reglamento de Mercados Digitales.

En este contexto, el EP y Consejo han aprobado el **Reglamento de Mercados Digitales** que tiene como objetivo contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior estableciendo normas armonizadas que garantizan la equidad y la disputabilidad de los mercados en el sector digital donde haya gatekeepers (gatekeepers) en beneficio de los usuarios profesionales y los usuarios finales.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Se aplicará a los servicios básicos de plataforma prestados u ofrecidos por gatekeepers a usuarios profesionales establecidos en la EU o a usuarios finales establecidos o situados en la EU, independientemente del lugar de establecimiento o residencia de los gatekeepers.
- Designación de los gatekeepers. Se establecen las condiciones bajo las cuales una empresa guardián de acceso. Esto es:
 - Cuando tiene una gran influencia en el mercado interior. Este requisito se ha visto modificado tras la adopción del Reglamento final, ya que se pasa a requerir un volumen de negocios superior a 7.500 millones de EUR, cuando el volumen previo era de 6.500 millones de EUR.
 - Cuando presta un servicio básico de plataforma que es una puerta de acceso importante para que los usuarios profesionales lleguen a los usuarios finales.
 - Cuando tiene una posición afianzada y duradera, por lo que respecta a sus operaciones, o es previsible que alcance dicha posición en un futuro próximo.
- La condición de guardián de acceso será revisada por la EC de forma periódica. Tras la adopción del Reglamento final, se pasa de una revisión de al menos cada 2 años a 3 años.
- **Obligaciones de los gatekeepers.** Se debe dar cumplimiento a una serie de obligaciones que consisten, entre otros
 - Permitir a los usuarios profesionales comunicar y promover ofertas y celebrar contratos con usuarios finales, independientemente de si, para este fin, utilizan los servicios básicos de plataforma del guardián de acceso.
 - Permitir a los usuarios finales, a través de sus servicios básicos de plataforma, acceder a contenidos, suscripciones, prestaciones u otros elementos.
 - Otras obligaciones, que se han visto ampliadas como novedad con respecto al borrador y que consisten en abstenerse de: i) tratar los datos personales de los usuarios finales que utilicen servicios de terceros que hagan uso de servicios básicos de plataforma del guardián de acceso; ii) combinar datos personales procedentes de los servicios básicos de plataforma pertinentes con datos personales procedentes de otros servicios; y iii) cruzar datos personales procedentes del servicio básico de plataforma con otros servicios que proporcione el guardián de acceso por separado.

Como novedad con respecto al borrador, en el plazo de 6 meses tras la designación de un guardián de acceso como tal, este debe presentar un informe a la EC en el que se detallen las medidas para dar cumplimiento a estas obligaciones.
- **Facultades de investigación, ejecución y supervisión.** Se determinan las normas relacionadas con diferentes instrumentos que pueden utilizarse por la EC en el contexto de las investigaciones de mercado. Como novedad con respecto al borrador, se incorporan multas coercitivas diarias que puede imponer la EC y que no deben exceder el 5% del promedio diario del volumen de negocios a nivel mundial en el ejercicio anterior. Estas multas se pueden establecer para obligar a los guardianes a someterse a una inspección, a proporcionar información correcta o a cumplir con determinadas decisiones de la EC.

3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de EU y será de aplicación, con carácter general, a partir del **2 de mayo de 2023**.



04/11/2022

Ley de Servicios Digitales (DSA)

1. Contexto

Desde la adopción de la Directiva sobre el Comercio Electrónico en 2020, el panorama de los servicios digitales ha cambiado y han aparecido nuevos servicios de la sociedad de la información que han llevado a una transformación en la forma en que los ciudadanos de la EU se comunican y negocian. Además, los servicios digitales han contribuido al mercado interno al abrir nuevas oportunidades comerciales y facilitar el comercio transfronterizo. En este sentido, la EC propuso en 2021 un régimen regulatorio aplicable a las plataformas que prestan servicios digitales.

En este contexto, el EP y Consejo han publicado la **Ley de Servicios Digitales (DSA)** que armoniza las normas aplicables a los servicios intermediarios en el mercado interior con el objetivo de garantizar un entorno en línea seguro, predecible y digno de confianza y aborda la difusión de contenidos ilícitos en línea y los riesgos para la sociedad que puede generar la difusión de desinformación u otros contenidos, dentro del cual se protegen eficazmente los derechos fundamentales reconocidos en la Carta y se facilita la innovación.

2. Principales aspectos

El nuevo marco regulatorio de los servicios digitales reequilibrará los derechos y responsabilidades de los usuarios, las plataformas de intermediarios y las autoridades públicas.

- **Disposiciones aplicables a todos los prestadores de servicios intermediarios.** Se establecen las siguientes obligaciones: i) establecer un punto de contacto único para facilitar la comunicación directa con las autoridades de los Estados miembros; ii) designar un representante legal en la EU para los proveedores no establecidos en ningún Estado miembro, pero que ofrezcan sus servicios en la EU; iii) establecer en sus términos y condiciones las restricciones que puedan imponer al uso de sus servicios; iv) divulgar transparentemente las obligaciones en relación con la inhabilitación de información considerada de contenido ilegal en los términos y condiciones de los proveedores.
- **Disposiciones adicionales aplicables a los prestadores de servicios de alojamiento de datos, incluidas las plataformas en línea.** Los prestadores de servicios de alojamiento de datos establecerán mecanismos que permitan que cualquier persona física o entidad les notifique la presencia en su servicio de elementos de información concretos que esa persona física o entidad considere contenidos ilícitos. Como novedad con respecto al borrador, se incorporan disposiciones relativas a la notificación de sospechas de delitos. Esto es, cuando un prestador de servicios de alojamiento de datos tenga conocimiento de cualquier información que le haga sospechar que se ha cometido un delito que implique una amenaza para la vida o la seguridad de una o más personas, comunicará su sospecha de inmediato a las autoridades policiales o judiciales del Estado miembro afectado.
- **Disposiciones adicionales aplicables a los prestadores de plataformas en línea.**
 - Las plataformas en línea deben proporcionar un sistema interno de tramitación de denuncias respecto de las decisiones adoptadas en relación con supuestos de información ilegal incompatible con sus términos y condiciones.
 - Como novedad con respecto al borrador, se añaden obligaciones con respecto al diseño y organización de interfaces en línea. En este sentido, los prestadores de plataformas en línea no diseñarán, organizarán ni gestionarán sus interfaces en línea de manera que engañen o manipulen a los destinatarios del servicio o de manera que distorsionen u obstaculicen sustancialmente de otro modo la capacidad de los destinatarios de su servicio de tomar decisiones libres e informadas.
- Como novedad con respecto al borrador, se incorpora una nueva sección sobre las **disposiciones adicionales aplicables a los prestadores de plataformas en línea que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con comerciantes**. El prestador de plataformas en línea que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con comerciantes garantizará que su interfaz en línea esté diseñada y organizada de manera que los comerciantes puedan proporcionar al menos lo siguiente: i) la información necesaria para la identificación clara e inequívoca de los productos o servicios ofrecidos a los consumidores; ii) cualquier signo que identifique al comerciante, como la marca, el símbolo o el logotipo; y iii) información relativa al etiquetado.
- **Obligaciones adicionales para grandes plataformas en línea de cara a gestionar riesgos sistémicos.** Las grandes plataformas en línea están obligadas a realizar evaluaciones de los riesgos sistémicos debidos al funcionamiento y la utilización de sus servicios, y a adoptar medidas razonables y eficaces para mitigar esos riesgos. También deben someterse a auditorías externas e independientes.
- **Aplicación, sanciones y ejecución.** La EC propone crear un coordinador de servicios digitales, que será la autoridad competente para determinar el grado de cumplimiento de esta regulación.

3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrarán en vigor el **vigésimo día** siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El presente Reglamento será de aplicación a partir del **17 de febrero de 2024** a excepción de algunas normas cuya aplicación tendrá lugar a partir del **16 de noviembre de 2022**:
 - Obligaciones de transparencia informativa de los prestadores de plataformas en línea
 - Plataformas en línea de muy gran tamaño y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño
 - Auditoría independiente
 - Acceso a datos y escrutinio
 - La tasa de supervisión



05/12/2022

Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)

1. Contexto

En 2019 se adoptó la Directiva de Información No Financiera (NFRD) para incluir información en el informe de información no financiera sobre cómo, y en qué medida, una actividad está asociada a actividades económicas medioambientalmente sostenibles. En junio de 2017, la Comisión Europea (EC) publicó sus directrices voluntarias para ayudar a las empresas a divulgar información medioambiental y social. Posteriormente, en junio de 2019 publicó un nuevo suplemento de estas directrices para introducir, entre otras, las recomendaciones de divulgación del Grupo de Trabajo sobre Divulgación Financiera Relacionada con el Clima (TCFD). Por último, el 21 de abril de 2021, la EC publicó la propuesta de CSRD que modificaría los actuales requisitos de información de la NFRD. En el marco de esta propuesta, el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) presentó en noviembre de 2022 el proyecto de Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), que sustituirá a las directrices del NFRD.

En este contexto, tras la aprobación por parte del Consejo de la posición del Parlamento Europeo (EP), se ha adoptado el **documento final de la CSRD**. Esta Directiva introduce requisitos de información más detallados y garantiza que las grandes empresas y las PYME que cotizan en bolsa informen sobre cuestiones de sostenibilidad como los derechos medioambientales, sociales, humanos y los factores de gobernanza.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones a la Directiva sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas.**
 - Modifica el ámbito de aplicación personal de los requisitos de presentación de información, ampliando su aplicación a todas las grandes empresas y a todas las empresas con valores cotizados en mercados regulados de la EU, excepto las microempresas.
 - Aclara el principio de doble materialidad, eliminando cualquier ambigüedad sobre el hecho de que las empresas deben reportar la información necesaria para entender cómo les afectan los asuntos de sostenibilidad, y la información necesaria para entender el impacto que tienen sobre las personas y el medio ambiente.
 - Especifica con mayor detalle la información que las empresas deben divulgar, que será claramente identificable dentro del informe de gestión, a través de una sección específica. A este respecto, la Directiva final añade la obligación para las empresas de informar sobre los recursos intangibles clave de los que depende fundamentalmente el modelo de negocio de la empresa, y explicar esta dependencia y cómo son una fuente de creación de valor para la misma.
 - Además, en lo que respecta a la información que debe contener el informe de gestión, la Directiva final añade nuevos contenidos (por ejemplo: i) una descripción de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero al menos para 2030 y 2050, en su caso; ii) una descripción de los principales impactos adversos reales o potenciales relacionados con las propias operaciones de la empresa y con su cadena de valor, incluidas las medidas adoptadas para identificar y hacer un seguimiento de estos impactos, y otros impactos adversos; iii) cualquier medida adoptada por la empresa para remediar o poner fin a los impactos adversos reales o potenciales).
 - Obliga a las empresas a preparar sus informes de gestión en formato electrónico (formato XHTML) y a elaborar sus informes de sostenibilidad, incluyendo las divulgaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.
 - La Directiva final incluye que determinadas empresas (PYMES, entidades pequeñas y no complejas; empresas de seguros cautivas; y empresas de reaseguros cautivas) pueden limitar sus informes de sostenibilidad, por ejemplo, a: i) una breve descripción del modelo de negocio y la estrategia de la empresa; o ii) una descripción de las políticas de la empresa en materia de sostenibilidad, entre otras.
 - Las empresas filiales y las empresas matrices exentas de la obligación de reportar estarán ahora sujetas a nuevas condiciones en virtud de la **Directiva final**. Además, la exención también se **aplicará a las entidades de interés público**, a menos que esa entidad de interés público sea una gran empresa.
 - **Como novedad**, las normas de información de sostenibilidad especificarán la información prospectiva y retrospectiva, y la información cualitativa y cuantitativa, según proceda, que deben comunicar las empresas, y especificarán la información sobre las cadenas de valor que sea proporcionada y pertinente a la escala y complejidad de las actividades.
 - **Como novedad**, las medidas de coordinación prescritas en las normas de información sobre sostenibilidad no se aplicarán a los fondos de inversión alternativos (AIF) y a los UCITS.
 - Requiere que el auditor legal realice un trabajo de verificación sobre la información de sostenibilidad de una empresa, incluyendo la conformidad de la información de sostenibilidad con las normas de reporting.
 - Además, la Directiva final modifica algunas definiciones: volumen de negocios neto; asuntos de sostenibilidad; informes de sostenibilidad y recursos intangibles clave.
 - **Otra novedad** es que se introducen normas sobre los informes de sostenibilidad de las empresas de terceros países. Por lo tanto, las empresas de terceros países que generen un volumen de negocios neto de más de 150 millones de euros en la EU, y que tengan una filial o una sucursal en la EU deben estar sujetas a los requisitos de información sobre sostenibilidad de la EU.

- **Modificaciones a la Directiva sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado.** Se introduce la obligación de incluir la información sobre sostenibilidad en el informe de gestión. Como novedad, el auditor de cuentas expresará su opinión y declarará sobre el informe de gestión.
- **Modificaciones a la Directiva relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.** Establece normas relativas a la auditoría legal de las cuentas anuales y consolidadas y a la garantía de los informes de sostenibilidad anuales y consolidados, cuando ésta es realizada por el auditor legal o la sociedad de auditoría que lleva a cabo la auditoría legal de los estados financieros. Para que una persona pueda llevar a cabo una auditoría legal, deberá cumplir con algunos requisitos de formación y competencia profesional.

3. Próximos pasos

- Tras ser firmada por el Presidente del Parlamento Europeo y el Presidente del Consejo, la CSRD se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrará en vigor 20 días después. Los Estados miembros deberán aplicar las nuevas normas **18 meses después**.
- La aplicación de la Directiva tendrá lugar en **cuatro etapas**:
 - reportar en **2025** sobre el ejercicio 2024 para las empresas ya sujetas al NFRD.
 - reportar en **2026** sobre el ejercicio 2025 para las grandes empresas que no están actualmente sujetas al NFRD;
 - reportar en **2027** sobre el ejercicio 2026 para las PYME cotizadas (excepto las microempresas), las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros cautivas;
 - reportar en **2029** sobre el ejercicio 2028 a las empresas de terceros países con un volumen de negocios neto superior a 150 millones en la EU si tienen al menos una filial o sucursal en la UE que supere determinados umbrales.
- Las PYMES que cotizan en bolsa podrán optar por **una exclusión** durante un periodo transitorio para aliviar la carga de información, eximiéndolas de la aplicación de la directiva hasta 2028. No obstante, la empresa deberá incluir una declaración en su informe de gestión en la que se exponga brevemente el motivo por el que no se ha presentado la información sobre sostenibilidad.
- La EC adoptará la versión final de las normas como acto delegado (previsiblemente en **junio de 2023**), tras consultar a los Estados miembros de la EU y a una serie de organismos europeos. Estas normas no entrarán en vigor antes de cuatro meses después de su adopción por la Comisión (aproximadamente en octubre de 2023).
- La EC debería adoptar un segundo conjunto de normas de información a más tardar el **30 de junio de 2024**, en el que se especifique la información complementaria que las empresas deben divulgar sobre cuestiones de sostenibilidad y ámbitos de información cuando sea necesario.



05/12/2022

Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)

1. Contexto

Ante el riesgo cada vez mayor de ciberataques, la EU está reforzando la seguridad de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) de entidades financieras como bancos, compañías de seguros y empresas de servicios de inversión. En este sentido, la Comisión Europea (EC) adoptó en septiembre de 2020 un Paquete de Finanzas Digitales, que incluía estrategias de finanzas digitales y pagos minoristas, y propuestas legislativas sobre criptoactivos y resiliencia digital.

En este contexto, el Consejo ha adoptado la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) junto con diferentes aspectos que requieren una transposición nacional (Directiva sobre resiliencia operativa digital para el sector financiero). Esta normativa garantizará que el sector financiero en Europa sea capaz de responder de forma sólida en caso de una disrupción operativa severa, creando un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden afrontar, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las TIC.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** DORA establece requisitos uniformes relativos a la seguridad de las redes y los sistemas de información de las entidades financieras, así como de los terceros de importancia crítica que les prestan servicios relacionados con las TIC, como las plataformas en la nube o los servicios de análisis de datos. Este Reglamento excluye: i) a algunos gestores de fondos de inversión alternativos; ii) a algunas entidades de seguros y reaseguros; iii) a los organismos de previsión para la jubilación que gestionen planes de pensiones que no cuenten con más de 15 partícipes en total; iv) a los intermediarios de seguros, los intermediarios de reaseguros y los intermediarios de seguros auxiliares que sean microempresas o pequeñas o medianas empresas; y a las personas físicas y jurídicas exentas en virtud de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (e.g. personas que presten servicios de inversión exclusivamente para sus empresas matrices).
- **Gestión del riesgo de las TIC.** Las entidades financieras deberán:
 - Disponer de un marco de gobierno y control interno que garantice una gestión eficaz y prudente del riesgo de las TIC. DORA describe las diferentes tareas del órgano de dirección a este respecto. Esto incluye también el establecimiento de una función para supervisar los acuerdos celebrados con los proveedores de servicios externos de TIC.
 - Disponer de un marco de gestión de riesgos de las TIC sólido, completo y bien documentado, que incluya al menos estrategias, políticas, procedimientos, protocolos TIC y las herramientas necesarias para proteger debida y adecuadamente todos los activos de información y de las TIC. Además, es necesario: i) asignar la responsabilidad de gestionar y supervisar el riesgo de las TIC; ii) revisar el marco al menos una vez al año y iii) someterlo a una auditoría interna.
 - Identificar todas las fuentes de riesgo de las TIC y los escenarios de riesgo que las afectan, así como mapear la evolución del riesgo de las TIC en el tiempo.
 - Implementar mecanismos de detección de actividades anómalas y llevar a cabo un análisis del impacto en el negocio (BIA) de las exposiciones a interrupciones graves del negocio, así como implementar revisiones posteriores a los incidentes relacionados con las TIC.
 - Disponer de planes de comunicación de crisis que permitan una divulgación responsable de, al menos, los principales incidentes o vulnerabilidades relacionados con las TIC a los clientes, las contrapartes y el público en general.

Esta normativa no se aplica a: i) las pequeñas entidades de inversión y no interconectadas; ii) algunas entidades de pago; iii) algunas entidades de dinero electrónico y pequeños organismos de pensiones de empleo. En su lugar, estas entidades aplicarán un marco simplificado de gestión del riesgo de las TIC descrito en el reglamento.
- **Gestión, clasificación y notificación de incidentes relacionados con las TIC.** Las entidades financieras deberán:
 - Definir, establecer y aplicar un proceso de gestión de incidentes relacionados con las TIC para detectar, gestionar y notificar los incidentes relacionados con estas. Esto incluye, entre otras cosas, poner en marcha indicadores de alerta temprana, establecer procedimientos para identificar, rastrear, registrar, categorizar y clasificar los incidentes relacionados con las TIC o establecer planes de comunicación al personal, a las partes interesadas externas y a los medios de comunicación.
 - Clasificar los incidentes relacionados con las TIC y determinar su impacto en función de los criterios establecidos (e.g. el número y/o la importancia de los clientes o las contrapartes financieras afectadas), así como clasificar las ciberamenazas en función de la importancia de los servicios en riesgo.
 - Presentar una notificación inicial e informes sobre incidentes relevantes relacionados con las TIC a la autoridad competente pertinente, mediante las plantillas que serán desarrolladas por las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs).

- **Pruebas de resiliencia operativa digital.** Con el fin de evaluar la preparación para hacer frente a los incidentes relacionados con las TIC, de identificar los puntos débiles, las deficiencias y las lagunas en la resiliencia operativa digital, y de aplicar rápidamente las medidas correctivas, las entidades financieras establecerán, mantendrán y revisarán un programa sólido y completo de pruebas de resiliencia operativa digital como parte integrante del marco de gestión de riesgos de las TIC. Esto incluirá:
 - Una serie de evaluaciones, pruebas, metodologías, prácticas y herramientas especificadas en el Reglamento y seguir un enfoque basado en el riesgo:
 - **Pruebas de herramientas y sistemas de las TIC:** El programa de pruebas de resiliencia operativa digital proporcionará la ejecución de pruebas apropiadas, tales como evaluaciones y escaneos de vulnerabilidad, análisis de fuentes abiertas, evaluaciones de seguridad de la red, análisis de brechas y revisiones de seguridad física, entre otras.
 - **Pruebas avanzadas de las herramientas, los sistemas y los procesos de las TIC basadas en *threat-led penetration testing* (TLPT):** Las entidades financieras (excepto las que se acojan al marco simplificado de gestión de riesgos de las TIC y que no sean microempresas) llevarán a cabo al menos cada 3 años pruebas avanzadas mediante TLPT, que se define como un marco que imita las tácticas, las técnicas y los procedimientos de los agentes reales causantes de amenazas. Las entidades financieras sólo utilizarán *testers* para la realización del TLPT, que cumplan con las características específicas recogidas en el Reglamento. Estos *testers* pueden ser externos o internos.
 - Garantizar que las pruebas sean realizadas por partes independientes, ya sean internas o externas.
 - Priorizar, clasificar y subsanar todos los problemas revelados a lo largo de la realización de la prueba, así como establecer metodologías de validación interna.
 - Garantizar que las pruebas se realicen al menos una vez al año y que cubran todos los sistemas y aplicaciones de las TIC que apoyan funciones críticas o relevantes.
- **Gestión del riesgo de las TIC frente a terceros.**
 - Principios clave para una buena gestión del riesgo de terceros: gestión como componente integral del riesgo de las TIC dentro de su marco de gestión del riesgo. Esto incluye, entre otras cosas:
 - Mantener y actualizar un registro de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de las TIC, así como informar de los nuevos acuerdos sobre el uso de servicios de TIC a las autoridades competentes.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad de la información por parte de proveedores externos de servicios de TIC y ejercer los derechos de acceso, inspección y auditoría sobre los mismos.
 - Garantizar que los acuerdos contractuales sobre el uso de los servicios de las TIC puedan rescindirse en circunstancias específicas. En el caso de los servicios de las TIC que apoyen funciones críticas o importantes, las entidades financieras deberán establecer estrategias de salida.
 - Identificar y evaluar todos los riesgos pertinentes en relación con el acuerdo contractual.
 - Marco de supervisión de los proveedores externos de servicios críticos de las TIC: Las ESAs designarán a los proveedores externos de servicios de las TIC considerados críticos para las entidades financieras sobre la base de los criterios específicos enumerados en el Reglamento y nombrarán a un Supervisor Principal para cada uno.

Acuerdos de intercambio de información. Las entidades financieras podrán intercambiar entre ellas información e inteligencia sobre ciberamenazas, incluyendo indicadores de compromiso, tácticas, técnicas y procedimientos, alertas de ciberseguridad y herramientas de configuración, en la medida en que dicho intercambio de información e inteligencia: i) tenga como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades financieras; ii) tenga lugar dentro de comunidades de confianza de entidades financieras y iii) se aplique a través de acuerdos de intercambio de información que protejan la naturaleza potencialmente sensible de la información compartida.

3. Próximos pasos

- DORA se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrará en vigor 20 días después.
- Se aplicará 24 meses después de la fecha de entrada en vigor (aproximadamente en **diciembre de 2024**).
- Las ESAs presentarán normas técnicas de regulación (RTS) que especifiquen algunos aspectos establecidos en el presente Reglamento antes de 12 meses desde la fecha de entrada en vigor del mismo (aproximadamente **diciembre de 2023**).
- Las ESAs prepararán un informe conjunto en el que se evalúe la viabilidad de una mayor centralización de la notificación de incidentes mediante el establecimiento de un centro único de la EU para la notificación de incidentes graves relacionados con las TIC por parte de las entidades financieras, a más tardar 24 meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento (aproximadamente en **diciembre de 2024**).



13/12/2022

Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas

1. Contexto

En 2008 la Comisión Europea (EC) publicó la Directiva sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas. Una evaluación de 2019 de dicha Directiva puso de relieve la necesidad de actualizar y reforzar aún más la normativa existente a la luz de los nuevos retos a los que se enfrenta la EU, como el auge de la economía digital, los efectos crecientes del cambio climático y las amenazas terroristas. En este sentido, la EC presentó en diciembre de 2020 una propuesta de Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas.

En este contexto, se ha aprobado la **Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas** cuyo objetivo es reducir las vulnerabilidades y reforzar la resiliencia de estas entidades de forma que sean capaces de prevenir catástrofes naturales, las amenazas terroristas y las emergencias de salud pública y de protegerse, responder, resistir y recuperarse frente a ellos.

2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** Se obliga a los Estados miembros a adoptar medidas específicas para garantizar que los servicios esenciales para el mantenimiento de las funciones básicas de la sociedad o de las actividades económicas se presten sin obstáculos en el mercado interior. Además, establece obligaciones para las entidades críticas destinadas a mejorar su resiliencia y su capacidad para prestar servicios.
Los sectores y categorías de entidades son, entre otros: i) energía; ii) transporte; iii) banca; iv) infraestructuras de los mercados financieros; v) sanidad; vi) agua potable; vii) aguas residuales; viii) infraestructura digital; ix) administración pública; x) espacio; y xi) Producción, transformación y distribución de alimentos. Se trata de un ámbito de aplicación mayor que el de la Directiva de 2008, que sólo abarcaba energía y el transporte.
- **Marcos nacionales sobre la resiliencia de las entidades críticas.** Cada Estado miembro adoptará una estrategia para mejorar la resiliencia de las entidades críticas. Esta estrategia establecerá, entre otras cosas:
 - Objetivos y prioridades estratégicas para mejorar la resiliencia general de las entidades críticas.
 - Un marco de gobernanza para alcanzar los objetivos y prioridades estratégicas.
 - Una descripción de las medidas necesarias para mejorar la resiliencia general de las entidades críticas.
 - Una descripción del proceso mediante el cual se identifican las entidades críticas.Además, cada Estado miembro identificará las entidades críticas para los sectores y subsectores establecidos en la Directiva y garantizará que se notifique a dichas entidades críticas que han sido identificadas como tal en el plazo de un mes a partir de dicha identificación.
- **Resiliencia de entidades críticas.**
 - Evaluación de riesgos. Los Estados miembros se asegurarán de que las entidades críticas lleven a cabo una evaluación de riesgos en un plazo de nueve meses a partir de la recepción de la notificación. Las evaluaciones de riesgos de las entidades críticas tendrán en cuenta todos los riesgos naturales y antropogénicos pertinentes que puedan dar lugar a un incidente, incluidos los de carácter intersectorial o transfronterizo, los accidentes, los catástrofes naturales, las emergencias de salud pública y otras amenazas.
 - Medidas de resiliencia. Los Estados miembros garantizarán que las entidades críticas adopten medidas técnicas, de seguridad y organizativas adecuadas y proporcionadas para garantizar su resiliencia, sobre la base de la información pertinente facilitada por los Estados miembros en la evaluación de riesgos de cada uno de estos.
- **Entidades críticas de especial relevancia europea.** Una entidad se considerará entidad crítica de especial relevancia europea cuando: i) haya sido identificada como entidad crítica; ii) preste los mismos o similares servicios esenciales a/o en seis o más Estados miembros; y iii) haya sido notificada por su autoridad competente como considerada entidad crítica de especial relevancia europea.
- **Supervisión y ejecución.** Con el fin de evaluar el cumplimiento de las entidades identificadas por los Estados miembros como entidades críticas, los Estados miembros garantizarán que las autoridades competentes dispongan de las facultades y los medios necesarios para: i) realizar inspecciones in situ de las infraestructuras críticas y de los locales que la entidad crítica utiliza para prestar sus servicios esenciales; y ii) realizar u ordenar auditorías con respecto a las entidades críticas.

3. Próximos pasos

- Esta Directiva entrará en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- A más tardar **21 meses** después de su entrada en vigor, los Estados miembros adoptarán y publicarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.
- A más tardar **54 meses** después de la entrada en vigor, la Comisión presentará al PE y al Consejo un informe en el que se evalúe en qué medida cada Estado miembro ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Directiva.



21/11/2022

Versión final de las ESRS

1. Contexto

El 21 de abril de 2021, la EC adoptó la propuesta legislativa sobre la Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) que obligaría a las empresas bajo su alcance a informar de acuerdo con las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS). En virtud de la propuesta de directiva, el EFRAG recibió el mandato de elaborar el proyecto de estas normas. El calendario que figuraba en la propuesta contemplaba la elaboración de los proyectos de normas de información sobre sostenibilidad en paralelo al proceso legislativo de la propuesta de CSRD. En este sentido, el EFRAG publicó para consulta en mayo de 2022 un proyecto inicial de la ESRS. La consulta finalizó el 8 de agosto de 2022.

En este contexto, el EFRAG ha aprobado la **versión final de las ESRS**, por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas para informar sobre los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD. En este sentido, los nuevos estándares permitirán comprender en qué medida el desarrollo financiero, el rendimiento y la posición de la empresa se ven afectados. Esta versión final incluye varias modificaciones al borrador inicial considerando las respuestas recibidas durante el periodo de consulta. En esta nota se resumen estos cambios..

2. Principales aspectos

- **Alcance de la información a divulgar.**
 - Los requisitos de divulgación (DR) cubren las siguientes áreas: i) **Gobernanza (GOV)**: los procesos de gobernanza, los controles y los procedimientos utilizados para supervisar y gestionar los impactos, los riesgos y las oportunidades; ii) **Estrategia (SBM)**: cómo interactúan la estrategia y los modelos de negocio de la empresa con sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, incluida la estrategia para abordarlos; iii) **Gestión de impactos, riesgos y oportunidades (IRO)**: procesos por los cuales se identifican, evalúan y gestionan los impactos, riesgos y oportunidades a través de políticas y acciones; y iv) **Métricas y objetivos (CCR-3)**: cómo la empresa mide su rendimiento, incluyendo el progreso hacia los objetivos que ha establecido.
 - Se definen **tres tipos** de divulgaciones: i) independientes del sector; ii) específicas del sector y iii) específicas de la empresa.
 - Las **normas medioambientales** incluyen cambio climático, contaminación, agua y recursos marinos, biodiversidad y ecosistemas y economía circular. Por otro lado, los **estándares sociales** incluyen mano de obra propia, trabajadores de la cadena de valor, comunidades afectadas y consumidores y usuarios finales.
 - Si un tema se considera no material y, por tanto, se omiten todos los DR de los estándares temáticos, la empresa deberá explicar las conclusiones de su evaluación de materialidad para el tema. Sin embargo, hay cierta **información obligatoria** que se debe reportar igualmente.
- **Horizonte temporal.**
 - El período de presentación de los informes de sostenibilidad deberá ser **coherente con el de los estados financieros**. Además, la empresa establecerá en sus informes de sostenibilidad, cuando sea pertinente, los vínculos correspondientes entre la **información retrospectiva y prospectiva**.
 - Al preparar sus informes de sostenibilidad, la empresa adoptará los siguientes **intervalos de tiempo**: i) corto plazo: el período de divulgación de los estados financieros; ii) medio plazo: cinco años; y iii) para el largo plazo: más de cinco años.
- **Requisitos generales de presentación.**
 - Los informes de sostenibilidad se presentarán dentro del **informe de gestión**.
 - Las empresas divulgarán **toda la información aplicable** (independiente del sector, específica del sector y específica de la entidad) en virtud de los requerimientos de las ESRS, así como la información prevista en el **artículo 8 del Reglamento 2020/852 (Taxonomía de la EU)**,
 - La empresa estructurará sus declaraciones de sostenibilidad en **cuatro partes**: i) información general; ii) información medioambiental; iii) información social y iv) información sobre gobierno.
- **Principales cambios frente a la propuesta de las ESRS.**
 - **ESRS 1 (Requisitos generales):**
 - **Enfoque de análisis de materialidad:** se ha aprobado el enfoque general. Sin embargo, se aclara que no hay omisiones para los DR relacionados con las políticas, las acciones y los objetivos, ESRS 1 y ESRS 2. Por otro lado, para omitir un *datapoint* la información proporcionada debe permitir cumplir el objetivo de los DR. Además, se modifica el ámbito de los elementos obligatorios que deben notificarse con independencia de la materialidad.
 - **Umbral de los impactos, riesgos y oportunidades materiales:** tras la decisión del ISSB de suprimir el término "significativo" como referencia a la materialidad de los riesgos y oportunidades y con el fin de mejorar la alineación con la evaluación de la materialidad de los impactos en el GRI, el umbral de los impactos riesgos y oportunidades materiales está ahora vinculado al efecto material sobre las personas y el medio ambiente, respectivamente, y efectos financieros materiales

- ESRS E1 (Cambio climático): se han añadido i) 4 datapoints de la EBA; ii) exposición a las actividades relacionadas con el carbón, el petróleo y el gas en términos de ingresos y gastos de capital; iii) aclaraciones sobre el límite de información de la empresa para sus informes de sostenibilidad (referido al límite que se mantiene para sus estados financieros ampliado a su cadena de valor ascendente y descendente), y la divulgación de las emisiones de alcance 1 y 2.
- ESRS E3 (Recursos hídricos y marinos): se han añadido datapoints adicionales y contenido adicional sobre los efectos financieros derivados de las oportunidades.
- ESRS E4 (Biodiversidad y ecosistemas): por un lado, se ha especificado el alcance de los sectores prioritarios identificados y se ha establecido la obligatoriedad de reporte varios indicadores como: i) indicadores para la evaluación del ciclo de vida (LCA); ii) impactos materiales del cambio de uso de la tierra y iii) el estado de los ecosistemas. Además, se ha eliminado el datapoint- SFDR para informar de la proporción de superficie no vegetal en comparación con la superficie total. Por último, el DR sobre Efectos financieros se ha alineado con las normas medioambientales.
- ESRS E5 (Uso de recursos y economía circular): se añaden modificaciones de los datapoints en el DR E5-3 (objetivos) y DR E5-5 (salidas de recursos) y contenido adicional sobre "efectos financieros derivados de las oportunidades" en el DR E5-6 (efectos financieros).
- ESRS S1 (Mano de obra propia): se incorporan nuevos DR obligatorios como los requisitos sobre diversidad para empresas con 250 empleados o más. Además sobre este último, se añade un nuevo DR al dividirse la diversidad y las personas con discapacidad. Por otro lado, se modifican los datapoints, e.g para que las políticas de diversidad sean obligatorias.
- ESRS G1 (Conducta empresarial): las dos ESRS de gobierno que se presentaron en el borrador se han reducido a un solo tema, el de la conducta empresarial. Además, se ha añadido un requisito de descripción de las políticas/prácticas para evitar la morosidad de las PYMES y se ha establecido como voluntaria la información financiera sobre el gasto en actividades de los grupos de interés suprimiendo a su vez la información granular adicional. Por último, se ha eliminado la división de la información sobre las PYMES y, aunque se ha simplificado el requisito de las condiciones de pago estándar, éste sigue incluyendo el requisito de proporcionar dicha información por categoría principal de proveedores.
- Cambios menores en ESRS 2 (Divulgación general); ESRS E2 (Contaminación); ESRS S2 (Trabajadores en la cadena de valor)/ S3 (Comunidades afectadas)/ S4 (Consumidores y usuarios).

3. Próximos pasos

- Los borradores se someterán a la **revisión editorial** del Sustainability Reporting Board del EFRAG (SRB) antes de su presentación a la EC. Esto incluye, entre otros pasos: i) revisión editorial de los miembros de la SRB y de la Secretaría del EFRAG; ii) comprobación de las referencias al número de párrafo y al nombre del párrafo/capítulo dentro de la misma norma y en otras normas; iii) racionalización/comprensión del lenguaje; d) alineación del lenguaje entre normas; y iv) formato.

4T Publicaciones destacadas

Ámbito local



09/12/2022

Borrador sobre los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras

1. Contexto

Los impactos financieros derivados de los efectos económicos del cambio climático y de la transición a una economía con menos emisiones de carbono suponen un riesgo emergente para la seguridad y solidez de las entidades financieras y para la estabilidad financiera de los Estados Unidos. Además, es probable que estas entidades se vean afectadas tanto por los riesgos físicos como por los riesgos de transición asociados al cambio climático.

En este contexto, la Fed ha publicado el **borrador sobre los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras**, que proporcionarían un marco de alto nivel para la gestión segura y sólida de las exposiciones a los riesgos financieros relacionados con el clima para aquellas entidades financieras supervisadas con más de 100.000 millones de dólares en activos.

2. Principales aspectos

- **Principios generales.**
 - Gestión de riesgos. Se debe supervisar el desarrollo y la aplicación de procesos para identificar, medir, supervisar y controlar las exposiciones a riesgos financieros relacionados con el clima dentro del marco de gestión de riesgos existente en la entidad financiera.
 - Datos, medición de riesgos y reporting. Se debe incorporar la información sobre riesgos financieros relacionados con el clima en los procesos internos de información y supervisión de la entidad para facilitar la toma de decisiones oportunas y acertadas.
 - Análisis de escenarios. Se deben desarrollar y aplicar marcos de análisis de escenarios relacionados con el clima de forma proporcional al tamaño, la complejidad, la actividad empresarial y el perfil de riesgo de la entidad financiera.
- **Gestión de las áreas de riesgo.** La dirección debe considerar e incorporar los riesgos financieros relacionados con el clima a la hora de identificar y mitigar todo tipo de riesgos. Estos principios de evaluación del riesgo describen cómo pueden abordarse los riesgos financieros relacionados con el clima bajo diversas categorías.
 - Riesgo de crédito. Las prácticas efectivas de gestión del riesgo de crédito podrían incluir el seguimiento de los riesgos de crédito relacionados con el clima a través de análisis sectoriales, geográficos y de concentración de un solo nombre, incluidas las concentraciones de riesgo de crédito derivadas de riesgos físicos y de transición.
 - Riesgo de liquidez. La dirección debe evaluar si los riesgos financieros relacionados con el clima podrían afectar a su posición de liquidez y, en caso afirmativo, incorporar esos riesgos a sus prácticas de gestión del riesgo de liquidez y a sus colchones de liquidez.
 - Otros riesgos financieros. Se debe vigilar el riesgo de tipo de interés para detectar una mayor volatilidad o una menor capacidad predictiva debido a los riesgos financieros relacionados con el clima.
 - Riesgo operacional. Se debe considerar cómo las exposiciones al riesgo financiero relacionadas con el clima pueden afectar negativamente a las operaciones, el entorno de control y la resiliencia operacional de una entidad financiera.
 - Riesgo legal/de cumplimiento. Se debe considerar cómo los riesgos financieros relacionados con el clima y las medidas de mitigación de riesgos afectan al panorama legal y normativo en el que opera la entidad.
 - Otros riesgos no financieros. Debe supervisarse cómo la ejecución de las decisiones estratégicas y el entorno operativo afectan a la situación financiera y la resiliencia operacional de la entidad.

3. Próximos pasos

Los comentarios a los principios propuestos deben recibirse antes del **6 de febrero de 2023**



17/10/2022

Documento de Consulta (CP) 12/22: riesgos del apalancamiento contingente

1. Contexto

Las normas de la PRA exigen que las entidades dispongan de estrategias, procesos y sistemas sólidos, eficaces y completos para identificar y gestionar cualquier fuente importante de riesgo que afecte a su adecuación de capital, incluidos los riesgos de apalancamiento excesivo. En concreto, las entidades deben tener en cuenta su vulnerabilidad debido al apalancamiento excesivo o al apalancamiento contingente que pueda requerir medidas correctoras no previstas en sus planes de negocio.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento de Consulta (CP) 12/22** que establece las propuestas para actualizar las expectativas de supervisión de la PRA para las entidades que realizan el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) en relación con los **riesgos del apalancamiento contingente**, y para introducir un nuevo requisito de información para recoger datos sobre las exposiciones de negociación en las que es más probable que surjan estos riesgos. La PRA considera que estas propuestas ayudarán a las entidades a identificar, supervisar y gestionar el riesgo de apalancamiento contingente y mejorarán su capacidad para supervisar la evolución de estos riesgos con datos más granulares, ayudando a la PRA a tomar medidas específicas cuando sea pertinente.

2. Principales aspectos

- **Cambios en las expectativas de supervisión del ICAAP.** La PRA propone insertar directrices sobre los riesgos del apalancamiento contingente en la Declaración de Supervisión sobre el ICAAP y el SREP (SS31/15), añadiendo una nueva sección sobre los riesgos del apalancamiento excesivo. Según las orientaciones propuestas, se espera que las entidades consideren hasta qué punto podrían seguir participando en determinadas actividades como resultado de la utilización de operaciones con una exposición al apalancamiento mayor que antes.
 - Al llevar a cabo una evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo, las entidades deben considerar cualquier riesgo de apalancamiento contingente en las operaciones y estructuras de negociación que reciben valores de medida de la exposición al ratio de apalancamiento más bajos que otras operaciones económicamente similares (por ejemplo, modelos de agencia para realizar operaciones de financiación de valores (SFT) o derivados, acuerdos de compensación de SFT, swaps de garantías)
 - El uso de estas formas de negociación más eficientes desde el punto de vista del capital puede verse limitada en determinadas condiciones (por ejemplo, en caso de impago de las contrapartes, de movimiento de determinados parámetros del mercado o de cambios en las condiciones generales del mercado).
 - Las entidades deben considerar hasta qué punto necesitarían, y podrían, seguir participando en estas operaciones y hasta qué punto necesitarían, en cambio, utilizar operaciones o estructuras económicamente similares que reciban valores de medida de la exposición del ratio de apalancamiento más elevados.
 - En la medida en que las entidades dejen de participar en estas operaciones en determinadas circunstancias, deberán considerar las implicaciones que esto podría tener para sus ingresos. Ejemplos de riesgos e hipótesis a los que las entidades deben prestar especial atención son, entre otros: i) obligaciones contractuales; ii) riesgo de franquicia; y iii) gestión de la liquidez.
 - Como parte de sus respuestas al ICAAP, las entidades deben exponer los riesgos de apalancamiento contingentes por cada estructura de negociación relevante que optimice la exposición al apalancamiento.
- **Cambios en los requisitos de información.** La PRA propone que las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (entidades LREQ) informen de los datos sobre **las operaciones que la PRA ha identificado como más relevantes** para el riesgo de apalancamiento contingente con el mismo nivel de aplicación que sus actuales requisitos de reporte sobre el ratio de apalancamiento. Se trata de: i) los swaps de garantía; ii) los repos netos; iii) los modelos de agencia para realizar transacciones en SFT; y iv) las posiciones en efectivo y de intermediación sintética:
 - Las entidades tendrían que reportar un desglose de estas operaciones por los importes internalizados, compensados o garantizados (es decir, cualquier condición que conduzca a una reducción de los importes de exposición al apalancamiento). Estos datos se proporcionarían con un desglose del máximo nivel de liquidez (HQLA de nivel 1), las exposiciones designadas para los clientes de la franquicia y cualquier exposición intragrupo para las entidades con sede fuera de UK. Esto permitiría a la PRA utilizar evaluaciones internas de escenarios para valorar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingentes que puedan surgir en caso de tensión en el mercado.
 - La PRA propone que los datos se comuniquen semestralmente en las fechas de referencia aplicables (30 de junio y 31 de diciembre).

3. Próximos pasos

- Esta consulta se cierra el viernes **3 de febrero de 2023**.
- El cambio propuesto en la presentación de informes será efectivo a partir del **1 de julio de 2023**, y se espera que la primera presentación a la PRA se realice en 2024, con una primera fecha de referencia para la presentación de informes el **31 de diciembre de 2023**. La PRA propone además que las entidades informen de los datos sobre la base del final del período y del promedio.



02/11/2022

Documento de Consulta (CP) 16/22 que establece las normas y expectativas propuestas que cubren las partes de las reformas de Basilea III

1. Contexto

En respuesta a la crisis financiera mundial, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó una serie de reformas de sus estándares de Basilea III. Estas reformas pretendían aumentar la resiliencia de los bancos a lo largo del ciclo económico. Muchas de las normas de Basilea III ya se han aplicado en el Reino Unido a través de la legislación de la EU que se incorporó como parte de la salida del Reino Unido de la Unión el 31 de diciembre de 2020. Además, en abril de 2022 la PRA publicó un CP que establece sus propuestas para la introducción de una definición de "Simpler-regime Firm" dentro del régimen "strong and simple" que trataría de simplificar el marco prudencial para los bancos nacionales no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario, manteniendo al mismo tiempo su resiliencia.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento de Consulta (CP) 16/22 que establece las normas y expectativas propuestas que cubren las partes de las reformas de Basilea III** que quedan por aplicar en UK (los estándares de Basilea 3.1). El CP también incluye los criterios revisados para determinar qué entidades entrarían en el ámbito de aplicación del futuro régimen "strong and simple". Las propuestas abordan principalmente: el cálculo de los Activos Ponderados por Riesgo (RWA), mejorando tanto la medición del riesgo en los modelos internos (IM) y los métodos estandarizados (SA), como la comparabilidad de la medición del riesgo entre entidades.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Este CP es relevante para los bancos autorizados por la PRA, las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de servicios de inversión designadas por la PRA y las sociedades financieras o mixtas de cartera aprobadas por la PRA o designadas por la PRA (colectivamente "entidades"). Los bancos y sociedades de crédito hipotecario autorizados por la PRA y las entidades de servicios de inversión designadas que se ajusten a la definición de "criterios de régimen simplificado" no tendrán que aplicar la propuesta de implementación de los estándares de Basilea 3.1 establecida en este CP, pero podrán optar por someterse a ellas.
- **Riesgo de crédito - método estándar.** Las propuestas incluyen:
 - una mayor sensibilidad al riesgo, incluidas ponderaciones de riesgo más bajas para los préstamos hipotecarios de bajo riesgo y la introducción de tratamientos específicos para la financiación especializada.
 - un tratamiento más sensible al riesgo para las exposiciones a entidades sin calificación, incluidos los fondos sin calificación.
 - un mecanismo más sencillo, transparente y prudente para determinar las ponderaciones de riesgo destinado a apoyar la concesión de préstamos a las entidades pequeñas y medianas entidades (PYME).
 - un planteamiento más sensible al riesgo a la hora de ponderar las exposiciones de renta variable, incluido un tratamiento prudente de las "acciones especulativas no cotizadas" de mayor riesgo.
 - factores de conversión (CF) fuera de balance adaptados a las condiciones locales del mercado británico.
 - un enfoque proporcionado de los requisitos operacionales del SA, incluso para los nuevos requisitos de diligencia debida incluidos en Basilea 3.1.
- **Riesgo de crédito - método basado en calificaciones internas.** Estas propuestas incluyen:
 - eliminar la opción de utilizar el método IRB para determinadas categorías de exposiciones y restringir la modelización dentro del método IRB para otras categorías de exposiciones cuando se considere que los parámetros del modelo no pueden estimarse de forma fiable a efectos de capital regulatorio. De este modo, las entidades que utilicen el método IRB dejarán de estar obligadas a modelizar todas las categorías de exposiciones materiales.
 - la adopción de niveles mínimos de los parámetros del modelo a nivel de exposición ("input floors") para ayudar a garantizar un nivel mínimo de conservadurismo para las carteras en las que los métodos IRB siguen siendo aplicables.
 - una mayor especificación de las prácticas de estimación de parámetros para reducir la variabilidad de los RWA de las carteras en las que los métodos IRB siguen siendo aplicables.
 - mejorar el funcionamiento de los elementos del marco IRB que no se derivan de Basilea 3.1, lo que incluye una propuesta para cambiar el umbral de aprobación de las solicitudes y de los cambios de modelos IRB de "conformidad total" con los requisitos IRB a "conformidad material".
- **Mitigación del riesgo de crédito.** Estas propuestas incluyen:
 - Cobertura del riesgo de crédito mediante garantías reales (FCP): i) en el marco del SA, la eliminación de ciertos métodos para calcular los efectos de FCP y la modificación de los métodos que siguen estando disponibles; ii) en el marco del método básico basado en calificaciones internas (FIRB), la modificación de los métodos existentes, incluidos nuevos valores supervisores de LGD y ajustes de volatilidad de las garantías; y iii) en el marco del método avanzado basado en calificaciones internas (AIRB), una nueva técnica para calcular los efectos de la cobertura cuando las entidades carezcan de datos suficientes (modelización de la LGD mediante el método de colaterales).
 - Cobertura del riesgo de crédito mediante garantías personales (UFCP): i) restricciones a los métodos existentes en los que las entidades ajustan las PD y/o las calificaciones de los deudores en los modelos IRB; y nuevas restricciones al reconocimiento y modelización de las medidas de mitigación, que dependerían del enfoque del riesgo de crédito aplicable a las exposiciones directas comparables frente al proveedor de

- **Riesgo de mercado.** Recoge las propuestas para aplicar Basilea 3.1 sobre riesgo de mercado, que incluían el nuevo marco de riesgo de mercado finalizado por el BCBS en 2019. Estas propuestas incluyen:
 - la aclaración del ámbito de aplicación del marco introduciendo una delimitación más estricta entre las posiciones que deben asignarse a la cartera de negociación y a la cartera de inversión, y especificando el tratamiento de las coberturas internas entre ambas carteras.
 - una versión recalibrada del método estándar existente como método estándar simplificado (SSA) para las entidades con una actividad limitada en derivados. La calibración actualizada refleja la evolución del mercado desde la introducción inicial del método.
 - un nuevo método estandarizado más completo: el nuevo método estandarizado avanzado (ASA). La PRA propone que lo utilicen las entidades que no cumplan los criterios para utilizar el SSA y a las que no se haya concedido permiso de supervisión para utilizar el nuevo enfoque basado en modelos internos (IMA).
 - introducir un nuevo IMA para las entidades a las que se haya concedido permiso de supervisión. Este enfoque sustituiría al actual enfoque basado en modelos.
- **Ajustes de valoración del crédito (CVA) y riesgo de crédito de contraparte**, alineados con el nuevo marco de CVA finalizado por el BCBS en 2019. El nuevo marco tiene por objeto mejorar la sensibilidad al riesgo y la comparabilidad de los requisitos de capital por CVA, e incorpora las siguientes mejoras en relación con el marco actual.
 - un tratamiento más exhaustivo de los riesgos de CVA y un mejor reconocimiento de las coberturas de CVA.
 - una mayor adecuación a las prácticas contables del sector en materia de CVA.
 - nuevas metodologías, que dependen menos de la modelización.
 - alineación con la nueva metodología del marco de riesgo de mercado en el caso del método más avanzado (SA-CVA).
 - ampliación del ámbito de aplicación del marco de riesgo de CVA, en relación con CRR, para incluir las exposiciones a soberanos, contrapartes no financieras y fondos de pensiones. Las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor dispondrían de disposiciones transitorias.
 - aplicar una ponderación de riesgo reducida en el marco de riesgo de CVA en comparación con Basilea 3.1 para las exposiciones a fondos de pensiones.
 - aplicar un "factor alfa" reducido a uno en el marco del método estándar para el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR) para calcular las exposiciones frente a contrapartes no financieras y fondos de pensiones.
- **Riesgo operacional.** Las propuestas incluyen la aplicación del nuevo método estándar para los requerimientos de capital por riesgo operacional del Pilar 1 y el ejercicio de la discrecionalidad nacional para fijar el multiplicador de pérdida interna (ILM) igual a 1.
- **Output floor.** La PRA propone introducir un límite mínimo para los RWA, que obligaría a las entidades pertinentes con autorización para utilizar modelos internos (IM) a calcular los RWA como el mayor de los siguientes valores i) el total de los RWA calculados utilizando todos los enfoques que tienen aprobación supervisora, incluidos los enfoques IM; o ii) el 72,5% de los RWA calculados utilizando solo enfoques estandarizados.
- **Interacciones con el marco del Pilar 2 de la PRA.** La PRA no ha incluido ninguna nueva propuesta normativa específica, pero tiene previsto revisar más a fondo sus metodologías del Pilar 2A antes de 2024, de modo que los requisitos del Pilar 2 y cualquier requisito de información correspondiente se actualicen según sea necesario antes de que se apliquen los cambios en el marco del Pilar 1 establecidos en este CP. No obstante, en este capítulo se exponen una serie de temas que la PRA está estudiando actualmente:
 - cómo las metodologías de riesgo operacional, riesgo de mercado y riesgo de crédito del Pilar 2, interactúan a alto nivel con los cambios propuestos a los métodos de RWA del Pilar 1 establecidos en este CP.
 - a alto nivel, los impactos consecuentes sobre los colchones de capital, incluido el colchón de la PRA.
 - el calendario y la fijación de los requisitos de capital específicos de cada entidad.
- **Divulgación (Pilar 3).** La PRA propone modificar, y en algunos casos eliminar, las plantillas de divulgación existentes, así como introducir nuevas plantillas de divulgación, para alinear los requisitos de divulgación con Basilea 3.1, y reflejar las propuestas establecidas en este CP. La PRA propone adoptar las plantillas de divulgación de Basilea 3.1 sin cambios sustanciales en el contenido o el formato.
- **Presentación de la información.** Las propuestas establecidas en este capítulo incluyen:
 - revisiones de las plantillas e instrucciones COREP existentes sobre fondos propios, y requisitos de fondos propios para reflejar las propuestas establecidas en esta CP.
 - la supresión de determinadas plantillas COREP que quedarían obsoletas con las propuestas de este CP.
 - la introducción de nuevas plantillas COREP para reflejar los nuevos cálculos propuestos de los RWA del Pilar 1, y las condiciones de uso de modelos internos propuestas en este CP.
 - supresión de la plantilla FSA005 de riesgo de mercado para reflejar la propuesta de retirada de la metodología de "risks not in value-at-risk" (RNIV) para el cálculo del riesgo de mercado.
 - revisiones de las plantillas e instrucciones de Capital+ para reflejar las propuestas expuestas en este capítulo.
- **Redenominación de divisas.** La PRA propone seguir aplicando la metodología utilizada al redenominar los umbrales sobre otros cambios normativos a las propuestas contempladas en este CP, especificando los umbrales en EUR y los valores monetarios en GBP al aplicar Basilea 3.1, y al elaborar normas de la PRA que cubran aspectos actualmente establecidos en CRR. Además, la PRA propone una metodología separada, aunque similar, para redenominar en GBP determinados umbrales y valores monetarios en USD, incluidos los que figuran en los artículos de CRR que se establecen en EUR pero se basan en un umbral en USD establecido en las normas de Basilea.

3. Próximos pasos

- Esta consulta finaliza el **31 de marzo de 2023**.
- La fecha de aplicación propuesta por la PRA para los cambios resultantes de este CP sería el **1 de enero de 2025**.
- La PRA propone aplicar disposiciones transitorias que abarquen un periodo de **cinco años** a partir de la fecha de aplicación propuesta por la PRA para:
 - la aplicación del output floor.
 - las entidades SA e IRB sobre la aplicación del tratamiento revisado de las exposiciones de renta variable en el riesgo de crédito SA.
 - las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor, en virtud de la cuál estarían exentas de aplicar los RWA de CVA antes de la aplicación de los nuevos requerimientos de CVA establecidos en este CP. Sin embargo, las entidades tendrían la opción de aplicar de forma irreversible los nuevos requisitos de CVA a estas operaciones.
- En el marco SA-CCR, la PRA propone permitir a las entidades aplicar el multiplicador alfa reducido a las operaciones con determinadas contrapartes, incluidas las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor con dichas contrapartes, a partir de la fecha de aplicación propuesta, pero exigirles que mantengan un capital adicional del Pilar 1 igual a la reducción de los requisitos de capital en la fecha de aplicación propuesta para las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor. El requisito de capital adicional para las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor se reduciría de forma lineal a lo largo de **cinco años**.
- Este CP propone un régimen transitorio de capital para que las pequeñas entidades no tengan que aplicar las normas de Basilea 3.1 antes de la futura fecha de aplicación de un marco permanente de capital basado en el riesgo para el régimen más simple, y para que sigan sujetas a un régimen basado en las disposiciones vigentes de CRR hasta ese momento. La PRA propone que las entidades que cumplan los criterios del régimen simplificado el **1 de enero de 2024** puedan elegir entre estar sujetas a Basilea 3.1 en el mismo calendario que las demás entidades a las que se aplican las nuevas normas, o estar sujetas al régimen transitorio de capital que estaría vigente hasta la fecha de aplicación de un marco permanente de capital basado en el riesgo para el régimen simplificado.



23/12/2022

Propuesta de nuevas normas con arreglo a la Ley de Mercado de Valores relativas al deber de ejecución óptima de un broker-dealer

1. Contexto

El deber de ejecución óptima exige que un broker-dealer ejecute las operaciones de los clientes en las condiciones más favorables razonablemente disponibles dadas las circunstancias. Si bien la Financial Industry Regulatory Authority, Inc. (FINRA), una asociación nacional de valores y el Municipal Securities Rulemaking Board (MSRB) han establecido normas y orientaciones que abordan directamente el deber de ejecución óptima, la SEC considera oportuno proponer unos requisitos de ejecución óptima propios exhaustivos y detallados, que pueden resultar más eficaces y coherentes.

En este contexto, la SEC ha publicado una **propuesta de nuevas normas con arreglo a la Ley de Mercado de Valores relativas al deber de ejecución óptima de un broker-dealer** en consonancia con las normas de la FINRA y la MSRB, que mejoraría el marco normativo existente en relación con este deber al exigir políticas y procedimientos detallados y sólidos para todos los corredores de bolsa, incluyendo las operaciones conflictivas con clientes minoristas, así como requisitos de revisión y documentación relacionados.

2. Principales aspectos

- **Norma de ejecución óptima.** Se exigiría que en cualquier transacción para o con un cliente, o un cliente de otro corredor de bolsa, un corredor de bolsa, o una persona física asociada a un corredor de bolsa, emplee una diligencia razonable para determinar el mejor mercado para el valor, y compre o venda en dicho mercado de forma que el precio resultante para el cliente sea lo más favorable posible en las condiciones de mercado existentes.
 - La norma de ejecución óptima propuesta se aplicaría a: i) las operaciones de valores para o con los propios clientes de un broker-dealer o de otro corredor de bolsa; y ii) las operaciones para o con un cliente, independientemente de si el broker-dealer opera para o con el cliente en calidad de intermediario o de principal.
 - Se proponen las siguientes excepciones a esta norma: i) cuando el broker-dealer ofrezca el precio para un valor y otro broker-dealer dirija la orden de un cliente para su ejecución contra esa cotización; ii) cuando un cliente institucional, ejerciendo un juicio independiente, ejecute su orden en función de la cotización del corredor de bolsa; o iii) cuando el broker-dealer reciba una instrucción no solicitada de un cliente para dirigir la orden de ese cliente a un mercado concreto para su ejecución.
- **Políticas y procedimientos de ejecución óptima.** Se requeriría que un broker-dealer que efectúe cualquier transacción para o con un cliente o un cliente de otro broker-dealer establezca, mantenga y aplique políticas y procedimientos escritos que aborden: i) la forma en que el broker-dealer cumplirá la norma de ejecución óptima; y ii) la forma en que el broker-dealer determinará el mejor mercado para las órdenes de clientes que reciba.
- **Políticas y procedimientos y documentación para operaciones conflictivas.** Se exigiría que las políticas y procedimientos de ejecución óptima de un broker-dealer aborden consideraciones adicionales con respecto a las "operaciones conflictivas". También exigiría que un broker-dealer documente su cumplimiento de la norma de ejecución óptima propuesta para las operaciones conflictivas y cualquier acuerdo relativo al pago por el flujo de órdenes.
 - Las "operaciones en conflicto" se definirían como cualquier "operación para o con un cliente minorista" en la que un corredor de bolsa: i) ejecuta una orden como principal, incluido el principal sin riesgo; ii) remite una orden a, o recibe una orden de, una filial para su ejecución; o iii) proporciona o recibe un pago por flujo de órdenes.
 - Las políticas y procedimientos de ejecución óptima abordarán lo siguiente con respecto a las operaciones conflictivas: i) cómo se obtiene y evalúa la información, incluida la información adicional sobre precios, volumen y calidad de ejecución, a la hora de identificar una gama más amplia de mercados más allá de los identificados como fuentes potenciales de liquidez significativas; y ii) cómo se evalúa una gama más amplia de mercados que puedan ofrecer el precio más favorable para las órdenes de los clientes, incluida una gama más amplia de oportunidades de exposición de órdenes y mercados que puedan ser más pequeños o menos accesibles.
- **Revisión periódica de la calidad de ejecución.** Se exigiría a un broker-dealer que revise, al menos trimestralmente, la calidad de ejecución de sus operaciones para o con sus clientes o los clientes de otro corredor de bolsa, y cómo se compara dicha calidad de ejecución con la calidad de ejecución que este podría haber obtenido de otros mercados. Asimismo, se exigiría que revisen en consecuencia sus políticas y procedimientos de ejecución óptima, incluidas sus prácticas de gestión y distribución de órdenes. También se incluye la obligación de documentar los resultados de esta revisión.
- **Introducing Brokers.** Se permitiría a un broker-dealer que cumpla los requisitos para ser considerado introducing

- broker confiar en su executing broker para efectuar las exigencias sobre la ejecución óptima, sujeto a determinados requisitos de revisión.
 - El "introducing broker" se definiría como un broker-dealer que: i) no lleva cuentas de clientes y no mantiene fondos o valores de clientes; ii) ha llegado a un acuerdo con un broker-dealer no afiliado que ha acordado gestionar y ejecutar en calidad de intermediario todas las órdenes de clientes del introducing broker ; y iii) no ha aceptado ningún pago monetario, servicio, propiedad u otro beneficio que resulte en remuneración, compensación o contraprestación del corredor ejecutante a cambio del envío de las órdenes de clientes del introducing broker al corredor ejecutor.
 - Un introducing broker que encamine órdenes de clientes a un executing broker no necesita cumplir por separado las normas propuestas de ejecución óptima siempre que el introducing broker establezca, mantenga y aplique políticas y procedimientos que le obliguen a revisar periódicamente la calidad de ejecución obtenida de dicho executing broker, compararla con la calidad de ejecución que podría haber obtenido de otros executing brokers y revisar en consecuencia sus prácticas de gestión de órdenes. El introducing broker también deberá documentar los resultados de esta revisión.
- **Informe anual.** Se exigiría a todo broker-dealer que realice cualquier operación para o con un cliente o un cliente de otro broker-dealer que revise, al menos anualmente, y evalúe el diseño y la eficacia general de sus políticas y procedimientos de ejecución óptima, incluidas sus prácticas de gestión de órdenes.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deberán recibirse antes del 31 de marzo de 2023, o 60 días después de la fecha de publicación en el Registro Federal, si esta última fecha es posterior.



02/11/2022

Proyecto de ley sobre delincuencia económica y transparencia empresarial

1. Contexto

La economía de UK es una de las más grandes y abiertas del mundo, lo que la convierte en especialmente atractiva para los negocios globales. Sin embargo, esta misma apertura expone a UK al riesgo de fraude y blanqueo de dinero. En agosto de 2022, el gobierno introdujo la Ley de Delitos Económicos (Transparencia y Ejecución) (ECTE), cuyo objetivo es reforzar la lucha del Reino Unido contra los delitos económicos.

En este contexto, y a raíz del ECTE, el Gobierno británico ha publicado **el proyecto de ley sobre delincuencia económica y transparencia empresarial**, con el fin de llevar a cabo un conjunto de reformas de mayor alcance para hacer frente a la delincuencia económica y mejorar la transparencia de las entidades corporativas

2. Principales aspectos

- **Reforma de la Companies House.** El proyecto de ley reformará el papel de la Companies House y mejorará la transparencia de las empresas y otras entidades jurídicas locales con el fin de reforzar el entorno empresarial, apoyar la seguridad nacional y combatir la delincuencia económica, al tiempo que ofrecerá un registro de empresas más fiable para respaldar la actividad empresarial. Las reformas incluyen:
 - Introducción de la verificación de la identidad de todos los directores de empresas registradas nuevas y existentes, de las personas con control significativo y de quienes entregan documentos al Registro.
 - Ampliación de las competencias del Registro de la Companies House para que éste pueda ejercer un control más activo de la creación de empresas y custodiar datos más fiables, incluyendo nuevas competencias para comprobar, eliminar o rechazar la información presentada o ya incluida en el registro de empresas.
 - Mejorar la información financiera del registro para que éste sea más fiable, completo y preciso, refleje los últimos avances en tecnología digital y permita tomar mejores decisiones empresariales.
 - Dotar a la Companies House de poderes de investigación y ejecución más eficaces e introducir una verificación mejorada de los datos con otros organismos del sector público y privado. La Companies House podrá compartir proactivamente la información con los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando tengan pruebas de registros anómalos o de comportamientos sospechosos.
 - Mejorar la protección de la información personal facilitada a la Companies House para proteger a los particulares del fraude y otros perjuicios.
 - Reformas más amplias para frenar el abuso de las entidades corporativas como la obligación de entregar (e.g. declaraciones de confirmación, normas sobre inhabilitación de personas designadas en virtud de la legislación sobre sanciones).
- **Criptoactivos.** El proyecto de ley proporcionará poderes adicionales a las autoridades ejecutivas para que puedan incautar y recuperar con mayor rapidez y facilidad los cryptoactivos que sean producto del delito o estén asociados a actividades ilícitas como el blanqueo de dinero, el fraude y los malware de rescate.
- **Refuerzo de las competencias sobre el blanqueo de capitales.** El proyecto de ley reforzará las competencias en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, permitiendo un mejor intercambio de información sobre sospechas de blanqueo, fraude y otros delitos económicos. Las reformas:
 - Permitirán que las empresas, en determinadas situaciones, compartan más fácilmente la información con el fin de prevenir, investigar o detectar los delitos económicos, al no aplicar la responsabilidad civil por violación de la confidencialidad a las empresas que compartan información para combatir los delitos económicos.
 - Permitirán la recopilación proactiva de información por parte de las autoridades ejecutivas y reforzar la capacidad de la National Crime Agency's Financial Intelligence Unit (FIU) para obtener información de las empresas en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, suprimiendo el requisito de que se haya presentado un Informe de Actividades Sospechosas (SAR) previo antes de poder emitir una Orden de Información (IO).
 - Centrarán los recursos del sector privado y de las autoridades de ejecución en las actividades de alto valor, reduciendo la carga de reporting de información de las empresas y permitiendo una mayor priorización de los recursos de las autoridades de ejecución al ampliar los tipos de casos en los que las empresas pueden disponer de los bienes de los clientes sin tener que presentar primero un informe de defensa contra el blanqueo de capitales (DAML)
- **Reforma de las sociedades limitadas.** El proyecto de ley abordará el abuso de las sociedades limitadas, incluidas las escocesas, al tiempo que modernizará la legislación que las regula.

3. Próximos pasos

- El proyecto de ley comenzó en la Cámara de los Comunes y aún no está aprobado. La primera sesión de la fase de revisión por la comisión del proyecto de ley en la Cámara de los Comunes se llevó a cabo el 25 de octubre de 2022. Después de esta fase tendrá lugar una tercera lectura y pasará a la Cámara de los Lores para su aprobación.

- **Tipos de estrés.** Al igual que los ejercicios anteriores, el ACS de 2022 contiene tres tipos de estrés, que se asumen sincronizados: un **estrés macroeconómico británico y mundial**, que abarca un periodo de cinco años desde el tercer trimestre de 2022 hasta el segundo trimestre de 2027; un **estrés de riesgo de negociación**, vinculado a un escenario de mercado financiero coherente con el contenido y la calibración del estrés macroeconómico y un **estrés de costes de mala conducta**:
 - Como novedad respecto a los escenarios anteriores del ACS, éste tiene en cuenta la última evaluación del riesgo y su gravedad se ha calibrado para garantizar una mayor coherencia entre las distintas variables.
 - Además, este ACS pondrá a prueba por primera vez la resistencia de los bancos de UK a la subida de los tipos de interés mundiales, ante una serie de perturbaciones globales de los costes y una inflación global elevada y persistente.
 - El escenario de estrés es más severo que la crisis financiera global tanto para UK como para el mundo. En el escenario de estrés, el menor crecimiento de los ingresos reales de los hogares, la menor confianza y el endurecimiento de las condiciones financieras dan lugar a graves recesiones nacionales y globales

3. Próximos pasos

- Los datos de las proyecciones solicitadas (estructurados y no estructurados) deberán presentarse al BoE antes del **11 de enero de 2023**.
- La revisión cualitativa se llevará a cabo en la **primera mitad de 2023**.
- Los resultados de la prueba se publicarán en el verano de 2023 y, junto con otra información relevante, se utilizarán para ayudar a informar sobre los colchones de capital de los bancos (tanto la tasa de colchón de capital anticíclico de UK (CCyB) como los colchones de la Prudential Regulation Authority (PRA)). El BoE se compromete a divulgar la información necesaria para explicar los resultados del ACS, incluyendo información suficiente sobre los subgrupos protegidos.



Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

STRESS TEST DE SEGUROS

[\(20/01/2022\) PRA – Insurance Stress Test 2022 – Request for technical input](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado la segunda solicitud de aportaciones técnicas en relación con las pruebas de tensión de seguros, que la PRA llevará a cabo para las principales aseguradoras de vida y generales reguladas a partir de mayo de 2022. Esta solicitud incluye los siguientes documentos: i) escenarios actualizados junto con la calibración del escenario, las especificaciones y las orientaciones; ii) plantillas de datos cuantitativos; y iii) un informe cualitativo que complementará los resultados cuantitativos. Los participantes pueden enviar sus comentarios hasta el jueves 17 de marzo de 2022.

REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS

[\(02/02/2022\) EBA - EBA publishes technical standards listing advanced economy countries for market risk own funds requirements](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la lista de países con una economía avanzada para el cálculo del riesgo de renta variable bajo el enfoque estandarizado alternativo (FRTB-SA). Estas RTS forman parte de la fase 3 de la hoja de ruta de la EBA para los nuevos enfoques de riesgo de mercado y de crédito de contraparte.

COLCHONES DE CAPITAL

[\(10/02/2022\) ECB - ECB will not extend capital and leverage relief for banks](#)

En marzo de 2020, el Banco Central Europeo (ECB) permitió que las entidades operasen con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2 y el colchón de conservación del capital. En julio de 2020, el ECB se comprometió a mantener esta flexibilidad para utilizar íntegramente los colchones al menos hasta finales de 2022. Finalmente el ECB no prorrogará la relajación de estos requerimientos y a partir del 1 de enero de 2023 las entidades de crédito volverán a operar con niveles superiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2.

INFORME DE SEGUIMIENTO DE BASILEA III

[\(21/02/2022\) BCBS – Basel III Monitoring Report](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un informe en el que presenta los resultados del ejercicio de supervisión del Comité basado en los datos del 30 de junio de 2021. Los coeficientes de capital basados en el riesgo se mantuvieron en general estables, pero los coeficientes de apalancamiento disminuyeron con respecto al periodo anterior. El mayor descenso, de 1,1 puntos porcentuales, se produjo en América. Esto se debió a un aumento significativo de la medida de exposición del ratio de apalancamiento.

MODIFICACIONES NORMATIVAS

[\(15/03/2022\) BoE – CP3/22 – Occasional Consultation Paper – March 2022](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para hacer modificaciones menores a las Normas Técnicas del Reino Unido, a las reglas de la PRA y a diversas declaraciones. Las propuestas y asuntos a tratar abordan temas como la directiva de Solvencia II, el ratio de apalancamiento, los reglas de requerimientos de capital, la eliminación de material no pertinente o el Pilar 3.

PRUEBAS DE RESISTENCIA DE SEGUROS

[\(21/03/2022\) EIOPA – EIOPA issues recommendations from EIOPA's 2021 Insurance Stress Test](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha presentado sus recomendaciones para los supervisores y las aseguradoras, basadas en las observaciones y la experiencia de la Prueba de Resistencia de Seguros de 2021 de la EIOPA. Tras analizar los resultados de la misma, la EIOPA ha definido una serie de acciones que, una vez aplicadas, se traducirán en un sector asegurador más resiliente en Europa. Las recomendaciones se dividen en tres categorías: i) recomendaciones sobre las vulnerabilidades identificadas; ii) recomendaciones sobre la disponibilidad de acciones para gestionar las condiciones adversas; y iii) recomendaciones específicas para cada empresa.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

ULTIMATE FORWARD RATE

(05/04/2022) EIOPA - [EIOPA publishes the Ultimate forward rate \(UFR\) for 2023](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado el Informe sobre el cálculo del Último Tipo a Futuro (UFR) para 2023, donde se ha incluido el cálculo del UFR para 2023. A partir del 1 de enero de 2023, el UFR aplicable al euro se mantendrá sin cambios en el 3,45%.

MERCADO DE TITULIZACIÓN

(12/04/2022) EBA - [EBA publishes final draft technical standards on the risk retention requirements for securitisations](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Reglamentación (RTS), en el que se especifican los requisitos para las entidades originadoras, las patrocinadoras y los prestamistas originarios en relación con la retención del riesgo, tal como se establece en el Reglamento de Titulización y en la versión modificada por el Paquete de Recuperación de los Mercados de Capitales (CMRP). Estas RTS tienen por objeto aportar claridad a los requisitos de retención de riesgos, garantizando una mejor armonización de los intereses y reduciendo el riesgo moral, contribuyendo así al desarrollo de un mercado de titulización sólido, seguro y robusto en la UE.

PROVISIONES TÉCNICAS

(21/04/2022) EIOPA - [EIOPA finalises the revision of EIOPA's Guidelines on Contract Boundaries and Guidelines on the Valuation of Technical Provisions](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado dos informes finales sobre la revisión de sus Directrices relativas a los límites contractuales y las Directrices sobre la valoración de las provisiones técnicas, con el fin de proporcionar orientaciones adicionales y modificar determinados aspectos en relación con: i) la modelización de los factores biométricos; ii) el reparto de los gastos, iii) los cambios en los gastos, iv) las hipótesis utilizadas para calcular los beneficios esperados en las primas futuras; y v) la desagregación de los contratos.

SOLVENCIA II

(22/04/2022) BoE - [DP2/22 – Potential Reforms to Risk Margin and Matching Adjustment within Solvency II](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de debate (DP) sobre las posibles reformas del margen de riesgo y el ajuste por casamiento en el marco de Solvencia II. El DP expone las opiniones actuales de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) sobre algunos aspectos clave del posible paquete de reformas, en particular las reformas del spread básico y el margen de riesgo. El contenido de este DP es principalmente relevante para el sector de las rentas vitalicias, pero también será de interés para otras empresas de seguros y reaseguros y para las partes interesadas del sector.

(15/06/2022) EIOPA - [EIOPA consults on the advice on the review of the securitisation prudential framework in Solvency II](#)

La Comisión Europea envió una solicitud de asesoramiento (CfA) al Comité Conjunto (JC) de las Autoridades Europeas de Supervisión en 2021. En ella, la Comisión solicitó la ayuda del JC para evaluar el rendimiento de las normas sobre requisitos de capital y liquidez en relación con el objetivo original del marco de contribución a la reactivación del mercado de titulización de la UE atendiendo a criterios de prudencia. En este contexto, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha preparado un documento de consulta en respuesta a la CfA y acogerá los comentarios sobre las distintas alternativas normativas propuestas. La información recibida de las partes interesadas se tendrá en cuenta antes de presentar la propuesta final para su adopción.

SIMPLIFICACIÓN DEL MARCO PRUDENCIAL

(29/04/2022) PRA - [CP5/22 - The Strong and Simple Framework: a definition of a Simpler-regime Firm](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha presentado sus propuestas para introducir una definición de empresa de régimen simplificado en el Rulebook de la PRA, que trataría de simplificar el marco prudencial para los bancos nacionales no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario, manteniendo al mismo tiempo su resiliencia. La aplicación por parte de la PRA de esta propuesta de definición sería el primer paso en el diseño de un marco sólido y sencillo. Por otro lado, esta definición no debería crear costes adicionales significativos, ya que los criterios de la definición deberían basarse en información que las empresas ya tienen que calcular o están obligadas a comunicar. Se pueden enviar comentarios a esta consulta hasta el viernes 22 de julio de 2022.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

PRUEBAS DE TENSIÓN

(04/05/2022) ESMA - [Guidelines on stress test scenarios under the Monetary Market Fund Regulation](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha actualizado sus directrices sobre los escenarios de las pruebas de tensión en el marco del Reglamento sobre Fondos del Mercado Monetario (MMF). En este sentido, se ha modificado con nuevos datos el cuadro sobre perturbaciones de los diferenciales de crédito de la deuda pública, que recopila la variación absoluta en puntos básicos de los bonos del Estado de diferentes países.

(04/05/2022) PRA - [Insurance Stress Test](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha lanzado su stress test bienal de seguros (IST), que contiene las especificaciones del escenario, las instrucciones técnicas y las plantillas para registrar los resultados. Además, se pide a las entidades que complementen un informe de soporte de Resultados y base de preparación (RBP). El plazo de presentación finaliza el miércoles 11 de mayo.

BENCHMARKING DE MÉTODOS INTERNOS

(05/05/2022) EBA - [EBA updates technical standards in view of its 2023 benchmarking of internal approaches](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una actualización de sus Normas técnicas de aplicación (ITS) que especifican la recopilación de datos para el ejercicio de benchmarking supervisor de 2023 en relación con los métodos internos utilizados para el riesgo de mercado y de crédito y la contabilización de IFRS9. Las ITS actualizadas incluyen todas las carteras y métricas de evaluación comparativa que se utilizarán para el ejercicio de 2023. Para el riesgo de mercado se ha incluido la recopilación de nuevos instrumentos y carteras, en particular los aplicados recientemente por el sector. En cuanto al riesgo de crédito, se han introducido cambios menores en las carteras de referencia y no se han modificado los campos de datos a efectos de información. No se han introducido cambios en las plantillas de IFRS 9.

EXPOSICIONES DUDOSAS Y REESTRUCTURACIONES

(06/05/2022) PRA - [Statement on EBA Guidelines relating to the management of non-performing and forbore exposures](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración sobre las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) relativas a la gestión de las exposiciones dudosas (NPEs) y las reestructuraciones (FBE). La PRA señala que estas directrices no son aplicables en el Reino Unido, concretamente, porque las Directrices de la EBA aplican requisitos detallados a las empresas con una tasa bruta de NPE de al menos el 5% y exigen a las autoridades competentes que definan un umbral común para la valoración individual y la revalorización de las garantías utilizadas para estas exposiciones.

CCPs

(19/05/2022) ESMA - [Final Report \(FR\) on highly liquid financial instruments for CCP investment policies](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Informe Final sobre los instrumentos financieros de gran liquidez para las políticas de inversión de las entidades de contrapartida central (CCP). El informe, que ha sido enviado a la Comisión Europea (EC), concluye que hay que seguir trabajando en la ampliación de la lista de instrumentos financieros admisibles a determinadas entidades públicas y, potencialmente, a los bonos garantizados, a la espera de nuevas investigaciones.

CLIENTES VINCULADOS

(08/06/2022) EBA - [EBA consults on technical standards on the identification of a group of connected clients](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta sobre las normas técnicas relativas a la identificación de un grupo de clientes vinculados. Las secciones IV, VI y VII de las Directrices de 2017 sobre clientes vinculados se sustituyen por los artículos que contienen estas RTS y que aclaran el contenido de las Directrices sin introducir cambios significativos. Los comentarios a este documento se pueden enviar hasta el 8 de septiembre de 2022.

AJUSTES DE CAPITAL

(13/06/2022) PRA - [PRA statement on removing the PRA buffer adjustment in PS15/20](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración pública en la que se anuncia que el ajuste del colchón que estableció la PRA a raíz de la pandemia de COVID-19 y que se recoge en la Declaración Política 15/20, ya no es necesario dada la situación actual. Es por ello que se ha decidido eliminarlo y que deje de ser aplicable desde finales de diciembre de 2022.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

NORMAS DE CAPITAL DE SEGUROS

[\(15/06/2022\) IAIS - IAIS issues public consultation on the draft criteria that will be used to assess whether the Aggregation Method provides comparable outcomes to the Insurance Capital Standard](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha lanzado una consulta pública sobre el borrador de los criterios que se utilizarán para evaluar si el Método de Agregación proporciona resultados comparables a la Norma de Capital de Seguros (ICS). La IAIS busca opiniones sobre los principios de alto nivel que se desarrollaron para evaluar este método de agregación. Los comentarios pueden enviarse antes del 15 de agosto de 2022.

ACTIVOS COMPROMETIDOS

[\(28/06/2022\) EBA - EBA observed an increasing encumbrance ratio in 2021 albeit with some signs of stabilization](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe anual sobre activos comprometidos. El informe destaca que los bancos siguieron recurriendo ampliamente a la financiación del banco central en 2021. Como resultado, el ratio global de activos comprometidos aumentó en 2,2 puntos porcentuales en 2021, hasta el 29,1% y más del 50% de los activos admisibles y garantías del banco central están ahora comprometidos. Según la EBA, el aumento de los ratios de activos comprometidos podría dar lugar a bucles de retroalimentación adversos de mayor gravamen y mayores costes de financiación.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

[\(29/07/2022\) EBA – EBA publishes its final guidelines on the criteria for the exemption of investment firms from liquidity requirements in accordance with Investment Firms Regulation](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus directrices definitivas sobre las exenciones de los requisitos de liquidez para las empresas de servicios de inversión pequeñas y no interconectadas de conformidad con el Reglamento sobre las empresas de inversión (IFR). Estas directrices garantizan que todas las autoridades competentes que concedan esta exención sigan el mismo enfoque armonizado, preservando al mismo tiempo el objetivo general del IFR de mantener los requisitos prudenciales proporcionales al tamaño y la complejidad de las empresas de servicios de inversión más pequeñas.

SISTEMAS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

[\(29/07/2022\) EBA – EBA consults on revised Guidelines on methods for calculating contributions to deposit guarantee schemes](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices revisadas sobre las contribuciones a los sistemas de garantía de depósitos (DGS). Las Directrices revisadas tienen por objeto mejorar la proporcionalidad entre el riesgo de una entidad de crédito y sus contribuciones a los DGS y optimizar y simplificar las Directrices originales. La consulta permanecerá abierta hasta el 31 de octubre de 2022.

IFRS 17

[\(08/09/2022\) EC - Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Reglamento \(CE\) n.o 1126/2008 en lo que respecta a la Norma Internacional de la IFRS 17](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado un Reglamento que modifica el Reglamento relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, en particular lo referido a la IFRS 17 sobre Contratos de Seguros. La razón de esta modificación responde a la necesidad de adoptar las nuevas actualizaciones introducidas en la Norma en 2021 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que permiten a las empresas superar las diferencias de clasificación única de la información comparativa del ejercicio de referencia anterior en el momento de la aplicación inicial de la IFRS 17 y la IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros. Este Reglamento entra en vigor el día 29 de septiembre y es directamente aplicable en todos los Estados Miembros.

PROVISIONES TÉCNICAS

[\(16/09/2022\) DGFSF – Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las Directrices revisadas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación sobre la valoración de las provisiones técnicas](#)

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha publicado una Resolución por la que hace suyas las Directrices revisadas sobre la valoración de las provisiones técnicas elaboradas por la EIOPA y de aplicación desde el 1 de enero de 2023. Estas Directrices se formularon para aumentar la coherencia y la convergencia entre los Estados Miembros en la valoración de las provisiones técnicas por las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de cualquier tipo y tamaño, y para apoyar a las mismas en el cálculo de dichas provisiones con arreglo a Solvencia II.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

COLCHONES DE CAPITAL

[\(05/10/2022\) BCBS – Buffer usability and cyclical in the Basel framework / Newsletter on positive cycle-neutral countercyclical capital buffer rates](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un segundo informe de evaluación del impacto de las reformas de Basilea en cuanto a la utilización de los colchones y la ciclicidad. El informe encontró algunos indicios de una relación positiva entre la concesión de préstamos y el margen de capital de los bancos. Habida cuenta de los resultados de la evaluación, de las repercusiones a largo plazo de la pandemia, de los acontecimientos geopolíticos en curso y de la posibilidad de que surjan nuevos riesgos, el Comité desea subrayar la importancia de que los bancos acumulen y utilicen prudentemente los colchones para suavizar el impacto de las perturbaciones internas y externas. Para facilitarlos, algunas jurisdicciones han optado por aplicar tasas positivas de colchón de capital anticíclico (CCyB) neutrales al ciclo.

CCPs

[\(17/10/2022\) ESMA – ESMA temporarily amends CCP collateral requirements to provide liquidity relief on energy derivatives markets](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe que contiene Normas Técnicas de Regulación (RTS) para modificar el Reglamento Delegado 153/2013 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades de contrapartida central (CCP) con el fin de ampliar temporalmente el conjunto de garantías admisibles a los avales bancarios sin garantía para las contrapartes no financieras (NFCs) que actúan como miembros compensadores y a las garantías públicas para todo tipo de contrapartes.

MERCADOS DE DEUDA

[\(20/10/2022\) FSB – FSB analyses liquidity in core government bond markets](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre la liquidez en los mercados de deuda pública básica. El informe forma parte del programa de trabajo del FSB para mejorar la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria (NBF) y expone una serie de medidas a considerar: i) mitigar los picos inesperados y significativos en la demanda de liquidez por parte de los inversores no bancarios; ii) mejorar la resiliencia de la oferta de liquidez en situaciones de estrés; y iii) mejorar la supervisión del mercado, el seguimiento de los riesgos y la preparación de las autoridades y los participantes del mercado.

IRRBB

[\(20/10/2022\) EBA – Final Draft for IRRBB SOT / Final Draft for IRRBB SA / Final Guidelines on IRRBB and CSRBB](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado dos documentos finales de sus normas técnicas de regulación (RTS) sobre las pruebas supervisoras que permiten identificar valores atípicos (SOT) del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB), el riesgo de IRRBB y de diferencial de crédito derivado de las actividades del banking book (CSRBB) y las directrices sobre IRRBB y CSRBB. Con respecto a los proyectos anteriores destacan los siguientes cambios: i) para el proyecto final de RTS sobre el IRRBB SOT se añade en el artículo 2 que la calibración de los tamaños especificados para las perturbaciones debe realizarse al menos cada cinco años; ii) para el IRRBB SA también hay cambios en la nomenclatura y formulación de algunos apartados, destacando los cambios en el cálculo del valor económico de los fondos propios. En cuanto a las Directrices sobre IRRBB y el CSRBB se ha fijado la entrada en vigor, con carácter general, para el 30 de junio de 2023.

IFRS9

[\(24/10/2022\) IASB – IASB adds narrow-scope project to work plan on possible amendments to financial instruments Accounting Standard](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha ampliado el alcance de su proyecto sobre el mantenimiento del plan de trabajo de las propuestas de modificación de carácter limitado de IFRS 9. El objetivo de las modificaciones propuestas es responder a los comentarios de las partes interesadas respecto a la solicitud de información publicada en septiembre de 2021 como parte del proceso de revisión de la aplicación de IFRS 9. Las modificaciones propuestas abarcarán tres ámbitos: i) características de los flujos de efectivo contractuales; ii) transferencias electrónicas de efectivo e iii) instrumentos de capital y otros ingresos globales. El siguiente hito es la publicación del borrador informativo sobre estas propuestas.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

ESQUEMAS DE SEGURO HIPOTECARIO

[\(26/10/2022\) BoE – Regulatory treatment of retail residential mortgages provided under private mortgage insurance schemes with similar contractual features to MGS](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración sobre el tratamiento regulatorio de los préstamos hipotecarios residenciales minoristas bajo esquemas de seguro hipotecario privado con características contractuales similares al Esquema de Garantía Hipotecaria. Esta declaración no proporciona un comentario exhaustivo de los requisitos reglamentarios para estos préstamos, las empresas deben revisar la legislación pertinente y, si es necesario, buscar asesoramiento independiente para asegurarse de que cumplen todos los requisitos aplicables. En particular, el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) del Reino Unido exige a las empresas que obtengan un dictamen jurídico sobre la eficacia y la aplicabilidad de la protección crediticia ofrecida por una garantía.

FONDOS ABIERTOS

[\(02/11/2022\) SEC – SEC Proposes Enhancements to Open-End Fund Liquidity Framework](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha votado a favor de proponer modificaciones para preparar mejor a los fondos abiertos ante situaciones de estrés y mitigar la disminución de los intereses de los accionistas. Las modificaciones de las normas y los formularios se espera que mejoren la forma en que los fondos gestionan sus riesgos de liquidez, requiriendo la implementación de herramientas de gestión de la liquidez; y revisando la frecuencia e introduciendo mayor detalle en la información comunicada por los fondos. El periodo de comentarios permanecerá abierto durante 60 estableciendo días tras la publicación en el Registro Federal.

CRR

[\(03/11/2022\) EBA – EBA publishes assessment on the application of the supporting factor to infrastructure lending](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe en el que se analizan algunos aspectos cualitativos y cuantitativos de las tendencias de los préstamos y del riesgo de los préstamos para infraestructuras que se han beneficiado de una reducción de capital debido a la introducción del denominado factor de apoyo a las infraestructuras (ISF) en el marco del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). Las conclusiones del informe muestran que los resultados no permiten concluir sobre el impacto del ISF en los préstamos. Por otro lado, la mayor sensibilidad al riesgo del enfoque estándar de riesgo de crédito prevista cuando entre en vigor CRR III, respaldaría el cuestionamiento de la aplicación del ISF a futuro. En todo caso, la EBA advierte del carácter voluntario de la encuesta con el consiguiente sesgo de la selección de la muestra que debe tenerse en cuenta a la hora de interpretar estos resultados.

SOLVENCIA II

[\(07/11/2022\) EIOPA – Monthly update of the symmetric adjustment of the equity capital charge for Solvency II – end-October 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado la información técnica sobre el ajuste simétrico de la carga de capital propio para Solvencia II con fecha de referencia a final de octubre de 2022. Esta publicación incluye un documento adjunto con el valor del índice de fondos propios de la EIOPA y los cálculos del ajuste simétrico a lo largo de los años.

NBFI

[\(10/11/2022\) FSB – FSB sets out policy proposals to address systemic risk in non-bank financial intermediation](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe de situación para el G20 sobre la mejora de la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria (NBFI), que incluye un conjunto de propuestas políticas para abordar el riesgo sistémico en las NBFI y un programa de trabajo adicional. El informe describe los principales resultados obtenidos hasta la fecha y los próximos pasos para evaluar y abordar las vulnerabilidades de los fondos del mercado monetario, los fondos abiertos, las prácticas de márgenes, la liquidez del mercado de bonos y la financiación transfronteriza en dólares en las economías de mercado emergentes (EMEs).

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

REQUISITOS DE LIQUIDEZ

[\(14/11/2022\) EBA – Final technical standards on the measurement of liquidity risks for investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Normas Técnicas de Regulación (RTS) finales sobre la medición específica de la liquidez para las empresas de servicios de inversión en el marco de la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD). Estas RTS garantizarán que todas las autoridades competentes sigan el mismo enfoque armonizado a la hora de adoptar la decisión de imponer más requisitos de liquidez a una empresa de servicios de inversión. En particular, las autoridades competentes tendrán que evaluar: i) todos los elementos específicos de cada servicio prestado por la empresa de servicios de inversión con arreglo a la Directiva sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFID); y ii) otros elementos que puedan tener una repercusión importante, como los factores externos, la estructura del grupo y los riesgos operacionales o reputacionales.

GESTIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ

[\(16/11/2022\) IOSCO – Thematic Review on Liquidity Risk Management Recommendations](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado una revisión temática en la que se evalúa la aplicación de determinadas recomendaciones emitidas en 2018 para reforzar las prácticas de gestión del riesgo de liquidez de las instituciones de inversión colectiva (IIC) a nivel mundial. Las conclusiones de la Revisión indican que las mayores jurisdicciones muestran un alto grado de implementación de los requerimientos regulatorios consistentes con los objetivos de las Recomendaciones. Para el proceso de diseño de las IIC, se han identificado algunos desafíos con respecto a la frecuencia de negociación, los acuerdos de negociación y las prácticas de divulgación. Además, el informe constata que las entidades responsables (es decir, los gestores de activos) aplican en gran medida las Recomendaciones en lo relativo a políticas y prácticas.

PROTECCIÓN DE CLIENTES

[\(18/11/2022\) MINECO. España - El Gobierno crea la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero para reforzar la protección de los clientes](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero que será remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Este proyecto, incrementará la protección de los ciudadanos en cuanto clientes financieros, que podrán presentar sus reclamaciones de forma gratuita en el ámbito bancario, de seguros y de inversión financiera ante un único organismo, lo que redundará en un mejor análisis de los conflictos y rapidez en el servicio.

FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

[\(30/11/2022\) ESMA - ESMA updates guidelines on stress tests for money market funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado el informe final relativo a la actualización de 2022 de las directrices sobre los ejercicios de stress test de los Fondos del Mercado Monetario (MMF) en el marco del Reglamento sobre Fondos del Mercado Monetario (MMFR). La actualización de 2022 de estas Directrices se publica en el contexto del rebrote de la pandemia del COVID-19, agravado por las políticas de cero-COVID en algunas regiones, la incertidumbre sobre las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania y las tensiones geopolíticas. Los nuevos parámetros de 2022 establecidos en las Directrices tendrán que utilizarse a efectos del primer período de reporte posterior a la aplicación de las mismas.

SOLVENCIA II

[\(05/12/2022\) EIOPA - EIOPA publishes monthly technical information for Solvency II Relevant Risk Free Interest Rate Term Structures – end-November 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado información técnica sobre las estructuras temporales pertinentes de tipos de interés sin riesgo (RFR) con referencia a finales de noviembre de 2022. Con esta información, EIOPA garantiza un cálculo coherente de las provisiones técnicas en toda Europa.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

EJERCICIO DE BENCHMARKING 2024

[\(08/12/2022\) EBA - EBA launches consultation to amend the data collection for the benchmarking exercise in 2024](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta para modificar el Reglamento de Ejecución sobre el ejercicio de benchmarking de los modelos de riesgo de crédito, riesgo de mercado e IFRS9 para el ejercicio de 2024. El cambio más significativo es la ampliación de la obtención de datos para la evaluación comparativa de las métricas contables (IFRS9) a las carteras con un alto nivel de impago (HDP). En cuanto al riesgo de mercado, se propone añadir nuevas plantillas para la recopilación de información adicional, en particular el recargo por riesgo de impago (DRC) y el recargo por riesgo residual (RRAO). En cuanto al riesgo de crédito, sólo se proponen cambios menores. El plazo para la presentación de observaciones finaliza el 28 de febrero de 2023.

PERSPECTIVA DE RIESGO PARA EL 4T 2022

[\(08/12/2022\) OCC - OCC Reports on Key Risks Facing Federal Banking System](#)

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha informado sobre los principales problemas a los que se enfrenta el sistema bancario federal en su Perspectiva Semestral de Riesgos para el 4T de 2022. El crecimiento económico se ralentizó bruscamente en 2022, mientras que las altas tasas de empleo apoyaron el gasto de los consumidores y el rendimiento general de los bancos. Los bancos, en conjunto, siguen estando bien capitalizados y con una amplia liquidez y una sólida calidad crediticia, aunque las dificultades macroeconómicas son motivo de preocupación. La OCC destaca en el informe los riesgos de tipos de interés, operacionales, de cumplimiento y de crédito. El informe también hace hincapié en la iniciativa de la OCC sobre los riesgos financieros relacionados con el clima para el sistema bancario federal y el enfoque prudente y cauteloso de la OCC con respecto a los criptoactivos.

MARCO DE TITULIZACIONES

[\(12/12/2022\) EBA - ESAs publish joint advice to the EU Commission on the review of the securitisation prudential framework](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado una recomendación conjunta en respuesta a la petición de asesoramiento de la Comisión Europea (EC) de octubre de 2021 sobre la revisión del marco prudencial de titulizaciones. Las propuestas específicas del documento tienen como objetivo mejorar la coherencia y la sensibilidad al riesgo del marco de capital para los bancos, mientras que el marco de liquidez para los bancos y el marco prudencial para las (re)aseguradoras deben mantenerse tal y como están actualmente. Sin embargo, las ESAs consideran que recalibrar el marco prudencial de titulizaciones no sería una solución que garantizara por sí misma la reactivación del mercado de titulizaciones.

REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

[\(21/12/2022\) EBA - EBA updates list of diversified indices](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado la lista de índices diversificados, publicada originalmente en 2013 y actualizada previamente en 2019. La lista forma parte de las normas técnicas de implementación (ITS) elaboradas para calcular los requerimientos de capital por las posiciones de riesgo en renta variable de acuerdo con las normas estandarizadas. La lista se ha actualizado de acuerdo con el procedimiento y la metodología establecidos en las ITS y se ha presentado a la Comisión Europea para su aprobación.

IFRS 9

[\(21/12/2022\) IFRS - IASB publishes its review of classification and measurement requirements relating to financial instruments](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado el informe del proyecto y la declaración de comentarios con los que concluye la revisión posterior a la implantación (PIR) de los requisitos de clasificación y medición de IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros. Los comentarios de las partes interesadas y la investigación realizada como parte de la PIR muestran que los requisitos establecidos en IFRS 9 están funcionando según lo esperado y proporcionan información útil a los usuarios de los estados financieros.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

• SOSTENIBILIDAD

STRESS TEST DE RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(27/01/2022\) ECB - ECB Banking Supervision launches 2022 climate risk stress test](#)

El ECB ha puesto en marcha el ejercicio de stress test para la supervisión del riesgo climático. El objetivo es identificar las vulnerabilidades, las mejores prácticas y los retos a los que se enfrentan los bancos a la hora de gestionar el riesgo climático. Es importante destacar que no se trata de un ejercicio de aprobado o suspenso, ni tiene implicaciones directas para los niveles de capital de los bancos. Se llevará a cabo en el primer semestre de 2022, tras lo cual el ECB publicará los resultados agregados. Estos resultados, alimentarán el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) desde un punto de vista cualitativo. A partir de marzo de 2022, los bancos presentarán sus plantillas al ECB para su evaluación y el ECB formulará comentarios.

[\(27/01/2022\) EIOPA - EIOPA publishes third paper on methodological principles of insurance stress testing climate risks](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su tercer informe de una serie de documentos sobre los principios metodológicos de las pruebas de resistencia de los seguros. El informe metodológico se centra en el componente del cambio climático y es un paso más en la mejora del ejercicio de stress test de EIOPA. En particular, el documento establece los principios metodológicos que pueden utilizarse para diseñar ejercicios de stress test bottom-up que tienen como objetivo evaluar la vulnerabilidad de las aseguradoras a los riesgos climáticos.

RIESGOS FINANCIEROS DE CAMBIO CLIMÁTICO

[\(09/02/2022\) BoE - Bank of England launches a second round of the Biennial Exploratory Scenario \(BES\) exercise on financial risks from climate change](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha lanzado la segunda ronda del Escenario Exploratorio Bienal (BES) del clima, cuyo objetivo es el de explorar los riesgos financieros que plantea el cambio climático para los principales bancos y aseguradoras de Reino Unido. Este objetivo está en consonancia con el de la primera ronda, que se puso en marcha en junio de 2021. La fecha límite para la presentación de los participantes en la segunda ronda será el 31 de marzo de 2022 y el BoE espera publicar los resultados del BES en mayo de 2022.

PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD DEL CLIENTE

[\(13/04/2022\) EIOPA - EIOPA consults on draft Guidelines on integrating the customer's sustainability preferences in the suitability assessment under the IDD](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Consulta pública sobre el proyecto de Directrices relativas a la integración de las preferencias de sostenibilidad del cliente en la evaluación de la idoneidad, en el marco de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD). Los objetivos de esta consulta son: i) la promoción de una aplicación coherente del Reglamento Delegado 2021/1257 sobre la integración de los factores de sostenibilidad en los requisitos de control y gobernanza de los productos por parte de las empresas e intermediarios de seguros, en todos los Estados Miembros y las Autoridades Nacionales Competentes (NCA); ii) la restricción de las posibilidades de venta indebida de productos de seguros y iii) la promoción de un enfoque más convergente por parte de las NCA en la supervisión de las empresas e intermediarios de seguros.

UNIDAD NORMATIVA SOBRE PRÉSTAMOS DUDOSOS

[\(16/05/2022\) EBA - EBA consults on standardised information requirements to support sales of non-performing loans](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que especifica los requisitos de información que los vendedores de préstamos dudosos (NPL) deben proporcionar a los posibles compradores, con el fin de mejorar el funcionamiento de los mercados secundarios de NPL. El objetivo del proyecto de ITS es proporcionar una norma común para las transacciones de NPL en toda la EU que permita la comparación entre países y reduzca así las asimetrías de información entre vendedores y compradores.

FONDOS ESG

[\(23/05/2022\) ESMA - ESMA study looks at funds for lower costs in ESG funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un estudio en el que se analizan las posibles razones que explicarían unos costes más bajos y un mayor rendimiento de los fondos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) en comparación con otros fondos, entre los meses de abril de 2019 y septiembre de 2021. Algunos de los posibles factores que justifican este rendimiento superior podrían ser que los fondos ESG están más orientados a los stocks de gran capitalización y a las economías desarrolladas.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(08/12/2022\) BCBS - Frequently asked questions on climate-related financial risks](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado sus respuestas a preguntas frecuentes (FAQ) a fin de aclarar cómo pueden integrarse los riesgos financieros relacionados con el clima en el actual Marco de Basilea. Estas FAQ pretenden facilitar una interpretación global y coherente de las normas existentes del Pilar 1, dadas las características únicas de los riesgos financieros relacionados con el clima, y no deben interpretarse como cambios en las normas. Además, estas respuestas son coherentes con los Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima del Comité de Basilea.



Otras publicaciones de interés

Supervisión

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(27/01/2022) CNMV – [Guía técnica sobre la gestión y control de liquidez de las IIC](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado la Guía Técnica sobre la gestión y el control de la liquidez de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC). La iniciativa tiene como objetivo incluir y agrupar todos los criterios supervisores relevantes que ha ido transmitiendo la CNMV a las entidades en los últimos años en relación con la gestión y control de la liquidez de las IIC.

INFORME DE SUPERVISIÓN MiFID II

(02/02/2022) ESMA - [ESMA publishes supervisory briefing on the use of tied agents under MiFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe de supervisión para garantizar la convergencia en toda la EU en la supervisión de las entidades que utilizan agentes vinculados, en particular aquellas que tienen su sede fuera de la EU. Adicionalmente, este informe proporciona indicaciones a los participantes en el mercado sobre el cumplimiento de las disposiciones de MiFID II relativas a los agentes vinculados.

MANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA OCC

(08/03/2022) OCC – [Large Bank Supervision: Updated Comptroller's Handbook Booklet and Rescission](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado una actualización del Manual de Supervisión de Grandes Bancos, que utilizan los examinadores en su supervisión de las sucursales y agencias federales de organizaciones bancarias extranjeras. El manual actualizado aclara las diferencias entre el resumen anual de evaluación básica y las actualizaciones trimestrales de supervisión, añade la "focused review" como un tipo de actividad de supervisión, en consonancia con las prácticas actuales de la OCC, e incluye actualizaciones para la coherencia con otras publicaciones de la OCC.

PLAN DE CONVERGENCIA

(09/02/2022) EIOPA - [EIOPA publishes its Supervisory Convergence Plan for 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Plan de Convergencia Supervisor para 2022. Las prioridades del plan giran en torno a tres ámbitos principales: i) cultura y herramientas de supervisión comunes; ii) riesgos para el mercado interior y condiciones de competencia equitativas; y iii) supervisión de los riesgos emergentes.

PEER REVIEW REPORT

(10/03/2022) ESMA - [ESMA finds shortcomings in supervision of cross-border investment activities and issues specific recommendations to cysec](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su peer review report sobre la supervisión de las actividades transfronterizas de las empresas de servicios de inversión. En el informe, la ESMA señala la necesidad de que las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) mejoren significativamente su enfoque en la autorización, la supervisión continua y la labor de ejecución, en relación con las actividades transfronterizas de las empresas de servicios de inversión. Esto incluye adaptar su labor de supervisión a la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades de estas empresas.

EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, AML/CFT

(22/03/2022) EBA – [Anti-money laundering and countering the financing of terrorism supervision is improving but not always effective yet, finds the EBA](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las conclusiones sobre su evaluación de la supervisión de las autoridades competentes en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). Desde que la EBA inició esta evaluación en 2019 y reforzó sus directrices sobre AML/CFT, los supervisores nacionales han comenzado a adoptar reformas significativas para mejorar su supervisión en esta materia. Sin embargo, siguen existiendo retos en aspectos como la identificación y evaluación de estos riesgos.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

SUPERVISIÓN BANCARIA

[\(28/03/2022\) ECB – ECB clarifies common approach to policy choices offered by European banking rules](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha actualizado sus políticas sobre el modo en que ejerce sus opciones y facultades de supervisión de las entidades de crédito. Esta aclaración sobre las recientes modificaciones de las normas bancarias de la Unión Europea (EU) garantiza una aplicación coherente de las normas aplicadas a los bancos. Esta armonización en toda la unión bancaria crea unas condiciones equitativas y promueve un mercado bancario europeo más integrado. Las políticas actualizadas incluyen la forma de calcular la ratio de financiación estable neta, la forma en que el ECB evalúa las solicitudes de las entidades de crédito que desean reducir su capital o eximir los riesgos intragrupo de terceros países de los límites de grandes riesgos y la documentación que necesitan las entidades de crédito para estas solicitudes.

BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

[\(30/03/2022\) MINECO – Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto de desarrollo de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado una consulta que tiene como objetivo recabar la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por el Real Decreto de desarrollo de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Esta modificación busca desarrollar y actualizar la normativa vigente debido a los últimos cambios normativos producidos a nivel nacional y comunitario, destacando: i) la modificación del listado de sujetos obligados; ii) la ampliación de obligaciones de declarar ciertos productos (e.g. cajas de seguridad, cuentas de pago); iii) la incorporación de medidas de diligencia debida; iv) la aclaración de la interacción entre las normas recientes de protección de datos y las de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y v) modificaciones relativas a los controles de la entrada o salida de efectivo.

GESTIÓN DE RIESGOS

[\(30/03/2022\) FDIC - FDIC Issues Request for Comment on Statement of Principles for Climate-Related Financial Risk Management for Large Financial Institutions](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha publicado para comentarios un proyecto de directrices que proporcionaría un marco de alto nivel para la gestión segura y sólida de la exposición a los riesgos financieros climáticos. Este proyecto está destinado a las entidades financieras que tienen más de 100.000 millones de dólares en activos totales consolidados. El proyecto ayudará a la dirección de las entidades financieras a avanzar en la resolución de cuestiones clave a la hora de considerar la incorporación de los riesgos financieros climáticos en sus marcos de gestión de riesgos. Este proyecto es muy similar al publicado por la Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) en diciembre de 2021.

EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN

[\(07/04/2022\) EIOPA - EIOPA issues supervisory statement on supervision of run-off undertakings](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado la declaración de supervisión de las empresas en liquidación. El objetivo de la declaración es garantizar que se aplique una supervisión convergente y de alta calidad a las empresas y carteras en liquidación, teniendo en cuenta su naturaleza y riesgos específicos, así como los principios de proporcionalidad y prudencia. La EIOPA había observado diversos problemas y retos en la supervisión este tipo de carteras y empresas relacionados con el perfil de riesgo específico de estos negocios, las dificultades del proceso de autorización del cambio de propiedad o de la transferencia de la cartera, además de la falta de disposiciones específicas para las mismas en el marco de Solvencia II.

EXPOSICIONES DUDOSAS

[\(17/05/2022\) EBA - EBA publishes peer review on management of non-performing exposures](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la conclusión de su peer review sobre la forma en que las autoridades prudenciales y de protección del consumidor supervisan la gestión de las exposiciones dudosas (NPE) por parte de las entidades y sobre cómo han aplicado las Directrices de la EBA sobre la gestión de las NPE. El análisis sugiere que las autoridades competentes de toda la EU han aplicado un enfoque basado en el riesgo a la supervisión de la gestión de las NPE. La EBA no ha detectado problemas significativos en relación con las prácticas de supervisión, pero formula algunas recomendaciones generales para seguir mejorando.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

PAGOS TRANSFRONTERIZOS

(06/07/2022) FSB - [FSB proposes key performance indicators for measuring progress toward the G20 cross-border payments targets](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado para comentarios un informe provisional sobre el enfoque para el seguimiento de los avances hacia el cumplimiento de los objetivos de la hoja de ruta del G20 para la mejora de los pagos transfronterizos. El informe ofrece recomendaciones preliminares sobre los indicadores clave de rendimiento (KPI) que podrían utilizarse para supervisar el progreso a lo largo del tiempo e identifica las fuentes de datos existentes y potenciales para calcular esos KPI.

PRÁCTICAS DE PROPORCIONALIDAD

(07/07/2022) BCBS - [High-level considerations on proportionality](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado unas consideraciones de alto nivel sobre la proporcionalidad. La publicación tiene como objetivo proporcionar apoyo práctico a las autoridades supervisoras que tratan de aplicar la proporcionalidad en sus marcos nacionales de regulación y supervisión, de una forma que no comprometa la estabilidad financiera o la seguridad de las entidades financieras. Las consideraciones se basan en el trabajo previo del Comité sobre la proporcionalidad, incluida su declaración sobre la proporcionalidad y las encuestas de 2019 y 2021 sobre las prácticas de proporcionalidad.

CRIPTOACTIVOS

(07/07/2022) FSB - [FSB issues statement on the international regulation and supervision of crypto-asset activities](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha hecho una declaración pública en la que establece que los criptoactivos y los mercados deben estar sujetos a una regulación y supervisión eficaces y proporcionales a los riesgos que conllevan, tanto a nivel nacional como internacional. Además, los proveedores de servicios de criptoactivos deben garantizar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones legales existentes en las jurisdicciones en las que operan. Por último, afirma que las stablecoins deben ser objeto de una regulación y supervisión sólidas por parte de las autoridades competentes si se pretende que se adopten como medio de pago de uso generalizado o que desempeñen un papel importante en el sistema financiero.

EXTERNALIZACIÓN EN SECTOR SEGUROS

(19/07/2022) EIOPA – [EIOPA publishes peer review on outsourcing](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un peer review sobre externalización, en el que se evalúa la madurez general del marco aplicado por las autoridades nacionales de supervisión (NSAs) para supervisar las actividades externalizadas de las empresas de seguros y reaseguros. El objetivo de este documento es identificar las lagunas, las áreas de mejora y las mejores prácticas para promover una supervisión coherente y eficaz a este respecto.

SREP

(21/07/2022) EBA – [EBA publishes final regulatory products to harmonise the supervisory review and evaluation process of investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las Directrices definitivas sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) de las empresas de servicios de inversión, que incluyen los siguientes elementos: i) modelo de negocio; ii) acuerdos de gobernanza; iii) riesgos para el capital; y iv) riesgo de liquidez. Además, ha publicado el proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre los complementos de Pilar II para estas empresas. Ambas publicaciones se basan en la Directiva sobre las empresas de servicios de inversión y tienen por objeto armonizar las prácticas de supervisión para estas empresas.

ACUERDOS DE GOBERNANZA

(01/08/2022) EIOPA – [EIOPA consults on governance arrangements in third countries](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública relativa a un proyecto de declaración de supervisión sobre el uso de acuerdos de gobernanza en terceros países con el objetivo de mejorar la supervisión y el control del cumplimiento de la legislación de la EU por parte de las aseguradoras. Los comentarios a la consulta pueden enviarse antes del 31 de octubre de 2022.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

PLAN OPERATIVO DE SUPERVISIÓN

[\(06/10/2022\) OCC – OCC Releases Bank Supervision Operating Plan for Fiscal Year 2023](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado su plan operativo de supervisión bancaria para el año fiscal 2023. El plan proporciona la base para las iniciativas políticas y para las estrategias de supervisión aplicadas a los bancos nacionales individuales, las asociaciones federales de ahorro, las sucursales federales, las agencias federales y los proveedores de servicios tecnológicos. El personal de la OCC utilizará este plan para orientar sus prioridades de supervisión, planificación y asignación de recursos.

ESTADÍSTICAS BANCARIAS DE SUPERVISIÓN

[\(07/10/2022\) ECB - ECB publishes supervisory banking statistics for the second quarter of 2022](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado las estadísticas bancarias de supervisión agregadas del 2T de los bancos designados como entidades significativas (SI). Destacan algunos datos, como por ejemplo: i) la ratio agregada de capital ordinario de nivel 1 se mantiene estable en el 14,96% en el segundo trimestre de 2022 (frente al 14,99% del trimestre anterior y el 15,60% del mismo trimestre del año pasado); ii) la rentabilidad agregada anualizada de los recursos propios sube al 7,62% en el segundo trimestre de 2022 (frente al 6,04% del primer trimestre de 2022 y el 6,92% en el mismo trimestre del año pasado) y iii) la tasa de morosidad agregada siguió bajando hasta el 1,85% (o el 2,35% excluyendo los saldos de caja), frente al 1,95% del trimestre anterior (2,51% respectivamente), mientras que los préstamos que muestran un aumento significativo del riesgo de crédito (préstamos de stage 2) siguieron creciendo, situándose en el 9,72% (frente al 9,28% del trimestre anterior).

RESILIENCIA OPERATIVA DEL SECTOR ASEGURADOR

[\(13/10/2022\) IAIS – Public Consultation on Issues Paper on Insurance Sector Operational Resilience](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado para consulta un documento de trabajo sobre la resiliencia operativa del sector asegurador. El documento identifica las cuestiones que afectan a la resiliencia operativa en el sector y proporciona ejemplos de cómo los supervisores están abordando estos desarrollos, considerando las lecciones aprendidas durante la pandemia del Covid-19. Reconociendo que la resiliencia operativa es un área amplia y en evolución, el documento aborda tres subtemas específicos de resiliencia operativa relativos a áreas que el IAIS considera como asuntos de riesgo operativo significativo y creciente y, por lo tanto, de interés inmediato para los supervisores: i) Resiliencia cibernética, ii) Externalización de terceros, y iii) Gestión de la continuidad del negocio. Se invita a enviar comentarios sobre el documento antes del 6 de enero de 2023.

PRIORIDADES DE EJECUCIÓN

[\(28/10/2022\) ESMA – European enforces focus on Russia's invasion of Ukraine Economic outlook and climate-related disclosure](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido su declaración pública anual en la que establece las prioridades comunes europeas de ejecución (ECEP) para los informes financieros anuales de 2022 de los emisores admitidos a cotización en los mercados regulados del Espacio Económico Europeo (EEE). Las prioridades de este año abarcan el impacto de la invasión rusa a Ucrania, el entorno macroeconómico y las cuestiones relacionadas con el clima en la información financiera y no financiera. La declaración también subraya la importancia de la información exhaustiva de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre la Taxonomía

IPUs

[\(07/11/2022\) EBA – The EBA clarifies the operationalisation of intermediate EU parent undertakings of third country groups](#)

La Autoridad Bancaria Europea ha publicado un Dictamen para aclarar el marco aplicable a la creación y puesta en funcionamiento de empresas matrices intermedias de la EU (IPUs) por parte de grupos de terceros países (TCGs) que operan en la UE. En particular, el dictamen aclara el proceso, así como los requisitos de información y los criterios de evaluación, tanto desde el punto de vista de la supervisión como de la resolución, para aquellos casos en los que los TCG pretenden tener dos IPUs.

CCPS

[\(09/12/2022\) EC - Derivatives clearing – Review of the European Market Infrastructure Regulation](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado su propuesta de Directiva para modificar el marco actual que se aplica a las entidades de contrapartida central (CCP) de la EU y a los participantes del mercado que utilizan sus servicios. Las modificaciones del marco tendrán como objetivo hacer de la EU un centro de compensación más atractivo. En este sentido, se han incluido medidas para mejorar la liquidez de las CCPs y reforzar el marco de supervisión de las CCPs de la EU. Este acto adoptado está abierto a comentarios durante un periodo mínimo de 8 semanas.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

REVISIÓN SISTÉMICA DEL SECTOR ASEGURADOR

[\(09/12/2022\) FSB/IAIS - FSB endorses an improved framework for the assessment and mitigation of systemic risk in the insurance sector and discontinues annual identification of global systemically important insurers \(G-SIIs\)/ FSB endorses the IAIS Holistic Framework and discontinues identification of Global Systemically Important Insurers \(G-SIIs\)](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), en consulta con la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), ha revisado la conveniencia de suspender o restablecer la identificación anual de las aseguradoras de importancia sistémica mundial (G-SII). El FSB decidió interrumpir la identificación anual de las G-SII. El FSB también ha anunciado que utilizará las evaluaciones disponibles a través del Marco Holístico del IAIS para fundamentar sus consideraciones sobre el riesgo sistémico en el sector de los seguros. El FSB seguirá recibiendo de la IAIS una actualización anual de los resultados de su Ejercicio de Supervisión Global, incluida la evaluación de la IAIS del riesgo sistémico en el sector asegurador global, la posible concentración de riesgos sistémicos a nivel de aseguradora individual y la respuesta supervisora al riesgo identificado. Además, a partir de 2023 y cada año, el FSB publicará en su Informe Anual de Resolución una lista de aseguradoras sujetas a una planificación de resolución y a evaluaciones de resolubilidad coherentes con los Atributos Clave de los Regímenes de Resolución Eficaces para Entidades Financieras (KAs) del FSB.

CONTROL DE RIESGOS

[\(20/12/2022\) ECB - ECB reviews its risk control framework for credit operations](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado los resultados de la revisión de su sistema de control de riesgos para las operaciones de crédito garantizadas. Tras la revisión, el ECB ha decidido adoptar varias medidas para mejorar la coherencia general del sistema de control de riesgos, que entrarán en vigor el 29 de junio de 2023. Las medidas incluyen las siguientes: i) aumentar los haircuts de valoración para los activos negociables y no negociables; ii) reasignar los instrumentos de deuda emitidos por la Unión Europea; iii) eliminar gradualmente la distinción entre jumbo y otros bonos garantizados.

- **SOSTENIBILIDAD**

PRACTICAS SUPERVISORAS DE SOSTENIBILIDAD

[\(07/04/2022\) BCBS - Supervisory practices for assessing the sustainability of banks' business models](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un documento sobre las prácticas de supervisión para evaluar la sostenibilidad de los modelos de negocio de los bancos (BMA). En particular, pretende identificar las prácticas que podrían ser relevantes para las autoridades que buscan introducir explícitamente los BMA en su proceso de revisión supervisora (SRP). Para ello, el documento pone el foco en los aspectos prácticos de los BMA, incluidos los procedimientos para desarrollar y llevar a cabo los BMA, así como para integrar sus resultados en el SRP general.

RIESGOS ESG

[\(27/04/2022\) ECB – Opinion on a proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2013/36/EU as regards supervisory powers, sanctions, third-country branches, environmental, social and governance risks \(CON/2022/16\)](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado su dictamen sobre una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva relativa a las competencias de supervisión, sanciones, sucursales de terceros países y riesgos ESG. El ECB apoya firmemente el paquete de reformas bancarias de la Comisión, que incorpora a la legislación de la Unión elementos importantes de la agenda global de reformas regulatorias. Ello reforzará el código normativo único de la Unión Europea, así como el marco normativo en ámbitos en los que las autoridades de supervisión han detectado lagunas que podrían dar lugar a una vigilancia y cobertura insuficientes de los riesgos.

GESTIÓN DE RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(29/04/2022\) FSB – FSB launches consultation on supervisory and regulatory approaches to climate-related risks](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe cuyo objetivo es ayudar a las autoridades supervisoras y reguladoras a desarrollar sus enfoques para controlar, gestionar y mitigar los riesgos intersectoriales y del sistema en su conjunto derivados del cambio climático, así como promover enfoques coherentes entre sectores y jurisdicciones. Sus recomendaciones se centran en tres áreas: i) la presentación de informes de supervisión y regulación y la recopilación de datos relacionados con el clima de las entidades financieras; ii) los enfoques de supervisión y regulación del sistema en su conjunto para evaluar los riesgos climáticos; y iii) la consideración previa de otras posibles políticas y herramientas macroprudenciales para abordar los riesgos sistémicos. El periodo de consulta pública finaliza el jueves 30 de junio de 2022.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

SUPERVISIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

(31/05/2022) ESMA – [ESMA provides supervisors with guidance on the integration of sustainability risks and disclosures in the area of asset management](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe de supervisión para garantizar la convergencia en toda la Unión Europea (EU) en la supervisión de los fondos de inversión con características relacionadas con la sostenibilidad, y en la lucha contra el lavado de dinero de estos fondos. Para ello, ha establecido criterios de supervisión comunes para las autoridades nacionales competentes (NCA), que ayuden a supervisar eficazmente este tipo de fondos. Concretamente, este documento establece algunas orientaciones para la supervisión de la documentación y el material de comercialización de los fondos, así como principios rectores sobre el uso de términos relacionados con la sostenibilidad en los nombres de los fondos y la supervisión convergente de la integración de riesgos de sostenibilidad por parte de los gestores de fondos alternativos (AIFM) y los administradores de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS).

ENFOQUES DE SUPERVISIÓN CLIMÁTICA

(22/07/2022) FSB – [Public responses to consultation on Supervisory and Regulatory Approaches to Climate-related Risks: Interim Report](#)

Tras el lanzamiento a consulta pública en abril de 2022 del informe provisional sobre los enfoques de supervisión y regulación de los riesgos relacionados con el clima, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado los comentarios recibidos sobre este informe y espera que el documento final esté disponible en octubre de este año.

RIESGOS ESG

(24/10/2022) EBA – [EBA publishes Report on the integration of ESG risks in the supervision of investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre cómo incorporar los riesgos ESG en la supervisión de las empresas de servicios de inversión. El Informe también proporciona una evaluación inicial de cómo los factores ESG y los riesgos ESG podrían incluirse en la evaluación supervisora de estas empresas, abarcando los principales elementos del SREP, como son: i) el análisis del modelo de negocio, ii) la evaluación del gobierno interno y la gestión del riesgo, y iii) la evaluación de los riesgos (riesgo de capital y riesgo de liquidez).

RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

(05/12/2022) EIOPA – [EIOPA outlines approaches to assess the prudential treatment of insurers' sustainable assets and activities](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su documento de debate sobre el tratamiento prudencial de los riesgos de sostenibilidad. El documento se centra en tres áreas de análisis distintas: i) activos y exposiciones al riesgo de transición; ii) riesgo de suscripción y adaptación al cambio climático; y iii) riesgos y objetivos sociales. Los comentarios a este documento pueden enviarse hasta el 5 de marzo de 2023.

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

MODIFICACIONES A LA REGULACIÓN DE SAREB

[\(19/01/2022\) Gobierno España – Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero](#)

El Gobierno de España, ha publicado un Real Decreto por el que se introducen algunos cambios en leyes y reglamentos sobre reestructuración bancaria. El motivo de las modificaciones responde a la necesidad de adaptar el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), tras su reclasificación en las Cuentas Nacionales como unidad perteneciente al sector de las Administraciones Públicas. Algunos de los principales cambios que introduce son: i) la supresión de las limitaciones a la participación del Estado en las acciones de SAREB; ii) la actualización del régimen fiscal y de supervisión de SAREB; y iii) la posibilidad de enajenar activos bajo el principio general de sostenibilidad y respetando el objeto social de SAREB.

RESILIENCIA Y CONTINUIDAD OPERATIVA

[\(11/03/2022\) BoE – PS2/22 - Operational Resilience and Operational Continuity in Resolution: CRR firms, Solvency II firms, and Financial Holding Companies \(for Operational Resilience\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) que proporciona información sobre las respuestas al documento de consulta "Resiliencia operativa y continuidad operativa en la resolución: Empresas CRR, empresas de Solvencia II y sociedades financieras de cartera (para la resiliencia operativa)". También contiene actualizaciones y enmiendas de la PRA relativas a su normativa sobre resiliencia y continuidad operativa.

RESOLUCIÓN

[\(20/04/2022\) SRB - 2022 Resolution Planning Cycle Booklet](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado el manual de Planificación de la Resolución, que informa sobre las actividades de planificación de la resolución de la SRB y describe los principales procesos y fases del actual Ciclo de Planificación de Resolución. Los objetivos para 2022 son, entre otros: i) actualizar las políticas de la SRB y los documentos de orientación operativa; ii) llevar a cabo un seguimiento de la capacidad de resolución y la preparación del procedimiento de impedimentos sustantivos para aquellos bancos que muestren un progreso insuficiente hacia la capacidad de resolución; iii) seguir desarrollando evaluaciones en profundidad, preparando el terreno para la realización de futuras inspecciones in situ.

CCPs

[\(16/05/2022\) ESMA - ESMA publishes final reports on CCP resolution regime](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado seis informes finales sobre el régimen de resolución de las entidades de contrapartida central (CCPs) con arreglo al Reglamento relativo a un marco para la recuperación y resolución de las CCP. Los Informes Finales establecen propuestas de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y abarcan directrices sobre las circunstancias en las que se considera que una CCP está en quiebra o es probable que lo esté, así como sobre la metodología para valorar cada contrato antes de su resolución. El objetivo general de los informes de la ESMA es contribuir a la preparación del mercado en general y en el improbable caso de que una CCP entre en resolución.

INSTRUMENTO DE RECAPITALIZACIÓN INTERNA

[\(07/06/2022\) EBA - EBA consults on Guidelines to resolution authorities on the publication of their approach to implementing the bail-in tool](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices dirigidas a las autoridades de resolución para la publicación de su enfoque para la aplicación del instrumento de recapitalización interna. El objetivo de las directrices es garantizar la publicación de un nivel mínimo de información armonizada sobre los mecanismos de ejecución del instrumento de recapitalización interna. La consulta estará abierta hasta el 7 de septiembre de 2022.

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN

[\(10/06/2022\) BoE - Resolvability assessment of major UK banks: 2022](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado los resultados de su primera evaluación de la capacidad de resolución de las ocho principales entidades del Reino Unido como parte del Marco de Evaluación de la Capacidad de Resolución. Estas entidades son Barclays, HSBC, Lloyds Banking Group, Nationwide, NatWest, Santander UK, Standard Chartered y Virgin Money UK. Los resultados muestran que un gran banco podría entrar en resolución de forma segura, permaneciendo abierto y continuando con la prestación de servicios bancarios a la economía.

EVALUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA 2021

[\(13/07/2022\) SRB - SRB publishes Resolvability Assessment and Heat-map](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado por primera vez su evaluación de la capacidad de resolución de los bancos. La evaluación de la resolución para 2021 muestra que los bancos han hecho progresos significativos en las áreas definidas como prioritarias por la SRB. En concreto, los bancos han mejorado significativamente su capacidad para absorber pérdidas y recapitalizarse en caso de quiebra mediante el aumento constante de su capacidad de Requisitos Mínimos de Fondos Propios y Pasivos Admisibles (MREL).

RIESGOS ESG

[\(24/10/2022\) EBA - EBA publishes Report on the integration of ESG risks in the supervision of investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre cómo incorporar los riesgos ESG en la supervisión de las empresas de servicios de inversión. El Informe también proporciona una evaluación inicial de cómo los factores ESG y los riesgos ESG podrían incluirse en la evaluación supervisora de estas empresas, abarcando los principales elementos del SREP, como son: i) el análisis del modelo de negocio, ii) la evaluación del gobierno interno y la gestión del riesgo, y iii) la evaluación de los riesgos (riesgo de capital y riesgo de liquidez).

RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

[\(05/12/2022\) EIOPA - EIOPA outlines approaches to assess the prudential treatment of insurers' sustainable assets and activities](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su documento de debate sobre el tratamiento prudencial de los riesgos de sostenibilidad. El documento se centra en tres áreas de análisis distintas: i) activos y exposiciones al riesgo de transición; ii) riesgo de suscripción y adaptación al cambio climático; y iii) riesgos y objetivos sociales. Los comentarios a este documento pueden enviarse hasta el 5 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN BANCARIA

[\(24/10/2022\) FDIC - Resolution-Related Resource Requirements for Large Banking Organizations](#)

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han publicado para consulta pública un aviso de propuesta de normativa conocer la opinión de los interesados sobre si un nivel adicional de capacidad de absorción de pérdidas podría mejorar las opciones de resolución de una gran organización bancaria o su entidad depositaria asegurada, y los costes y beneficios de tal requisito. Esto podría, entre otras cosas, contribuir a la estabilidad financiera limitando el riesgo de propagación mediante la reducción de la probabilidad de que los depositantes no asegurados sufran pérdidas, y mantener abiertas varias opciones de resolución para que la FDIC resuelva una entidad de forma que se minimice el riesgo a largo plazo para la estabilidad financiera y se preserve la opcionalidad.

MREL

[\(04/11/2022\) SRB - Single Resolution Board publishes MREL dashboard Q2.2022](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su panel de requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) para el segundo trimestre de 2022, el cual ofrece más transparencia por categoría de banco y estrategia de resolución. La primera sección del panel se centra en la evolución de los objetivos de MREL para las entidades sean o no de resolución, el nivel y la calidad del stock de instrumentos de MREL y los déficits en el segundo trimestre de 2022. La segunda sección destaca la evolución reciente del coste de la financiación y ofrece una visión general de las emisiones brutas de instrumentos MREL en el segundo trimestre de 2022.

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

PRUEBAS DE RESOLUCIÓN

[\(15/11/2022\) EBA – EBA consults on Guidelines to institutions and resolution authorities on resolvability testing](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices dirigidas a las entidades y autoridades de resolución sobre las pruebas de resolubilidad. Las Directrices tienen por objeto establecer un marco para garantizar que las capacidades de resolución desarrolladas para cumplir con las Directrices de resolución y transferibilidad sean adecuadas y se mantengan de forma efectiva. En particular, las Directrices proponen que las autoridades desarrollen un programa de pruebas plurianual para obtener garantías de la capacidad de resolución de las entidades, proporcionando al mismo tiempo suficiente visibilidad a los bancos. Además, para las entidades bancarias más complejas, las Directrices proponen que estas desarrollen un libro maestro de operaciones que garanticen un enfoque holístico de la planificación de la resolución. La consulta estará abierta hasta el 15 de febrero de 2023.

CCPs

[\(17/11/2022\) ESMA - Guidelines on resolvability/ Guidelines on cooperation arrangements for central counterparties](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado dos informes finales. El primer informe incluye las Directrices sobre la evaluación de la resolución, que establecen los aspectos comunes que deben ser evaluados por las autoridades de resolución a la hora de valorar hasta qué punto una entidad de contrapartida central (CCP) puede ser resuelta sin depender de ciertos tipos de apoyo financiero externo. Por otra parte, la ESMA ha publicado unas Directrices sobre el régimen de resolución de las CCP en el marco del Reglamento de Recuperación y Resolución de las CCP (CCPRRR). Estas directrices especifican las disposiciones que deben incluirse en los acuerdos de cooperación que se celebren entre las autoridades competentes o de resolución y las autoridades de terceros países.

AVANCES EN RESOLUCIÓN Y RESOLUBILIDAD

[\(08/12/2022\) FSB - FSB calls for urgent work to address cross-border resolution challenges in the non-bank sector](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Informe de Resolución 2022. El informe hace balance de los progresos realizados por los miembros del FSB en la aplicación de las reformas de resolución y en la mejora de la resolubilidad en los sectores bancario, de infraestructuras de mercados financieros y de seguros. El informe señala que, si bien se ha avanzado mucho en materia de resolubilidad en el sector bancario, aún quedan muchos retos por delante y el progreso constante requiere el compromiso permanente de las autoridades y las empresas. En particular, los mayores retos de resolución transfronteriza que deben abordarse con cierta urgencia siguen estando en el sector no bancario (que incluye fondos de inversión, compañías de seguros, fondos de pensiones y otros intermediarios financieros).

PLANES DE RESOLUCIÓN

[\(16/12/2022\) Fed/FDIC - Agencies announce results of resolution plan review for certain domestic and foreign banks](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han anunciado los resultados de su revisión conjunta de los planes de resolución de 71 organizaciones bancarias nacionales y extranjeras. Los planes de resolución deben describir la estrategia de una empresa financiera para una resolución rápida y ordenada en caso de quiebra o de dificultades financieras importantes. Las agencias identificaron deficiencias en la presentación del plan 2021 en dos entidades financieras. No obstante, tal y como anunciaron conjuntamente en septiembre, las agencias prevén emitir orientaciones para ayudar a determinadas organizaciones bancarias de gran tamaño a seguir desarrollando sus planes de resolución.

Otras publicaciones de interés

Gobierno

MODIFICACIONES DE CRD IV AL MARCO DE REMUNERACIÓN

(21/01/2022) EBA – [EBA consults on draft Guidelines on remuneration and gender pay gap benchmarking exercise for banks and investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta para actualizar sus Guías sobre la evaluación comparativa de la remuneración con arreglo a la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD), que se publicaron originalmente en 2012 y se actualizaron por última vez en 2014. La revisión integra los requisitos adicionales introducidos por CRD V en relación por una parte, con la aplicación de excepciones al requisito de pagar una parte de la remuneración variable en instrumentos y en virtud de acuerdos de aplazamiento y por otro lado, con la evaluación comparativa de la brecha salarial de género. Además, la revisión también incluye orientaciones sobre cómo armonizar la evaluación comparativa de las autorizaciones concedidas por los accionistas para utilizar ratios superiores al 100% entre la remuneración variable y la fija. Se ofrece un conjunto de directrices separadas y específicas para las empresas de inversión en el marco de la Directiva sobre empresas de inversión (IFD). La consulta se extiende hasta el 21 de marzo de 2022.

(21/01/2022) EBA – [EBA consults on updates to its Guidelines on data collection exercises regarding high earners](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta para actualizar sus Guías sobre recopilación de datos relativos a ingresos elevados, que se publicaron originalmente en 2012 y se revisaron por última vez en 2014. La revisión de las Guías integra el marco de remuneración modificado por la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD V), incluida la introducción de excepciones para pagar una parte de la remuneración variable en instrumentos y en virtud de acuerdos de aplazamiento. Además, la necesidad de actualizar estas Directrices se deriva del régimen de remuneración específico que se ha introducido para las empresas de inversión y que se establece en la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD) y en el Reglamento sobre empresas de servicios de inversión (IFR). La consulta se extiende hasta el 21 de marzo de 2022.

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LOS DRSP

(24/03/2022) ESMA – [ESMA makes recommendations for DRSP management bodies](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que establece los criterios para una gestión eficiente y prudente de los Proveedores de Servicios de Información de Datos (DRSPs), así como para su eficacia operativa en el marco de MiFIR. El proyecto aborda los diferentes papeles y funciones que desempeñan los miembros de los órganos de gestión de los DRSP, a fin de evitar conflictos de intereses entre ellos y los usuarios de sus servicios. La ESMA propone evaluar la idoneidad de los miembros de los órganos de dirección de los DRSP sobre la base de consideraciones como la integridad, la dedicación de tiempo suficiente, los conocimientos, la independencia, la formación, la diversidad y el mantenimiento de registros.

ORGANIZACIÓN INTERNA

(30/03/2022) BdE - [Circular 3/2022, de 30 de marzo, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 2/2016, la Circular 2/2014 y la Circular 5/2012](#)

El Banco de España (BdE), tras la publicación del Proyecto de Consulta en noviembre de 2021, ha aprobado la Circular 3/2022, de 30 de marzo, que modifica las Circulares 2/2016 y 2/2014, sobre supervisión y solvencia y ejercicio de opciones regulatorias, y la Circular 5/2012, sobre transparencia y responsabilidad en la concesión de préstamos. Se han añadido cambios menores con respecto al proyecto, que tienen que ver con la Circular 2/2016. Concretamente se ha modificado el capítulo sobre organización interna. Por un lado, se ha incluido expresamente a los responsables de las funciones de control interno como categoría de empleados a los que se aplican los requisitos de idoneidad, a pesar de que ya son considerados como personal clave. Asimismo, en la norma sobre evaluación de la idoneidad de los miembros del consejo de administración, directores generales y asimilados por la autoridad competente, se incluyen otras aclaraciones necesarias fruto de la experiencia supervisora.

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

(25/04/2022) FCA - [DP2/22 – Policy Statement \(PS\) 22/3 on Diversity and inclusion on company boards and executive management](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Política (PS) 22/3 sobre la diversidad y la inclusión en los consejos de administración y la dirección ejecutiva de las empresas, que establece la decisión política final para las propuestas establecidas en el documento de consulta (CP) que publicó en julio. En general, el CP recibió un amplio apoyo, por lo que las normas finales son similares a las consultadas. Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación deben incluir esta información en sus informes anuales para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de abril de 2022.

Otras publicaciones de interés

Gobierno

REPRESENTACIÓN DE GENERO PARITARIA

[\(07/06/2022\) Council - Council and European Parliament agree to improve gender balance on company boards](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo político provisional sobre una nueva legislación de la EU que promueve una representación de género más paritaria en los consejos de administración de las empresas cotizadas. Así, el Consejo y el EP han acordado que las empresas cotizadas deberían marcarse el objetivo de que, de aquí a 2026, al menos el 40% de sus puestos de administrador no ejecutivo estén ocupados por miembros del sexo menos representado. Si los Estados miembros deciden aplicar las nuevas normas tanto a los administradores ejecutivos como a los no ejecutivos, el objetivo sería el 33% de todos los puestos de administrador de aquí a 2026.

ALTA REMUNERACIÓN

[\(30/06/2022\) EBA - EBA publishes its final Guidelines on data collection exercises regarding high earners](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus directrices finales actualizadas sobre el ejercicio de recopilación de datos relativa a personas con alta remuneración. La actualización de los ejercicios de recopilación de datos refleja la modificación del marco de remuneración establecido en la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD) y el régimen de remuneración específico que se ha introducido para las empresas de servicios de inversión y que se establece en la Directiva sobre empresas de inversión (IFD) y en el Reglamento sobre empresas de inversión (IFR). La recopilación anual de datos relativos a las personas con altos ingresos en virtud de estas Directrices debería comenzar en 2023 para el ejercicio que finaliza en 2022.

GOBIERNO DE PRODUCTOS

[\(08/07/2022\) BdE - ESMA reviews MIFID II product governance guidelines](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre las directrices de gobierno de productos de MiFID II. Las principales propuestas del proyecto se refieren a: i) la especificación de cualquier objetivo relacionado con la sostenibilidad con el que un producto sea compatible; ii) la práctica de identificar un mercado objetivo por grupo de productos en lugar de por producto individual; y iii) la revisión periódica de los productos. Los comentarios a este CP pueden enviarse antes del 7 de octubre de 2022.

SUPERVISIÓN DE SEGUROS

[\(12/10/2022\) EIOPA – EIOPA evaluates progress on supervising the propriety of \(re\)insurers' administrative, management and supervisory body members and qualifying shareholders](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe de seguimiento de su peer review de 2019 sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros de organismos de administración, gestión y supervisión (AMSB) y de los accionistas cualificados en todo el Espacio Económico Europeo. El informe de seguimiento evalúa cómo las autoridades nacionales competentes (NCAs) han implementado las acciones recomendadas en el peer review original. Dieciséis sobre diecisiete NCAs ya han aplicado íntegramente las medidas que les recomendó la EIOPA.

REMUNERACIÓN

[\(19/12/2022\) PRA/FCA – CP15/22 – Remuneration: Ratio between fixed and variable components of total remuneration \('bonus cap'\)](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado un Documento de Consulta (CP) en el que exponen sus propuestas de modificación de los actuales requisitos relativos a la proporción entre los componentes fijos y variables de la remuneración total (el "bonus cap"). En concreto, la norma eliminaría los límites actuales sobre la relación entre los componentes fijos y variables, con el objetivo de reforzar la eficacia del régimen de remuneración aumentando la proporción de la remuneración en riesgo que puede estar sujeta a las herramientas de fijación de incentivos dentro del marco de remuneración (incluidos el aplazamiento, los pagos en instrumentos y el ajuste al riesgo). Los cambios propuestos resultantes de este CP entrarían en vigor el día natural siguiente a la publicación de la política definitiva (prevista para el 2T de 2023) y se aplicarían a los ejercicios de las entidades que comiencen a partir de esa fecha (previsiblemente para los que comiencen en 2024). Esta consulta se cierra el 31 de marzo de 2023.



Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

PANEL DE RIESGOS

[\(10/01/2022\) EBA – Asset quality has further improved, but cyber risk remains a source of concern for EU banks](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su panel de riesgos trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2021. En este trimestre, los ratios de capital de los bancos se mantienen muy por encima de los requerimientos regulatorios. La calidad de los activos ha seguido mejorando y la rentabilidad se ha estabilizado en niveles superiores a los observados antes de la pandemia. Además, la mayoría de los bancos prevén un aumento de los riesgos operacionales debido principalmente a los elevados riesgos cibernéticos.

[\(01/02/2022\) SRB - SRB publishes MREL dashboard Q3 2021](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su panel de riesgos sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) correspondiente al tercer trimestre de 2021. Los resultados muestran que, en general, los bancos siguen avanzando en la acumulación de su nivel de MREL y que la mayoría de los bancos cerraron o redujeron su déficit con respecto al objetivo intermedio de 2022 en este trimestre.

[\(31/01/2022\) EIOPA - Risk Dashboard shows unchanged risk levels for European insurers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su panel de riesgos basados en los datos de Solvencia II del tercer trimestre de 2021. Los resultados muestran que la exposición de las aseguradoras a los riesgos macro se mantiene en un nivel elevado, mientras que para las demás categorías de riesgo, se mantienen en niveles medios como es el caso de los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG).

PANEL DE PENSIONES

[\(16/02/2022\) FCA – CP 22/3 Pensions dashboards: proposed rules for pension providers](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta 22/3 que establece las propuestas para implementar el deber impuesto por la Ley de Regímenes de Pensiones de 2021, para elaborar normas que requieran que los proveedores de pensiones regulados por la FCA proporcionen y faciliten el suministro de información sobre las pensiones personales y de los interesados a los paneles de pensiones.

POSICIONES CORTAS

[\(25/02/2022\) SEC – Short Position and Short Activity Reporting by Institutional Investment Managers](#)

La Securities Exchange Commission (SEC) ha propuesto una nueva norma destinada a proporcionar una mayor transparencia mediante la publicación de datos relacionados con las ventas en corto a los inversores y otros participantes en el mercado. En virtud de esta norma, los gestores de inversiones institucionales que alcancen o superen un determinado umbral deberán comunicar mensualmente, utilizando el formulario propuesto, los datos específicos sobre las posiciones cortas y la actividad en corto de los valores de renta variable.

INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE

[\(01/03/2022\) ESMA – ESMA makes available the results of the annual transparency calculations for equity and equity-like instruments](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos de renta variable y asimilados. Los cálculos disponibles incluyen, entre otros: i) la evaluación de la liquidez; ii) la determinación del mercado más relevante en términos de liquidez; iii) la determinación del valor medio de las transacciones y el correspondiente tamaño estándar del mercado.

DPM

[\(10/03/2022\) EBA – EBA releases phase 1 of its 3.2 reporting framework and updates on validation rules](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la fase 1 de su reporting framework 3.2. que proporciona especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, así como el modelo de puntos de datos (DPM) y las taxonomías XBRL para la versión 3.2. Las modificaciones afectan a las siguientes áreas de reporting: i) COREP; ii) activos libres de cargas (asset encumbrance); iii) entidades de importancia sistémica global (G-SII); iv) referencia de supervisión; v) remuneración; y vi) empresas de servicios de inversión.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

ESTADÍSTICA DE PAGOS

[\(17/03/2022\) BdE – Circular 2/2022, de 15 de marzo, del Banco de España, sobre normas para el envío al Banco de España de estadísticas de pagos por parte de proveedores de servicios de pago y operadores de sistemas de pago](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado la Circular sobre normas para el envío de estadísticas de pagos, que será aplicable tanto para los proveedores de servicios de pago como a los operadores del sistema de pago. Esta Circular determina el alcance, la forma y periodicidad en la que se deben facilitar al BdE los datos estadísticos sobre fraude relacionado con diferentes medios de pago a los que se refiere el Real Decreto-ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. La presente Circular ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

[\(18/03/2022\) ECB – Guide on the notification of securitisation transactions](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la Guía sobre la notificación de las operaciones de titulización. Esta Guía no vinculante establece las prácticas de notificación que se recomienda seguir a las entidades significativas (SI) que actúen como originadoras o patrocinadoras de una operación de titulización a fin de facilitar al ECB la información necesaria para supervisar el cumplimiento del Reglamento sobre Titulización (SECR). El ECB recomienda que las SI sigan esta guía con respecto a todas las operaciones de titulización originadas después del 1 de abril de 2022.

INFORMACIÓN CORPORATIVA

[\(30/03/2022\) ESMA – ESMA issues its 2021 corporate reporting enforcement and regulatory report](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Informe de aplicación y regulación de la información corporativa de 2021. La ESMA formula recomendaciones a los emisores y auditores para mejorar los futuros informes financieros y no financieros, evaluando la forma en que estos cumplen las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), así como con las obligaciones de información no financiera, y se adhieren a las recomendaciones de la ESMA. El informe tiene como objetivo promover la protección de los inversores y proporcionar transparencia y confianza al mercado con una visión general de las actividades llevadas a cabo por la ESMA y los organismos de control, sobre la información financiera y no financiera.

CALIDAD DEL DATO EMIR Y SFTR

[\(01/04/2022\) ESMA - ESMA sees EMIR and SFTR data quality improve following coordinated actions](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado la segunda edición de su Informe sobre la calidad del dato, basado en los datos recogidos en el marco del Reglamento sobre la infraestructura de los mercados europeos (EMIR) y el Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores y de reutilización (SFTR). El informe concluye que las acciones de supervisión coordinadas por la ESMA y las autoridades nacionales competentes han mejorado significativamente la calidad de los datos en 2021. A pesar de estos resultados, algunos aspectos relacionados con la conciliación de datos requerirán más esfuerzos por parte de las entidades. La calidad de los datos podría mejorar si las contrapartes también utilizaran el mismo conjunto de datos e identificadores para los datos notificados en sus procesos internos de gestión de riesgos.

PANEL DE RIESGOS DE LA EBA

[\(01/04/2022\) EBA - EBA Risk Dashboard indicates limited direct impact on EU banks from the Russian invasion of Ukraine but also points to clear medium-term risks](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su panel de riesgos correspondiente al cuarto trimestre de 2021 en el que destaca el impacto potencial de la invasión rusa de Ucrania en el sector bancario europeo. La evaluación inicial de la EBA es que los riesgos de la primera fase para el sistema bancario de la Unión Europea (EU) no constituyen una amenaza fundamental para la estabilidad financiera, pero los efectos de segunda fase son más significativos debido al elevado nivel de incertidumbre actual sobre el resultado de la guerra.

PENSIONES DE JUBILACIÓN

[\(25/04/2022\) EIOPA - EIOPA consults on IORPs reporting rules](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha puesto en marcha una consulta pública en relación con las solicitudes periódicas de información que realiza a las autoridades nacionales competentes (NCA) en materia de pensiones de jubilación. El objetivo de la consulta pública es mejorar el reporting de los fondos de pensiones de empleo (IORP), centrándose en los riesgos emergentes y en los nuevos retos y problemas observados por las NCA y el sector de las pensiones desde 2018.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

MREL

[\(22/04/2022\) EBA - EBA sees progress in MREL shortfall reduction by largest institutions while smaller institutions are lagging behind](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe anual sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) que muestra los progresos en este ámbito a diciembre de 2020. El informe indica que 110 grupos de resolución presentaron un déficit de 67.600 millones de euros con respecto a sus objetivos de MREL, fijados la mayoría para 2024. Sin embargo, el déficit de otros bancos y otras entidades de importancia sistémica (OSIs) por debajo de los 50.000 millones de euros se mantiene estable en 30.000 millones de euros.

[\(28/04/2022\) SRB - Single Resolution Board publishes MREL dashboard Q4.2021](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su panel de riesgos sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) correspondiente al cuarto trimestre de 2021. Los principales resultados muestran que el déficit medio de MREL con respecto a los objetivos finales de 2024, incluido el requisito combinado de colchón, alcanzó el 0,45% del importe total de la exposición al riesgo. Además, las emisiones de los bancos aumentaron un 42,1% durante el trimestre y ascendieron a 60.900 millones de euros.

[\(08/06/2022\) SRB - SRB publishes updated 2022 MREL policy](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su enfoque actualizado para establecer un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). La política se ha revisado sobre la base de la experiencia adquirida y de los comentarios de las partes interesadas y se aplica al ciclo de planificación de la resolución de 2022. La política tiene en cuenta los nuevos desarrollos normativos, como el fin de las medidas supervisoras de alivio del apalancamiento del Banco Central Europeo, así como los cambios en el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) y la adaptación del MREL para los bancos con una estrategia de resolución de punto de entrada múltiple.

COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN TRANSFRONTERIZAS

[\(17/05/2022\) ESMA - ESMA consults on notifications for cross-border marketing and management of funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta pública sobre la información y las plantillas que deben proporcionar y utilizar las empresas cuando informen a los reguladores de sus actividades de comercialización y gestión transfronterizas en virtud de la Directiva sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y la Directiva sobre gestores de fondos alternativos (AIFMD). El objetivo es facilitar este proceso y se logrará definiendo la información armonizada que debe notificarse a las autoridades competentes, y elaborando plantillas comunes que deberán utilizar las sociedades de gestión, los UCITS y los AIFM.

REPORTING SUPERVISOR

[\(18/05/2022\) EBA - EBA adopts decision on supervisory reporting for intermediate EU parent undertaking threshold monitoring](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha adoptado una decisión en relación el reporting supervisor para el control de los umbrales de las empresas matrices intermedias de la EU (IPU) para aquellas entidades que pertenecen a grupos de terceros países, incluidas las sucursales. Las autoridades competentes comunicarán a la EBA información sobre el valor total de los activos mantenidos por estas entidades en el ámbito de su jurisdicción, empleando en el formato especificado en los anexos de la Decisión. La EBA proporcionará información a las autoridades competentes pertinentes de cada grupo, con el fin de facilitar la cooperación entre ellas y apoyar su proceso de decisión sobre las IPU.

REPORTE Y DIVULGACIÓN

[\(24/05/2022\) EBA - EBA updates mapping between technical standards on Pillar 3 disclosures and technical standards on supervisory reporting \(v3.0\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado la herramienta que relaciona los puntos de información cuantitativa con los puntos de información de supervisión. La herramienta forma parte del objetivo general de la EBA de hacer que el proceso de reporting y divulgación sea más eficiente y menos costoso para las entidades. Pretende facilitar el cumplimiento de los requerimientos de divulgación por parte de las entidades y mejorar la coherencia y la calidad de la información divulgada. Sin embargo, todavía no incluye las plantillas del Pilar 3 ESG.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

MARCO DE INFORMACIÓN DE LA EBA

[\(03/06/2022\) EBA - EBA releases phase 2 of its 3.2 reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la fase 2 de la versión 3.2 de su marco de reporting. El paquete técnico apoya la aplicación del marco de reporting actualizado proporcionando especificaciones estándar e incluye las normas de validación, el modelo de puntos de datos (DPM) y las taxonomías XBRL para la versión 3.2. El paquete respalda las modificaciones de reporting sobre el benchmarking supervisor y sobre resolución e incluye algunos cambios técnicos sobre los requisitos mínimos para la presentación de informes y los fondos propios y pasivos admisibles (MREL), así como la información sobre los planes de financiación.

REGLAS DE VALIDACIÓN

[\(13/06/2022\) EBA - EBA issues revised list of ITS validation rules](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación para sus estándares de reporting (ITS, RTS, Directrices), destacando aquellas que han sido desactivadas por ser incorrectas o por provocar problemas informáticos. Se informa a las autoridades competentes de toda la EU de que los datos presentados de conformidad con estas normas de información no deben validarse formalmente con arreglo al conjunto de normas desactivadas.

STRESS TEST DE CCPs

[\(05/07/2022\) ESMA - ESMA stress test of central counterparties finds clearing system resilient](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los resultados de su cuarto ejercicio de stress test de las entidades de contrapartida central (CCP). Los resultados confirman la resiliencia general de las CCP de la EU, así como de las CCP de nivel 2 de terceros países, frente a los riesgos de crédito, de concentración y operacional en los escenarios probados y el marco aplicado. Sin embargo, el stress test también identificó áreas en las que algunas CCP pueden necesitar reforzar sus marcos de gestión de riesgos, o en las que debería priorizarse una mayor labor de supervisión, en particular en lo que respecta a los riesgos de concentración y operacional.

PANEL DE RIESGOS

[\(01/08/2022\) EIOPA – Risk Dashboard shows overall resilient insurance sector even as macro, market and cyber risks abound](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Panel de Riesgos basado en los datos de Solvencia II del primer trimestre de 2022. Los resultados muestran que la exposición de las aseguradoras a los riesgos macroeconómicos, de mercado y de digitalización es actualmente la principal preocupación del sector asegurador. Las demás categorías de riesgo, como el de seguro, así como los riesgos de rentabilidad y solvencia, se mantienen en niveles medios. Además, los riesgos de mercado se encuentran actualmente en un nivel elevado.

REPORTING SUPERVISOR

[\(01/08/2022\) EBA - EBA updates version 5.2 of its filing rules for supervisory reporting](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una versión actualizada (5.2) de su documento sobre normas de presentación para el reporting supervisor.

ADMINISTRACIÓN DE ÍNDICES DE REFERENCIA

[\(08/09/2022\) FCA - Our supervision strategy for benchmark administrators](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado una carta en la que desarrolla su estrategia para los administradores de índices de referencia. En esta carta, la FCA describe una serie de cuestiones que espera sean tenidas en cuenta por parte de estos administradores, relativas a: i) la divulgación; ii) los datos de calidad y los controles de datos; iii) la resiliencia operativa; iv) la supervisión y la gobernanza y v) la competencia.

INFORME DE RIESGOS

[\(12/09/2022\) ESAs – ESAs warn of rising risks amid a deteriorating economic outlook](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su Informe de Riesgos de otoño 2022. El informe destaca que el deterioro de las perspectivas económicas, la elevada inflación y el aumento de los precios de la energía han incrementado las vulnerabilidades en todos los sectores financieros. Las ESAs aconsejan a las autoridades nacionales competentes, a las entidades financieras y a los participantes en el mercado que adopten las siguientes medidas: i) seguir preparándose para un deterioro de la calidad de los activos en el sector financiero; y ii) vigilar el impacto de los riesgos de inflación; iii) seguir gestionando los riesgos medioambientales y los riesgos cibernéticos para hacer frente a las amenazas a la seguridad de la información y a la continuidad de las actividades.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

MARCO DE REPORTING DE LA EBA

(03/10/2022) EBA – [EBA releases the technical package for phase 3 of its 3.2 reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico para la fase 3 de la versión 3.2 de su marco de reporting. El paquete técnico apoya la aplicación del marco de reporting actualizado proporcionando especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, el modelo de puntos de datos (DPM) y las taxonomías XBRL para la versión 3.2. En concreto, el reporting relativo a COREP, activos comprometidos, G-SII y los parámetros de control adicionales a efectos de la información sobre liquidez (ALMM) se retrasan hasta junio de 2023 sin modificaciones de contenido. Como novedad, se incorporan nuevos requisitos de reporting para las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito.

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

(03/10/2022) BdE – [Proyecto de Circular del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado el proyecto de Circular por el cual se modifica la Circular sobre la Central de Información de Riesgos para adaptarla a los cambios que introdujo la Orden EDT 600/2022. En concreto, los cambios que introdujo esta orden afectan a las fechas de entrada en vigor que recogía la Orden ETD/699/2020. De esta forma, se retrasa de enero 2023 a enero 2027 la fecha en la que deberán declarar de forma individualizada los datos de todos los titulares, incluidos los de sus operaciones, cuyo riesgo acumulado en la entidad declarante sea igual o superior a 1.000 euros.

RISK DASHBOARD

(06/10/2022) EC – [EBA risk dashboard decline slightly](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su panel de riesgos trimestral, que recoge los principales riesgos y vulnerabilidades del sector bancario de la EU. Entre las cifras más relevantes, el ratio medio de CET1 fully loaded se mantuvo sin cambios en el 15%. En general, los bancos informaron de la solidez de sus ratios de liquidez, con un ratio medio de cobertura de liquidez (LCR) que alcanzó el 164,9% y un ratio de financiación estable neta (NSFR) que se situó en el 126,9%. Además, la rentabilidad de los fondos propios de los bancos europeos se situó en el 7,9% (6,7% en el primer trimestre de 2022).

INCUMPLIMIENTO DEL REPORTING ESTADÍSTICO

(10/10/2022) ECB – [Reglamento 2022/1917/ Decisión \(EU\) 2022/1921](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un Reglamento que establece un régimen uniforme en virtud del cual pueden imponerse sanciones a los agentes informadores que incumplan las exigencias de información estadística establecidas en los reglamentos y decisiones del ECB. Establece, en particular, el alcance de la vigilancia del cumplimiento de esas exigencias por los agentes informadores, así como los procedimientos siguientes que debe aplicar el banco central competente del Eurosistema: i) procedimiento de vigilancia y registro; ii) procedimiento de comunicación; iii) procedimiento de notificación; iv) aprobación y aplicación de planes correctores; v) procedimiento de infracción. Junto con este Reglamento, el ECB ha publicado la Decisión que establece la metodología para determinar el importe propuesto adecuado de las sanciones que deba imponer el ECB a los agentes informadores que incumplan las exigencias de información estadística a que estén sujetos.

NORMAS CONTABLES, CUENTAS ANUALES Y ESTADOS FINANCIEROS

(25/10/2022) CNMV – [Consulta pública relativa al proyecto de nueva circular sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras de mercado](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) somete a consulta pública el proyecto de nueva Circular sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras de mercado. En esta nueva circular se incluyen ciertas novedades con el objetivo de simplificar y actualizar las obligaciones, normas contables y estados financieros y de actividad, considerando la normativa aplicable vigente, eliminando redundancias innecesarias y adaptando todo ello a la nueva realidad de las infraestructuras españolas.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

REPORTE DE INVERSIÓN

[\(26/10/2022\) SEC – Tailored Shareholder Reports, Treatment of Annual Prospectus Updates for Existing Investors, and Improved Fee and Risk Disclosure for Mutual Funds and Exchange-Traded Funds; Fee Information in Investment Company Advertisements](#)

La Comisión del Mercado de Valores (SEC) está adoptando modificaciones de normas y formularios que exigen que las sociedades de inversión de gestión abierta transmitan a los accionistas informes anuales y semestrales concisos y visualmente atractivos que destaquen la información clave que es particularmente importante para que los inversores minoristas evalúen y supervisen sus inversiones en fondos. Cierta información que puede ser más relevante para los profesionales de las finanzas y los inversores que desean una información más detallada ya no aparecerá en los informes de los accionistas de los fondos, sino que estará disponible en línea, se entregará gratuitamente a petición, y se presentará semestralmente en el formulario N-CSR.

PROVEEDORES DE PENSIONES

[\(01/11/2022\) FCA – PS22/12: Pensions Dashboards rules for pension providers](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha establecido normas y orientaciones definitivas que exigen a los proveedores de pensiones regulados por la FCA que amplíen la información facilitada en los pension dashboards. Estas normas establecen que los proveedores de pensiones regulados por la FCA deben: i) completar la conexión con la arquitectura digital operada por el programa del panel de pensiones; ii) estar preparados para recibir solicitudes de búsqueda de pensiones y buscar registros que coincidan con los datos; y iii) estar preparados para devolver la información sobre pensiones al panel elegido por el consumidor.

PRUEBAS DE RESISTENCIA EN LA

[\(04/11/2022\) EBA – EBA publishes methodology and draft templates for the 2023 EU-wide stress test](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la metodología final, los borradores y la guía de las plantillas para la prueba de resistencia de 2023 de toda la EU, junto con las fechas de los hitos del ejercicio. La metodología y las plantillas cubren todas las áreas de riesgo relevantes y han tenido en cuenta los comentarios recibidos del sector. El ejercicio de prueba de resistencia se iniciará en enero de 2023 con la publicación de los escenarios macroeconómicos y los resultados se publicarán a finales de julio de 2023.

SOLVENCIA II

[\(07/11/2022\) BoE – CP14/22 - Review of Solvency II: Reporting phase 2](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para racionalizar significativamente una serie de requisitos actuales de información y divulgación de Solvencia II para las aseguradoras, y para mejorar la recopilación de datos en un pequeño número de áreas en las que la información actualmente no se adapta adecuadamente a las características del sector de seguros del Reino Unido, o a las necesidades de supervisión de la PRA. La PRA considera que las propuestas le permitirán seguir cumpliendo sus objetivos legales y, al mismo tiempo, reducir los costes de información de las empresas, mejorando así la competitividad y la proporcionalidad.

[\(04/11/2022\) EIOPA – Risk Dashboard indicates overall resilience among insurers even amid high macro and market risks](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Panel de Riesgos basado en los datos de Solvencia II del segundo trimestre de 2022. Los resultados muestran que la exposición de las aseguradoras a los riesgos macroeconómicos y de mercado es actualmente la principal preocupación del sector asegurador. Todas las demás categorías de riesgo, como la rentabilidad y la solvencia, el clima, así como la digitalización y los riesgos cibernéticos, se mantienen en niveles medios. En cuanto a los riesgos climáticos, las aseguradoras mantuvieron su exposición relativa a los bonos verdes, mientras que la proporción de inversiones en bonos verdes sobre el total de bonos verdes en circulación disminuyó ligeramente.

TRANSPARENCIA

[\(14/11/2022\) IOSCO – IOSCO Statement on Financial Reporting and Disclosure during Economic Uncertainty](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha emitido una declaración pública en la que insta a los emisores, a los auditores externos, así como a los comités de auditoría (o encargados de la gobernanza) a estar especialmente atentos en tiempos de incertidumbre económica a la forma de comunicar a los inversores de forma transparente los riesgos e incertidumbres que puedan afectar o hayan afectado a las operaciones, la situación financiera, los flujos de caja y las perspectivas de un emisor.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

REGULACIÓN DE LOS PRIIPS

[\(09/12/2022\) UK. Government - PRIIPs and UK Retail Disclosure](#)

El Gobierno de UK ha publicado una consulta en la que expone sus planes para derogar el Reglamento sobre productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP) y solicita opiniones sobre un marco alternativo propuesto para la divulgación de información minorista, como parte de la aplicación de la Futura Revisión del Marco Regulador (FRF). De acuerdo con el FRF, la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) será responsable de establecer normas detalladas de divulgación. En el documento, el Gobierno expone los principales problemas que ha detectado en el Reglamento sobre los PRIIP y esboza una nueva estrategia para la divulgación de información minorista, diseñada para abordar cada uno de los problemas.

NORMAS DE VALIDACIÓN

[\(12/12/2022\) EBA - EBA issues revised list of ITS validation rules](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de las reglas de validación de sus estándares de reporting (Normas Técnicas de Implementación, Normas Técnicas de Regulación y Directrices), destacando aquellas que han sido eliminadas por incorrectas o por provocar problemas informáticos. Se informa a las autoridades competentes de toda la EU de que los datos presentados de conformidad con estas normas de información no deben validarse formalmente con el conjunto de normas ya derogadas.

NPL

[\(16/12/2022\) EBA - EBA standardises information requirements to support sales and transfers of non-performing loans](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Ejecución (ITS), en el que se especifican los requerimientos de información que las entidades de crédito que venden préstamos non-performing (NPL) deben proporcionar a los posibles compradores. El objetivo del proyecto de ITS es proporcionar un estándar común de datos para las ventas o transferencias de NPL en toda la EU, permitiendo la comparación entre países y reduciendo así las asimetrías de información entre los vendedores y compradores de NPL, mejorando así el funcionamiento de los mercados secundarios de NPL. Estos proyectos de ITS han sido presentados a la Comisión Europea para su adopción.

EMIR

[\(20/12/2022\) ESMA - ESMA publishes guidelines and technical documentation on reporting under EMIR refit](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe en el que aclara las disposiciones legales sobre notificación y gestión de datos con arreglo a las normas EMIR modificadas y proporciona orientaciones prácticas sobre su aplicación. Las directrices proporcionan aclaraciones sobre: i) la transición al reporting en virtud de las nuevas normas; ii) el número de derivados sujetos a notificación; iii) la exención de los derivados intragrupo de la presentación de información; iv) la delegación del reporting y la asignación de la responsabilidad; v) la lógica del reporting y la población de los campos de reporting.

UCITS/AIMFD

[\(21/12/2022\) ESMA – ESMA publishes technical standards on cross-border activities under the UCITS directive and the AIMFD](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final en el que se especifica la información que debe facilitarse, y las plantillas que deben utilizarse, para informar a las autoridades competentes sobre la comercialización y gestión transfronterizas de fondos de inversión y la prestación transfronteriza de servicios por parte de los gestores de fondos.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

• SOSTENIBILIDAD

MIFID II

(27/01/2022) ESMA - [ESMA consults on the review of MIFID II suitability guidelines](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una consulta sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad establecidos en la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II). La finalidad de la consulta es actualizar las guías sobre idoneidad tras las modificaciones introducidas en MIFID II para integrar los factores, el riesgo y las preferencias en materia de sostenibilidad en determinados aspectos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión. Concretamente, las principales modificaciones introducidas en el Reglamento Delegado MIFID II y reflejadas en las directrices en materia de sostenibilidad, afectan a los siguientes ámbitos: i) Recogida de información de los clientes sobre las preferencias en materia de sostenibilidad; ii) Evaluación de las preferencias en materia de sostenibilidad y iii) Requisitos organizativos.

CSR

(25/02/2022) Council – [Council adopts its position on the corporate sustainability reporting directive \(CSRD\)](#)

El Consejo ha alcanzado un acuerdo sobre su posición respecto de la propuesta de la Comisión Europea relativa a la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD). Entre los principales cambios que ha introducido el Consejo, destaca que se ha añadido una definición de volumen de negocios neto para las entidades de crédito y las compañías de seguros a fin de tener en cuenta sus características específicas. Adicionalmente, la presentación de información está prevista en una sección claramente identificable en el informe de gestión, a fin de facilitar la legibilidad y la identificación de los informes de sostenibilidad. Se espera que esta propuesta sea debatida por el Parlamento Europeo (EP) en primavera.

DIVULGACIÓN SOBRE RIESGOS CLIMÁTICOS

(14/03/2022) ECB – [Banks must get better at disclosing climate risks, ECB assessment shows](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una evaluación actualizada de los progresos realizados por los bancos europeos en materia de divulgación de información climática y medioambiental, como se estableció en la guía publicada por el ECB en noviembre de 2020. Aunque se han producido mejoras desde la primera evaluación del BCE a finales de 2020, ningún banco ha cumplido plenamente las expectativas de la supervisión. Aunque ha aumentado considerablemente el número de bancos que divulgan información significativa sobre riesgos climáticos y medioambientales, muchos no revelan si dichos riesgos tienen un impacto material en su perfil de riesgo, ni publican indicadores clave de rendimiento o de riesgo sobre los mismos.

REGLAMENTOS DE DIVULGACIÓN Y TAXONOMÍA

(25/03/2022) ESAs – [Las autoridades europeas de supervisión actualizan su comunicado sobre los reglamentos de divulgación y de taxonomía](#)

Las Autoridades europeas de supervisión (ESAs) han actualizado su declaración de supervisión conjunta sobre la aplicación del reglamento de divulgación (SFDR) y los artículos 5 y 6 del reglamento de Taxonomía. Las principales novedades se corresponden con la resolución de dudas sobre las fechas de aplicación de determinadas obligaciones derivadas de los reglamentos citados, así como con el retraso en la aplicación de las RTS del SFDR.

REQUERIMIENTOS DE DIVULGACIÓN SEGÚN ISSB

(01/04/2022) ISSB - [Exposure Draft IFRS S1 General Requirements for Disclosure of Sustainability-related Financial Information / Exposure Draft IFRS S2 Climate-related Disclosures](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado un borrador sobre los requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad sobre todos sus riesgos y oportunidades, para proporcionar al mercado un conjunto completo de información financiera relacionada con la sostenibilidad. También ha publicado un borrador sobre divulgaciones relacionadas con el clima, que establece los requisitos para identificar, medir y divulgar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Ambos borradores toman como base los prototipos publicados por la Fundación IFRS en noviembre de 2021 e introducen sobre estas modificaciones menores. Los comentarios a estos proyectos pueden enviarse antes del 29 de julio de 2022.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

DIVULGACIÓN ESG

[\(06/04/2022\) EC - Regulation on sustainability-related disclosure in the financial services sector](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado el Reglamento Delegado que complementa el Reglamento de Divulgación de Información sobre Finanzas Sostenibles (SFDR). En este Acto Delegado, la EC ha agrupado los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) de las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) en un único acto jurídico que facilita la localización de las disposiciones sobre divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. La CE no ha modificado ningún requisito sustantivo.

TAXONOMÍA DE DIVULGACIÓN

[\(25/05/2022\) IFRS - Request for Feedback and comment letters: Staff Request for Feedback on the staff draft of the IFRS Sustainability Disclosure Taxonomy](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado el Reglamento Delegado que complementa el Reglamento de Divulgación de Información sobre Finanzas Sostenibles (SFDR). En este Acto Delegado, la EC ha agrupado los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) de las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) en un único acto jurídico que facilita la localización de las disposiciones sobre divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. La CE no ha modificado ningún requisito sustantivo.

SFDR

[\(06/05/2022\) EC - Mandate to the ESAs to develop SFDR regulatory technical standards on product exposures to gas and nuclear activities](#)

La Comisión Europea (EC) ha invitado a las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) a proponer modificaciones a las normas técnicas de regulación en relación con la información que debe facilitarse en los documentos precontractuales, los sitios web y los informes periódicos sobre la exposición de los productos financieros a las inversiones en actividades relacionadas con el combustible fósil y la energía nuclear. La razón de este llamamiento es la necesidad de modificar el Reglamento Delegado de SFDR para garantizar que los inversores reciban información que refleje las disposiciones establecidas en el Reglamento Delegado Complementario sobre el Clima. Si no se adoptan dichas modificaciones, varios ámbitos del Reglamento SFDR podrían no reflejar adecuadamente la nueva situación fáctica y normativa.

[\(02/06/2022\) ESAs - ESAs provide clarifications on key areas of the RTS under SFDR](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA, ESAs) han publicado una declaración que proporciona aclaraciones sobre los proyectos de normas técnicas reglamentarias (RTS) emitidas bajo el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR), que incluyen las divulgaciones sobre productos financieros de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía. La declaración forma parte de los constantes esfuerzos de las ESAs por promover una mejor comprensión de la información requerida por las normas técnicas del SFDR.

TAXONOMÍA DE LA EU

[\(06/10/2022\) EC – Comunicación de la comisión sobre la interpretación de determinadas disposiciones legales del acto delegado sobre divulgación de información con arreglo al artículo 8 del Reglamento sobre la taxonomía de la UE sobre la comunicación de actividades y activos económicos elegibles 2022/C 385/01](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado un documento de preguntas frecuentes que busca aclarar el contenido del acto delegado sobre divulgación de información con arreglo al artículo 8 del Reglamento sobre la taxonomía de la UE y de esta forma respaldar su aplicación, ayudando a las empresas financieras y no financieras a aplicar las disposiciones legales pertinentes. El documento únicamente aclara las disposiciones que ya figuran en la legislación vigente y no introduce requisitos adicionales para los operadores afectados y las autoridades competentes.

[\(12/10/2022\) PSF – Platform Recommendations on Data and Usability](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado un informe sobre los datos y el uso de la Taxonomía de la EU. El informe contiene una visión detallada de la primera fase de aplicación de la Taxonomía por parte de los operadores económicos y en los mercados financieros. También incluye recomendaciones específicas para realizar ajustes puntuales con el fin de aumentar el uso de la Taxonomía y mejorar la coherencia de todo el marco de las finanzas sostenibles. El informe no constituye una orientación para los participantes en el mercado ni una interpretación jurídica de las normas, pero proporciona información a la Comisión Europea y a las Autoridades Europeas de Supervisión sobre las cuestiones relativas a la aplicación de las normas de la taxonomía de la EU y los requisitos de divulgación.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

[\(13/10/2022\) PSF – Final report on minimum safeguards](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado su informe final sobre las garantías mínimas. Este expone recomendaciones acerca de la aplicación de las garantías mínimas a las que se refiere el Reglamento sobre Taxonomía (TR). Para ello, i) incluye las garantías mínimas en la regulación vigente de la EU, ii) identifica los temas de fondo relacionados con las normas y los estándares a los que se hace referencia en el TR y iii) presenta consejos sobre el cumplimiento de las garantías mínimas. Al explorar los vínculos entre la legislación de los Estados miembros y la de la EU, el informe se centra en el actual Reglamento de Divulgación de finanzas Sostenibles (SFDR), la Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la próxima Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD).

PILAR 3 ESG

[\(17/10/2022\) EBA – EBA issues an Opinion in response to the European Commission's proposed amendments to the EBA final draft technical standards on Pillar 3 disclosures on ESG risks](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un dictamen sobre las modificaciones propuestas por la Comisión Europea (EC) al proyecto final de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) de la EBA sobre la divulgación prudencial de información medioambiental, social y de gobernanza (ESG). La EC propuso cambios en la forma en que las entidades deben divulgar el Ratio de alineamiento de la cartera de no negociación con la taxonomía europea (BTAR) con el fin de mejorar la proporcionalidad. La EBA reconoce la importancia de la proporcionalidad y acepta la propuesta de la EC, pero también insiste en que las entidades deben hacer todo lo posible para recopilar y divulgar la información relevante reflejada en el BTAR.

CSRD

[\(10/11/2022\) EP – Sustainable economy: Parliament adopts new reporting rules for multinationals](#)

El Parlamento Europeo, siguiendo el proceso legislativo establecido, ha adoptado la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) añadiendo varias modificaciones al texto propuesto por la Comisión. Tras ello, se espera que el Consejo adopte la propuesta acordada por el Parlamento el 28 de noviembre antes de su posterior firma y publicación en el Diario Oficial de la EU. La Directiva entrará en vigor 20 días después de su publicación y comenzará a aplicarse entre 2024 y 2028.

SFDR

[\(18/11/2022\) ESAs – Final Report on SFDR amendments for nuclear and gas activities](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado el proyecto final de RTS sobre las modificaciones del Reglamento Delegado sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) que cubre las actividades nucleares y de gas fósil. Las ESAs recibieron el mandato de proponer modificaciones en relación con la información que debe proporcionarse en los documentos precontractuales, en el sitio web y en los informes periódicos sobre la exposición de los productos financieros a las inversiones en actividades relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear. Las ESAs han dejado en manos de la Comisión la inclusión de la fecha prevista de aplicación en el Reglamento Delegado SFDR.

NORMAS DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

[\(23/11/2022\) EFRAG - EFRAG delivers the first set of draft ESRS to the European Commission](#)

El European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), tras la revisión editorial llevada a cabo por el Sustainability Reporting Board (SRB), ha entregado el primer conjunto de borradores de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) a la Comisión Europea. Se han introducido algunos cambios menores en los borradores publicados a principios de este mes. Además, el EFRAG ha acompañado esta publicación con una nota sobre el proceso aplicado y las principales diferencias entre los borradores iniciales y el proyecto de ESRS, y una nota explicativa, con su anexo, de cómo el proyecto de ESRS tiene en cuenta las iniciativas y la legislación de la CSRD. La Comisión Europea consultará ahora a los organismos de la EU y a los Estados miembros sobre los proyectos de normas, antes de adoptar las normas definitivas como actos delegados en junio de 2023. Los requisitos de información se introducirán gradualmente para diferentes tipos de empresas. Esta normativa empezará a aplicar en términos generales a partir de 2025 con datos de referencia del ejercicio 2024. Las PYMEs cotizadas están obligadas a informar a partir de 2026, con una posibilidad adicional de exclusión voluntaria hasta 2028, y podrán informar de acuerdo con normas separadas y proporcionadas que el EFRAG desarrollará el próximo año (normas específicas por sector).

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

SEGURO RELACIONADO CON EL CLIMA

[\(05/12/2022\) EIOPA - EIOPA's dashboard identifies the European natural catastrophe insurance protection gap](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su panel de control, que describe el déficit de protección de los seguros frente a catástrofes naturales en toda Europa. Esta herramienta es el primer panel de control que presenta los factores determinantes de un déficit de protección del seguro relacionado con el clima para identificar medidas que ayuden a disminuir las pérdidas de la sociedad en caso de catástrofes naturales en Europa. El panel reúne datos sobre pérdidas económicas y aseguradas, estimaciones de riesgos y cobertura de seguros de 30 países europeos. Presenta los datos en cuatro vistas diferentes: i) vista actual; ii) vista histórica; iii) vista por países; y iv) vista por países asegurados.

DIVULGACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

[\(15/12/2022\) ISSB - ISSB announces guidance and reliefs to support Scope 3 GHG emission disclosures](#)

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) ha acordado establecer un marco en el S2 (Divulgaciones relacionadas con el clima) para la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) de Alcance 3 que requerirá el uso de información razonable y fundamentada que esté disponible sin costes o esfuerzos indebidos e incorpore el uso de estimaciones. El uso de este marco por parte de una empresa iría acompañado de divulgaciones que permitan a los inversores comprender la base para la medición de las emisiones de GHG de Alcance 3. El ISSB también acordó confirmar y perfeccionar los requisitos propuestos para las emisiones financiadas, destinados a apoyar a los responsables de la preparación de informes del sector financiero en la medición y divulgación de las emisiones asociadas a sus carteras.

ESG

[\(20/12/2022\) EC - Commission Implementing Regulation \(EU\) 2022/2453 of 30 November 2022 amending the implementing technical standards laid down in Implementing Regulation \(EU\) 2021/637 as regards the disclosure of environmental, social and governance risks \(Text with EEA relevance\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado su Reglamento de Ejecución por el que se modifica su anterior reglamento (Reglamento de Ejecución (EU) 2021/637) relativo a la información exigida en virtud del CRRII, que exige a las grandes entidades que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro que divulguen información sobre los riesgos ESG, incluidos los riesgos físicos y los riesgos de transición. Esta modificación se ha incluido ahora también en el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/637 de la EC formatos uniformes de divulgación adicionales e instrucciones asociadas para la divulgación de los riesgos ESG.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

MIFID II

(03/01/2022) ESMA – [ESMA publishes guidance on appropriateness and execution-only requirements under MIFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el informe final sobre sus Directrices relativas a determinados aspectos de conveniencia y solo ejecución de MiFID II, que constituyen un importante elemento de protección del inversor en la prestación de servicios de inversión distintos del asesoramiento o la gestión de carteras. El objetivo de las Directrices es aumentar la claridad y fomentar la convergencia en la aplicación de los requisitos de conveniencia y solo ejecución. Adicionalmente, el informe contiene los comentarios recogidos en la consulta pública realizada por la ESMA en febrero de 2021.

MAR

(06/01/2022) ESMA – [ESMA published Guidelines on delayed disclosure under MAR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final sobre la modificación de las directrices del Reglamento sobre el abuso del mercado (MAR) relativas al retraso en la difusión de información en relación con la supervisión prudencial. Las directrices tienen por objeto aportar claridad, aumentar la seguridad jurídica y fomentar la convergencia de la supervisión.

INTEGRIDAD DE MERCADO

(18/01/2022) ESMA – [ESMA issues 2021 report on accepted market practices under MAR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), el regulador de los mercados de valores de la EU, ha publicado el informe anual sobre la aplicación de las prácticas de mercado aceptadas (PAM) de acuerdo con el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR). Como breve resumen, el número de contratos de liquidez y los volúmenes negociados bajo las PAM han disminuido de junio de 2020 a junio de 2021 para las cuatro autoridades nacionales competentes (NCA's) que las tienen en vigor: Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM), Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB) y la French Autorité des Marchés Financiers (AMF). Únicamente ha habido un número marginal de contratos operativos bajo las PAM de Italia y Portugal.

EMIR

(27/01/2022) ESMA - [ESMA consults on CCP anti-procyclicality measures](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta para revisar los requisitos del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR) relativos a las medidas de márgenes anticíclicos (APC) para las entidades de contrapartida central (CCP). La ESMA solicita la opinión de las partes interesadas sobre una posible revisión de sus Normas Técnicas de Regulación (RTS) con el objetivo de armonizar las medidas de márgenes APC existentes para las CCP, así como las herramientas específicas de antiprociclicidad. El plazo de respuesta al documento de consulta es hasta el 31 de marzo de 2022.

TRANSPARENCIA

(28/03/2022) ESMA – [ESMA Proposes amendments on the review of transparency requirements under MiFIR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha propuesto modificaciones específicas de algunas de sus Normas Técnicas de Regulación (RTS 1 y RTS 2) que especifican los requisitos de transparencia del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR) para los instrumentos de renta variable y no variable, respectivamente. Estas modificaciones buscan aclarar, mejorar y simplificar el régimen de transparencia de estos instrumentos. En cuanto al RTS 1, las principales modificaciones incluyen la revisión de: i) los umbrales de gran escala (LIS) para los fondos cotizados (ETF); ii) las disposiciones legales relativas a las operaciones no determinantes en la formación del precio; o iii) la lista de sistemas de negociación y de los requisitos de transparencia pre-negociación vinculados a los mismos, entre otros. Por último, las reformas de las RTS2 incluyen: i) la lista de sistemas de negociación; ii) las operaciones no determinantes en la formación del precio y las fechas de aplicación de los cálculos de transparencia. La mayoría de las propuestas sobre los derivados de materias primas sólo se concretarán en una futura revisión de las RTS 2.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

PRIIPs

[\(24/06/2022\) ESAs - ESAs refer stakeholders to Commission statement on the application date of new PRIIPs rules / The Commission publishes a delegated regulation that postpones the application date of certain PRIIPs-related disclosures](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han advertido a las Autoridades Nacionales Competentes sobre el nuevo Reglamento Delegado de la Comisión Europea relativo a la fecha de aplicación de las nuevas normas sobre el documento de datos fundamentales (KIID) relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP). Concretamente, este Reglamento pospone la fecha de aplicación al 1 de enero de 2023, en lugar del 1 de julio de 2022, como se preveía inicialmente en el acto de modificación adoptado el 6 de septiembre de 2021.

BUENAS PRÁCTICAS

[\(24/06/2022\) CNMV - La CNMV somete a consulta el código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha sometido a consulta pública el Código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto. El Código está dirigido a los inversores institucionales y a los gestores de activos con sede en España, aunque también lo pueden aplicar inversores o gestores de otras jurisdicciones. Es de carácter voluntario y habrá un periodo de adaptación de tres años para las entidades que decidan adherirse. Además, su aplicación seguirá el criterio de proporcionalidad en función del tamaño, escala o complejidad de la entidad, así como a la naturaleza de los inversores y recursos de las empresas en las que se invierta.

DIVULGACIÓN DE FINANZAS SOSTENIBLES

[\(26/07/2022\) EIOPA - Principal adverse impact and product templates for the Sustainable Finance Disclosure Regulation](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado algunos documentos sobre el impacto adverso principal y las plantillas de productos para el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). Esta información se ha publicado en forma de anexos al Reglamento.

[\(28/07/2022\) ESAs – ESAs issue report on the extent of voluntary disclosure of principal adverse impact under the Sustainable Finance Disclosure Regulation](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado el primer informe anual sobre el alcance de la divulgación voluntaria de los principales impactos adversos en el marco del Reglamento de Divulgación de las Finanzas Sostenibles (SFDR). El informe destaca que: i) en general, existe un nivel bajo de divulgación sobre el grado de alineamiento con el objetivo del Acuerdo de París; y ii) existe un bajo nivel de cumplimiento de los detalles requeridos para explicar por qué los participantes del mercado financiero no tienen en cuenta el impacto adverso de sus decisiones de inversión.

MERCADOS SECUNDARIOS

[\(05/07/2022\) PRA - CP22/12: Improving Equity Secondary Markets](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha lanzado un documento de consulta sobre cambios en las normas para mejorar la ejecución de las operaciones y la transparencia post-negociación para los inversores, además de solicitar opiniones sobre las futuras orientaciones sobre las interrupciones y la estructura de los mercados británicos para las órdenes minoristas. El objetivo es mejorar el funcionamiento de los mercados de renta variable y reducir los perjuicios mediante la modificación de las disposiciones que imponen a las empresas costes operativos y de cumplimiento, pero que no aportan beneficios demostrables a los usuarios finales o al funcionamiento de los mercados de renta variable.

MERCADO DE VALORES

[\(29/07/2022\) MINECO – Anteproyecto de ley de los mercados de valores y de los servicios de inversión](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado el anteproyecto de ley de los mercados de valores y de los servicios de inversión cuyo objetivo principal es modernizar los mercados de valores y mejorar la protección de los inversores, así como la capacidad de los mercados de valores para la financiación a las empresas españolas. El proyecto recoge una serie de instrumentos financieros que quedan sujetos a la Ley, entre los que se incluyen, como novedad, aquellos que utilizan la tecnología de registros distribuidos u otras similares.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

[\(04/08/2022\) CNMV - Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el folleto de las instituciones de inversión colectiva y el registro del documento con los datos fundamentales para el inversor](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado la Circular 3/2022 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre el folleto de las instituciones de inversión colectiva (IIC) y el registro del documento con los datos fundamentales para el inversor. Sus principales cambios respecto a la norma derogada son: i) alinear la regulación nacional de IIC con la normativa europea sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIPs); ii) regular, entre otros aspectos, la forma, contenido y presentación del folleto de las IIC, las causas y formas de su actualización, así como la forma de envío a la CNMV y iii) simplificar el contenido del folleto de las IIC. La fecha de entrada en vigor de la Circular será el 1 de enero de 2023. No obstante, se establece el plazo de un mes, desde dicha fecha, para que las entidades realicen el envío a la CNMV del documento con los datos fundamentales para el inversor.

VALORES DEL TESORO

[\(14/09/2022\) SEC – Proposed rules on Standards for Covered Clearing Agencies for USA Treasury Securities and Application of the Broker-Dealer Customer Protection Rule With Respect to USA Treasury Securities](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha propuesto modificar las normas aplicables a los organismos de compensación autorizados sobre valores del Tesoro de USA. El objetivo es exigir que dichos organismos cuenten con políticas y procedimientos adecuados para exigir que cada participante directo del organismo de compensación, presente para su compensación y liquidación todas las operaciones elegibles del mercado secundario de valores del Tesoro de las que sea contraparte. Además, la SEC propone modificaciones adicionales a las Normas de los Organismos de Compensación Regulados, con respecto a la gestión de riesgos.

REGULACIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS

[\(21/10/2022\) EBA – EBA launches call for interest for two expert groups and a call for input to advise on its work under the recast Funds Transfers Regulation](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una convocatoria para la manifestación de interés en formar parte de dos Grupos de Expertos Técnicos sobre: i) los proveedores de servicios de criptoactivos y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (TEG-CASPs/AML), y ii) los regímenes de medidas restrictivas (TEG-RMRs). Asimismo, ha publicado una convocatoria para realizar aportaciones a las Directrices conjuntas para evitar el abuso de las transferencias de fondos con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo publicadas en 2017 por las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs). Dichas aportaciones proporcionarán asesoramiento técnico a la EBA sobre aquellos aspectos del Reglamento revisado sobre la información que acompaña a las transferencias de fondos (TFR) referentes a los mandatos de la EBA.

MI FID II

[\(26/10/2022\) ESMA – SMSG advice in respect of the ESMA Consultation Paper on the Review of the Guidelines on MiFID II product governance requirements](#)

El Grupo de Partes Interesadas en los Valores y Mercados (SMSG) ha emitido un dictamen respecto al documento de consulta de la Autoridad Europea de los Mercados de Valores (ESMA) sobre la revisión de las directrices relativas a los requisitos de gobernanza de productos de la MiFID II. En general, el SMSG opina que las directrices revisadas son equilibradas, reflejan de forma justa y elaboran los cambios en los textos de Nivel 1 y Nivel 2, y abordan adecuadamente los resultados de la Acción Común de Supervisión de 2021 sobre los requisitos de gobernanza de productos de la MiFID II.

ASESORES DE INVERSIÓN

[\(27/10/2022\) SEC – Outsourcing by investment advisers](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) propone una nueva norma que prohíbe a los asesores de inversión registrados subcontratar determinados servicios o funciones sin cumplir previamente unos requisitos mínimos. La norma propuesta exigirá a los asesores que lleven a cabo la debida diligencia antes de contratar a un proveedor de servicios para realizar determinados servicios o funciones. Además, exigirá a los asesores que supervisen periódicamente el rendimiento y reevalúen la permanencia del proveedor de servicios de acuerdo con los requisitos de diligencia debida para determinar razonablemente que es apropiado seguir subcontratando esos servicios o funciones a ese proveedor de servicios.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

MIFID II

(17/11/2022) ESMA - [ESMA consults on rules for passporting for investment firms](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre la revisión de las normas técnicas en virtud del artículo 34 de la Directiva sobre mercados de instrumentos financieros (MiFID II), que abarca la prestación de servicios de inversión en toda la EU. Las principales modificaciones propuestas añaden diferentes elementos a la información que las empresas de inversión deben proporcionar en la fase de passporting, e.g., la organización interna de la empresa de servicios de inversión en relación con las actividades transfronterizas de la empresa. La consulta se cierra el 17 de febrero de 2023. La ESMA estudiará las respuestas que reciba a la consulta en el segundo trimestre de 2023 y espera publicar un informe final a finales de 2023.

PROTECCIÓN DE CLIENTES

(18/11/2022) MINECO. España - [El Gobierno crea la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero para reforzar la protección de los clientes](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero que será remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Este proyecto, incrementará la protección de los ciudadanos en cuanto clientes financieros, que podrán presentar sus reclamaciones de forma gratuita en el ámbito bancario, de seguros y de inversión financiera ante un único organismo, lo que redundará en un mejor análisis de los conflictos y rapidez en el servicio.

AML/CFT

(06/12/2022) EBA - [EBA consults on new Guidelines to tackle de-risking.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre las nuevas Directrices para la gestión eficaz de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) en el acceso a los servicios financieros. A través de estas Directrices, la EBA pretende garantizar que a los clientes, especialmente a los más vulnerables, no se les niegue el acceso a los servicios financieros sin una razón justificada.

LEY DE CRÉDITO AL CONSUMO

(09/12/2022) UK. Government - [Reform of the Consumer Credit Act: consultation](#)

El Gobierno de UK ha publicado una consulta sobre la reforma de la Ley de Crédito al Consumo de 1974 (Consumer Credit Act, CCA). Se trata de la primera fase de la reforma de esta normativa, que debido a su envergadura y complejidad el Gobierno prevé que lleve varios años. La consulta solicita aportaciones sobre la dirección estratégica de la reforma, así como sobre la forma en que podría modificarse el entorno normativo del crédito al consumo para garantizar un funcionamiento óptimo de la regulación en torno a la comunicación con los clientes, la protección de los consumidores y las sanciones a las entidades que no cumplan las normas regulatorias. Otras cuestiones se refieren a la forma en que esta reforma debería abordar la accesibilidad del crédito y la inclusión financiera.

MiFID II

(14/12/2022) ESMA - [ESMA provides guidance for supervision of cross-border activities of investment firms](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Informe de Supervisión para garantizar la convergencia en toda la EU en materia de supervisión de las actividades transfronterizas de las entidades de servicios de inversión. Abarca los siguientes ámbitos: i) autorización de entidades con planes transfronterizos; ii) tramitación de las notificaciones de pasaporte y su repercusión en el enfoque de supervisión aplicado a las entidades; iii) disposiciones vigentes para llevar a cabo las actividades de supervisión continua; iv) realización de la supervisión continua; y v) realización de investigaciones e inspecciones.

TRANSPARENCIA DE MERCADO

(20/12/2022) Council - [MIFIR revision/ MIFID II revision](#)

El Consejo ha acordado un mandato para iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo relativas a una revisión del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFIR) y de la segunda Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II). Las prioridades de esta revisión son mejorar la transparencia y la disponibilidad de los datos de mercado, mejorar la igualdad de condiciones entre los centros de ejecución y garantizar que las infraestructuras de mercado de la EU puedan seguir siendo competitivas a escala internacional. Sobre la base de este mandato, podrán iniciarse las negociaciones con el Parlamento Europeo con vistas a alcanzar un acuerdo definitivo sobre la futura legislación. Esta propuesta hará que las infraestructuras de mercado de la EU sean más sólidas. Las enmiendas propuestas también aumentarán la liquidez del mercado, facilitando a las empresas la obtención de financiación en los mercados de capitales.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

- **SOSTENIBILIDAD**

GARANTÍAS MÍNIMAS

(11/07/2022) PFS - [Call for feedback on the draft report by the Platform on Sustainable finance on minimum safeguards](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado el borrador del Informe relativo a las garantías mínimas. Estas garantías establecidas en el Reglamento de la Taxonomía exigen que las empresas apliquen procedimientos para cumplir las Directrices de la OECD para empresas multinacionales y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. Este informe pretende asesorar sobre cómo evaluar el cumplimiento de las garantías mínimas e identifica cuatro temas principales para los que debe definirse el cumplimiento de estas garantías: i) derechos humanos; ii) soborno/corrupción; iii) fiscalidad; iv) competencia leal. Los comentarios pueden enviarse hasta el 6 de septiembre de 2022.

GREENWASHING

(15/11/2022) ESAs – [ESAs launch joint Call for Evidence on greenwashing](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado una Convocatoria para obtener evidencias sobre el *green washing* con el fin de recabar la opinión de las partes interesadas sobre cómo entender las características clave, los drivers y los riesgos asociados con el *green washing* y para recoger ejemplos de potenciales prácticas relacionadas. Se invita a los participantes a presentar sus contribuciones antes del 10 de enero de 2023. Estas se incorporarán a las conclusiones de las ESAs en los informes de progreso que se presentarán en mayo de 2023 y en los informes finales que se presentarán en mayo de 2024.

CÓDIGOS DE CONDUCTA SOBRE ESG

(22/11/2022) FCA - [ESG Data and Ratings Code of Conduct Working Group \(DRWG\)](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha anunciado la formación del Grupo de Trabajo del Código de Conducta para Datos y Calificaciones ESG (DRWG), cuyo cometido es desarrollar un Código de Conducta voluntario para los proveedores de datos y calificaciones ESG. El DRWG se centrará en cuatro resultados clave, basados en las recomendaciones de la IOSCO, relativos a: i) la transparencia; ii) la buena gobernanza; iii) la gestión de los conflictos de intereses; y iv) los sistemas sólidos de control. El DRWG deberá tratar de publicar un borrador del Código de Conducta voluntario para su consulta en un plazo aproximado de 6 meses desde la primera reunión, y la versión final del Código en un plazo aproximado de 4 meses desde el inicio de la consulta.



Otras publicaciones de interés

Tecnología

DLT

(04/01/2022) ESMA – [Call for evidence on the Distributed Ledger Technology \(DLT\) Pilot regime](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una convocatoria para conseguir datos sobre la tecnología de registro descentralizado (DLT). Esta convocatoria busca aportaciones de las partes interesadas sobre el uso de DLT para la negociación y compensación, así como sobre la necesidad de modificar las normas técnicas de regulación (RTS) sobre requerimientos de reporting y transparencia regulatorios. El objetivo es garantizar una gestión más eficiente, segura y rentable de los datos almacenados en las DLT, preservando al mismo tiempo su calidad, uso y comparabilidad.

DATOS DE FRAUDE EN LOS PAGOS

(17/01/2022) EBA – [EBA publishes a Discussion Paper on its preliminary observations on selected payment fraud data under the Payment Services Directive](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de debate sobre sus observaciones preliminares acerca de los datos seleccionados sobre el fraude en los pagos en el marco de la Directiva sobre servicios de pago (PSD2). El documento presenta las principales conclusiones relacionadas con tres instrumentos de pago: i) transferencias de crédito; ii) pagos con tarjetas; y iii) retirada de efectivo. Los comentarios a esta consulta pueden enviarse antes del 19 de abril de 2022.

DIGITALIZACIÓN EL MARKETING MINORISTA

(17/01/2022) IOSCO – [Report on Retail Distribution and Digitalisation](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un Informe de Consulta para ayudar a sus miembros a adaptar sus enfoques de regulación y aplicación para hacer frente a los retos que plantean los recientes avances tecnológicos y la rápida evolución de la digitalización y las actividades en línea, que está cambiando la forma de comercializar y distribuir los servicios y productos financieros. El informe de consulta propone orientaciones útiles sobre las medidas de aplicación que los miembros del IOSCO deben tener en cuenta para hacer frente a la actividad fraudulenta en línea en todo el mundo.

CRIPTOACTIVOS

(17/01/2022) CNMV – [Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión.](#)

La Comisión Nacional de Mercados y Valores (CNMV) ha publicado una Circular relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objetos de inversión, debido a su presencia cada vez mayor en el sistema financiero. El objeto de esta Circular es desarrollar las normas, principios y criterios a los que debe sujetarse la actividad publicitaria y en particular delimitar el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación, así como las facultades de la CNMV en materia de supervisión y control de la publicidad de criptoactivos.

DÓLAR DIGITAL

(20/01/2022) Fed – [Federal Reserve Board releases discussion paper that examines pros and cons of a potential U.S. central bank digital currency \(CBDC\)](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha publicado un documento de debate que examina los pros y los contras de una posible moneda digital del banco central de Estados Unidos (CBDC). El documento invita a los ciudadanos a hacer comentarios y es el primer paso en el debate sobre si una CBDC podría mejorar el sistema de pagos nacional de forma segura y eficaz. El documento resume el estado actual del sistema de pagos nacional y analiza los diferentes tipos de métodos de pago y activos digitales que han surgido en los últimos años, incluidas las stablecoins y otras criptodivisas.

DERECHOS DIGITALES

(26/01/2022) EC – [La Comisión ha presentado una declaración de principios y derechos digitales para todos en la UE](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado la propuesta de Declaración de principios y derechos digitales cuyo objetivo es ofrecer a la ciudadanía europea un punto de referencia claro sobre el tipo de transformación digital que Europa promueve y defiende. También facilitará una guía para los responsables políticos y las empresas en relación con las nuevas tecnologías. El proyecto de declaración comprende principios y derechos clave en materia de transformación digital como son el carácter central de las personas y sus derechos y la promoción de la sostenibilidad del futuro digital. El proyecto se ha presentado al Parlamento y al Consejo para su debate y aprobación antes de verano.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

RIESGO CIBERNÉTICO

[\(27/01/2022\) ESAs – ESAs welcome ESRB Recommendation to create a pan-European systemic cyber incident coordination framework](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado una declaración en la que acogen con satisfacción la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) sobre el riesgo cibernético sistémico, en la que se insta a las ESAs a preparar el desarrollo gradual de un marco paneuropeo de coordinación de incidentes cibernéticos (EU-SCICF). Esto apoyará una respuesta eficaz y coordinada a nivel de la EU en caso de un incidente cibernético transfronterizo importante que pueda tener un impacto sistémico en el sector financiero de la Unión.

EDUCACIÓN FINANCIERA Y DIGITALIZACIÓN

[\(31/01/2022\) ESAs - ESAs publish thematic repository on financial education and digitalisation initiatives of National Competent Authorities](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, ESMA y EIOPA) han publicado un repositorio temático conjunto sobre iniciativas de educación financiera y digitalización de las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs), con un enfoque específico en la ciberseguridad, las estafas y el fraude. El repositorio contiene 127 iniciativas nacionales que proporcionan a los consumidores información útil sobre cómo mejorar sus conocimientos financieros.

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DATOS

[\(07/02/2022\) ESMA – ESMA becomes supervisor of EU data reporting service providers](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) asumió el 1 de enero de 2022 su nuevo mandato como supervisor directo de los mayores proveedores de servicios de notificación de datos de la EU (DRSP). Su nueva función le otorga poderes de autorización y supervisión directa sobre los DRSP, excepto para aquellas entidades que, debido a un impacto más limitado en el mercado, seguirán siendo supervisadas por la autoridad de su Estado miembro.

FINANZAS DIGITALES

[\(07/02/2022\) ESAs - ESAs recommend actions to ensure the EU's regulatory and supervisory framework remains fit-for-purpose in the digital age](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, ESMA y EIOPA) han publicado un informe conjunto en respuesta a la solicitud de asesoramiento sobre finanzas digitales de la EC de febrero de 2021. Las propuestas presentadas en el informe tienen por objeto mantener un alto nivel de protección de los consumidores y abordar los riesgos derivados de la transformación de las cadenas de valor, creación de plataformas y la aparición de nuevos grupos de actividad mixta i.e. grupos que combinan actividades financieras y no financieras.

CRIPTOACTIVOS

[\(09/02/2022\) ECB – Opinion on a proposal for a regulation to extend traceability requirements to transfers of crypto-assets](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un dictamen a solicitud del Parlamento Europeo (EP) y el Consejo en el que se pronuncia sobre una propuesta de Reglamento para ampliar los requisitos de trazabilidad a las transferencias de criptoactivos. El ECB considera que las transferencias de criptoactivos están sujetas a riesgos similares de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y por ello respalda la iniciativa de la EC de ampliar estos requisitos de trazabilidad a los criptoactivos.

CIBERSEGURIDAD

[\(14/02/2022\) ENISA – Boosting your Organisation's Cyber Resilience](#)

La Agencia de Ciberseguridad de la Unión Europea (ENISA) ha publicado un conjunto de buenas prácticas de ciberseguridad para las organizaciones públicas y privadas de la EU. ENISA, ha informado de un aumento sustancial de las amenazas a la ciberseguridad para ambos tipos de organizaciones debido a factores como: i) los ataques mediante ransomware; ii) la mayor motivación de los ciberdelincuentes; o iii) el aumento de los ataques contra infraestructuras críticas. Por ello, ENISA anima a todas las organizaciones a adoptar un conjunto mínimo de mejores prácticas de ciberseguridad.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

CRIPTOACTIVOS

(16/02/2022) FSB - [Assessment of Risks to Financial Stability from Crypto-assets](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe en el que se examinan la evolución y las vulnerabilidades asociadas a tres segmentos de los mercados de criptoactivos: i) los criptoactivos sin respaldo (como Bitcoin); ii) las stablecoins; y iii) las finanzas descentralizadas (DeFi) y otras plataformas en las que se negocian los criptoactivos, que están estrechamente interrelacionadas en un ecosistema complejo y en constante evolución y que deben considerarse de forma holística a la hora de evaluar los riesgos de estabilidad financiera relacionados.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(17/02/2022) BoE - [Artificial Intelligence Public-Private Forum](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado el Informe del Foro Público-Privado de Inteligencia Artificial (AIPPF) que explora las diversas barreras para la adopción de este foro, los desafíos y los riesgos en relación con los datos, el riesgo de modelo y la gobernanza. También analiza cómo abordar dichas barreras y desafíos, y cómo mitigar los potenciales riesgos.

GUÍAS SOBRE LA PSD2

(24/02/2022) EBA – [EBA publishes final Guidelines on the limited network exclusion under the Payment Services Directive](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) asumió el 1 de enero de 2022 su nuevo mandato como supervisor directo de los mayores proveedores de servicios de notificación de datos de la EU (DRSP). Su nueva función le otorga poderes de autorización y supervisión directa sobre los DRSP, excepto para aquellas entidades que, debido a un impacto más limitado en el mercado, seguirán siendo supervisadas por la autoridad de su Estado miembro.

ERA DIGITAL

(07/03/2022) EC – [Management plan 2022](#)

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenidos y Tecnología de la EC ha publicado el plan de gestión para 2022 con el fin de perseguir los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la EC para 2022 en relación con la consecución de la prioridad política "Europa Preparada para la Era Digital". El plan incluye varias iniciativas que se presentarán en 2022. Por ejemplo, la Ley de ciber-resiliencia se publicará en el tercer trimestre de 2022, y la propuesta de Reglamento por el que se establecen los requisitos para la inteligencia artificial (Ley final de IA) se publicará en el cuarto trimestre de 2022.

RESILIENCIA Y CONTINUIDAD OPERACIONAL

(11/03/2022) BoE – [PS2/22 - PS2/22 - Operational Resilience and Operational Continuity in Resolution: CRR firms, Solvency II firms, and Financial Holding Companies \(for Operational Resilience\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) que proporciona información sobre las respuestas al documento de consulta "Resiliencia operativa y continuidad operativa en la resolución: Empresas CRR, empresas de Solvencia II y sociedades financieras de cartera (para la resiliencia operativa)". También contiene actualizaciones y enmiendas de la PRA relativas a su normativa sobre resiliencia y continuidad operativa.

AI/ML

(16/03/2022) BCBS – [Newsletter on artificial intelligence and machine learning](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una newsletter para informar sobre sus debates internos en relación con la inteligencia artificial (AI) y el machine learning (ML). El BCBS concluye que se espera que la tecnología de AI/ML aumente la eficiencia operativa de los bancos y facilite también la mejora de la gestión de riesgos. Sin embargo, estas técnicas también plantean una serie de riesgos y retos (e.g. el uso de grandes conjuntos de datos, la interconectividad con terceros y el uso de tecnologías en la nube, pueden crear múltiples puntos posibles de riesgo cibernético). El BCBS seguirá analizando, entre otros, las posibles implicaciones de un uso más amplio de los modelos de AI/ML para la resiliencia de los bancos individuales y, más ampliamente, para la estabilidad financiera.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

(21/03/2022) FSB – [FSB report finds that COVID-19 has accelerated the trend towards digitalisation of retail financial services](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre las FinTech y la estructura de mercado en la pandemia del COVID-19. La principal conclusión del informe es que la pandemia ha acelerado la tendencia a la digitalización de los servicios financieros y, acorde a este crecimiento, las BigTech y las FinTech han ampliado su huella en estos servicios. Además, el informe señala que la expansión de las empresas BigTech y FinTech en los servicios financieros, puede aportar beneficios como la mejora de la eficiencia de los costes y una mayor inclusión financiera para los grupos desatendidos. Sin embargo, también advierte sobre el potencial dominio de mercado por parte de algunas BigTech.

CIBERSEGURIDAD

(22/03/2022) EC – [Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council laying down measures on a high level of cybersecurity at the institutions, bodies, offices and agencies of the Union / Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on information security in the institutions, bodies, offices and agencies of the Union](#)

La Comisión Europea (EC) ha propuesto nuevas normas para establecer medidas comunes de ciberseguridad y seguridad de la información en todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea (EU). La propuesta tiene por objeto reforzar la resiliencia de la EU y sus capacidades de respuesta frente a ciberamenazas y ciberincidentes. En concreto, estas normas se componen de una propuesta de Reglamento sobre ciberseguridad, que establecerá un marco para la gobernanza, la gestión y el control de riesgos en el ámbito de la ciberseguridad y dará lugar a la creación de un nuevo Consejo interinstitucional de ciberseguridad. Asimismo, incluye una propuesta de Reglamento sobre seguridad de la información que creará un conjunto mínimo de reglas y normas de seguridad de la información para todas las instituciones, órganos, organismos y agencias de la EU.

DINERO DIGITAL Y CRIPTOACTIVOS

(24/03/2022) BoE – [Responses to the Bank of England's Discussion Paper on new forms of digital money](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado las respuestas al documento de debate sobre las nuevas formas de dinero digital, publicado en junio de 2021. El documento de debate analiza cómo las nuevas formas de dinero digital podrían afectar al sistema financiero y a la macroeconomía. En él se examinan las posibles implicaciones para la política monetaria y la estabilidad financiera de las nuevas formas de dinero digital, incluida la moneda digital del banco central (CBDC) y las monedas estables sistémicas. Las respuestas al documento de debate coincidieron en que el dinero digital aportaría beneficios, pero señalaron que cualquier dinero digital abierto al público no debería sustituir al efectivo. El BoE reconoce además que el dinero en efectivo genera confianza al ofrecer a los ciudadanos una manera consolidada de mantener su dinero en forma física.

EURO DIGITAL

(30/03/2022) ECB – [ECB publishes report on payment preferences as part of digital euro investigation phase](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado los resultados de la investigación sobre los hábitos de pago de los ciudadanos y su actitud hacia los sistemas electrónicos en el marco del proyecto del euro digital. El informe muestra una fuerte preferencia por métodos de pago de alcance paneuropeo y de aceptación universal, así como por soluciones que sean cómodas, rápidas y fáciles de usar. Los encuestados han mostrado su preocupación por la seguridad, buscando garantías contra el fraude y la piratería informática, así como métodos de autenticación de pagos seguros y fiables. Los métodos biométricos de verificación de pagos, como los que incluyen la tecnología de escaneo del iris, también recibieron un amplio apoyo por parte de los participantes.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

SERVICIOS DE PAGO

[\(05/04/2022\) EBA - EBA publishes final Report on the amendment of its technical standards on the exemption to strong customer authentication for account access](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe final sobre la modificación de sus normas técnicas sobre autenticación reforzada del cliente y comunicación segura (SCA&CSC) en el marco de la Directiva sobre servicios de pago. Los cambios introducen una nueva exención obligatoria a la SCA que requerirá que los proveedores de cuentas no apliquen la SCA cuando los clientes utilicen un proveedor de servicios de información de cuentas (AISP) para acceder a la información de sus cuentas, siempre que se cumplan ciertas condiciones. La modificación pretende reducir las restricciones para los clientes y mitigar los impactos negativos que las SCA y la actual exención tienen en los servicios de los AISP.

EURO DIGITAL

[\(05/04/2022\) EC - Targeted consultation on a digital euro](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una consulta orientada a la creación de un euro digital que se utilizaría como moneda única, al mismo tiempo que los billetes y monedas de euro. Para la elaboración del Reglamento que regule el euro digital se preparará una evaluación de impacto, que se apoyará en esta consulta de la EC y en la lanzada en octubre de 2020 por el ECB. La consulta tiene por objeto recabar más información sobre las repercusiones previstas en los principales sectores, usuarios, cámaras de comercio y otras partes interesadas en el comercio internacional. Además, reunirá información sobre cuestiones como el impacto en el sector financiero y su estabilidad o los aspectos relacionados con la privacidad y la protección de datos. Los comentarios se pueden enviar antes del 14 de junio de 2022.

LEY DE GOBERNANZA DE DATOS

[\(06/04/2022\) EC - Data governance: Parliament approves new rules boosting intra-EU data sharing](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha apoyado la nueva legislación que pretende complementar la Ley de Gobernanza de Datos (DGA), acordada con el Consejo en noviembre de 2021. Éste se trataba de un acuerdo informal y debía ser refrendado formalmente por el Parlamento y el Consejo para entrar en vigor. Ahora el EP ya ha aprobado formalmente la Ley de Datos y tendrá que hacerlo también el Consejo. El texto adoptado evita lagunas que permitan a los operadores de países no pertenecientes a la EU abusar del sistema, reforzando las disposiciones sobre confianza y acceso justo. El Parlamento también ha especificado requisitos sobre los servicios que entrarán en el ámbito de la nueva DGA y presionó para que se aprovechen al máximo los datos puestos a disposición de forma voluntaria para objetivos de interés general. Los servicios de intercambio de datos de confianza serán más visibles y utilizarán un logotipo europeo común que certifique su conformidad con la DGA.

RIESGOS CIBERNÉTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

[\(13/04/2022\) ESAs - ESAs see recovery stalling amid existing and new risks](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA and ESMA - ESAs) han publicado su primer informe conjunto de evaluación de riesgos para 2022. El informe destaca las crecientes vulnerabilidades en todo el sector financiero, así como el aumento de los riesgos medioambientales y cibernéticos. Algunos de los riesgos que surgieron durante 2021 y que se destacan en el informe se vieron amplificadas por la invasión de Rusia en Ucrania. A la luz de los riesgos e incertidumbres, las ESAs aconsejan a las autoridades nacionales competentes, a las entidades financieras y a los participantes en el mercado que adopten determinadas medidas para prevenir impactos y las amenazas.

GESTIÓN DE RIESGOS

[\(14/04/2022\) BoE - Bank of England Consultation Papers: FMI outsourcing and third party risk management](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado unos Documentos de Consulta (CPs) donde expone e invita a comentar sus propuestas en torno a la externalización y la gestión de riesgos de terceros en las Infraestructuras del Mercado Financiero (FMI). El objetivo de estos CPs es, en primer lugar, facilitar una mayor resiliencia y la adopción de la nube y otras nuevas tecnologías, tal como se establece en la respuesta del Banco de Inglaterra al informe sobre el futuro de las finanzas. Además, pretenden establecer los requisitos y las expectativas del Banco en relación con la externalización y la gestión del riesgo de terceros en las FMI y complementar las declaraciones de supervisión del Banco sobre la resiliencia operativa de las FMI.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

BLOCKCHAIN

(06/05/2022) EIOPA - [EIOPA reacts to stakeholders' views on blockchain in insurance](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una declaración con comentarios sobre el blockchain y los contratos inteligentes en el sector de los seguros. El documento presenta un resumen de las respuestas recibidas por las partes interesadas durante una consulta pública, así como las observaciones de la EIOPA sobre las mismas. Las aseguradoras ven el potencial del blockchain y están explorando posibles casos de uso en el ámbito de los seguros, para agilizar el negocio y prestar un mejor servicio a los clientes. Las partes interesadas también coinciden en que existe potencial para el uso de blockchain en los procesos de supervisión y regulación y destacan que los esfuerzos deben centrarse en la reducción de los costes y las trabas administrativas, tanto para el sector como para los supervisores.

SERVICIOS FINANCIEROS ONLINE

(11/05/2022) EC - [Consumer protection: Commission adopts stronger consumer rules for online financial services](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una reforma de las actuales normas de la EU sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros al Consumidor, que regulan la venta a distancia de servicios financieros. La propuesta reforzará los derechos de los consumidores y fomentará la prestación transfronteriza de servicios financieros en el mercado único. Las medidas adoptadas recaen entre otros aspectos sobre: i) el acceso más fácil al derecho de desistimiento de 14 días; ii) normas claras sobre el contenido, el formato y los plazos de la información precontractual; y iii) normas especiales para proteger a los consumidores a la hora de contratar servicios financieros en línea. La propuesta de la EC será debatida ahora por el Consejo y el Parlamento Europeo.

OUTSOURCING

(13/05/2022) ESMA - [ESMA working paper on Financial stability risks from cloud outsourcing](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de trabajo sobre los riesgos para la estabilidad financiera derivados de la externalización de servicios en la nube. Dada la elevada concentración de proveedores de servicios en la nube (CSP), la caída de un solo CSP podría generar cortes simultáneos a nivel de empresa, lo que supondría un riesgo sistémico. El modelo presentado en este documento examina esta posibilidad. La ESMA calibra el modelo con datos de riesgo operacional para simular interrupciones entre los miembros de compensación de las entidades de contrapartida central (CCP) y muestra que los CSP deben ser significativamente más resilientes que las empresas para mejorar la seguridad del sistema financiero. Por último, la ESMA muestra que el uso de un CSP de apoyo idealizado mitiga con éxito el riesgo sistémico de los CSP.

PROTECCIÓN DE DATOS

(23/05/2022) Gov.UK - [Data: a new direction - government response to consultation](#)

El Gobierno de UK ha publicado sus conclusiones a la consulta lanzada en septiembre de 2021 sobre la reforma del régimen de protección de datos personales en el Reino Unido. Estas conclusiones se centran principalmente en: i) reducir las barreras a la innovación responsable; ii) rebajar las cargas sobre las empresas; iii) impulsar el comercio y reducir las barreras a los flujos de datos; iv) mejorar los servicios públicos mediante la mejora del uso y acceso a los datos personales. Tras la publicación de estas conclusiones, el Gobierno elaborará un proyecto de reforma del régimen de protección de datos para someterlo a la aprobación del Parlamento.

EXPOSICIÓN BANCARIA DE CRIPTOACTIVOS

(30/06/2022) BCBS - [Second consultation on the prudential treatment of cryptoasset exposures](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una segunda consulta pública sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones de los bancos a los cryptoactivos. La consulta se basa en las propuestas preliminares expuestas en la consulta del Comité de junio de 2021 y en las respuestas recibidas de las partes interesadas. El Comité invita a presentar las propuestas antes del 30 de septiembre y pretende finalizar la norma hacia finales de año.

SANDBOX FINANCIERO

(27/07/2022) Tesoro público - [Cuarta convocatoria del sandbox / Informe anual del Sandbox financiero](#)

El Tesoro Público ha publicado una resolución por la que se abre la cuarta convocatoria de acceso al sandbox para la transformación digital del sistema financiero. El plazo para la presentación de solicitudes de acceso al sandbox por los promotores ante el Tesoro comenzará el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 13 de octubre de 2022. Por otro lado, también se ha publicado el Informe Anual del Sandbox financiero 2021 donde se resume el funcionamiento del sandbox financiero en España, así como los resultados del primer año. También se destaca el perfil tecnológico de los proyectos tecnológicos y las tendencias internacionales en la implementación de un sandbox regulatorio.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

CRIPTOACTIVOS

[\(03/10/2022\) FSOC – Report on digital asset financial stability risks and regulation](#)

El Consejo de Supervisión de la Estabilidad Financiera (FSOC) ha publicado un informe relacionado con las diferentes regulaciones de los activos digitales y los riesgos potenciales que podrían tener sobre la estabilidad financiera. El Informe identifica gaps en la regulación de criptoactivos y formula varias recomendaciones al respecto, entre ellas, considerar los principios reguladores y aplicar de forma continuada la estructura regulatoria existente.

CIBERSEGURIDAD

[\(06/10/2022\) FFIEC – Cybersecurity: 2022 Cybersecurity Resource Guide for Financial Institutions](#)

El Consejo Federal de Examen de Entidades Financieras (FFIEC) ha publicado una actualización de la guía de recursos de ciberseguridad para entidades financieras. La guía enumera los programas voluntarios y las prácticas que están diseñadas para ayudar a las entidades financieras a cumplir con sus objetivos de control de seguridad y prepararse para responder a los incidentes cibernéticos.

AI Y MACHINE LEARNING

[\(13/10/2022\) BoE – DP5/22 - Artificial Intelligence and Machine Learning](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de debate (DP) sobre la inteligencia artificial y machine learning. El BoE considera que la inteligencia artificial (AI) y el aprendizaje automático (ML) son tecnologías de rápido desarrollo que tienen el potencial de transformar los servicios financieros, sin embargo, la AI puede plantear nuevos desafíos, así como crear nuevos riesgos regulatorios, o amplificar los existentes. Teniendo esto en cuenta, el DP tiene como objetivo mejorar la comprensión de las autoridades de supervisión y profundizar en el diálogo sobre cómo la IA puede afectar a sus respectivos objetivos.

CIBERSEGURIDAD

[\(17/10/2022\) FSB – Competent authorities have applied a risk-based approach to the supervision of ICT risk management, the EBA analysis suggests](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un documento de consulta sobre cómo lograr una mayor convergencia en el reporte de información sobre incidentes cibernéticos. Las propuestas incluyen: i) recomendaciones para abordar los desafíos que plantea lograr una mayor convergencia en el reporte sobre incidentes cibernéticos; ii) trabajos para establecer terminologías comunes relacionadas con estos incidentes; iii) propuestas para desarrollar un formato común para el intercambio de informes sobre incidentes (FIRE). Los comentarios a este documento de consulta pueden enviarse antes del 31 de diciembre.

RIESGO DE LAS TIC

[\(17/10/2022\) EBA – Competent authorities have applied a risk-based approach to the supervision of ICT risk management, the EBA analysis suggests](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la conclusión de su peer review sobre la forma en que las autoridades competentes supervisan la gestión del riesgo de las TIC de las entidades y sobre cómo han aplicado las directrices de la EBA sobre la evaluación del riesgo TIC en el marco del proceso de revisión y evaluación supervisoras (SREP). En general, el análisis sugiere que las autoridades competentes de toda la EU han implementado en gran medida las directrices de la EBA y las han aplicado en sus prácticas de supervisión. Adicionalmente, la EBA no ha detectado problemas significativos en relación con las prácticas de supervisión, pero formula algunas recomendaciones generales para seguir reforzando estas prácticas supervisoras.

TARGET2

[\(20/10/2022\) ECB – Eurosystem reschedules start of renewed wholesale payment system](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha decidido reprogramar el lanzamiento del nuevo sistema para la liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) y su modelo de gestión central de la liquidez, TARGET2. De esta forma, queda pospuesto cuatro meses, del 21 de noviembre de 2022 al 20 de marzo de 2023. La decisión responde a la necesidad de dar más tiempo a los usuarios para que completen sus pruebas en un entorno estable.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

GRANDES EMPRESAS TECNOLÓGICAS

(25/10/2022) FCA – [The potential competition impacts of Big Tech entry and expansion in retail financial services](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de debate sobre los posibles beneficios y perjuicios que pueden derivarse de la entrada y la expansión de las grandes empresas tecnológicas en el sector de los servicios financieros minoristas. La presencia de estas empresas en los mercados de servicios financieros de UK ha aumentado y tiene el potencial de seguir creciendo rápidamente. Dadas las posibles implicaciones para los consumidores y la competencia, la FCA quiere entender mejor los riesgos y oportunidades emergentes para garantizar que se aprovechen los beneficios para los consumidores y se mitiguen daños relevantes.

CBDC

(26/10/2022) BIS – [BIS and four central banks complete successful pilot of real-value transactions on cross-border CBDC platform](#)

El Banco de Pagos Internacionales (BIS) y cuatro bancos centrales han completado con éxito un proyecto piloto sobre el uso de monedas digitales de bancos centrales (CBDC) por parte de los bancos comerciales para realizar transacciones transfronterizas de valor real, como parte del Proyecto mBridge. Veinte bancos de Hong Kong, Tailandia, China continental y los Emiratos Árabes Unidos utilizaron la plataforma mBridge para realizar 164 pagos y operaciones de cambio de divisas por un total de más de 22 millones de dólares. El proyecto piloto avanza en la experimentación con múltiples CBDC al liquidar el valor real directamente en la plataforma.

TECNOLOGÍA FINANCIERA

(27/10/2022) OCC – [OCC Announces Office of Financial Technology](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha anunciado que establecerá una Oficina de Tecnología Financiera a principios del próximo año para reforzar la experiencia y la capacidad de la agencia para adaptarse a un panorama bancario en rápida evolución. La Oficina de Tecnología Financiera estará dirigida por un Director de Tecnología Financiera, que será un Controlador Adjunto que dependerá del Controlador Adjunto Superior de Política de Supervisión Bancaria. La oficina proporcionará liderazgo estratégico, visión y perspectiva para las actividades de tecnología financiera de la OCC y la supervisión relacionada.

PAGOS INSTANTANEOS

(26/10/2022) EC – [Payments: Commission proposes to accelerate the rollout of instant payments in euro](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una propuesta legislativa para que los pagos instantáneos en euros estén a disposición de todos los ciudadanos y empresas titulares de una cuenta bancaria en la Unión Europea (EU) y en los países del Espacio Económico Europeo (EEA). Los pagos instantáneos permiten a las personas transferir dinero en cualquier momento de cualquier día en diez segundos. Sin embargo, a principios de 2022, solo el 11% de todas las transferencias en euros en la EU eran instantáneas. La propuesta pretende garantizar que los pagos instantáneos en euros sean asequibles, seguros y se procesen sin obstáculos en toda la EU. También pretende eliminar los obstáculos que impiden que los pagos instantáneos y sus ventajas se generalicen.

CIBERSEGURIDAD

(10/11/2022) EP – [Digital finance: Digital Operational Resilience Act \(DORA\) adoption/ NIS 2 adoption](#)

El Parlamento Europeo (EP), siguiendo el proceso legislativo establecido, ha adoptado dos propuestas normativas que refuerzan la ciberseguridad de la EU en sectores clave: el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital para el sector financiero (DORA) y la Directiva sobre medidas para lograr un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (Directiva NIS 2). Tras la aprobación de ambos textos se espera que el Consejo los adopte antes de su posterior firma y publicación en el Diario Oficial de la EU. Los Estados Miembros tendrán 21 meses para aplicar la Directiva NIS 2 desde su aprobación.

PAGOS TRANSFRONTERIZOS

(17/11/2022) FSB – [Developing the Implementation Approach for the Cross-Border Payments Targets: Final report](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe final en el que se actualiza su marco de seguimiento de los avances hacia los objetivos establecidos en la hoja de ruta del G20 para la mejora de los pagos transfronterizos. Este análisis se expuso inicialmente en un informe provisional, publicado en julio de 2022. El informe final ofrece una visión general a alto nivel de las principales fuentes de datos; un análisis más detallado de cada indicador clave de rendimiento y, en su caso, de los datos en los que se basa su cálculo, incluidas las lagunas significativas; el enfoque de la puesta en marcha del ejercicio de seguimiento; y los próximos pasos. Al desarrollar el marco de seguimiento, el FSB ha introducido ajustes en las definiciones de los segmentos de mercado mayorista y minorista.

CIBERSEGURIDAD

[\(18/11/2022\) EIOPA - EIOPA consults on cyber component in its insurance stress testing framework](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un documento de debate que contiene un conjunto de enfoques teóricos y prácticos para apoyar la fase de diseño de posibles pruebas de stress test de los seguros en el futuro centrándose en el riesgo cibernético. La EIOPA pretende sentar las bases para una evaluación de la resiliencia financiera de las aseguradoras en escenarios de incidentes cibernéticos graves pero plausibles. Los comentarios a este documento pueden enviarse antes del 28 de febrero de 2023.

[\(18/11/2022\) Council of the EU - Cybersecurity at the EU institutions, bodies, offices and agencies: Council adopts its position on common rules](#)

El Consejo de la EU ha adoptado su posición sobre el proyecto de Reglamento destinado a garantizar un alto nivel común de ciberseguridad en todas las instituciones, órganos y organismos de la EU. Las medidas fueron propuestas por la Comisión en marzo de 2022 y el Consejo ha prestado un respaldo general a sus elementos clave. Al mismo tiempo, el Consejo ha alineado algunos elementos del proyecto de Reglamento con la futura Directiva sobre medidas para un alto nivel común de ciberseguridad en toda la EU (Directiva "NIS 2").

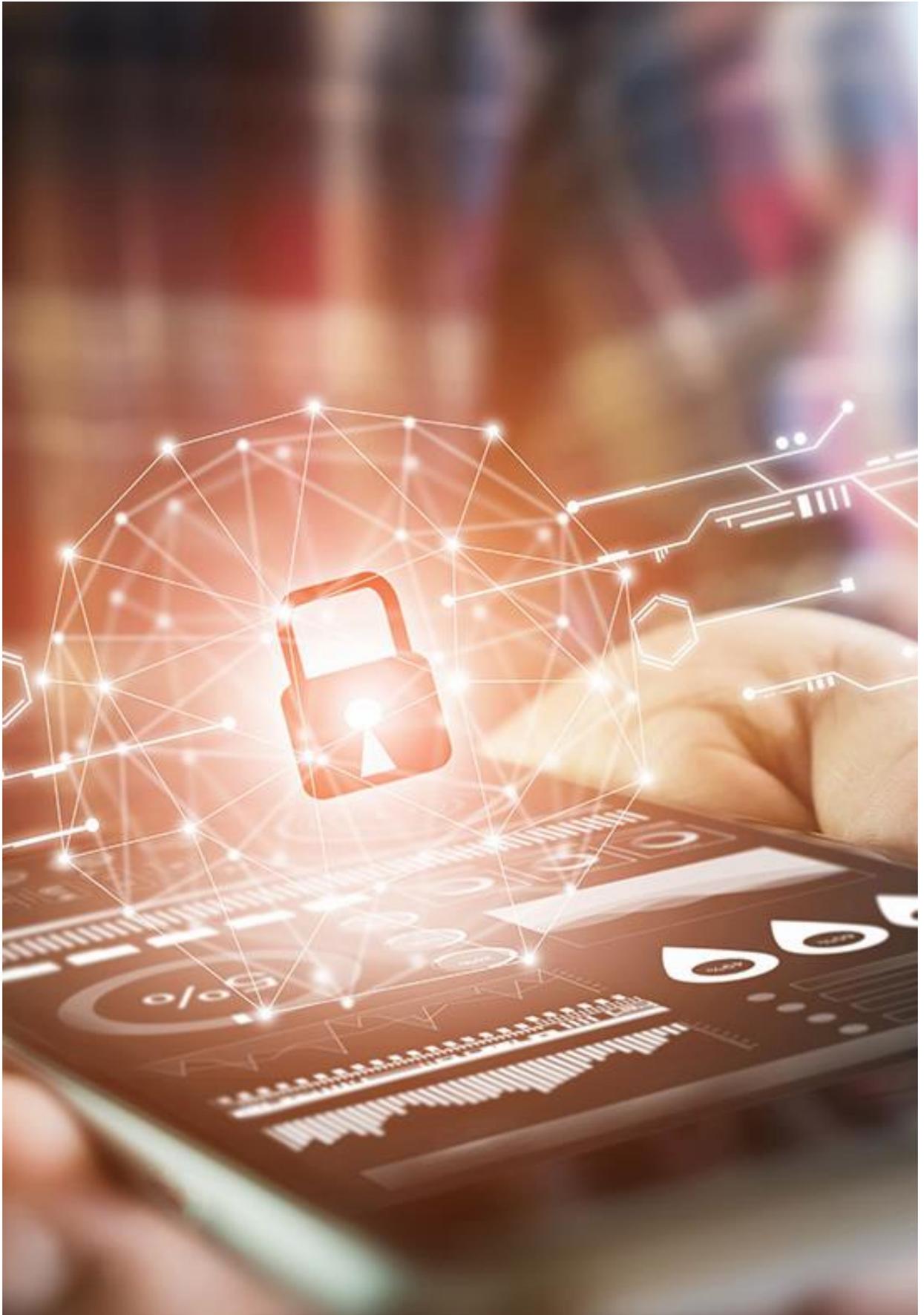
[\(29/11/2022\) BIS/IOSCO - CPMI and IOSCO report on financial market infrastructures](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado una evaluación del estado de la resiliencia cibernética (a febrero de 2021) en 37 infraestructuras de mercados financieros (FMI) de 29 jurisdicciones que participaron en este ejercicio en 2020-22. El informe constata: i) una adopción razonablemente alta de las Directrices sobre la ciberresiliencia para las infraestructuras de los mercados financieros (Directrices cibernéticas); ii) un grave problema relacionado con un pequeño número de FMI que no cumple plenamente las expectativas en relación con el desarrollo de planes de respuesta y recuperación cibernética; iii) la falta de pruebas de ciberresiliencia después de cambios importantes en el sistema; iv) la falta de pruebas exhaustivas basadas en escenarios; y v) una participación inadecuada de las partes interesadas pertinentes en las pruebas.

CRIPTOACTIVOS

[\(19/12/2022\) BCBS - Prudential treatment of cryptoasset exposures](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado su norma final sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos, tras dos rondas de consultas públicas. La norma se ha desarrollado para proporcionar un marco global de referencia para las exposiciones a criptoactivos de los bancos que promueva la innovación responsable preservando al mismo tiempo la estabilidad financiera. Para determinar las clasificaciones prudenciales, los criptoactivos se categorizarán en dos grandes grupos: i) El Grupo 1 está formado por los activos tokenizados cualificados y las stablecoins. En general, estarán sujetos a los requisitos de capital basado en riesgo del actual marco de capital de Basilea. ii) El Grupo 2 está formado por criptoactivos que no cumplen todas las condiciones de clasificación del Grupo 1. Estos criptoactivos estarán sujetos a un tratamiento de capital más conservador.



Otras publicaciones de interés

Otros

FONDOS DE INVERSIÓN

(04/01/2022) IOSCO – [IOSCO Investment Funds Statistics Report](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su Informe de estadísticas de fondos de inversión, que ofrece nuevos datos sobre el sector mundial de los fondos de inversión y los posibles riesgos sistémicos que este sector puede plantear al sistema financiero internacional. El informe será un ejercicio anual que pretende facilitar la recopilación y el análisis periódico de los datos de los fondos de inversión, permitiendo a los reguladores compartir información y observar las tendencias relativas a las actividades de negociación, el apalancamiento, la gestión de la liquidez, los mercados y la financiación en este sector.

IDD

(06/01/2022) EIOPA – [EIOPA publishes report on the application of the Insurance Distribution Directive](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su primer informe sobre la aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD), que regula cómo se diseñan y distribuyen los productos de seguros en la EU. Entre otras cosas, este informe examina: i) los cambios en la estructura del mercado de los intermediarios de seguros; ii) la mejora de la calidad del asesoramiento y los métodos de venta y el impacto de la IDD en los intermediarios de seguros que son pequeñas y medianas empresas; y iii) si las autoridades competentes están suficientemente facultadas y cuentan con los recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas.

PROMOCIÓN FINANCIERA

(19/01/2022) FCA – [Strengthening our financial promotion rules for high risk investments, including cryptoassets](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado un documento de consulta sobre el refuerzo de las normas de promoción financiera para las inversiones de alto riesgo, incluidas las inversiones en criptoactivos, cuya finalidad es garantizar que el régimen de promoción financiera sea sólido y siga siendo adecuado. Para ello se proponen cambios a: i) la clasificación de las inversiones de alto riesgo; ii) la experiencia cliente del consumidor respecto a las inversiones de alto riesgo; iii) reforzar el papel de las empresas que aprueban y comunican las promociones financieras; iv) aplicar las normas de promoción financiera a los criptoactivos que cumplan los requisitos.

BANCA MINORISTA

(20/01/2022) FCA – [Strategic Review of Retail Banking Business Models](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado el informe final sobre la Revisión estratégica de los modelos de negocio de la banca minorista, que actualiza su anterior publicación de Revisión Estratégica en 2018, lo que permite explorar la evolución desde 2015 hasta 2021. Utiliza un análisis del modelo de negocio en función de información financiera detallada basada en datos y documentos de muchas entidades de depósito. Esto incluye los mayores bancos y sociedades de crédito hipotecario y una selección de bancos más pequeños, así como empresas especializadas. Esto ayuda a la FCA a comprender cómo generan beneficios las empresas en la actualidad, así como los factores estratégicos que tienen en cuenta a la hora de tomar decisiones, como qué productos ofrecer, su precio, qué canales utilizar y qué segmentos de clientes atender.

AML/CTF

(31/01/2022) EBA - [EBA launches today 'EuReCA', the EU's central database for anti-money laundering and counter-terrorism financing](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado su base de datos central para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/ CFT), conocida como EuReCa. Este sistema europeo de notificación de deficiencias materiales será fundamental para coordinar los esfuerzos de las autoridades competentes y de la EBA para prevenir y combatir los riesgos de AML/CFT en la EU.

Otras publicaciones de interés

Otros

MERCADO DE CAPITALES

[\(08/02/2022\) EC – Prorroga de la equivalencia temporal para las entidades de contrapartida central del Reino Unido/ Consulta para ampliar las actividades de compensación central en la UE](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una decisión por la que se prorroga la equivalencia de las entidades de contrapartida central (ECC) del Reino Unido desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2025. Además, la EC también ha iniciado una consulta pública específica y una convocatoria de datos sobre la manera de expandir las actividades de compensación central en la EU. Los comentarios a la consulta se pueden enviar antes del 8 de marzo de 2022.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

[\(11/02/2022\) EBA - EBA issues an Opinion on the European Commission's proposed amendments to the EBA final draft technical standards on fixed overheads requirements](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un dictamen sobre las modificaciones propuestas por la Comisión Europea (EC) en relación con el proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) de la EBA en el que se especifica la metodología de cálculo de los requerimientos de gastos generales fijos para las empresas de servicios de inversión en el contexto de la aplicación del Reglamento sobre empresas de servicios de inversión (IFR).

MMFs

[\(14/02/2022\) ESMA - ESMA proposes reforms to improve resilience of money market funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido un dictamen que contiene las propuestas de reforma del marco regulador de los fondos del mercado monetario (MMFs) de la EU en virtud del Reglamento sobre los fondos del mercado monetario (MMFR). Las propuestas mejorarán la resiliencia de los FMM abordando, en particular, las cuestiones de liquidez y los efectos de umbral para los FMM de valor neto constante (CNAV).

ICC

[\(17/02/2022\) CNMV – CNMV publica el informe sobre las características de la IIC españolas sostenibles en 2020](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado un documento de trabajo sobre las características de las instituciones de inversión colectiva (IIC) españolas sostenibles en 2020. Este documento realiza un análisis descriptivo que muestra que a finales de 2020 la rentabilidad media anual de las IIC sostenibles era superior a la del conjunto de fondos de inversión y SICAV registrados en la CNMV.

SOBRE ENDEUDAMIENTO DURANTE EL COVID-19

[\(22/02/2022\) FSB – FSB seeks views on policy approaches and market practices to support a smooth transition out of debt overhang issues](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un documento sobre los problemas de sobreendeudamiento de las empresas no financieras en el contexto de la pandemia de COVID-19. Según el FSB, esta situación podría frenar la recuperación económica de las jurisdicciones y plantear riesgos para la estabilidad financiera. El documento busca recabar la opinión del público sobre el alcance práctico de los problemas de exceso de deuda en un entorno posterior al COVID-19 y facilitar un diálogo entre las autoridades financieras y las partes interesadas externas.

ECONOMÍA Y ASUNTOS FINANCIEROS

[\(08/03/2022\) EC – Management plan 2022 – Economic and Financial Affairs](#)

La Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la EC ha publicado el plan de gestión 2022 con el fin de perseguir los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la EC para 2022 en relación con la consecución de las siguientes prioridades políticas: i) una Economía que Funcione para las Personas; ii) el Pacto Verde Europeo; iii) una Europa Preparada para la Era Digital, y v) una Europa más Fuerte en el Mundo. El plan incluye varias iniciativas e informes de la EC, como el informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la autenticación de las monedas de euro y el tratamiento de las monedas de euro no aptas para la circulación.

Otras publicaciones de interés

Otros

CCPs

[\(10/03/2022\) FSB/CPMI/IOSCO – FSB, CPMI and IOSCO analysis highlights need to continue work on CCP financial resources](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe en el que se analizan los recursos financieros y las herramientas existentes para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central (CCPs), y en el que se confirma la necesidad de seguir trabajando en los recursos financieros de las CCPs.

MODELOS INTERNOS

[\(10/03/2022\) EIOPA – EIOPA publishes the results from its yearly study on the modelling of market and credit risk in internal models](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado los resultados de su estudio anual sobre la modelización del riesgo de mercado y de crédito en los modelos internos. El análisis abarca cerca del 100% de las inversiones en euros de las compañías que tienen un modelo interno aprobado que cubre estos riesgos en el Espacio Económico Europeo (EEA).

INFORMES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

[16/03/2022\) OCC – OCC Issues Final Rule Addressing Authority for Exemptions to Suspicious Activity Report Requirements](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha emitido una norma final que aborda la autoridad de la OCC para emitir exenciones a los requisitos de los informes de actividades sospechosas (SAR). Esta norma aclara la autoridad de la OCC para emitir exenciones sobre los requisitos de ciertas regulaciones cuando se produzca una solicitud de un banco nacional o asociación federal de ahorros, incluidas las sucursales y agencias federales de bancos extranjeros. La norma establece que, para cualquier solicitud de exención de la normativa sobre SAR, la OCC tendrá en cuenta los criterios especificados en la norma final, incluida la coherencia con los fines de la Ley de Secreto Bancario y la seguridad y la solidez de la banca. La norma final entrará en vigor el 1 de mayo de 2022.

FINANZAS DESCENTRALIZADAS

[\(24/03/2022\) IOSCO – IOSCO explains how Decentralised Finance is cloning Financial Markets](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe detallado sobre las finanzas descentralizadas (DeFi), que ofrece un análisis exhaustivo del mercado DeFi, el cual evoluciona rápidamente, así como de sus nuevos productos, servicios y principales participantes. Además, el informe pone en duda una afirmación clave de este mercado, según la cual se trata de un mercado entre iguales sin control centralizado. Al examinar en detalle el funcionamiento de DeFi, la IOSCO identifica a los actores centrales que, según concluye, suelen mantener el control (por ejemplo, mediante la distribución de tokens de gobernanza). También destaca el importante papel que desempeñan las plataformas comerciales centralizadas, que a menudo se enfrentan a importantes conflictos de intereses.

COVID-19

[\(24/03/2022\) ECB – ECB announces timeline to gradually phase out temporary pandemic collateral easing measures](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha decidido retirar gradualmente el paquete de medidas de flexibilización de los criterios de admisión de los activos de garantía vigentes desde abril de 2020 con motivo de la pandemia. A partir del 8 de julio de 2022, el ECB aplicará una serie de decisiones. Primero, rebajará a la mitad la reducción temporal de los recortes de valoración de las garantías para todos los activos, desde el actual ajuste del 20 % hasta el 10 %. En junio de 2023, el ECB aplicará un nuevo calendario de recortes de valoración basado en su nivel de tolerancia al riesgo para operaciones de crédito previo a la pandemia, disminuyendo la reducción general del 10 % en los recortes de valoración de los activos de garantía que todavía siga vigente. Por último, en marzo de 2024, el ECB eliminará, en principio, las restantes medidas de flexibilización sobre las garantías con motivo de la pandemia.

Otras publicaciones de interés

Otros

PRIPs

[\(25/03/2022\) FCA – PRIIPs – Scope Rules and amendments to Regulatory Technical Standards](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su declaración política final sobre el Reglamento de Productos de inversión minoristas vinculados y basados en seguros (PRIIPs) para abordar las áreas del Reglamento que radican en un mayor daño a los consumidores. Esto afectará directamente a todos los que fabrican, venden o asesoran sobre un PRIIP. Los principales cambios que propone la FCA incluyen: i) la introducción de normas para aclarar el ámbito de aplicación del Reglamento sobre los PRIIP para los bonos corporativos; ii) el establecimiento de orientaciones interpretativas para precisar lo que significa que un PRIIP se "ponga a disposición" de los inversores minoristas y iii) la reforma de las Normas Técnicas de Regulación sobre los PRIIP.

GESTIÓN DE RIESGOS

[\(30/03/2022\) BCBS – Newsletter on third- and fourth-party risk management and concentration risk](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un boletín en el que se detalla sobre sus debates internos en torno a la gestión de riesgos de terceros y cuartos y el riesgo de concentración. Según el BCBS, los bancos han aprovechado con éxito la tecnología, incluida la proporcionada por terceros, para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Sin embargo, la pandemia también ha intensificado ciertos riesgos operacionales a los que se enfrentan los bancos en relación con el uso de servicios basados en la tecnología proporcionados por terceros.

VENTAS EN CORTO

[\(04/04/2022\) ESMA - Final Report on the review of the Short Selling Regulation](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final sobre la revisión del Reglamento sobre ventas en corto (SSR). El informe final propone modificaciones específicas para mejorar su funcionamiento, centradas en la aclaración de los procedimientos de emisión de prohibiciones a corto y largo plazo. También propone mejorar las competencias de intervención de la ESMA, la prohibición de las ventas en corto al descubierto y el cálculo de las posiciones cortas netas (NSPs) y su publicación.

MERCADO DE BONOS CORPORATIVOS

[\(06/04/2022\) IOSCO - IOSCO seeks feedback on market liquidity issues affecting corporate bond markets under stress and good practices concerning ETFs](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su informe sobre los mercados de bonos corporativos: impulsores de la liquidez durante las tensiones del mercado causadas por la COVID-19, e invita a las partes interesadas a dar su opinión sobre el análisis. Además, la IOSCO ha abierto una consulta sobre las buenas prácticas que los miembros de la IOSCO, los gestores de activos y los centros de negociación deben tener en cuenta en el funcionamiento y la negociación de los fondos cotizados (ETFs) y que complementan los Principios para la Regulación de los Fondos Cotizados de 2013 de la IOSCO.

WORK PROGRAMME

[\(07/04/2022\) FCA - Business Plan 2022/2023](#)

The Financial Conduct Authority (FCA) has published its Business Plan 2022/2023 which explains the key work that the FCA will do over the next 12 months. The focus is: i) on protecting consumers from the harm that firms can cause; ii) on the impact that firms' actions have on consumers and markets; and iii) preparing financial services for the future by promoting competition and positive change.

PLAN DE NEGOCIO

[\(20/04/2022\) PRA - Prudential Regulation Authority Business Plan 2022/23](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado su Plan de Trabajo para el período 2022/23. Los principales objetivos del Plan son, entre otros: i) mantener y aprovechar la solidez de los sectores bancario y de seguros conseguida gracias a las reformas de la crisis financiera; ii) estar a la vanguardia en la identificación de riesgos nuevos y emergentes, y en el desarrollo de la política internacional; y iii) apoyar unos mercados competitivos y dinámicos en los sectores que regula la PRA.

DATOS DE MERCADO EN MERCADOS SECUNDARIOS DE ACCIONES

[\(28/04/2022\) IOSCO - IOSCO releases report on issues and considerations of market data in secondary equity markets](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe que expone algunas cuestiones y consideraciones para los reguladores a la hora de revisar la regulación de los datos de mercado proporcionados por los centros de negociación o mercados OTC. El informe subraya que los datos de mercado son un elemento esencial para la determinación eficiente de los precios y para el mantenimiento de mercados justos y funcionales.

Otras publicaciones de interés

Otros

ESTRATEGIA PARA LOS INVERSORES MINORISTAS

(02/05/2022) ESAs - [ESAs recommend changes to make the PRIIPs key information document more consumer-friendly](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado un documento que contiene su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (EC) sobre la revisión del Reglamento PRIIPs. El asesoramiento servirá como aportación para el desarrollo de la Estrategia de Inversión Minorista de la Comisión. En este documento se abordan todas las cuestiones solicitadas por la Comisión, incluida la forma de adaptar mejor el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) a la era digital y la conveniencia de ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento a otros productos financieros. Además, presenta recomendaciones sobre otras cuestiones en las que el análisis llevado a cabo ha demostrado que son necesarios cambios para lograr resultados óptimos para los inversores minoristas.

(02/05/2022) EIOPA - [EIOPA publishes advice on Retail Investor Protection](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado el informe final con su asesoramiento a la Comisión Europea (EC) sobre la protección del inversor minorista en relación con la venta de productos de inversión basados en seguros (IBIP). Las principales conclusiones de la EIOPA en las áreas que la Comisión le pidió que abordara en su solicitud de asesoramiento son las siguientes: i) mejorar el compromiso de los consumidores con la información, incluida la información digital; ii) evaluar los riesgos y las oportunidades que presentan las nuevas herramientas y canales digitales; iii) abordar los conflictos de intereses perjudiciales en el proceso de venta; iv) promover un proceso de venta asequible y eficiente; y v) evaluar el impacto de la complejidad en el mercado de productos de inversión minorista.

PRÉSTAMOS NO BANCARIOS

(04/05/2022) EBA - [EBA provides its advice to the EU Commission on non-bank lending](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre los préstamos no bancarios en respuesta a la convocatoria de asesoramiento de la Comisión Europea de febrero de 2021 sobre este tema. Las propuestas de la EBA tienen por objeto abordar los riesgos derivados de la concesión de préstamos por parte de entidades no bancarias en los ámbitos de la supervisión, la protección de los consumidores, la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) y los riesgos macro y microprudenciales. En este informe, la EBA ha identificado los riesgos relacionados con la concesión de créditos por parte de estos prestamistas no bancarios y ha presentado algunas propuestas para abordarlos.

POLÍTICA MONETARIA

(05/05/2022) ECB - [ECB amends monetary policy implementation guidelines](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado las modificaciones de sus orientaciones sobre la aplicación de la política monetaria en el Eurosistema, que incluyen lo siguiente: i) primer paso para retirar gradualmente las medidas de flexibilización de los criterios de admisión de los activos de garantía; ii) aclaración de los criterios de admisión de los bonos vinculados a criterios de sostenibilidad y los bonos de titulización de activos (ABS); iii) las disposiciones que se aplican en caso de activación de la solución de contingencia mejorada (ECONS) en el marco del sistema TARGET2; iv) adaptación del marco de activos de garantía del Eurosistema a los requisitos establecidos en la Directiva sobre bonos garantizados; y v) retirada de la opción de aceptar como activos de garantía determinados activos negociables emitidos por Gobiernos centrales de países del G-10 no pertenecientes a la zona del euro en su moneda nacional, dado que esta opción nunca se ha utilizado.

GUERRA DE UCRANIA Y OBLIGACIONES CON INVERSIONES

(13/05/2022) ESMA - [ESMA reminds fund managers of their obligations to investors amid the war in Ukraine](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una declaración pública sobre las implicaciones de la invasión rusa de Ucrania en las carteras de los fondos de inversión. La declaración, con el objetivo de promover la protección de los inversores y la convergencia, contiene mensajes generales a los gestores de fondos, incluyendo una orientación a alto nivel sobre: i) la acción apropiada en caso de exposiciones a activos rusos, bielorrusos y ucranianos, dadas las incertidumbres de valoración y liquidez; ii) el proceso que los gestores de fondos deben seguir al evaluar estos activos; y iii) si se puede considerar el uso de side pockets o acuerdos similares para segregar estos activos.

Otras publicaciones de interés

Otros

IMPACTO GUERRA DE UCRANIA EN INFORMES FINANCIEROS

(13/05/2022) ESMA - [ESMA reminds issuers of the main IFRS requirements amid the war in Ukraine](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido una declaración pública sobre las implicaciones de la invasión rusa de Ucrania en los informes financieros semestrales. La ESMA reconoce el coste humano de la agresión militar de Rusia contra Ucrania, así como los importantes retos para las actividades empresariales y los efectos en el sistema económico y financiero mundial que plantea la invasión. La declaración, con el objetivo de promover la protección de los inversores, proporciona una serie de mensajes a los emisores y auditores que incluye entre otros: i) un recordatorio de los principales requisitos de las IFRS que puede ser aplicable en el contexto de la invasión rusa de Ucrania, así como de las obligaciones relacionadas con el Reglamento de Abuso de Mercado y ii) las expectativas de la ESMA en cuanto a la divulgación de los estados financieros y los informes de gestión intermedios.

PRÉSTAMOS DUDOSOS

(16/05/2022) EBA - [EBA consults on standardised information requirements to support sales of non-performing loans](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que especifica los requisitos de información que los vendedores de préstamos dudosos (NPL) deben proporcionar a los posibles compradores, con el fin de mejorar el funcionamiento de los mercados secundarios de NPL. El objetivo del proyecto de ITS es proporcionar una norma común para las transacciones de NPL en toda la EU que permita la comparación entre países y reduzca así las asimetrías de información entre vendedores y compradores.

CROWDFUNDING

(19/05/2022) ESMA - [ESMA encourages crowdfunding service providers to accelerate their transition to the new regime](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final sobre la pertinencia de ampliar el periodo transitorio establecido en el Reglamento relativo a la financiación participativa o crowdfunding (CR), que se aplica a los proveedores de crowdfunding (CSP) que prestan sus servicios únicamente a nivel nacional. Este periodo transitorio expira el 10 de noviembre de 2022. En el informe, la ESMA analiza la aplicación del CR a estos CSP, así como la pertinencia de ampliar el período transitorio.

FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

(23/05/2022) FCA - [DP22/1: Resilience of Money Market Funds](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha lanzado un documento de debate (DP) conjunto con el Banco de Inglaterra, sobre la reforma de los fondos del mercado monetario (MMF). Este DP es una contribución a la evaluación de las vulnerabilidades de los MMF y de su contribución a los riesgos para la estabilidad financiera del Reino Unido y la protección de los inversores. Su objetivo es contribuir al debate sobre cómo reducir dichos riesgos y, al mismo tiempo, garantizar que la estructura del sistema financiero y del mercado británico respalde las necesidades de la economía real de forma sostenible y sólida.

SHADOW BANKING

(23/05/2022) EBA - [EBA publishes final technical standards to identify shadow banking entities](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) en el que se especifican los criterios para identificar a las entidades del sector bancario paralelo a efectos de notificación de grandes riesgos. El proyecto final de RTS aclara que las entidades que realizan actividades o servicios bancarios y que han sido autorizadas y supervisadas de acuerdo con el marco prudencial de la EU, no se considerarán entidades del sector bancario paralelo.

PLANES DE PENSIONES

(24/05/2022) FCA - [FS22/2: Driving Value for Money in Defined Contribution Pensions](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha presentado los comentarios recibidos sobre el marco propuesto para evaluar y promover la relación calidad-precio en todos los planes de pensiones de contribución definida (VFM) regulados por la FCA y la TPR, tanto en el lugar de trabajo como fuera de él. La FCA afirma que es necesario disponer de un marco coherente para evaluar la relación calidad-precio en todos los planes de pensiones de aportación definida para ayudar a obtener buenos resultados para los inversores.

Otras publicaciones de interés

Otros

ESTABILIDAD FINANCIERA

(25/05/2022) ECB - [Russia-Ukraine war increases financial stability risks, ECB Financial Stability Review finds](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado su Informe de Estabilidad Financiera de mayo de 2022, en el que se argumenta el empeoramiento de las condiciones de estabilidad financiera en la zona del euro, debido a que la invasión rusa de Ucrania ha provocado una subida de los precios de la energía y las materias primas y ha aumentado los riesgos de inflación y el crecimiento de la zona del euro. La reacción del mercado a la invasión ha sido en gran medida ordenada. Además, las perspectivas de rentabilidad de los bancos europeos se han vuelto a debilitar, tras una fuerte recuperación en 2021.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

(30/05/2022) SEC - [Proposed rules on investment company name](#)

La Securities Exchange Commission (SEC) ha propuesto modificar la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 que recoge determinadas categorías de nombres de sociedades de inversión que pueden inducir a error sobre las inversiones y los riesgos de las mismas. Las modificaciones propuestas a esta norma tienen por objeto aumentar la protección de los inversores aclarando el requisito de que determinados fondos adopten una política de inversión de al menos el 80% de sus activos de acuerdo con el enfoque de inversión que sugiere el nombre del fondo. La SEC también propone mejorar los requisitos de divulgación de los folletos en cuanto a la terminología utilizada en los nombres de los fondos.

RIESGOS FINANCIEROS CLIMÁTICOS/CRIPTOACTIVOS/G-SIBS

(31/05/2022) BIS - [Basel Committee finalises principles on climate-related financial risks, progresses work on specifying cryptoassets' prudential treatment and agrees on way forward for the G-SIB assessment methodology review](#)

El Comité de Basilea (BIS) ha aprobado un conjunto de principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros climáticos. También ha avanzado en su labor de creación de un tratamiento prudencial de los criptoactivos y de publicación de un segundo documento de consulta, y ha acordado un camino a seguir para reflejar la evolución de la Unión Bancaria Europea (EBU) sobre la metodología de evaluación de las entidades de importancia sistémica mundial (G-SIBs). Además, el Comité sigue evaluando los riesgos y vulnerabilidades del sistema bancario mundial, incluidos los derivados del conflicto en Ucrania. El Comité no ha publicado todavía las versiones revisadas de estos documentos, pero enviaremos una notificación cuando estén disponibles.

INFORME 2021 DEL IAIS

(31/05/2022) IAIS - [IAIS Year in Review 2021 highlights progress and key achievements of the past year](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado su Informe del Año 2021. El informe ofrece una visión general del papel, la misión y la estrategia de la IAIS, y a continuación profundiza en los avances y los principales logros de la Asociación en 2021. La edición de este año se centra especialmente en el trabajo de la IAIS en materia de clima, con una visión general del trabajo pionero que realizan y un informe sobre los logros en relación con la propia política medioambiental de la IAIS. También se incluye la nueva representación gráfica de la hoja de ruta 2022-2023, para ver lo que está por venir para la IAIS.

AML/CFT

(01/06/2022) ESAs - [ESAs publish the joint Report on the withdrawal of authorisation for serious breaches of AML/CFT rules](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (la EBA, la EIOPA y la ESMA - ESAs) han publicado un informe conjunto que ofrece un análisis integral sobre la exhaustividad, la adecuación y la uniformidad de las leyes y prácticas aplicables a la retirada de la licencia por infracciones graves de las normas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). El informe conjunto subraya la importancia de la adecuada integración de las cuestiones relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la regulación y la supervisión prudencial, incluso en la propuesta de Reglamento sobre los mercados de criptoactivos (MiCA), actualmente en negociación.

Otras publicaciones de interés

Otros

CSDR

(02/06/2022) ESMA - [ESMA publishes technical standards to suspend the CSDR buy-in regime](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final sobre la modificación de las normas técnicas de regulación (RTS) relativas a la disciplina de liquidación para posponer la aplicación del régimen de recompra obligatorio del Reglamento sobre Depositarios Centrales de Valores (CSDR) durante tres años. La modificación propuesta se basa en los cambios previstos en este régimen presentados en la propuesta legislativa de la Comisión para la revisión del CSDR y en la modificación introducida mediante el Reglamento sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado (Reglamento Piloto DLT), que permite a la ESMA proponer una fecha de inicio posterior para el régimen de buy-in de la CSDR.

PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS

(08/06/2022) CNMV - [Circular 2/2022, de 26 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y creadores de mercado](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado una Circular por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y creadores de mercado. Con ella se modifican las siguientes características de los modelos de notificación: i) se eliminan los modelos II, III, y VI que se refieren, respectivamente, a la notificación de los consejeros; a la notificación de los directivos y sus vínculos estrechos y otros vínculos de los consejeros; y a la notificación de sistemas retributivos otorgados por un emisor; y ii) se modifica el modelo I sobre notificación de los accionistas significativos para a informar, en su caso, de los votos dobles por lealtad.

TASAS DE RESPALDO

(13/06/2022) EMMI - [Publication of Beta Efterm® Rates and consultation on fallback rates methodology](#)

El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha comenzado a publicar una versión beta de su primer tipo de interés a plazo del EURIBOR. Este tipo, EFTERM® (Euro Forward Looking Term Rate), es un tipo de interés a plazo futuro, basado en los datos de mercado disponibles sobre los índices de final de sesión que hacen referencia al tipo de interés a corto plazo del euro del Banco Central Europeo. Los tipos beta tienen únicamente fines informativos e ilustrativos y en ningún caso deben utilizarse como referencia en un instrumento financiero o un contrato financiero.

EMIR

(13/06/2022) ESAs - [ESAs propose extending temporary exemptions regime for intragroup contracts during EMIR review](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, ESMA y la EIOPA) han publicado un informe final sobre el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) que propone modificar el Reglamento Delegado de la Comisión relativo a las técnicas de reducción del riesgo de los derivados extrabursátiles (OTC) no compensados por una entidad de contrapartida central (CCP) en el marco del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR). El proyecto de RTS propone ampliar tres años más el actual régimen de exenciones temporales para los contratos intragrupo.

SERVICIO AL CLIENTE

(14/06/2022) FCA - [Guidance consultation: Branch and ATM closures or conversions](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía de consulta sobre el cierre o conversión de sucursales y cajeros automáticos con el fin de actualizar la guía original de 2020 sobre este asunto. El objetivo de esta consulta es abordar los cambios en la prestación de servicios presenciales, ya que es ahí donde se concentran los mayores cambios y riesgos de daño. Las entidades están tomando decisiones que pueden afectar a los consumidores y, en este contexto, la FCA considera que algunas no han cumplido con las expectativas señaladas en sus orientaciones, por lo que pretenden asegurarse de que estas directrices sean claras y que las entidades apoyen a los clientes en cualquier transición.

Otras publicaciones de interés

Otros

ESTABILIDAD FINANCIERA

[\(22/06/2022\) EIOPA - EIOPA sees the European economy entering a phase of heightened uncertainty](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Informe de Estabilidad Financiera de junio de 2022, en el que examina las principales tendencias del sector europeo de los seguros, reaseguros y las pensiones, así como el panorama macroeconómico con sus implicaciones. La EIOPA señala que la economía europea se encuentra en una fase de mayor incertidumbre y que las condiciones macroeconómicas se han deteriorado como consecuencia de la invasión de Rusia en Ucrania. Además, el Informe de Estabilidad Financiera analiza los riesgos relacionados con el cambio climático y la ciberseguridad.

ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

[\(24/06/2022\) ECB - Governing Council statement on the treatment of the European banking union in the assessment methodology for global systemically important banks](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una recopilación de declaraciones tras la reunión del Foro Macropudencial, destacando los resultados de la revisión específica de las implicaciones de los avances relacionados con la Unión Bancaria Europea (EBU) en lo referente a la metodología de evaluación de los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB), llevado a cabo por el Comité de Basilea. En concreto, se han reconocido los progresos realizados en el desarrollo de la EBU y se ha acordado dar reconocimiento en el marco de evaluación de los G-SIBs a este progreso a través de la metodología existente. En virtud de este acuerdo, se calculará un conjunto paralelo de calificaciones para los G-SIB con sede en la EBU y se utilizará para ajustar sus asignaciones en los diferentes niveles.

TASAS DE RESPALDO

[\(01/07/2022\) EMMI - Public consultation on the euro forward-looking term rate EFTERM ®](#)

El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha lanzado una consulta pública sobre el tipo de interés a plazo del euro (EFTERM). Esta consulta representa un hito importante en el desarrollo de este tipo de interés alternativo. El EFTERM será una opción de fácil acceso para cumplir con los requisitos legales pertinentes de contar con planes sólidos para el caso de que un índice de referencia deje de existir. Todas las partes interesadas tendrán la oportunidad de responder a las preguntas de la consulta hasta el 31 de agosto de 2022.

O-SIIs

[\(04/07/2022\) EBA - EBA updates list of Other Systemically Important Institutions \(O-SIIs\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado la lista de Otras Entidades de Importancia Sistémica (O-SII) de la EU, que, junto con las Entidades de Importancia Sistémica Mundial (G-SII), son identificadas como de importancia sistémica por las autoridades pertinentes según los criterios armonizados establecidos en las Directrices de la EBA. Esta lista se basa en datos de finales de 2020 y también refleja la puntuación de las O-SII y los colchones de capital que las autoridades pertinentes han establecido para las O-SII identificadas. Este año la lista se compone de 175 entidades.

[\(22/07/2022\) BdE – El Banco de España actualiza la lista de Otras Entidades de Importancia Sistémica y establece sus colchones de capital macropudenciales para 2023](#)

El Banco de España (BdE) ha actualizado la lista de Otras Entidades de Importancia Sistémica (O-SIIs) y ha decidido mantener la designación de Banco Santander, BBVA, Banco de Sabadell y CaixaBank como Otras Entidades de Importancia Sistémica en España. El colchón de capital asociado a cada O-SII para 2023 también se mantiene estable, excepto para CaixaBank, cuyo requerimiento aumenta 0,125 puntos porcentuales (pp) debido a su mayor relevancia sistémica tras su fusión por absorción con Bankia.

[\(22/07/2022\) BoE – CP13/22 - Amendments to the PRA's approach to identifying other systemically important institutions \(O-SIIs\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta que contiene enmiendas al enfoque de la PRA para identificar O-SIIs. Las modificaciones propuestas implican la eliminación de la metodología de puntuación de la EBA del proceso de identificación de O-SIIs, y la supresión de las Directrices de la EBA, de modo que la identificación de O-SIIs se basa únicamente en la metodología de puntuación de la PRA; y en las actualizaciones de indicadores y ponderaciones específicas en la metodología de puntuación de la PRA.

Otras publicaciones de interés

Otros

SOLVENCIA II

[\(07/07/2022\) PRA - PS6/22 | CP17/21 - Solvency II: Definition of an insurance holding company](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración de Política que proporciona información sobre las respuestas al documento de consulta (CP) 17/21 sobre la definición de una sociedad de cartera de seguros. En la consulta, se propuso aclarar las expectativas de la PRA sobre la información requerida a las entidades para distinguir una sociedad de cartera de seguros de una sociedad de cartera de seguros de actividad mixta. La declaración política únicamente ha introducido cambios menores en el CP, que ahora entrará en vigor el 7 de julio de 2023.

IGUALDAD DE TRATO

[\(12/07/2022\) CCGG - Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación](#)

Las Cortes Generales han aprobado la Ley para la igualdad de trato y no discriminación que tiene su fundamento en la Recomendación de la Comisión Europea núm. 22 contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI). La Ley es de aplicación al sector público y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que residan, se encuentren o actúen en territorio español. En concreto, regula entre otros aspectos: i) el derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el empleo por cuenta ajena; ii) el derecho a la igualdad de trato y no discriminación en la oferta al público de bienes y servicios (administraciones públicas, entidades, empresas o particulares que ofrezcan al público bienes y servicios, en el marco de una actividad comercial o profesional, tales como servicios financieros).

MÁRGEN BILATERAL

[\(12/07/2022\) PRA/FCA - CP11/22 - Margin requirements for non-centrally cleared derivatives: Amendments to BTS 2016/2251](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado un documento de consulta (CP) en el que se exponen sus propuestas para actualizar la lista de instrumentos como garantía admisible en materia de márgenes bilaterales. Los objetivos de esta propuesta son: i) especificar el tratamiento de los fondos de terceros países como garantía admisible, incluidos los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) del Espacio Económico Europeo (EEA); y ii) actualizar los criterios para que una entidad de contrapartida central (CCP) quede excluida de los requerimientos de márgenes bilaterales. Los comentarios al CP pueden enviarse hasta el 12 octubre de 2022.

STABLECOINS

[\(13/07/2022\) IOSCO - CPMI and IOSCO publish final guidance on stablecoin arrangements confirming application of Principles for Financial Market Infrastructure](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado unas directrices definitivas que confirman que los mecanismos de stablecoin deben observar las normas internacionales para los sistemas de pago, compensación y liquidación. El presente informe ofrece orientaciones sobre la aplicación de los Principios para las infraestructuras del mercado financiero (PFMI) a los mecanismos de stablecoin (SA) que se consideran infraestructuras del mercado financiero (FMI) de importancia sistémica, incluidas las entidades que forman parte de dichos mecanismos.

LIBOR

[\(19/07/2022\) FED - Federal Reserve Board invites comment on proposal that provides default rules for certain contracts that use the LIBOR reference rate, which will be discontinued next year](#)

El Consejo de la Reserva Federal (FED) ha publicado para comentarios una propuesta que establece normas para determinados contratos que utilizan el tipo de referencia LIBOR, que dejará de aplicarse el año que viene. La propuesta implementa la Ley de Tipos de Interés Ajustables (LIBOR Act), que el Congreso promulgó a principios de este año y sustituirá las referencias al LIBOR en determinados contratos por el tipo de sustitución aplicable seleccionado por el Consejo después del 30 de junio de 2023.

INDICADORES DE RIESGO MINORISTA

[\(20/07/2022\) ESMA - ESMA proposes key risk indicators for retail investors](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un artículo sobre la elaboración de Indicadores clave de Riesgo Minorista (RRIs) para el mercado único. Los RRI propuestos destacan los riesgos en torno a: i) inversores sin experiencia; ii) el uso de herramientas digitales por parte de inversores jóvenes; y iii) los picos en la negociación global durante periodos de estrés.

Otras publicaciones de interés

Otros

RÉGIMEN DE GRANDES RIESGOS

(22/07/2022) EBA – [EBA analyses the use of specific exemptions included in the large exposures regime](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre el uso de algunas exenciones incluidas en el régimen de grandes riesgos. El informe analiza el uso que hacen los bancos de las distintas exenciones desde distintas perspectivas y cuantifica el impacto de una posible supresión de determinadas exenciones. En general, el informe muestra que algunas de las exenciones evaluadas se utilizan ampliamente en la EU y su eliminación tendría un impacto importante.

DERIVADOS OTC

(26/07/2022) ESMA – [List of third-country markets considered as equivalent to a regulated market in the Union for the purposes of the definition of OTC derivatives](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una lista de mercados de terceros países considerados equivalentes a un mercado regulado de la Unión a efectos de la definición de derivados OTC. Los mercados establecidos en un tercer país se han considerado equivalentes de conformidad con el artículo 2 bis del Reglamento relativo a los derivados OTC, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (EMIR).

TITULIZACIONES

(28/07/2022) EBA - [EBA consults on its draft technical standards on homogeneity of underlying exposures in simple, transparent and standardised securitisations](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que especifica los criterios para que las exposiciones subyacentes en la titulización se consideren homogéneas. Dicha especificación forma parte de los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulización y modificados por el Paquete de Recuperación de los Mercados de Capitales (CMRP). La consulta está abierta hasta el 28 de octubre de 2022.

INVERSIONES DE ALTO RIESGO

(01/08/2022) FCA – [Strengthening our financial promotion rules for high-risk investments and firms approving financial promotions](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una Declaración de Política (PS) que resume los comentarios recibidos al Documento de Consulta (CP) 22/2 sobre el fortalecimiento de las normas de promoción financiera para las inversiones de alto riesgo, incluyendo los criptoactivos. El PS también establece las reglas finales diseñadas para fortalecer el régimen de cómo las inversiones de alto riesgo (HRI) pueden ser promovidas

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

(03/08/2022) FCA - [PS22/11: Improving the Appointed Representatives regime](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha establecido las normas definitivas para el régimen de representantes designados (AR) con el fin de mejorar la protección de los consumidores y ayudar a proteger los mercados. También responden a los comentarios al Documento de Consulta (CP) 21/34. El régimen de AR se establece en la legislación primaria y permite a los representantes autónomos realizar actividades reguladas sin tener que estar autorizados. Teniendo en cuenta los comentarios recibidos, la FCA ha introducido algunos cambios en las normas definitivas. Por último, la FCA ha introducido un periodo de aplicación de 4 meses antes de que los cambios entren en vigor, por lo que éstos entrarán en vigor el 8 de diciembre de 2022.

REGLAMENTO SOBRE ÍNDICES DE REFERENCIA

(12/08/2022) ECB - [ESMA's response to the Commission's consultation on the BMR review](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su respuesta a la consulta de la Comisión sobre la revisión del Reglamento sobre Índices de Referencia (BMR). La consulta abarca los temas del uso continuado por parte de las entidades supervisadas de los índices de referencia de terceros países y las posibles deficiencias del marco actual. La ESMA está de acuerdo en parte o en su totalidad con la mayoría de las cuestiones planteadas en el documento de consulta. Sin embargo, la ESMA ha expresado cierto desacuerdo con la afirmación de que las etiquetas de los índices de referencia de la EU no deberían ser accesibles para los administradores de terceros países, sino únicamente para los administradores supervisados en la EU y sujetos al BMR. Del mismo modo, no cree que deba exigirse a los usuarios la responsabilidad de verificar que los índices de referencia se ajustan al BMR.

Otras publicaciones de interés

Otros

INFORME DE RIESGOS

[\(12/09/2022\) ESAs – ESAs warn of rising risks amid a deteriorating economic outlook](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su Informe de Riesgos de otoño 2022. El informe destaca que el deterioro de las perspectivas económicas, la elevada inflación y el aumento de los precios de la energía han incrementado las vulnerabilidades en todos los sectores financieros. Las ESAs aconsejan a las autoridades nacionales competentes, a las entidades financieras y a los participantes en el mercado que adopten las siguientes medidas: i) seguir preparándose para un deterioro de la calidad de los activos en el sector financiero; y ii) vigilar el impacto de los riesgos de inflación; iii) seguir gestionando los riesgos medioambientales y los riesgos cibernéticos para hacer frente a las amenazas a la seguridad de la información y a la continuidad de las actividades

ENTIDADES EXTRACOMUNITARIAS

[\(03/10/2022\) EBA – EBA assesses the market share of non-EU entities in the EU banking system and the dependency of EU banks on funding in foreign currencies](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre la dependencia del sector financiero de la EU de contrapartes, operadores y financiación procedentes de fuera del mercado único. En junio de 2021, 360 bancos controlados por entidades extracomunitarias operaban en la EU, lo que representaba el 12% del total de activos bancarios. Al mismo tiempo, los bancos de la EU tenían, por término medio, el 19% de su financiación total denominada en monedas extranjeras significativas. Estos resultados reflejan el alto grado de apertura de la economía de la EU dentro del sistema financiero mundial. Aunque la obtención de financiación de fuentes no comunitarias ofrece oportunidades, puede crear vulnerabilidades. En este contexto, la correspondencia entre los activos en moneda extranjera y los pasivos denominados en la misma moneda se considera una gestión prudente del riesgo.

TRANSACCIONES CON TARJETA

[\(03/10/2022\) FED – Federal Reserve Board finalizes updates to the Board’s rule concerning debit card transactions](#)

La Junta de la Reserva Federal (FED) ha finalizado las actualizaciones de la norma relativa a las transacciones con tarjetas de débito. La norma final destaca que los emisores de tarjetas de débito deben permitir que al menos dos redes no vinculadas procesen las transacciones con tarjetas de débito. La norma busca fomentar la competencia entre las redes y las incentivará a mejorar sus capacidades de prevención del fraude. Esta norma final entrará en vigor el 1 de julio de 2023.

SOLO-REGULATED FIRMS

[\(03/10/2022\) FCA – CP22/19: Creation of a baseline financial resilience regulatory return](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) con el fin de realizar algunos cambios en la recopilación de datos para las *solo-regulated firms*. Este tipo de datos proporcionan a la FCA un conjunto de información de referencia sobre la resiliencia financiera. Con los cambios propuestos se trasladaría esta recopilación de datos a RegData (una plataforma de recogida de datos regulatorios), con el objetivo de reducir la carga administrativa y financiera y con el fin de aumentar la calidad y la coherencia de los datos de resiliencia financiera. Los comentarios a este documento pueden presentarse antes del 2 de diciembre de 2022.

PRÉSTAMOS DE ALTO COSTE

[\(06/10/2022\) FCA – FCA strategy for firms providing high-cost lending products](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una carta relativa a su estrategia para las empresas que ofrecen productos de préstamo de alto coste. Esta comunicación expone la opinión actualizada de la FCA sobre los principales riesgos de daño que las empresas de alto coste suponen para sus clientes y los mercados en los que operan. Adicionalmente, estas empresas tendrán que empezar a prepararse para aplicar la Consumer Duty que entra en vigor en julio de 2023.

ÍNDICE DE REFERENCIA

[\(10/10/2022\) EMMI - Launch of EFTERM®](#)

El European Money Markets Institute (EMMI) ha anunciado el lanzamiento de EFTERM® el 14 de noviembre de 2022. Este nuevo índice de referencia alternativo ayudará a los usuarios del EURIBOR® a cumplir con los requisitos legales pertinentes en virtud del Reglamento sobre índices de referencia de la EU. El marco de gobernanza de EFTERM® publicado comprende tres documentos i) el Código de Conducta para la Gobernanza del EFTERM®, que establece todos los marcos de gobernanza, control y rendición de cuentas para su aplicación; ii) el Código de Obligaciones del Agente de Cálculo del EFTERM®, que establece los requisitos para el Agente de Cálculo al actuar como subcontratista del European Money Markets Institute para la determinación del EFTERM®, y iii) la Metodología de Determinación del Índice de Referencia para el EFTERM®, que establece la metodología de determinación para el cálculo del EFTERM® tanto en circunstancias regulares como de contingencia.

Otras publicaciones de interés

Otros

MERCADO INMOBILIARIO

[\(10/10/2022\) EBA – Banks exposed to downside risks as residential real estate markets get overheated, EBA Report finds](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una nota temática sobre las exposiciones de los bancos de la EU al sector inmobiliario residencial. Los bancos de la Unión declararon más de 4,1 billones de euros en préstamos y anticipos garantizados por bienes inmuebles de uso residencial. Esta cifra corresponde a un tercio de todos los préstamos a los hogares y a las empresas no financieras. Por otra parte, la subida de los tipos de interés, impulsada por el aumento de la inflación, combinada con la perspectiva de un crecimiento económico más lento, ejercerá probablemente una presión financiera sobre los hogares con menores ingresos y más endeudados. La EBA subraya que los bancos deben seguir políticas prudentes de concesión de préstamos y mejorar la supervisión de sus carteras de préstamos hipotecarios para identificar rápidamente los focos de riesgo.

ANÁLISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

[\(11/10/2022\) FSB – FSB Chair sets out ongoing work to strengthen financial resilience amidst growing financial stability challenges](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado una carta de su Presidente, dirigida a los Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del G20. La carta señala que las condiciones financieras se han endurecido aún más desde julio, en un contexto de aumento de la inflación y de debilitamiento de las perspectivas económicas. Como complemento al trabajo sobre las vulnerabilidades actuales, el FSB está llevando a cabo iniciativas que abordan importantes cambios estructurales que afectan al sistema financiero. En noviembre, el FSB informará sobre los avances en el fortalecimiento de la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria. La carta resume los informes que se entregaron en la reunión del G20 que abarcan los siguientes temas: criptoactivos, pagos transfronterizos, riesgo cibernético y cambio climático.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

[\(13/10/2022\) Fed/CFPB/OCC – Agencies announce threshold for smaller loan exemption from appraisal requirements for higher-priced mortgage loans](#)

La Consumer Financial Protection Bureau, la Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han anunciado que el umbral de 2023 para eximir a los préstamos de los requisitos especiales de tasación para los préstamos hipotecarios de mayor precio aumentará de 28.500 dólares a 31.000 dólares. El importe del umbral entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y se basa en el incremento porcentual anual del Índice de Precios al Consumo para Asalariados y Empleados Urbanos, conocido como IPC-W, a partir del 1 de junio de 2022.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

[\(13/10/2022\) Fed/CFPB– Agencies announce dollar thresholds in Regulation Z and Regulation M for exempt consumer credit and lease transactions](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Consumer Financial Protection Bureau (CFPB) han anunciado los umbrales en dólares utilizados para determinar si ciertas transacciones de crédito al consumo y de arrendamiento financiero en 2023 están exentas del Reglamento Z (Truth in Lending) y del Reglamento M (Consumer Leasing). En concreto, el Reglamento Z y el Reglamento M se aplicarán generalmente a las transacciones de crédito al consumo y a los arrendamientos financieros al consumo de 66.400 dólares o menos en 2023. Sin embargo, los préstamos educativos privados y los préstamos garantizados por bienes inmuebles, como las hipotecas, están sujetos al Reglamento Z, independientemente del importe del préstamo.

INVERSORES MINORISTAS

[\(17/10/2022\) CNMC – Análisis del comportamiento de los inversores minoristas en los mercados financieros de 2019 a 2021](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha actualizado su panel interactivo sobre el comportamiento del inversor minorista con la publicación de la información correspondiente a 2021. Los datos muestran que la participación del inversor minorista en el mercado bursátil con respecto al total negociado se situó en el 6,4% en 2021, por debajo de la participación en 2020, cuando superó el 7%, pero cerca de dos puntos por encima del año anterior (4,4%).

Otras publicaciones de interés

Otros

ENTIDADES DE DEPÓSITO ASEGURADAS

[\(18/10/2022\) FDIC – FDIC Board of Directors Adopts Final Rule on Assessments, Revised Deposit Insurance Assessment Rates; Maintains the Designated Reserve Ratio for 2023](#)

El Consejo de Administración de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha adoptado una norma final, aplicable a todas las entidades de depósito aseguradas, para aumentar los tipos de gravamen iniciales del seguro de depósitos de manera uniforme en 2 puntos básicos, a partir del primer período de gravamen trimestral de 2023. El aumento de los baremos de las tasas de evaluación tiene por objeto aumentar la probabilidad de que el coeficiente de reserva del Fondo de Seguro de Depósitos (DIF) alcance el mínimo legal del 1,35% antes de la fecha límite legal del 30 de septiembre de 2028.

PROGRAMA DE TRABAJO

[\(18/10/2022\) EC – Commission adopts its Work Programme for 2023: Tackling the most pressing challenges, while staying the course for the long-term](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado su programa de trabajo para 2023 que consta de 43 iniciativas que se enmarcan dentro de 6 orientaciones políticas: i) Pacto Verde Europeo; ii) Europa adaptada a la era digital; iii) economía al servicio de las personas; iv) una Europa más fuerte; v) promoción del modo de vida europeo; e vi) impulso a la democracia europea.

ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

[\(18/10/2022\) FCA – Consumer Investments Strategy](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su Estrategia de Inversión de los Consumidores, en la que se establecen 4 prioridades principales: i) inversiones generales; ii) inversiones de alto riesgo (HRI); iii) estafas y fraudes; y iv) compensación de los consumidores. Bajo estas prioridades, la FCA pretende reducir el número de consumidores con alta tolerancia al riesgo, reducir el número de consumidores que invierten en HRI, y frenar el crecimiento de las víctimas y las pérdidas de las inversiones fraudulentas. Adicionalmente, en la estrategia, la FCA destaca también varias publicaciones que tendrán impacto en el mercado en los próximos 12 meses, como la aplicación de la Consumer Duty para julio de 2023.

PLANES Y FONDOS

[\(19/10/2022\) Ministerio de la presidencia – Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo](#)

El Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y memoria democrática, ha publicado el Real Decreto 885/2022 que desarrolla la Ley 12/2022 para el impulso de los planes de pensiones de empleo con el objetivo de regular los elementos imprescindibles que permitan la aplicación de la Ley. En concreto, se fija el régimen de retribuciones de las entidades gestoras de fondos de pensiones de promoción pública abiertos, por debajo del 0,30 por ciento de los activos gestionados. También se fija el régimen de retribuciones de las entidades depositarias y se procede a regular la organización y funcionamiento, como órgano colegiado interministerial, de la Comisión Promotora y de Seguimiento de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos con objeto de poder hacer efectiva su constitución.

FUTUROS

[\(26/10/2022\) ESMA – ESMA issues an opinion on product intervention measure on futures taken by Germany](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido un dictamen sobre una medida de intervención de productos sobre futuros con obligaciones de pago adicionales adoptada por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) alemán. El dictamen de la ESMA concluye que la medida propuesta está justificada y es proporcionada. En el dictamen, la ESMA anima a las NCAs a supervisar los futuros con obligaciones de pago adicionales en sus respectivos mercados para evaluar si podrían surgir en ellos riesgos similares a los identificados por el BaFin para los inversores minoristas.

Otras publicaciones de interés

Otros

PRESTATARIOS VULNERABLES

[\(03/11/2022\) FCA – Borrowers in financial difficulty following the coronavirus pandemic - key findings](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha detallado las conclusiones de su revisión sobre el trato de las empresas a los prestatarios con dificultades financieras tras la pandemia. La FCA incluye áreas en las que todas las empresas deben mejorar. Estas conclusiones son relevantes para el tratamiento de todos los prestatarios en dificultades financieras en cualquier momento, incluidos los afectados por las subidas del coste de la vida. Para mejorar los resultados de los prestatarios en dificultades financieras, los prestamistas deben centrarse en los siguientes aspectos: i) el compromiso con los clientes, ii) la eficacia de las conversaciones con los clientes, iii) la ayuda a los clientes para que consideren y accedan al asesoramiento monetario y al asesoramiento sobre la deuda sin ánimo de lucro y iv) las tasas y cargos.

INSTITUCIONES DE DEPÓSITO

[\(04/11/2022\) Fed – Federal Reserve Board invites public comment on a proposal to publish a periodic list of depository institutions that have access to Federal Reserve accounts](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha publicado para comentarios una propuesta para publicar una lista periódica de entidades de depósito que tienen acceso a cuentas y servicios de pago de la Reserva Federal. La propuesta mejorará la transparencia para el público mediante la publicación periódica de esta lista de entidades. Los comentarios a esta propuesta se pueden enviar hasta el 4 de enero de 2023

INSTRUMENTOS BANCARIOS HÍBRIDOS

[\(09/11/2022\) Gov.UK – Draft regulations: amendment to the Hybrid and Other Mismatches rules to retain an exemption for certain hybrid instruments issued by banks](#)

El Gobierno del Reino Unido (Gov.UK) lanzó en mayo una consulta técnica para recabar opiniones sobre el proyecto de reglamento que eliminará una cláusula de extinción de las normas sobre híbridos y otros desfases, de modo que la exención para determinados instrumentos híbridos emitidos por los bancos siga aplicándose a partir del 1 de enero de 2023. Las respuestas a esta consulta no han sugerido cambios y se han aceptado las propuestas del borrador.

COVID-19

[\(14/11/2022\) FSB – FSB report considers financial policy challenges in the wake of COVID-19](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe en el que se analizan las políticas financieras tras el COVID-19 con el fin de apoyar una recuperación equitativa y hacer frente a los efectos de las secuelas en el sector financiero. El informe señala que la evolución de la economía y de los mercados financieros en los últimos meses ha intensificado los tres retos a los que se enfrentan los responsables de la formulación de políticas, señalados en el informe provisional del FSB al G20: i) la necesidad de un apoyo sostenido a las políticas en un contexto de aumento de la inflación y de supresión de la flexibilidad monetaria; ii) el riesgo de que se produzcan efectos transfronterizos negativos como consecuencia del deterioro de la recuperación mundial y de las divergencias entre las políticas monetarias y fiscales; y iii) la posibilidad de que afloren las vulnerabilidades que las medidas de apoyo impidieron que se materializaran.

INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD FINANCIERA

[\(16/11/2022\) FSB – FSB publishes annual report on its work to promote global financial stability](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su último informe anual en el que se describe el trabajo del FSB para promover la estabilidad financiera mundial. Concretamente, el FSB advierte que las perspectivas de la estabilidad financiera mundial son especialmente difíciles en un contexto de altas presiones inflacionistas, elevados niveles de deuda, menor crecimiento y condiciones financieras mundiales mucho más estrictas. Hasta ahora, los mercados financieros mundiales han demostrado ser resilientes. Sin embargo, muchas autoridades tienen un espacio político limitado para intervenir en caso de que se materialice una crisis. Esto amplía la necesidad de permanecer atentos y adoptar medidas políticas para mantener la resiliencia del sistema financiero.

Otras publicaciones de interés

Otros

G-SIBs

[\(21/11/2022\) FSB/BIS – 2022 G-SIB list/ More details on global systemically important banks](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado la lista de 2022 de bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB) utilizando datos de finales de 2021 y aplicando por primera vez la metodología de evaluación revisada publicada en 2018 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). En comparación con la lista de 2021, los 30 bancos incluidos siguen siendo los mismos, aunque este año un banco ha pasado a una categoría superior (Bank of America, sube a la categoría 3) y dos bancos han pasado a una categoría inferior (China Construction Bank, baja a categoría 1; BNP Paribas baja a la categoría 2). Por su lado, el BCBS ha publicado más detalles sobre las G-SIB. Adicionalmente, este año se han revisado las implicaciones de los desarrollos relacionados con la Unión Bancaria Europea (EBU) para la metodología de las G-SIB, en particular el tratamiento de las exposiciones transfronterizas dentro de la Unión Bancaria.

DISCIPLINA DE LIQUIDACIÓN

[\(21/11/2022\) ESMA – ESMA proposes amendments to simplify cash penalties process for cleared transactions under CSDR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final sobre la modificación de las normas técnicas de Regulación (RTS) relativas a la disciplina de la liquidación. El objetivo de la modificación es simplificar el proceso de las sanciones en efectivo, de manera que el depositario central de valores (CSDs) se encargue del cobro y la distribución, incluso en el caso de las operaciones compensadas por la contraparte central.

EXENCIONES O APLAZAMIENTOS

[\(21/11/2022\) ESMA – ESMA published annual report on waivers and deferrals](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Informe Anual sobre exenciones y aplazamientos. En el informe, la ESMA ofrece una imagen del panorama de la negociación europea en 2021, que abarca el efecto neto del Brexit y el proceso de reubicación de UK en la Unión Europea (EU). Además, la ESMA ha incluido recomendaciones: i) racionalizar el actual régimen de aplazamiento mediante un conjunto específico de modificaciones; ii) la supresión de la exención y el aplazamiento por tamaño específico del instrumento (STI) para los aquellos que no son de renta variable; iii) y el aumento del umbral de transparencia pre y post-negociación Large in Scale (LIS) para los fondos cotizados.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

[\(24/11/2022\) BCBS – Newsletter on bank exposures to non-bank financial intermediaries](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una newsletter en la que afirma que el sector de los intermediarios financieros no bancarios (NBF) sigue creciendo y tiene el potencial de causar problemas de estabilidad financiera. Además, los recientes episodios de dificultades de las NBF han puesto de manifiesto las vulnerabilidades y deficiencias de las prácticas de gestión de riesgos de los bancos, con respecto a las NBF. En este sentido, el Comité anima a la correcta aplicación de las normas y directrices existentes, así como a la plena y oportuna aplicación de las normas de Basilea III.

SECTOR DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

[\(24/11/2022\) FCA - Credit Information Market Study Interim Report and Discussion Paper](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado un informe en el que se exponen las conclusiones provisionales del estudio sobre el mercado de la información crediticia (CIMS), así como una serie de posibles soluciones. Entre las principales observaciones destaca que el sector de la información crediticia debe funcionar correctamente para apoyar los préstamos minoristas y contribuir a garantizar que el crédito se ofrezca sólo cuando sea apropiado y a un precio justo. Además, UK cuenta con un sector de información crediticia relativamente avanzado, que se compara favorablemente con muchos otros países en términos de alcance y cobertura de la información crediticia.

Otras publicaciones de interés

Otros

DATOS DE PRODUCTOS DE SEGUROS

[\(25/11/2022\) FCA - General insurance value measures data - July to December 2021](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado el primer conjunto de datos de medidas de valor para una amplia gama de productos de seguros generales (GI) correspondiente al período de julio a diciembre de 2021, dado el creciente valor de los productos GI para los consumidores y la importancia central que ocupa en la Consumer Duty. Los datos incluyen información específica de las entidades sobre la frecuencia de los siniestros, las tasas de aceptación de los mismos, el promedio de pagos de siniestros y las reclamaciones como proporción de los siniestros, para una amplia gama de productos minoristas de seguros generales. Los usuarios de los datos pueden filtrar la información específica de la entidad por producto para explorar la distribución de las medidas de valor entre las diferentes entidades. Se espera que en el futuro los conjuntos de datos cubran períodos de información de 12 meses y ofrezcan una imagen más completa del valor de los productos, mejorando también el análisis de factores más amplios como la estacionalidad.

EDUCACIÓN DE LOS INVERSORES

[\(30/11/2022\) IOSCO - IOSCO identifies sound education practices for securities regulators to consider in a crisis situation to support investor protection](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe sobre el comportamiento de los inversores y la educación de los mismos en tiempos de crisis, en el que se constata que la pandemia no obstaculizó los esfuerzos de educación de los inversores. De hecho, muchos reguladores continuaron, ampliaron y/o adaptaron sus actividades de educación de los inversores para apoyar la protección de los mismos durante la pandemia. El informe propone siete buenas prácticas que los reguladores deberían tener en cuenta a la hora de diseñar iniciativas de educación financiera y de los inversores para mitigar y abordar los riesgos y vulnerabilidades de los inversores minoristas durante los períodos de crisis.

O-SIIs

[\(29/11/2022\) PRA - PS9/22 - Amendments to the PRA's approach to identifying other systemically important institutions \(O-SIIs\)](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Política (PS) 9/22 que actualiza la Política (SoP) sobre el enfoque de la PRA para identificar otras entidades de importancia sistémica (O-SIIs) y actualiza el anexo que contiene la lista de Directrices y Recomendaciones de la EU. En el documento de consulta (CP) 13/22, la PRA propuso: i) eliminar la metodología de scoring de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) del proceso de identificación de O-SII, y suprimir las Directrices de la EBA, y ii) actualizar los indicadores y las ponderaciones específicas en la metodología de scoring de la PRA para la identificación de las O-SII. Tras recibir los comentarios, la PRA ha realizado dos modificaciones: i) ha añadido un párrafo para aclarar la interacción de la designación de las O-SII con el colchón de las O-SII; y ii) ha eliminado la propuesta de publicar las calificaciones y la justificación de cualquier uso del juicio supervisor.

MARCO DE SERVICIOS FINANCIEROS

[\(13/12/2022\) Gov UK/ FCA – Future Regulatory Framework \(FRF\) Review/ Policy Statement on Building a smarter financial services framework for the UK.](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha expuesto su enfoque sobre la Revisión del Futuro Marco Regulatorio (FRF). Asimismo, el Gobierno británico ha publicado una Declaración política sobre la construcción de un marco de servicios financieros más eficaz para UK, en la que se expone el planteamiento del Gobierno para derogar y sustituir la legislación de la EU sobre servicios financieros vigente con el fin de ofrecer un modelo de regulación integral de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (FSMA) adaptado a UK. El borrador de la legislación que permitirá a la FCA aplicar los resultados de la Revisión del FRF se encuentra en el Proyecto de Ley FSMA. Una vez que el Proyecto de Ley se convierta en definitivo, el marco regulatorio cambiará.

NBFI

[\(14/12/2022\) FSB - FSB proposes strengthening the liquidity management framework for open-ended funds](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Evaluación de la eficacia de las recomendaciones del FSB de 2017 sobre el desajuste de liquidez en los fondos de inversión de capital variable (OEFs). La evaluación, que forma parte del programa de trabajo del FSB para mejorar la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria (NBFI), incluye propuestas para seguir trabajando en políticas en este ámbito. El informe concluye que las autoridades han realizado progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones del FSB.

Otras publicaciones de interés

Otros

ADMINISTRADORES Y COMPRADORES DE CRÉDITOS

(20/12/2022) MINECO - [Transposición de la Directiva \(UE\) 2021/2167 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021 sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado una consulta pública que tiene como objetivo la transposición de la Directiva (UE) 2021/2167 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2021 sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos cuyo plazo de transposición ha sido establecido, a más tardar, el día 29 de diciembre de 2023. La consulta tiene como objetivo recabar información sobre: i) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; ii) la necesidad y oportunidad de su aprobación; iii) los objetivos de la norma; y iv) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

(20/12/2022) EIOPA - [EIOPA publishes annual report on sanctions under the Insurance Distribution Directive in 2021](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su tercer informe anual sobre las sanciones administrativas y otras medidas impuestas durante 2021 por las autoridades nacionales competentes (NCAs) en virtud de la Directiva sobre la Distribución de Seguros (IDD). Las NCAs de un total de 18 Estados miembros impusieron 1.621 sanciones en total, lo que representa un ligero descenso global en comparación con años anteriores. Al igual que otros años, la gran mayoría (más del 70%) de las sanciones impuestas en 2021 se debieron a infracciones de los requisitos profesionales y organizativos del artículo 10 de la IDD.

CONGLOMERADOS FINANCIEROS

(22/12/2022) ESAs - [ESAs publish list of financial conglomerates for 2022](#)

El Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión (ABE, EIOPA y ESMA) ha publicado hoy la lista de conglomerados financieros identificados para 2022. La lista de 2022 incluye 63 conglomerados financieros, 3 menos que el año anterior. El grupo LMV, Crédito Agrícola y Taaleri Group han salido de la lista.

INFLACIÓN

(22/12/2022) EIOPA - [EIOPA publishes supervisory statement on inflation](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Declaración de Supervisión que aborda cuestiones relacionadas con la inflación en los seguros y reaseguros desde una perspectiva prudencial. El aumento de la inflación persiste en todo el mundo durante 2022 y esto está teniendo un impacto material en la economía en general, reduciendo las previsiones de crecimiento y disminuyendo el poder adquisitivo de los consumidores. El impacto de la inflación es específico de cada entidad, y la Declaración de Supervisión tiene como objetivo principal sensibilizar sobre las disposiciones pertinentes de Solvencia II. Al respecto, las expectativas de la EIOPA se centran en: i) impacto sobre las provisiones técnicas; ii) impacto sobre las inversiones; y (debería ser "y" o "e"? iii) impacto sobre el capital de solvencia obligatorio.

• SOSTENIBILIDAD

PROTOCOLO DE IMPACTO PARA BANCOS

(10/10/2022) UNEP FI - [UNEP FI launches Impact Protocol for Banks](#)

La Iniciativa Financiera de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-FI) ha publicado el Protocolo de Impacto para Bancos, junto con el último módulo de la versión 3 de la Herramienta de Análisis de Impacto de Cartera para Bancos, lo que supone la consolidación de un conjunto completo de herramientas para esta gestión. El Protocolo de Impacto proporciona una visión general paso a paso de cómo analizar y gestionar los impactos de la cartera de los bancos según el enfoque holístico de impacto de UNEP FI, y de conformidad con los requisitos de los Principios para la Banca Responsable. Además, las Herramientas de Análisis de Impacto de UNEP FI, que son la operacionalización del enfoque holístico de impacto y la metodología, tienen una nueva versión modular que permite una mayor flexibilidad para adaptarse a una variedad de tipos de usuarios.

Otras publicaciones de interés

Otros

• SOSTENIBILIDAD

ACCIÓN CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL

[\(08/03/2022\) EC – Management plan 2022 – Climate Action /Management plan 2022 – Environment](#)

La Dirección General de Acción por el Clima de la Comisión Europea (EC) ha publicado el plan de gestión para 2022, en el que se incluyen los trabajos más importantes que se publicarán en 2022. Por ejemplo, en el segundo trimestre del año, la EC publicará la revisión de las normas de la EU sobre gases fluorados de efecto invernadero. Además, la Dirección General de Medio Ambiente también ha publicado el plan de gestión en el que también se incluyen futuras publicaciones e iniciativas de la EC. Por ejemplo, en el segundo trimestre se revisará la Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales.

RATINGS ESG

[\(03/02/2022\) ESMA - ESMA launches call for evidence on ESG ratings](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una convocatoria de datos sobre ratings medioambientales, sociales y de gobierno (ESG). El objetivo de la convocatoria es obtener una idea del tamaño, la estructura, los recursos, los ingresos y la oferta de productos de los diferentes proveedores de rating ESG que operan en la EU. La convocatoria se dirige principalmente a tres grupos: i) los proveedores de ratings ESG; ii) los usuarios de ratings ESG; y iii) las entidades sujetas a la evaluación de calificaciones de los proveedores de ratings ESG. Se podrán enviar comentarios a la convocatoria hasta el 11 de marzo.

FINANZAS SOSTENIBLES

[\(11/02/2022\) ESMA – ESMA prioritises the fight against greenwashing in its new sustainable finance roadmap](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Hoja de Ruta de las Finanzas Sostenibles 2022-2024 en la que se identifican tres prioridades: i) abordar el greenwashing y promover la transparencia; ii) desarrollar las capacidades de las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y de la ESMA en el ámbito de las finanzas sostenibles; y iii) supervisar, evaluar y analizar los mercados y los riesgos ESG.

CAMBIO CLIMÁTICO

[\(27/02/2022\) IPCC – Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability](#)

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha publicado el Informe sobre el Cambio Climático 2022, que reconoce la interdependencia entre el clima, los ecosistemas y la biodiversidad, y las sociedades humanas, e integra los conocimientos de las ciencias naturales, ecológicas, sociales y económicas en mayor medida que las anteriores evaluaciones del IPCC.

BONO VERDE

[\(02/03/2022\) EBA – EBA recommends adjustments to the proposed EU Green Bond Standard as regards securitisation transactions](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe en el que se analizan la evolución reciente y los retos que plantea la introducción de la sostenibilidad en el mercado de titulizaciones de la EU. El informe explora: i) si la normativa de la EU sobre financiación sostenible, incluida la normativa de Bonos Verdes, la Taxonomía de la EU y la normativa de Divulgación de la Financiación Sostenible, podría aplicarse a la titulización, y de qué manera; ii) la pertinencia de un marco normativo específico para la titulización sostenible y; iii) la naturaleza y el contenido de la información relacionada con la sostenibilidad para los productos de titulización.

Otras publicaciones de interés

Otros

CALIFICACIONES CREDITICIAS ESG

[\(04/04/2022\) EC - Targeted consultation on the functioning of the ESG ratings market in the European Union and on the consideration of ESG factors in credit ratings](#)

La Comisión Europea (EC) ha lanzado una consulta sobre el funcionamiento del mercado de calificaciones ESG en la Unión Europea (EU) y sobre la consideración de los factores medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) en las calificaciones crediticias. Esta consulta ayudará a la Comisión a conocer mejor el funcionamiento del mercado de las calificaciones ESG, así como a comprender mejor cómo las agencias de calificación crediticia (CRAs) incorporan los riesgos ESG en su evaluación de la solvencia. Los comentarios a esta consulta pueden enviarse antes del 6 de junio de 2022.

[\(27/06/2022\) ESMA - ESMA publishes results of its call for evidence on ESG ratings](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una carta dirigida a la Comisión Europea (EC) en la que presenta sus conclusiones acerca de la convocatoria de datos para recabar información sobre la estructura del mercado de proveedores de calificaciones ESG en la Unión Europea (EU). Entre las principales conclusiones destaca que: i) la estructura del mercado de proveedores se divide por un lado, entre un pequeño número de entidades de gran tamaño no comunitarias y, por otro, entre un gran número de entidades comunitarias significativamente más pequeñas; ii) la mayoría de los usuarios de calificaciones ESG suelen contratar estos productos con varios proveedores simultáneamente; y iii) las entidades que utilizan estos productos deben dedicar al menos un cierto nivel de recursos a sus interacciones con los proveedores de calificaciones ESG, aunque la cantidad depende en gran medida del tamaño de la propia entidad calificada.

PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD DEL CLIENTE

[\(13/04/2022\) EIOPA - EIOPA consults on draft Guidelines on integrating the customer's sustainability preferences in the suitability assessment under the IDD](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Consulta pública sobre el proyecto de Directrices relativas a la integración de las preferencias de sostenibilidad del cliente en la evaluación de la idoneidad, en el marco de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD). Los objetivos de esta consulta son: i) la promoción de una aplicación coherente del Reglamento Delegado 2021/1257 sobre la integración de los factores de sostenibilidad en los requisitos de control y gobernanza de los productos por parte de las empresas e intermediarios de seguros, en todos los Estados Miembros y las Autoridades Nacionales Competentes (NCA); ii) la restricción de las posibilidades de venta indebida de productos de seguros y iii) la promoción de un enfoque más convergente por parte de las NCA en la supervisión de las empresas e intermediarios de seguros.

UNIDAD NORMATIVA SOBRE PRÉSTAMOS DUDOSOS

[\(16/05/2022\) EBA - EBA consults on standardised information requirements to support sales of non-performing loans](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que especifica los requisitos de información que los vendedores de préstamos dudosos (NPL) deben proporcionar a los posibles compradores, con el fin de mejorar el funcionamiento de los mercados secundarios de NPL. El objetivo del proyecto de ITS es proporcionar una norma común para las transacciones de NPL en toda la EU que permita la comparación entre países y reduzca así las asimetrías de información entre vendedores y compradores.

FONDOS ESG

[\(23/05/2022\) ESMA - ESMA study looks at funds for lower costs in ESG funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un estudio en el que se analizan las posibles razones que explicarían unos costes más bajos y un mayor rendimiento de los fondos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) en comparación con otros fondos, entre los meses de abril de 2019 y septiembre de 2021. Algunos de los posibles factores que justifican este rendimiento superior podrían ser que los fondos ESG están más orientados a los stocks de gran capitalización y a las economías desarrolladas.

Otras publicaciones de interés

Otros

(04/07/2022) ECB - [ECB takes further steps to incorporate climate change into its monetary policy operations](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha decidido tomar nuevas medidas para incluir las consideraciones climáticas en el marco de la política monetaria del Eurosistema. EL ECB ha decidido ajustar las tenencias de bonos corporativos en las carteras de política monetaria del Eurosistema y su sistema de activos de garantía, introducir requisitos de divulgación relacionados con el clima y mejorar sus prácticas de gestión de riesgos. Su finalidad es tener en cuenta los riesgos financieros relacionados con el clima en el balance del Eurosistema y apoyar la transición verde de la economía en consonancia con los objetivos de neutralidad climática de la EU.

PLANES DE ACCIÓN CLIMÁTICA

(07/07/2022) UNEP-FI - [Investor agenda releases new guidance for investor climate action plans](#)

Los socios fundadores de la Agenda del Inversor han publicado nuevas directrices para que los inversores de todo el mundo puedan intensificar sus acciones para hacer frente a la crisis climática y acelerar la transición hacia una economía neutra en emisiones. El documento destaca las mejores prácticas para que los inversores desarrollen y publiquen planes de acción climática ambiciosos. También ayuda a estos inversores a comprender las principales medidas que pueden tomar para reforzar su enfoque, comunicar esta información y hacer frente a un número creciente de iniciativas relacionadas con el clima.

RIESGOS CLIMÁTICOS

(14/07/2022) FSB - [FSB Roadmap for Addressing Financial Risks from Climate Change: 2022 progress report](#)

El informe resume los avances realizados hasta el momento y las áreas clave para trabajos futuros en los cuatro bloques de la hoja de ruta que se definiera en julio de 2021 para afrontar los riesgos financieros derivados del cambio climático: i) divulgación a nivel firma; ii) datos; iii) análisis de vulnerabilidades; iv) prácticas y herramientas de regulación y supervisión. Se trata del primer informe de estas características de los que el FSB publicará en base anual para facilitar el seguimiento del progreso en la implementación de la hoja de ruta definida.

PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD DEL CLIENTE

(20/07/2022) EIOPA – [EIOPA publishes guidance on integrating the customer's sustainability preferences in the suitability assessment under the IDD](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado sus directrices sobre la integración de las preferencias de sostenibilidad del cliente en la evaluación de la idoneidad con arreglo a la Directiva sobre distribución de seguros (IDD). Las Orientaciones se basan en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1257 de la Comisión y tienen por objeto facilitar la aplicación de este Reglamento por parte de las autoridades nacionales competentes (NCA), así como de las empresas de seguros y los intermediarios de seguros que prestan asesoramiento sobre productos de inversión basados en seguros (IBIP).

INFORME DE RIESGOS CLIMÁTICOS

(26/07/2022) ECB – [Climate shocks can put financial stability at risk, ECB/ESRB report shows](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) han publicado un informe conjunto sobre cómo las perturbaciones climáticas pueden afectar al sistema financiero europeo. Las conclusiones muestran que los riesgos climáticos pueden propagarse rápidamente y perjudicar tanto a las empresas como a los bancos. El informe añade más pruebas sobre la naturaleza sistémica de los riesgos climáticos y proporciona una base para una respuesta de política macroprudencial. También identifica varios amplificadores del riesgo climático en el sistema financiero.

NGFS ESCENARIOS

(12/09/2022) NGFS – [NGFS Scenarios for central banks and supervisors](#)

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado la Fase III de sus escenarios, donde recoge escenarios actualizados con nuevos datos económicos y climáticos, así como compromisos políticos. En concreto, los escenarios reflejan los nuevos compromisos de los países para alcanzar el compromiso de neutralidad en carbono de la COP26 de noviembre de 2021. Los nuevos escenarios también reflejan las últimas tendencias de las tecnologías de energía renovable (por ejemplo, solar y eólica), y las tecnologías clave de mitigación. Sin embargo, los datos actuales aún no tienen en cuenta la guerra en Ucrania, ya que la situación y sus consecuencias a largo plazo aún no están claras y, por tanto, son difíciles de modelar.

Otras publicaciones de interés

Otros

CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA

[\(26/10/2022\) EC – European Green Deal: Commission proposes rules for cleaner air and water](#)

La Comisión (EC) ha propuesto normas más estrictas sobre los contaminantes del aire ambiente, las aguas superficiales y subterráneas y el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Respecto al aire, las propuestas velarán por que las personas que sufran problemas de salud como consecuencia de la contaminación atmosférica tengan derecho a ser indemnizadas en caso de infracción de las normas de calidad del aire de la EU. En cuanto a las aguas residuales, figuran normas más estrictas en materia de nutrientes procedentes de las aguas residuales, microcontaminantes y nuevos requisitos de control de los microplásticos. Además, se actualizará la lista de contaminantes del agua con PFAs, antibióticos, bisfenol A, plaguicidas, entre otros. Una vez adoptadas, las propuestas surtirán efecto progresivamente, algunas de ellas se quedarán en manos de las autoridades nacionales para que decidan que medidas concretas adoptan.

MERCADOS VOLUNTARIOS DE CARBONO

[\(09/11/2022\) IOSCO – IOSCO consults on the development of sound and well-functioning carbon markets](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha lanzado una consulta pública sobre las recomendaciones para establecer mercados de carbono de cumplimiento (CCMs) sólidos y sobre las consideraciones clave para mejorar la resiliencia y la integridad de los mercados de carbono voluntarios (CVMs). La IOSCO hace un llamamiento a los participantes en el mercado para que aporten sus comentarios sobre cómo fomentar unos mercados justos y funcionales y aumentar la resiliencia estructural para garantizar que estos mercados logren alcanzar los objetivos medioambientales en los que se basa su existencia. Los comentarios se pueden enviar hasta el 10 de febrero de 2023.

ESCENARIOS CLIMÁTICOS

[\(15/11/2022\) FSB/NGFS – Current climate scenario analysis exercises may understate climate exposures and vulnerabilities, warn FSB and NGFS](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y la Network for Greening the Financial System (NGFS) han publicado un informe conjunto en el que se exponen las primeras conclusiones de los análisis de los escenarios climáticos llevados a cabo por las autoridades financieras a nivel de cada entidad, de los distintos sectores financieros y del sistema financiero en general para evaluar los riesgos climáticos. El informe destaca que los ejercicios, en su mayoría basados en los escenarios NGFS, han explorado un conjunto de factores de riesgos físicos y de transición. El uso de distintos enfoques hace que los resultados no sean comparables de forma directa, pero se destaca que las medidas de exposición y vulnerabilidad son probablemente subestimadas debido entre otros aspectos a que las mediciones no captan ciertas fuentes de riesgo. A ello se une también la escasez de datos, que continúa siendo un desafío clave para estos ejercicios.

COMPROMISOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

[\(18/11/2022\) EIOPA - EIOPA underlines its commitment to supporting the insurance and pensions sectors in tackling climate change](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha subrayado su compromiso de apoyar al sector asegurador y de pensiones en la lucha contra el cambio climático, lo que incluye acciones como: i) la evaluación de la resiliencia del sector de las pensiones de jubilación en Europa frente a un escenario de cambio climático a través del ejercicio de stress test lanzado en 2022 y cuyos resultados se esperan en diciembre 2022; ii) la publicación prevista en diciembre de un documento de consulta sobre el tratamiento prudencial de los objetivos medioambientales o sociales en el marco de Solvencia II; y iii) la publicación del primer panel de control a escala europea sobre el déficit de protección de los seguros contra catástrofes naturales, también prevista en diciembre.

TÉRMINOS ESG

[\(18/11/2022\) ESMA - ESMA launches a consultation on guidelines for the use of ESG or sustainability-related terms in funds' names](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre un proyecto de guías relativas al uso de términos relacionados con la sostenibilidad o ESG en el nombre de los fondos. Para no inducir a error a los inversores, la ESMA considera que el uso de estos términos en los fondos debería ir respaldado de forma material por pruebas sobre las características u objetivos de sostenibilidad que se reflejen de forma equitativa y coherente en los objetivos y la política de inversión del fondo. La ESMA solicita, en particular, la opinión de las partes interesadas sobre la introducción de umbrales cuantitativos respecto a la proporción mínima de inversiones suficientes para justificar los citados términos en el nombre de un fondo. Esta consulta está abierta hasta el 20 de febrero de 2023.

Otras publicaciones de interés

Otros

IGUALDAD DE GÉNERO

[\(22/11/2022\) EC – Gender Equality: The EU is breaking the glass ceiling thanks to new gender balance targets on company boards](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado formalmente la nueva Directiva de la Unión Europea (EU) sobre la igualdad de género en los consejos de administración de las empresas. Para 2026, las empresas deberán tener un 40% del sexo menos representado entre los consejeros no ejecutivos o un 33% entre todos los consejeros. Una vez publicada en el Diario Oficial, la Directiva entrará en vigor 20 días después de su publicación y los Estados miembros tendrán dos años para incorporar sus disposiciones a la legislación nacional. Las medidas previstas en la presente Directiva son de aplicación a las empresas cotizadas, excluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME).

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

[\(13/12/2022\) FCA – Understanding approaches to D&I in financial services](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su revisión del estado actual de los enfoques de diversidad e inclusión (D&I) en las entidades reguladas, que contiene sus conclusiones sobre las estrategias de D&I y una visión general de las iniciativas para mejorar la diversidad y la inclusión, que los líderes del sector pueden tener en cuenta a la hora de revisar sus propias estrategias de D&I. Los resultados muestran que todas las entidades se encontraban en una fase temprana del desarrollo de su enfoque en materia de D&I, habiendo iniciado generalmente esfuerzos importantes en 2019 o 2020. Algunas entidades habían avanzado más que otras, pero en general había poca correlación entre el grado de desarrollo de los enfoques de las entidades y la magnitud de la brecha salarial.

CLIMA

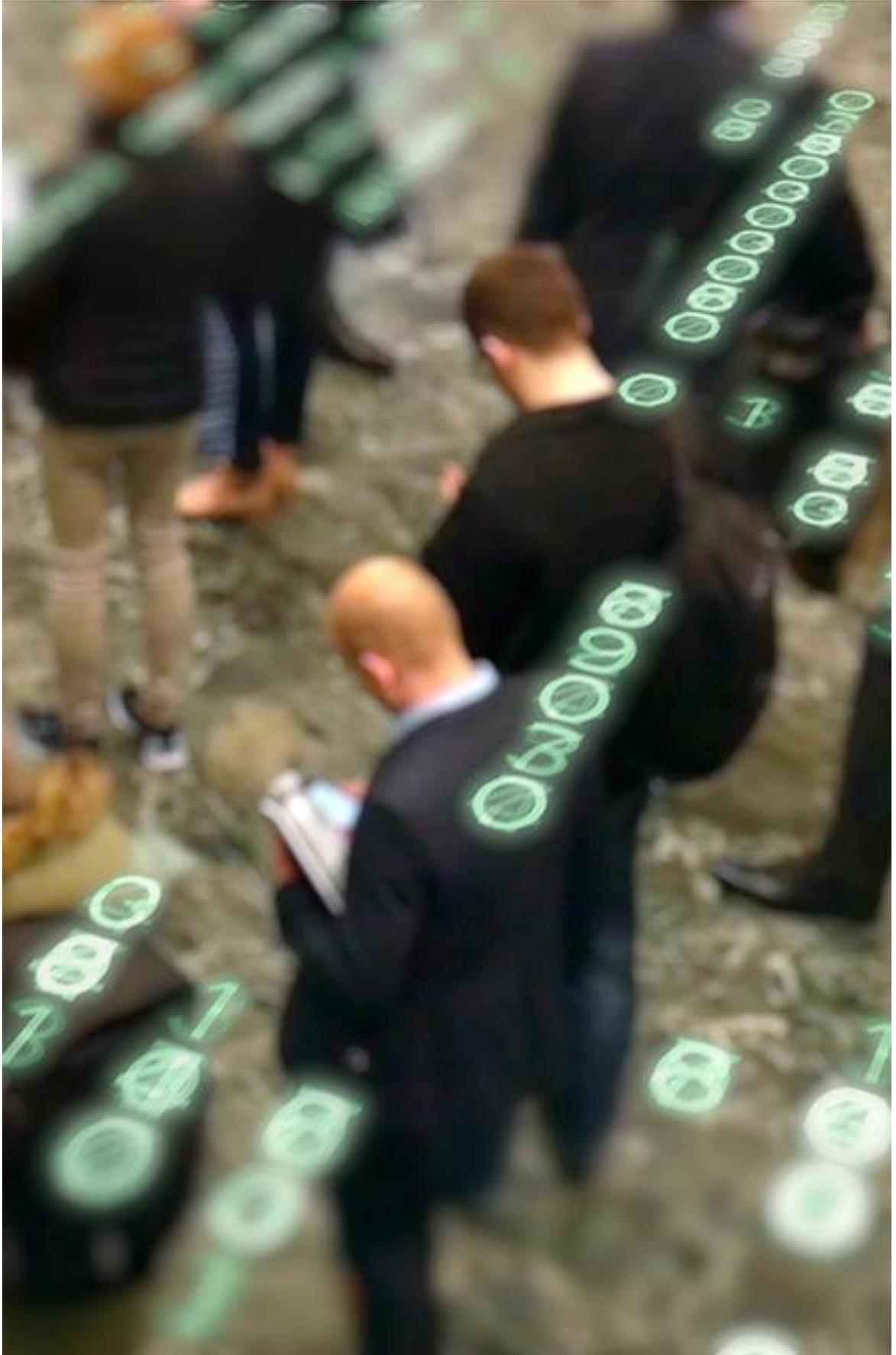
[\(16/12/2022\) Council - «Objetivo 55»: el Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional sobre el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y el Fondo Social para el Clima](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo político provisional sobre propuestas legislativas relevantes relativas al régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) de la Unión Europea (EU) que reducirán aún más las emisiones y abordarán sus repercusiones sociales. Se trata de un acuerdo provisional a la espera de que ambas instituciones lo adopten formalmente. El Consejo y el Parlamento han acordado aumentar la ambición global de reducción de las emisiones hasta el 62 % de aquí a 2030 en los sectores cubiertos por el ETS EU.

COP 15

[\(19/12/2022\) EC - COP15: acuerdo mundial histórico en favor de la naturaleza y las personas](#)

En la conferencia de la ONU sobre Biodiversidad COP15, la EU se unió a 195 países en el histórico Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Este marco contiene objetivos y metas globales destinados a proteger y restaurar la naturaleza para las generaciones actuales y futuras, garantizar su uso sostenible y estimular las inversiones para una economía mundial verde. El acuerdo es un marco sólido con objetivos y metas claros y medibles: i) restaurar el 30% de los ecosistemas degradados en todo el mundo (en tierra y mar) para 2030; ii) conservar y gestionar el 30% de las zonas (terrestres, de aguas interiores y costeras y marinas) para 2030; y iii) detener la extinción de las especies conocidas.



Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos y técnicos, etc.) de 3.300 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 41 oficinas (17 en Europa, 20 en América, 2 en Asia, 1 en África, y 1 en Oceanía)

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Directora en Management Solutions

Marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2023. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en: 

© **Management Solutions. 2023**
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Warszawa Zürich Milano Roma
Bologna Lisboa Beijing Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston
San Juan de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires